CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 017-2025-2-1622-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 - ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR CON CUI N° 2676907"

PERIODO: 1 DE ENERO AL 15 DE AGOSTO DE 2025

TOMO I DE VII

12 DE DICIEMBRE DE 2025
P.C. DEL CALLAO – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0729

0172025216220 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 017-2025-2-1622-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 - ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR CON CUI N° 2676907"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	DURANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DETERMINARON UN VALOR ESTIMADO NOTORIAMENTE ELEVADO, AL SUSTENTARSE EN COTIZACIONES DE PROVEEDORES VINCULADOS ENTRE SÍ, Y AMPLIARON EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN REFERIDO A LA "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" PARA FAVORECER A PROVEEDOR QUE NO ACREDITÓ DICHA EXPERIENCIA NI CONTABA CON LA "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZAR LAS MOTOCICLETAS ADQUIRIDAS", OCASIONANDO QUE SE OTORGUE LA CONFORMIDAD, DEVENGADO Y PAGO POR EL MONTO TOTAL DE S/. 361 300,00 SIN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SIN QUE ESTOS CUMPLIERAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SIN APLICAR LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	150
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	151
V.	CONCLUSIÓN	151
VI.	RECOMENDACIONES	152
VII.	APÉNDICES	152

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 017-2025-2-1622-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 - ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR CON CUI N° 2676907"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 15 DE AGOSTO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en adelante "la Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1622-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 311-2025-OCI/MDCLR de 11 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de contratación del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CUI N° 2676907", se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El presente informe comprende actividades vinculadas a los procesos misionales que desarrolla la Entidad, toda vez que, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2024-MDCLR de 24 de agosto de 2024 y publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto de 2024, se establecieron las responsabilidades de la Subgerencia de Serenazgo relacionadas a la prestación de servicios orientados a la administración, custodia, control y evaluación de vehículos motorizados y no motorizados asignados a la Subgerencia; así como en el Plan Operativo Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 287-2024-MDCLR de 19 de diciembre de 2024, en la cual se establecieron, entre otros, los objetivos estratégicos institucionales (OEI) y acciones estratégicas de la Subgerencia de Serenazgo, en relación a la Coordinación y realización de servicios de serenazgo y patrullaje integrado con PNP y juntas vecinales para todo el distrito.

Asimismo, el presente informe tiene como finalidad verificar los hechos que han conllevado a que funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, durante el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCRL-1, determinaran un valor estimado de la contratación, que se sustentó en cotizaciones de proveedores que compartían un mismo socio; asimismo, los representantes legales de ambas empresas mantenían un vínculo de parentesco al ser hermanos, fijándose un valor estimado notoriamente más elevado en comparación con los precios que ofrecía el mercado.

Además, en el requisito de calificación referido a la "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD," ampliaron su alcance de "VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES" a "COMPRA Y/O ALQUILER DE VEHÍCULOS" favoreciendo a un proveedor que no acreditó dicha experiencia ni contaba con la "Autorización de comercializar las motocicletas adquiridas", ocasionando que se otorgue la conformidad, devengado y pago por el monto total de S/. 361 300,00 sin la recepción de los bienes, sin que estos cumplieran con las especificaciones técnicas y sin aplicar las penalidades correspondientes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 15 de agosto de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

4. De la entidad o dependencia

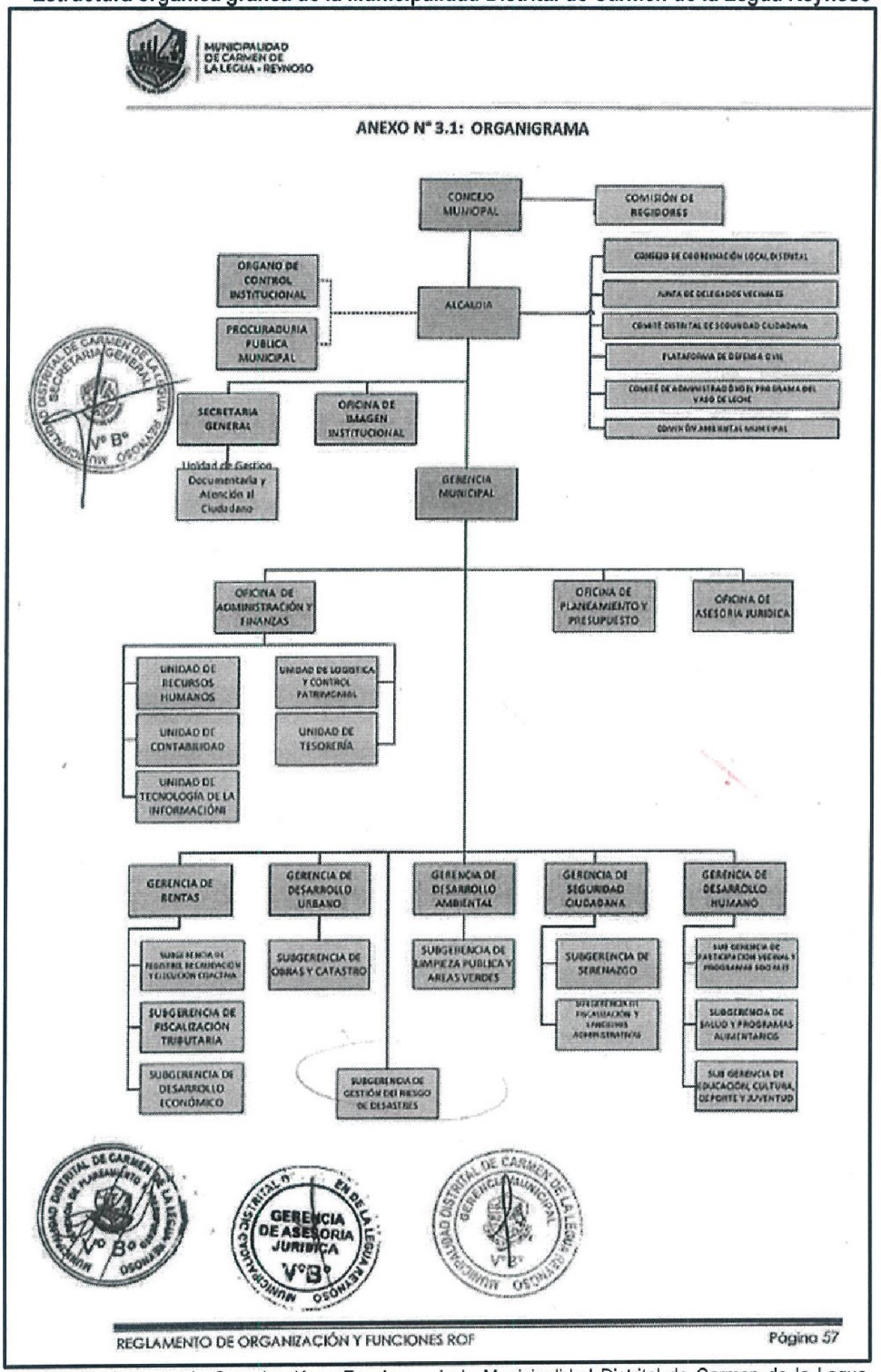
La Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, pertenece al sector del Gobierno Nacional, en el nivel de Gobierno Local.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Imagen n.° 1
Estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso aprobado mediante Ordenanza n° 013-2019-MDCLR de 10 de octubre de 2019 y modificado con Ordenanza n.° 008-2024-MDCLR de 24 de julio de 2024.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, es preciso señalar que, debido a la entrada en vigencia de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", publicada el 29 de octubre de 2025, los servicios brindados a través del Sistema eCasilla-CGR fueron suspendidos desde el 30 de octubre de 2025, motivo por el cual no fue posible efectuar la notificación electrónica, y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, cumpliéndose con la notificación del pliego de hechos a los señores: **Marco Antonio Saavedra Bravo, Julio Cesar Otoya Miranda, Roger Valdivia Cárdenas y Leonardo Alfredo Ruiz Rojas**. Asimismo, se indica que en el **Apéndice n.° 84** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva para la notificación personal del pliego de hechos a través de medios físicos.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DETERMINARON UN VALOR ESTIMADO NOTORIAMENTE ELEVADO, AL SUSTENTARSE EN COTIZACIONES DE PROVEEDORES VINCULADOS ENTRE SÍ, Y AMPLIARON EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN REFERIDO A LA "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" PARA FAVORECER A PROVEEDOR QUE NO ACREDITÓ DICHA EXPERIENCIA NI CONTABA CON LA "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZAR LAS MOTOCICLETAS ADQUIRIDAS", OCASIONANDO QUE SE OTORGUE LA CONFORMIDAD, DEVENGADO Y PAGO POR EL MONTO TOTAL DE S/. 361 300,00 SIN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SIN QUE ESTOS CUMPLIERAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SIN APLICAR LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.

Durante el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1, efectuado por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, se identificaron diversos incumplimientos en la aplicación de la normativa de contrataciones públicas, así como falta de procedimientos de control y supervisión interna, por parte de la Subgerencia de Serenazgo, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Logística y Control Patrimonial, y Oficina de Administración y Finanzas.

En la **fase de actuaciones preparatorias**, se evidenciaron presuntas irregularidades en la *indagación de mercado* y en la *reformulación del requerimiento*, tales como la invitación a cotizar a proveedores que no se dedicaban al rubro y que mantenían vínculos comerciales o personales para establecer un valor estimado notoriamente elevado; el descarte injustificado de la fuente 02 Precios SEACE, pese a existir ofertas más económicas y de proveedores especializados, y la falta de verificación sobre el cambio repentino de actividad económica del proveedor finalmente contratado.

Durante la **fase de selección**, se otorgó la buena pro a un proveedor que no acreditó la experiencia del postor en la especialidad por lo que no cumplía con los requisitos de calificación establecidos, quien además presentó documentación con información carente de veracidad; que además omitió presentar la autorización para la comercialización de los bienes, documento solicitado en las Bases Estándar, que no fue observado ni exigido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, sumado a ello, se aceptó una oferta que no cumplía con las formalidades requeridas (firmas válidas y foliación); asimismo, se verificó también que la Unidad de Logística y Control Patrimonial efectuó la verificación posterior fuera del plazo

legal, con errores en la citación normativa y en la dirección de comunicación utilizada. Con relación a la existencia de los bienes, se suscribió el Acta de Custodia de Bienes antes de la recepción efectiva de los mismos, figura no prevista en la normativa de contrataciones vigente ni en las bases del proceso de selección.

En cuanto a la **fase de ejecución contractual**, se identificaron inconsistencias en las fechas de recepción de los bienes y el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, ya que los scooters no alcanzaban la velocidad máxima requerida y los implementos de seguridad (cascos, coderas y rodilleras) no correspondían a las características solicitadas; asimismo, se constató que la conformidad del área usuaria fue otorgada en dos (2) oportunidades y en fechas distantes, la primera tomando como referencia el acta de custodia antes de la llegada de los bienes y la segunda con la recepción de algunos de los bienes y guías de remisión, en ambas oportunidades sin la efectiva verificación técnica y suscrita por diferentes funcionarios, además de haberse otorgado la conformidad por el total de la prestación, a pesar de aún haber obligaciones pendientes, como los mantenimientos, la entrega de tarjetas de propiedad y la inscripción en registros públicos de las motocicletas. Finalmente, no se aplicaron las penalidades correspondientes por la demora en la entrega de los bienes.

En conjunto, las observaciones identificadas reflejan un proceso de contratación con presuntas irregularidades en la planificación, ejecución y control de las distintas etapas, evidenciando la falta de cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, valor por dinero, publicidad, que rigen las contrataciones públicas.

Las dependencias que participaron en la contratación, conformidad y devengado son la **Subgerencia de Serenazgo**, como área usuaria responsable de la verificación técnica y conformidad de los bienes; la **Gerencia de Seguridad Ciudadana**, como superior jerárquico de la Subgerencia de Serenazgo y responsable de controlar las actividades administrativas dentro de su ámbito; la **Unidad de Logística y Control Patrimonial**, por su rol en la conducción de la contratación como Dependencia Encargada de las Contrataciones y la **Oficina de Administración y Finanzas**, como responsable de la verificación posterior de los documentos presentados en la oferta y encargado de controlar las actividades del sistema de abastecimiento y control patrimonial.

Al respecto, mediante Oficio n.° 197-2025-OCI/MDCLR de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, remitir el Expediente de Contratación del proceso de selección n.° DIRECTA-DIRECTA-1-2025-OEC-MDCLR-1 (Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1).

En atención a ello, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante Oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR recepcionado el 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, remitió el Expediente de Contratación del proceso de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2025-OEC-MDCLR-1 "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CUI N° 2676907" **(Apéndice n.° 7)**. En consecuencia, de la revisión a la citada documentación se evidenció lo siguiente:

1. Actuaciones Preparatorias

1.1. Sobre el Requerimiento, evaluación y registro de la IOARR

Mediante Informe n.° 008-2025-SGS/GSC/MDCLR de 10 de enero de 2025 **(Ver folio 13 del Apéndice n.° 7)**, la Subgerencia de Serenazgo, a cargo del señor Marco Antonio Saavedra Bravo,

remitió a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la evaluación de la necesidad de la formulación de la inversión denominada "Adquisición de Motocicletas, Scooters y Bicicletas para el personal de Servicio de Serenazgo Municipal" de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso.

Al respecto, mediante Memorándum n.° 016-2025-GSC/MDCLR de 13 de enero de 2025 **(Ver folio 14 del Apéndice n.° 7)**, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a cargo del señor Julio Cesar Otoya Miranda, remitió el Informe n.° 008-2025-SGS/GSC/MDCLR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, informando la viabilidad y prioridad de la necesidad, e indicando que la misma permitirá fortalecer la capacidad operativa del Serenazgo Municipal, mejorando la cobertura de patrullaje y la respuesta rápida ante emergencias en el distrito.

Posteriormente, mediante Informe Técnico n.° 004-2025-MDCLR/GDU-GAVE de 28 de enero de 2025, el especialista en Inversiones, el señor Gonzalo Atilio Velásquez Espinoza, informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que se efectuó la evaluación y se procedió con el registro de la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONE, EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con Código Único de Inversión N° 2676907.

En base a ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a cargo del señor Johnny Pedro Romero Torero, solicitó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la elaboración de las especificaciones técnicas para la adquisición de los vehículos de movilidad personal e implementos de seguridad en el marco de la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONE, EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2676907.

Asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a cargo del señor Julio Cesar Otoya Miranda, derivó el documento anteriormente citado a la Subgerencia de Serenazgo, mediante Memorándum n.° 053-2025-GSC/MDCLR recepcionado el 3 de febrero de 2025 **(Ver folio 35 del Apéndice n.° 7)**, para la elaboración de las especificaciones técnicas, por lo que, la Subgerencia de Serenazgo, a cargo del señor Marco Antonio Saavedra Bravo, mediante Informe n.° 023-2025-SGS/GSC/MDCLR de 3 de febrero de 2025 **(Ver folio 36 del Apéndice n.° 7)**, remitió las especificaciones técnicas de la IOARR, incluyendo lo siguiente:

1. Adquisición de motocicleta, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas.
2. Adquisición de vehículo Aéreo No Tripulado – Drone.
3. Adquisición de medios de defensa para el personal de Servicio de Serenazgo.
4. Adquisición de uniformes para el personal de Servicio de Serenazgo.

En base a ello, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a cargo del señor Julio Cesar Otoya Miranda, con Memorándum n.° 064-2025-GSC/MDCLR de 4 de febrero de 2025 **(Ver folio 38 del Apéndice n.° 7)**, derivó el documento anteriormente citado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, con el fin de atender lo solicitado.

Finalmente, mediante Informe n.° 020-2025-GDU/MDCLR de 4 de febrero de 2025 **(Ver folio 40 del Apéndice n.° 7)**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a cargo del señor Johnny Pedro Romero Torero, solicitó a la Gerencia Municipal, la adquisición de los vehículos de movilidad personal e implementos de seguridad derivados de la IOARR, recomendando derivar dicho documento a la Oficina de Administración y Finanzas para iniciar con el estudio de mercado.

1.2. Sobre la Indagación de Mercado para determinar el valor estimado de la IOARR

I. Cotizaciones solicitadas y recibidas de los proveedores

Posterior a la recepción de la solicitud de los vehículos por parte de la Gerencia Municipal, dicha gerencia lo derivó a la Oficina de Administración y Finanzas, mediante proveído n.° 412 de 4 de febrero de 2025, con la indicación "Evaluar para su trámite correspondiente", asimismo, se derivó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante proveído n.° 289-2025-OAF/MDCLR de 5 de febrero de 2025; con la indicación "ACCIÓN", finalmente, se derivó de manera interna con la indicación " PARA Liseth".

Dos (2) meses después, desde el 7 de abril de 2025, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con el fin de realizar el estudio de mercado solicitó a cuatro (4) proveedores, mediante correos electrónicos **(Ver folios 41, 42, 43 y 54 del Apéndice n.° 7)**, remitir su cotización respecto a la adquisición de motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Relación de cotizaciones solicitadas y sus respuestas

ITEM	Dirección de Correo remitente	Dirección de correo destinatario	Fecha y hora de envío de Solicitud	¿Hubo respuesta a la solicitud de cotización?	Proveedor que envió cotización	Fecha y hora de envío de Cotización	Monto de Cotización
1	logisticamdclr2024@gmail.com	Info@logins.com.pe	7 de abril de 2025, 11:18 am	No	-	-	-
2	logisticamdclr2024@gmail.com	Cristina.rivas@cyd.com.pe	7 de abril de 2025, 11:19 am	Sí **(Ver folio 42 del Apéndice n.° 7)**	C & D CONTAC CENTER SAC	8 de abril de 2025, 9:42 am	S/. 361,300.00
3	logisticamdclr2024@gmail.com	Info@glavic.com.pe	**7 de abril de 2025, 3:08 pm**	Sí **(Ver folio 54 del Apéndice n.° 7)**	GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.	**7 de abril de 2025, 3:38 pm**	S/. 364,256.00
4	logisticamdclr2024@gmail.com	cjimenezv82@gmail.com	8 de abril de 2025, 9:19 am	Sí **(Ver folio 49 del Apéndice n.° 7)**	ADC MOTORS S.A.C.	8 de abril de 2025, 12:43 pm	S/. 390,000.00

Fuente: Oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR recepcionado el 11 de julio de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se evidenciaron los siguientes puntos:

- La empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I R.L. envió su cotización, 30 minutos después de haber recibido la solicitud.
- La dirección de correo electrónico Info@logins.com.pe no envió respuesta a la solicitud de cotización, sin embargo, de la revisión de la Ficha Única del Proveedor (FUP) de la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C. se observó que dentro de su información figura como email la dirección de correo electrónico siguiente: jean.vargas@logins.com.pe, lo que evidenciaría que la dirección de correo electrónico Info@logins.com.pe pertenecería a la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C., puesto que comparten el mismo dominio de correo electrónico.
- De la revisión a la cotización de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. **(Ver folio 54 del Apéndice n.° 7)** se adjuntó la consulta de la Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente del RUC n.° 20605525246 **(Ver folio 50 del Apéndice n.° 7)**, sin embargo, este n.° de RUC corresponde a la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.

- La cotización enviada por la empresa C & D CONTAC CENTER SAC, mediante correo electrónico de 8 de abril de 2025, fue la que finalmente se utilizó como referencia para determinar el valor de la IOARR por lo que, mediante Oficio n.° 317-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, remitir la relación de todas las modificaciones y adiciones (incluidas las fechas) de las actividades económicas (principal y secundarias), que hubiera tenico la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., con RUC n.° 20549974776, desde su fecha de inicio de actividades (5 de noviembre de 2012) hasta la fecha actual (11 de setiembre de 2025)

En respuesta a ello, con Oficio n.° 13770-2025-SUNAT/7E8000 de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, indicó lo siguiente:

"(...)
Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle que de acuerdo con la revisión efectuada el 18/09/2025, en los sistemas informáticos de Tributos de la SUNAT, para el periodo tributario de 11-2012 a 09-2025, se cuenta con la información que se detalla a continuación:

C & D CONTAC CENTER S.A.C. - 20549974776
Actividades Económicas / Fecha de Modificación
PRINCIPAL – 64207 TELECOMUNICACIONES – 29.10-2012
PRINCIPAL – 74996 OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALE – 19.11-2012
SECUNDARIA1 – 6110 ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS – 11.03.2020
SECUNDARIA 2 – 2511 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL – 11.03.2020
PRINCIPAL – 7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P. – 24.11.2021
PRINCIPAL – 5229 OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE – 14.10-2022
SECUNDARIA 2 – 5210 ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO – 14.10.2022
SECUNDARIA 1 – 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES – 27.02.2023
PRINCIPAL – 4649 VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMÉSTICOS – 08.06.2023
PRINCIPAL – 5229 OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE – 07.11.2023
PRINCIPAL – 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES – 04.03.2024
SECUNDARIA 1 – 4329 OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – 04.03.2024
SECUNDARIA 2 – 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES – 18.03.2024
SECUNDARIA 2 – 4540 VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS – 08.04.2025
SECUNDARIA 1 – 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES – 09.06.2025
SECUNDARIA 1 – 4759 VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES, EQU. DE ILUMINACIÓNY OTROS ENSERES EN COM. ESPECIALIZADOS – 01.09.2025
PRINCIPAL – 4759 VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRÍCOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES, EQUI. DE ILUMINACIÓN Y OTROS ENSERES EN COM. ESPECIALIZADOS – 08.09.2025
SECUNDARIA 1 – 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES – 08.09.2025

(...)"

De la revisión a la información remitida por la SUNAT, se evidencia que la empresa **C & D CONTAC CENTER S.A.C.** modificó su "**Actividad Económica Secundaria 2**" a la denominación "4540 VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS" **el 8 de abril de 2025**, fecha en la que respondió a la solicitud de cotización para la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas.

Sin embargo, según la información proporcionada por la SUNAT, la empresa **no contaba con dicha actividad económica antes de esa fecha**; lo que indicaría que habría realizado esta modificación **con el fin de justificar su idoneidad como proveedor en dicho rubro.**

II. Vínculo entre las empresas a las que se solicitó cotización para determinar el valor estimado

- De la revisión a la Ficha Única del Proveedor (FUP) de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. **(Apéndice n.° 10)**, a la Ficha Única del Proveedor (FUP) de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. **(Apéndice n.° 11)** y a la Ficha Única del Proveedor (FUP)de la empresa LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C. **(Apéndice n.° 12)**, se observó lo siguiente:

 i. La empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. y la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. cuentan con un socio en común, **el señor William Wilfredo Vargas Vilela.**
 ii. La empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. y la empresa LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C. cuentan con el mismo representante legal, **el señor Jean Erickson Vargas Vilela.**

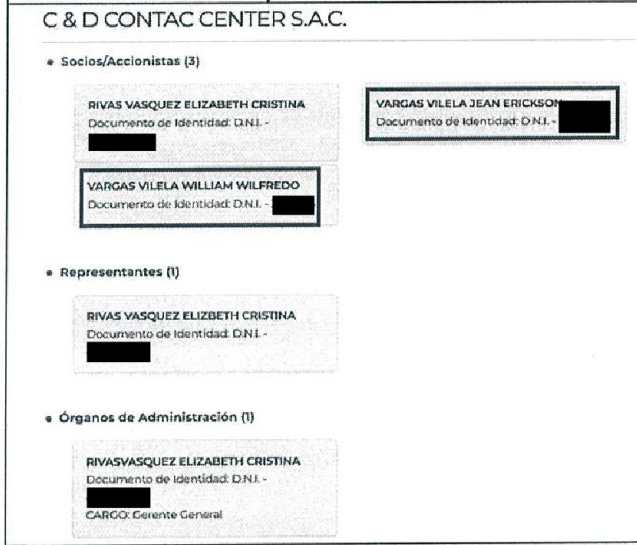
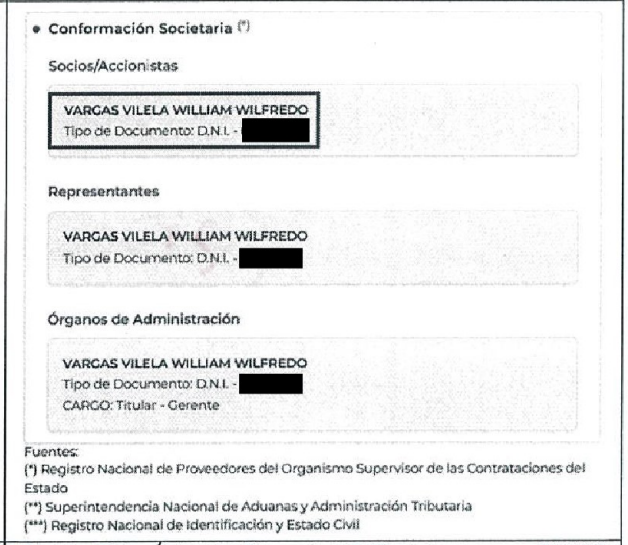
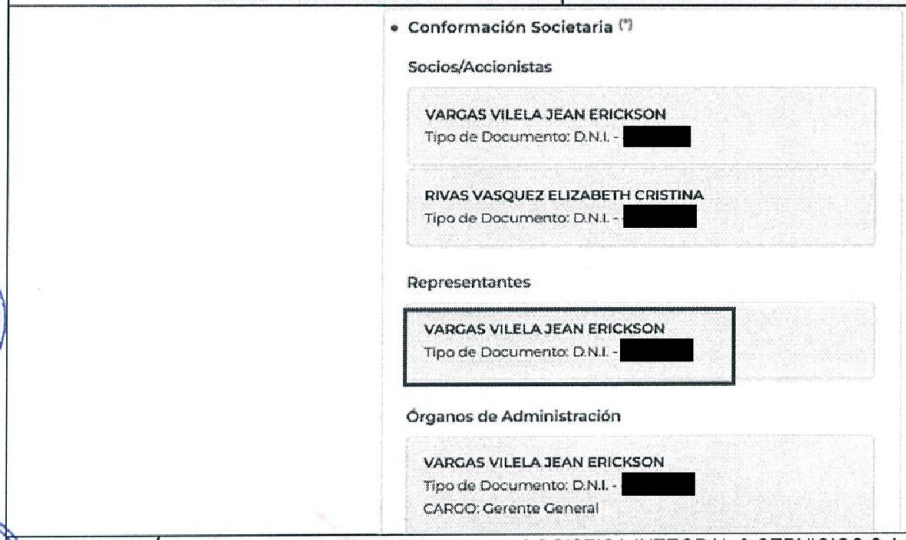
Imagen n.° 2	**Imagen n.° 3**
Socios / Accionistas, Representantes y Órganos de Administración de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.	**Conformación Societaria de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.**
	
Fuente: Ficha Única del Proveedor (FUP) de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.	**Fuente:** Ficha Única del Proveedor (FUP) de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.

Imagen n.° 4

Conformación Societaria de la empresa LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.

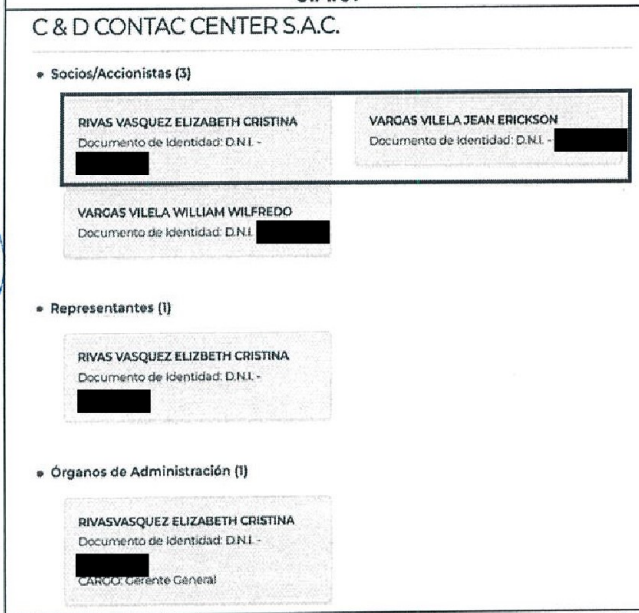


Fuente: Ficha Única del Proveedor (FUP) de la empresa LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.

Asimismo, haciendo una comparación entre la Ficha Única del Proveedor (FUP) de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. y de la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C., se observó que ambas empresas cuentan con dos (2) socios en común, los señores Jean Erickson Vargas Vilela y la señora Elizabeth Cristina Rivas Vásquez, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 5

Socios / Accionistas, Representantes y Órganos de Administración de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.



Fuente: Ficha Única del Proveedor (FUP) de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.

Imagen n.° 6

Conformación Societaria de la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.



Fuente: Ficha Única del Proveedor (FUP) de la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL Y SERVICIOS S.A.C.

- De la revisión a la página web de la SUNAT "Consulta RUC" de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. con RUC n.° 20549974776 **(Apéndice n.° 13)**, de la empresa LOGÍSTICA

INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C. con RUC n.° 20605525246 **(Apéndice n.° 14)** y de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20609647583 **(Apéndice n.° 15)**, se evidenció lo siguiente:

i. La empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. y la empresa LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C. cuentan con el mismo representante legal, **el señor Jean Erickson Vargas Vilela.**
ii. El representante legal de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. es **el señor William Wilfredo Vargas Vilela.**

Imagen n.° 7

Representantes Legales de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.

REPRESENTANTES LEGALES DE 20549974776 - C & D CONTAC CENTER S.A.C.

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	[redacted]	VARGAS VILELA JEAN ERICKSON	SUB GERENTE	29/11/2019
DNI	[redacted]	RIVAS VASQUEZ ELIZABETH CRISTINA	GERENTE GENERAL	11/10/2012

Volver | Imprimir | Ingresar Email | e-mail

© 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados

Fuente: Consulta RUC – SUNAT de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. con RUC n.° 20549974776.

Imagen n.° 8

Representantes Legales de la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.

REPRESENTANTES LEGALES DE 20605525246 - LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	[redacted]	VARGAS VILELA JEAN ERICKSON	GERENTE GENERAL	13/11/2019

Volver | Imprimir | Ingresar Email | e-mail

© 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados

Fuente: Consulta RUC – SUNAT de la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C. con RUC n.° 20605525246.

Imagen n.° 9

Representante Legal de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.

REPRESENTANTES LEGALES DE 20609647583 - GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	[redacted]	VARGAS VILELA WILLIAM WILFREDO	TITULAR-GERENTE	08/06/2022

Volver | Imprimir | Ingresar Email | e-mail

© 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados

Fuente: Consulta RUC – SUNAT de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20609647583.

En base a la igualdad de apellidos de los representantes legales y otras coincidencias, mediante correo electrónico de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, solicitó a su superior jerárquico, remitir, entre otra información, las fichas Reniec de los socios de representantes de las empresas con las cuales se realizó el estudio de mercado.

En atención a ello, mediante correo electrónico de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, se remitió la información requerida, observando que tanto el señor **Jean Erickson Vargas Vilela**, quien es representante legal de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. y de la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C., y el señor **William W'lfredo Vargas Vilela**, representante legal de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L., mantienen un vínculo de parentesco, toda vez que poseen los mismos apellidos, los mismos nombres de sus padres y el mismo distrito y provincia de nacimiento, evidenciándose que ambos son hermanos, tal como se puede apreciar en el siguiente detalle:

Imagen n.° 10
Consulta RENIEC del señor Jean Erickson Vargas Vilela

CONTRALORÍA **CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA**

Nombres:	JEAN ERICKSON	Domicilio - Dirección:	[redacted]	Nivel de Instrucción:	[redacted]
Apellidos:	VARGAS VILELA	Domicilio - Distrito:	[redacted]	Estado Civil:	[redacted]
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	[redacted]	Nombre de Casada:	
Número de Documento:	[redacted]	Domicilio - Departamento:		Estatura:	[redacted]
Fecha de Nacimiento:	[redacted]	Lugar de Nac Distrito:	[redacted]	Últ. Estado Votación:	[redacted]
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	[redacted]	Lugar Nac. - Dpto:	[redacted]
Nombre del Padre:	[redacted]	Nombre de la Madre:	[redacted]	Fec. Registro DNI:	[redacted]
Fec. Expedición DNI:	[redacted]	Doc. Sust. - Tipo:	LIBRETA MILITAR	Doc. Sust. - Nro.:	[redacted]

[redacted]
FOTOGRAFÍA

[redacted]
FIRMA

martes, 5 de agosto de 2025 - Sistema de Consultas RENIEC

Fuente: Correo electrónico de 5 de agosto de 2025, enviado por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao.

Imagen n.° 11
Consulta RENIEC del señor Jean Erickson Vargas Vilela

CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA

Nombres:	WILLIAM WILFREDO	Domicilio - Dirección:	[redacted]	Nivel de Instrucción:	[redacted]
Apellidos:	VARGAS VILELA	Domicilio - Distrito:	[redacted]	Estado Civil:	[redacted]
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	[redacted]	Nombre de Casada:	
Número de Documento:	[redacted]	Domicilio - Departamento:	[redacted]	Estatura:	[redacted]
Fecha de Nacimiento:	[redacted]	Lugar de Nac Distrito:	[redacted]	Últ. Estado Votación:	[redacted]
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	[redacted]	Lugar Nac. - Dpto:	[redacted]
Nombre del Padre:	[redacted]	Nombre de la Madre:	[redacted]	Fec. Registro DNI:	[redacted]
Fec. Expedición DNI:	[redacted]	Doc. Sust. - Tipo:	LIBRETA MILITAR	Doc. Sust. - Nro.:	[redacted]

[redacted]
FOTOGRAFÍA

[redacted]
FIRMA

martes, 5 de agosto de 2025 - Sistema de Consultas RENIEC

Fuente: Respuesta de requerimiento de información mediante correo electrónico de 5 de agosto de 2025.

- De la revisión a la página web de la SUNAT "Consulta RUC" de las tres (3) empresas **(Ver Apéndices n.° 13, 14 y 15)**, se ha evidenciado que, a pesar que el domicilio fiscal de la empresa **GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.** se encuentra ubicado en el departamento de Piura, su sucursal operaría en la misma dirección que el domicilio fiscal de la empresa **LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.**, es decir, en [redacted]

Asimismo, si bien el domicilio fiscal de la empresa **C & D CONTAC CENTER S.A.C.** no coincide exactamente con el de empresa **GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.** y el de la empresa **LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.**; esta se ubica relativamente cerca, ya que se encuentra en la misma calle, dentro del mismo Asentamiento Humano y en el mismo distrito, es decir, en [redacted]

[redacted]

Imagen n.° 12

Domicilio fiscal de la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.

Domicilio Fiscal: [redacted]

Fuente: Consulta RUC – SUNAT de la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C. con RUC n.° 20605525246.

Imagen n.° 13

Sucursal de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.

ESTABLECIMIENTOS ANEXOS DE 20609647583 - GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.

Volver

1 a 1 de 1

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Código	Tipo de Establecimiento	Dirección	Actividad Económica
0001	SU. SUCURSAL	[redacted]	-

Volver | Imprimir | Ingresar Email | e-mail

© 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados

Fuente: Consulta RUC – SUNAT de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20609647583.

Imagen n.° 14

Domicilio fiscal de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.

Domicilio Fiscal: [redacted]

Fuente: Consulta RUC – SUNAT de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. con RUC n.° 20549974776.

- En la ficha Reniec del señor **Jean Erickson Vargas Vilela (Ver Apéndice n.° 17)**, se observó que la dirección de su domicilio se encuentra ubicado en [redacted], es decir, la misma ubicación de la dirección fiscal de la empresa **LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.** y la sucursal de la empresa **GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.**

Asimismo, en la ficha Reniec de la señora **Elizabeth Cristina Rivas Vásquez (Ver Apéndice n.° 17)**, accionista común de las empresas C & D Contac Center S.A.C. y Logística Integral & Servicios S.A.C., se observó que su domicilio se encuentra ubicado en [redacted], es decir, la misma ubicación de la dirección fiscal de la empresa **C & D CONTAC CENTER S.A.C.**, tal como se puede observar a continuación:

Imagen n.° 15
Consulta RENIEC del señor Jean Erickson Vargas Vilela

CONTRALORÍA

CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA

Nombres:	JEAN ERICKSON	Domicilio - Dirección:	[redacted]	Nivel de Instrucción:	[redacted]
Apellidos:	VARGAS VILELA	Domicilio - Distrito:	[redacted]	Estado Civil:	[redacted]
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	[redacted]	Nombre de Casada:	
Número de Documento:	[redacted]	Domicilio - Departamento:		Estatura:	[redacted]
Fecha de Nacimiento:	[redacted]	Lugar de Nac Distrito:	[redacted]	Últ. Estado Votación:	[redacted]
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	[redacted]	Lugar Nac. - Dpto:	[redacted]
Nombre del Padre:	[redacted]	Nombre de la Madre:	[redacted]	Fec. Registro DNI:	[redacted]
Fec. Expedición DNI:	[redacted]	Doc. Sust. - Tipo:	LIBRETA MILITAR	Doc. Sust. - Nro.:	[redacted]

[redacted]

FIRMA

[redacted]

FOTOGRAFÍA

martes, 5 de agosto de 2025 - Sistema de Consultas RENIEC

Fuente: Respuesta de requerimiento de información mediante correo electrónico de 5 de agosto de 2025.

Imagen n.° 16
Consulta RENIEC del señor Jean Erickson Vargas Vilela

CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA

Nombres:	ELIZABETH CRISTINA	Domicilio - Dirección:	[redacted]	Nivel de Instrucción:	[redacted]
Apellidos:	RIVAS VASQUEZ	Domicilio - Distrito:	[redacted]	Estado Civil:	[redacted]
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	[redacted]	Nombre de Casada:	
Número de Documento:	[redacted]	Domicilio - Departamento:		Estatura:	[redacted]
Fecha de Nacimiento:	[redacted]	Lugar de Nac Distrito:	[redacted]	Últ. Estado Votación:	[redacted]
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	[redacted]	Lugar Nac. - Dpto:	
Nombre del Padre:	[redacted]	Nombre de la Madre:	[redacted]	Fec. Registro DNI:	[redacted]
Fec. Expedición DNI:	[redacted]	Doc. Sust. - Tipo:	LIBRETA MILITAR	Doc. Sust. - Nro.:	[redacted]

[redacted]
FOTOGRAFÍA

[redacted]
FIRMA

martes, 5 de agosto de 2025 - Sistema de Consultas RENIEC

Fuente: Respuesta de requerimiento de información mediante correo electrónico de 5 de agosto de 2025.

En base a dicha información, el OCI solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), mediante Oficio n.° 255-2025-OCI/MDCLR de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, remitir la relación de todas las propiedades (vehicular, inmueble predial, inmueble no predial, muebles, etc.) que estuvieron y están registradas a nombre de las siguientes empresas y sus representantes:

1. C & D CONTAC CENTER S.A.C., con RUC n.° 20549974776
2. LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C., con RUC n.° 20605525246
3. GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L., con RUC n.° 20609647583
4. ADC MOTORS S.A.C., con RUC n.° 20613194577
5. Jean Erickson Vargas Vilela, con DNI n.° [redacted]
6. Willian Wilfredo Vargas Vilela, con DNI n.° [redacted]

7. Elizabeth Cristina Rivas Vasquez, con DNI n.° [redacted]
8. Rebeca Jimenez Velasquez, con DNI n.° [redacted]
9. Carlos Alberto Jimenez Velasquez, con DNI n.° [redacted]

Al respecto, con Oficio n.° 01680-2025-SUNARP/ZRVIII/UREG/PUB recepcionado el 22 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, la SUNARP manifestó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y en relación al documento de la referencia, SEÑALAR a su despacho que, luego de realizada la búsqueda solicitada respecto a los bienes inmuebles que corresponden a Elizabeth Cristina Rivas Vásquez con DNI ° [redacted] y Jean Erickson Vargas Vilela con DNI ° [redacted] se advierte que son copropietarios de los siguientes bienes inmuebles; P01124703, P01126641, P01227125 todas ubicadas en la Oficina Registral del Callao, por tanto, se remite las respectivas copias literales de la partida antes indicadas, para mayor análisis y demás fines que crea conveniente.*
> *(...)"*

Es así que, de la revisión al Certificado Literal del bien inmueble P01126641, se verificó que corresponde a la dirección [redacted]. Asimismo, en dicho documento se observó que los titulares de dicho bien inmueble son los señores **Rivas Vásquez Elizabeth Cristina** y **Vargas Vilela Jean Erickson**, indicando que ambas personas poseen el estado civil de **"CASADO(A)"**.

De la consulta al Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de la empresa C&D CONTAC CENTER S.A.C. con RUC n.° 20549974776 **(Apéndice n.° 20)** y la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20609647583 **(Apéndice n.° 21)**, se evidenció que ambas empresas solo han percibido ingresos con el Estado proveniente de contrataciones únicamente con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 17

Consulta en el Portal de Transparencia Económica referente a la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.

Transparencia Económica PERU — Proveedores del Estado

Portal del MEF > Portal de Transparencia > Proveedores del Estado — martes, 05 de agosto del 2025

Consulta Principal

Atras | Inicio | Exp. a Hoja de Cálculo

: TOTAL	1,036,158,514,471.32
Proveedor 20549974776: C & D CONTAC CENTER S.A.C.	1,299,665.08
Departamento 07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1,299,665.08
Provincia 01: PROV. CALLAO	1,299,665.08
Distrito 03: CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	1,299,665.08
Tipo de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	1,299,665.08
UE / Municipalidad 003-300679: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	1,299,665.08

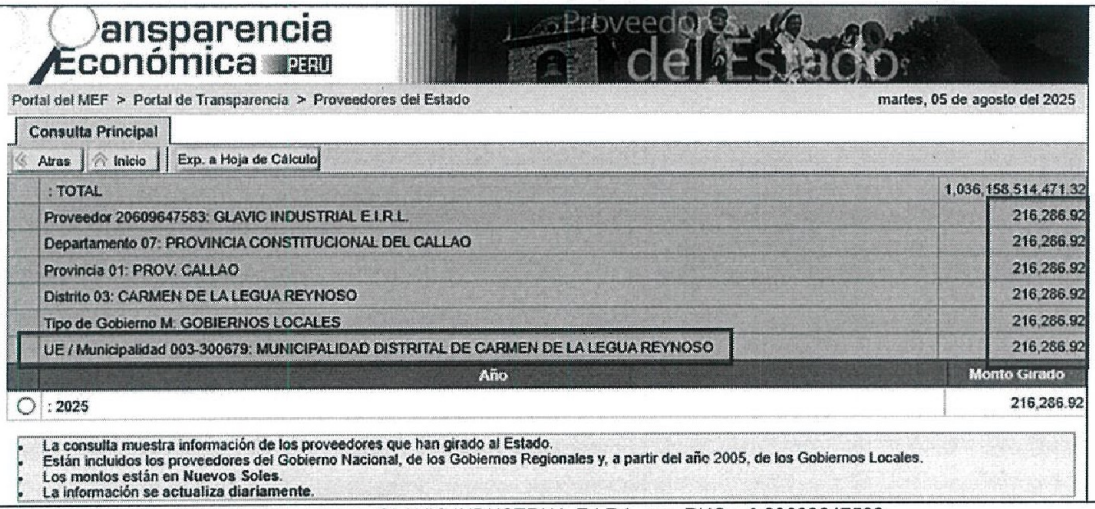
Año	Monto Girado
: 2025	819,049.48
: 2024	443,915.60
: 2023	36,700.00

- La consulta muestra información de los proveedores que han girado al Estado.
- Están incluidos los proveedores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y, a partir del año 2005, de los Gobiernos Locales.
- Los montos están en Nuevos Soles.
- La información se actualiza diariamente.

Fuente: Consulta RUC – SUNAT de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. con RUC n.° 20549974776.

Imagen n.° 18

Consulta en el Portal de Transparencia Económica referente a la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.



Fuente: Consulta RUC – SUNAT de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20609647583.

De lo antes expuesto se evidencia la relación y vínculos entre los representantes legales y accionistas de las empresas C & D CONTAC CENTER S.A.C., la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. y la empresa LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C, así como dos (2) de estas empresas (C & D CONTAC CENTER S.A.C. y GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.) han realizado contrataciones con el estado únicamente con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua.

III. Estudio de posibilidades que ofrece el mercado y comparación de fuentes para la obtención del valor de la IOARR.

En tal sentido, posterior a las solicitudes remitidas por la Unidad de Logística y Control Patrimonial y las cotizaciones enviadas por los proveedores C & D CONTAC CENTER S.A.C., GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. y ADC MOTORS S.A.C.; el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial elaboró y emitió el "ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CUI N° 2676907", sin fecha **(Ver folio 70 del Apéndice n.° 7)**, documento remitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial a la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe n.° 781-2025-ULCP/OAF/MDCLR de 8 de abril de 2025 **(Ver folio 71 del Apéndice n.° 7)**.

En el citado documento se colocó como "FUENTE 01", a la indagación de mercado efectuada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante solicitudes de cotizaciones realizadas entre los días 7 y 8 de abril de 2025, según el siguiente detalle:

> *"(...)*
> ***3. ANTECEDENTES***
> *Qué, con fecha 07 de abril de 2025 y 08 de abril de 2025 se inició la indagación de mercado para determinar el precio estimado para la adquisición del bien solicitado a través de invitación a los distintos correos electrónicos de proveedores obtenidos de la página buscador de proveedores del*

estado del OSCE y del histórico de contratos similares al objeto de contratación que no se encuentran sancionadas ni hayan tenido penalidades; https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ ***(Fuente 01)***

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO
1	20549974776	C & D CONTAC CENTER SAC	Cristina.rivas@cyd.com.pe
2	20605525246	LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS SAC	info@logins.com.pe
3	20613194577	ADC MOTORS SAC	Cjimenezv82@gmail.com

Tabla 01: Relación de Proveedores que se llegaron a encontrar con experiencia similar al objeto de la contratación según contratos registrados en el SEACE.

De las invitaciones efectuadas, se recibió la siguiente cotización:

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO
1	20549974776	C & D CONTAC CENTER SAC	Cristina.rivas@cyd.com.pe
2	20605525246	LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS SAC	info@logins.com.pe
3	20613194577	ADC MOTORS SAC	Cjimenezv82@gmail.com

Cabe advertir, que las cotizaciones remitidas por los proveedores declaran que las cotizaciones cumplen con todo lo establecido en las Especificaciones Técnicas. En ese sentido, en aplicación al "Principio de presunción de veracidad", consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria en los procedimientos de contrataciones estatal, las cotizaciones recibidas validadas se considerarán para la presente indagación.

(...)

4. INDAGACIÓN DE MERCADO

(...)

4.1. FUENTES UTILIZADAS

4.1.1. FUENTE 01 COTIZACIONES ACTUALIZADAS

Que mediante distintos correos electrónicos con fecha 07 de abril y 08 de abril del 2025, se dio inicio a la Indagación de Mercado a través de solicitud de cotizaciones, procediéndose a remitir por correo electrónico la invitación a cotizar a los diversos proveedores potenciales del rubro según tabla 01 mencionados en el punto 03 de la presente indagación, solicitándoles remitan sus cotizaciones, obteniéndose el siguiente resultado que influyó en el valor estimado:

			FUENTE 01: COTIZACION QUE PRESENTARON POR LAS PROVEEDORES INVITADOS		
			20549974776	***20605525246***	***20613194577***
N°	***CANTIDAD***	***DESCRIPCIÓN***	***C&D CONTAC CENTER SAC***	***LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS SAC***	***ADC MOTORS SAC***
			P. TOTAL	***P. TOTAL***	***P. TOTAL***
1	06 UND	MOTOCICLETA	217,500.00	220,000.00	234,000.00
2	12 UND	BICICLETA	35,800.00	36,000.00	38,400.00
3	12 UND	SCOOTER	80,000.00	75,000.00	84,000.00
4	66 UND	CASCO	6,000.00	8,000.00	6,600.00
5	132 UND	RODILLERAS Y CODERAS	22,000.00	25,256.00	27,000.00
		TOTAL	***361,300.00***	***364,256.00***	***390,000.00***

(...)"

Al respecto, se advierte que parte de la información establecida no es correcta, toda vez que la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C. no dio respuesta a la solicitud de cotizaciones; sin embargo, en el citado documento, erróneamente, se colocaron los datos de dicha empresa como si hubiera remitido su cotización en lugar de considerar a la empresa GLAVIC S.A.C., quien sí dio respuesta a la solicitud de cotización. Es preciso indicar, que entre estas dos empresas también existe un vínculo, pues sus representantes legales son los señores Jean Erickson Vargas Vilela y William Wilfredo Vargas Vilela, quienes, como ya se demostró anteriormente, son hermanos.

Por otro lado, como "FUENTE 02" se usó la consulta realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), empleando como referencia la **Adquisición Simplificada n.° 05-2024-MDP/CS-1 efectuada por la Municipalidad Distrital de Parcona**, donde se adjudicó a la empresa CIA & REPRESENTACIONES REYES SAC para la adquisición de 12 unidades de motocicletas por un monto de **S/. 203,000.00**, según el siguiente detalle:

"(...)
4.1.2. FUENTE 02 PRECIOS SEACE

De la consulta realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) empleada como fuente 02 con respecto a precios estimados que puedan incidir en la determinación del valor estimado, se ha obtenido la siguiente información:

Denominación de la Contratación	*ADQUISICIÓN DE DOCE (12) MOTOS LINEALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ¿ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL(LA) LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N° 2631197*
Tipo	*Adjudicación simplificada*
Nomenclatura	*AS 05-2024-mdp/cs-1*
Fecha de Consentimiento	*05.03.24*
Razón Social del Adjudicado	*CIA & REPRESENTACIONES REYES SAC*
Importe Contractual	*S/. 203,000.00*
Cantidad adjudicada	*12 und*
Precio Unitario adjudicado	*16,916.66*

Se indica que los datos obtenidos de esta Fuente 02: Precios SEACE, no se tomaron en cuenta para la determinación del valor estimado, ya que las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas difieren en características, cantidades y condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas de la contratación en mención, por lo tanto, no se considera como fuente para incidir en la determinación del valor estimado.
(...)"

Como se puede observar, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, indicó que no tomó como referencia la "Fuente 02", debido a que las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas de referencia difieren en tres (3) puntos: i) características, ii) cantidades y iii) condiciones; solicitadas en las especificaciones técnicas de la contratación en mención.

En ese sentido, la Comisión de Control procedió a efectuar la revisión de las Bases Integradas - Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes – Adjudicación Simplificada n.° 005-2024-MDP/CS – Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 22)**, por lo que, al realizar las comparaciones de la misma con las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1, se determinó lo siguiente:

i) Respecto a las características: Al comparar las especificaciones técnicas de ambos procesos, se verificó que las configuraciones técnicas esenciales de las motocicletas solicitadas contienen características similares, asimismo, las motocicletas adquiridas en ambos procesos de selección son de la misma marca y modelo. Por tanto, las diferencias alegadas por la Unidad de Logística y Control Patrimonial no son sustanciales ni afectan el objeto de la contratación, lo que hacía pertinente considerar esta referencia de precios, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Comparación de las características solicitadas de las motocicletas entre los procesos de selección de la Municipalidad Distrital de Parcona y de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	Adjudicación Simplificada n.° 05-2024-MDP/CS-1 en la Municipalidad Distrital de Parcona	Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso
1	MOTOR: Cilindrada	184 cc	184.43 – 190 CC
2	MOTOR: Potencia	Mínimo 15 Hp y Máximo 18 Hp	15.6 HP mínimo @ 8500 RPM
3	MOTOR: Torque	Mínimo 15 Nm	15.7 Nm mínimo @ 6000 RPM
4	MOTOR: Tipo	Monocilindro, 4 tiempos OHC	Monocilíndrico, inclinado 15° de la vertical - SOHC
5	MOTOR: Refrigerado/enfriado	Enfriado aire	Refrigerado por aire
6	MOTOR: Tipo de Suministro	Inyección Electrónica y/o Sistema de inyección electrónica o por carburador	Inyección electrónica
7	CAPACIDAD DE ESTANQUE	Mínimo 12 litros y máximo 14 litros	12 litros mínimo
8	TRANSMISIÓN: Marchas	Mínimo 05 velocidades	5 velocidades
9	SUSPENSIÓN: DELANTERA	Horquilla telescópica	Telescópica
10	SUSPENSIÓN: POSTERIOR	Basculante c/ suspensión monoamortiguador	Horquilla o Monoshock
11	FRENOS: DELANTEROS	Disco simple y/o Disco ventilado o Disco ventilado con ABS	Hicráulico con Discp Único
12	FRENOS: POSTERIORES	Tambor de zapata	Mecánico tipo tambor
13	SISTEMA ELÉCTRICO: VOLTAJE	12 V Libre Mantenimiento	12 VDC Libre mantenimiento
14	NEUMÁTICOS: DELANTEROS	Mínimo 90/90 M/C – 19	90/90 – 19 M/C 52P
15	NEUMÁTICOS: POSTERIORES	Mínimo 110/90 M/C – 17	110/90 – 17 M/C 60P

16	ACCESORIOS/ EQUIPAMIENTO	Protector de motor, Protector de piernas, parrilla posterior (Acero cromado o pintado color negro), parabrisas delanteros de policarbonato de 3mm (mínimo). EQUIPO TIPO POLICIAL que comprende: - 1 Circulina con mástil de 9 LEDS de 3W. - 2 Faros delanteros de 5 LEDS cada uno. - 1 Sirena compacta de 30 W. - 1 Parlante. - 1 Micrófono. - 1 Control de timón Distintivos de acuerdo a reglamento, casco color azul, letras blancas.	- Luz testigo de neutro, velocímetro con odómetro en km y tacómetro. - Barra contra caídas o protector de piernas. - Parabrisas delantero material policarbonato, con porta parabrisas de acero. - Protector de motor, conformado por una platina de acero, reforzada con una barra de acero soldada a la estructura de protector de piernas. - Sirena, 30 w mínimo de 12 v, con altavoz y parlante, 03 tonos mínimos. - Circulina con focos leds, domo azul de policarbonato, correctamente sellada, telescópica regulable y con base antivibración en la parte posterior.

Fuente: Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2024-MDP/CS-1 en la Municipalidad Distrital de Parcona y Bases Administrativas del Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
Elaborado por: Comisión de Control

ii) Respecto a las cantidades: Aunque en el proceso de selección de la Municipalidad Distrital de Parcona se contempló la adquisición de 12 motocicletas y el proceso de selección en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, entre otros, solo 6 motocicletas; el precio unitario de las motocicletas en cada proceso de selección fue de S/. 16,916.67 para la adquisición realizada por la Municipalidad Distrital de Parcona y S/. 36,250.00 para la adquisición realizada por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, lo que representa una diferencia de más del 100%.

Si bien es comprensible una ligera variación en el precio unitario por economía de escala, no resulta razonable ni proporcional que el precio sea superior al doble del valor estimado únicamente por adquirir la mitad de unidades, por lo que la diferencia en cantidades no constituye una razón suficiente para invalidar la comparabilidad entre ambos procesos de selección.

iii) Respecto a las condiciones contractuales: Se ha verificado que ambos procesos comparten condiciones similares en cuanto a documentación, periodo de garantía, plazo de entrega; por lo que las ligeras diferencias observadas no afectan de manera significativa el precio de mercado ni justifican la exclusión total de las Especificaciones Técnicas del proceso de selección realizado en la Municipalidad Distrital de Parcona, como referencia válida, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Comparación de las características solicitadas de las motocicletas entre los procesos de selección de la Municipalidad Distrital de Parcona y de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua

ÍTEM	CONDICIÓN	Adjudicación Simplificada n.° 05-2024-MDP/CS-1 en la Municipalidad Distrital de Parcona	Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso
1	Documentación	Cuarenta (40) días para el tiempo de entrega de placas y tarjeta de propiedad, contados a partir de la fecha de recepción de los documentos necesarios exigidos por Registros Públicos, para el trámite de este tipo de vehículos y la cancelación de la unidad.	- Tarjeta de propiedad, placas, inscripción en registros públicos será tramitado por el postor ganador en un periodo de 30 días calendarios posterior a la entrega de vehículo. - Manual de usuario (servicio y mantenimiento) del vehículo. - Carnet de garantía donde se indica sobre el servicio de los mantenimientos. - SOAT. - Cartilla de servicio del vehículo.

2	Periodo de garantía	1 año, contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, ajenos al uso normal o habitual de los bienes.	12 meses o 10,000kms, lo que suceda primero, para corregir los desperfectos del vehículo, originados por fallas de fábrica que puedan manifestarse durante su uso normal.
3	Plazo de entrega	El plazo máximo de entrega para los bienes será de treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Compra al proveedor.	La entrega se realizará en un plazo de hasta quince (15) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.
4	Mantenimiento Preventivo	El postor presentó una declaración jurada de mantenimientos preventivos, en la cual dejó constancia que se comprometía a realizar los 3 primeros mantenimientos a todo costo, incluyendo mano de obra, filtros y aceites.	El postor debe presentar un Plan de Mantenimiento preventivo hasta 10,000 km indicando el detalle de los filtros e insumos necesarios.

Fuente: Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2024-MDP/CS-1 en la Municipalidad Distrital de Parcona y Bases Administrativas del Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, el 9 de octubre de 2025, la Comisión de Control se apersonó a la oficina de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, suscribiéndose el Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/MDCLR-2 de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, que incluyó las siguientes preguntas relacionadas:

"(...)
Pregunta 3: *¿Cuáles fueron los motivos por los cuales, durante el "ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO" efectuado por vuestra Unidad y remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano el 3 de abril de 2025, no se tomaron en cuenta los datos obtenidos de la Fuente 02: Precios SEACE, a pesar de que en dicho proceso de selección la Municipalidad Distrital de Parcona adquirió las mismas motocicletas que la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso?*

Respuesta:
La razón fue porque solo se ofrecieron adquisición de vehículos sin incluir mantenimientos y porque Parcona tiene diferente necesidad a la de Carmen de la Legua.

Pregunta 4: *¿Cuáles fueron los motivos por los cuales no se cursó invitación a la empresa CIA & REPRESENTACIONES REYES SAC (empresa contratista en el proceso de selección de la Municipalidad Distrital de Parcona), a pesar que, durante la Indagación de Mercado efectuado por vuestro despacho, se evidenció que dicha empresa contaba con experiencia en el rubro y ofertaba las motocicletas por un valor unitario mucho menor a las cotizaciones enviadas por las empresas GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L., ADC MOTORS S.A.C. Y C & D CONTAC CENTER S.A.C.?*

Respuesta:
La misma razón de la pregunta anterior
(...)"

En ese sentido, la Unidad de Logística y Control Patrimonial justificó no invitar a cotizar a la empresa CIA & REPRESENTACIONES REYES S.A.C. debido a que, en el Procedimiento de Selección de la Municipalidad Distrital de Parcona no se incluyeron servicios de mantenimiento, además de señalar que las necesidades de dicha municipalidad eran distintas a las de Carmen de la Legua Reynoso.

Sin embargo, cabe precisar que la empresa contratista C & D Contac Center S.A.C. ofreció únicamente servicios de mantenimiento correspondientes a la misma marca de motocicletas (HONDA), por lo que no existiría una diferencia sustancial entre los mantenimientos ofertados en el proceso de la Municipalidad Distrital de Parcona y los ofrecidos en el de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua. En ese sentido, la diferencia más significativa entre ambas contrataciones radicaría en el precio ofertado, observándose que, en el caso de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, el valor unitario ofertado por motocicleta fue

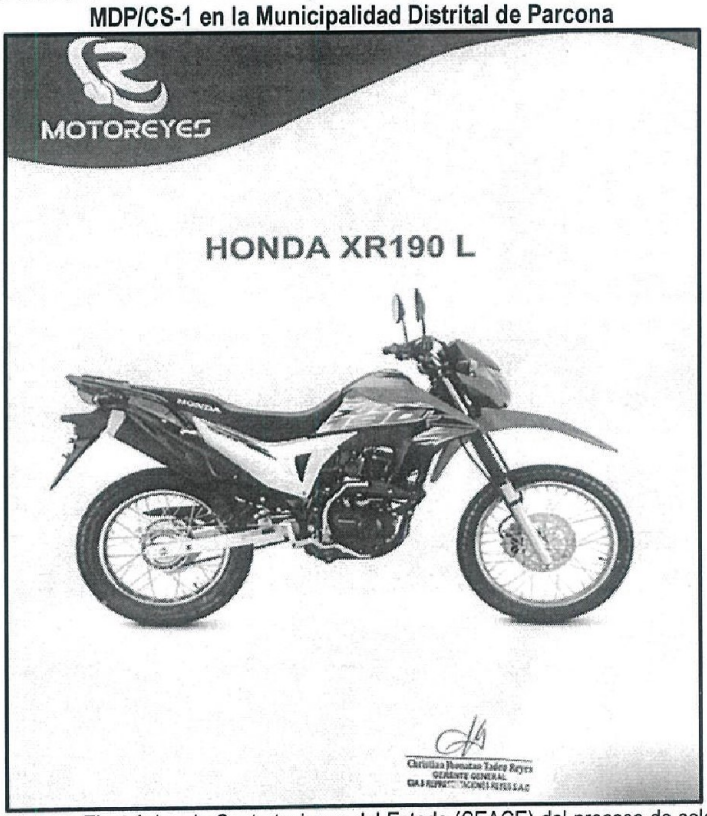
considerablemente superior al registrado en la contratación realizada en la Municipalidad Distrital de Parcona.

En consecuencia, el análisis realizado demuestra que el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 05-2024-MDP/CS-1, llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de Parcona, sí resultaba comparable en todos los aspectos señalados por la Unidad de Logística y Control Patrimonial (características, cantidades y condiciones), y, por tanto, pudo ser considerado como una referencia válida para efectos de análisis.

No obstante, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Cárdenas Valdivia, decidió excluir esta fuente para la determinación del precio estimado, lo que derivó en la fijación de un valor considerablemente más alto (**S/. 36,250.00 vs. S/. 16,916.97 por unidad**).

Aunado a ello, de la revisión a la oferta presentada por la empresa CIA & REPRESENTANCIONES REYES S.A.C. durante el procedimiento de selección n.° AS-SM-5-2024-MDP/CS-1 "ADQUISICIÓN DE DOCE (12) MOTOS LINEALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL(LA) LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2631197" **(Apéndice n.° 24)**, efectuado por la Municipalidad Distrital de Parcona y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se observó que dicha empresa, para cumplir con lo requerido adjuntó las especificaciones técnicas y una imagen referencial de la motocicleta de marca HONDA y modelo XR190L, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 19
Imagen referencial de la motocicleta ofertada por la empresa CIA & REPRESENTACIONES REYES S.A.C. para la Adjudicación Simplificada n.° 05-2024-MDP/CS-1 en la Municipalidad Distrital de Parcona



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del proceso de selección n.° AS-SM-5-2024-MDP/CS-1 efectuado por la Municipalidad Distrital de Parcona.

Es preciso indicar, que dicha motocicleta con la misma marca y modelo fueron las adquiridas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso mediante el proceso de selección n.° DIRECTA-DIRECTA-1-2025-OEC-MDCLR-1 (Procedimiento de Seleccion No Competitivo n.° 001-2025-DEC-MDCLR-1), como se verá en el desarrollo del presente documento; por lo que, el proceso de selección efectuado en la Municipalidad Distrital de Parcona sí pudo haberse utilizado como referencia para determinar el valor estimado del Procedimiento de Selección No Competitivo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Asimismo, la oferta presentada por la empresa CIA & REPRESENTANCIONES REYES S.A.C. en el proceso de selección de la Municipalidad Distrital de Parcona asciende a un monto de doscientos tres mil con 00/100 soles (S/. 203,000.00), por un total de doce (12) unidades de motocicletas marca HONDA y modelo XR190L (incluyendo equipamiento policial y logo proporcionado por el área usuaria), lo cual representa un valor unitario de dieciséis mil novecientos dieciséis con 67/100 soles (**S/. 16,916.67**).

Adicionalmente, de la consulta a la página web de la empresa HONDA MOTOR CO. (**Apéndice n.° 25**), se observó que la motocicleta de modelo XR190L la ofertan por un precio unitario de doce mil setecientos noventa y cuatro con 45/100 soles (**S/. 12,794.45**), según el siguiente detalle:

Imagen n.° 20
Imagen referencial de la motocicleta HONDA XR190L ofertada en la página web de la empresa HONDA MOTOR CO.



Fuente: Página web de la empresa HONDA MOTOR CO.

Con relación a la adquisición de las motocicletas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, cuya buena pro fue adjudicada a la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. (como se desarrollará más adelante), consideró en su cotización el monto de doscientos diecisiete mil quinientos 00/100 soles (S/. 217,500.00), por el total de seis (6) unidades de la motocicleta marca HONDA y modelo XR190L, lo cual representa un valor unitario de treinta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 36,250.00), es decir más de dos veces el valor de lo ofertado en la Municipalidad Distrital de Parcona y lo ofertado por la misma empresa HONDA MOTOR CO. en su página web, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Comparación de ofertas que existía en el mercado respecto a la motocicleta de marca HONDA y modelo XR190L

ÍTEM	Empresa	Lugar de presentación de oferta	Monto Ofertado	Precio Unitario por cada motocicleta
1	CIA & REPRESENTANCIONES REYES S.A.C.	Adjudicación Simplificada n.° 05-2024-MDP/CS-1 en la Municipalidad Distrital de Parcona	S/. 203,000.00 x 12 motocicletas HONDA XR190L	S/. 16,916.67
2	HONDA MOTOR CO.	Página web	S/. 12,794.45 x cada motocicleta HONDA XR190L	S/. 12,794.45
3	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	S/. 217,500.00 x 6 motocicletas HONDA XR190L	**S/. 36,250.00**

Fuente: Página web de la empresa HONDA MOTOR CO., Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del proceso de selección n.° AS-SM-5-2024-MDP/CS-1 efectuado por la Municipalidad Distrital de Parcona, y del proceso de selección n.° DIRECTA-DIRECTA-1-2025-OEC-MDCLR-1 efectuado por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, todo lo expuesto no fue advertido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, por lo que se validaron cotizaciones de proveedores con vínculos comerciales y personales para las seis (6) motocicletas por un monto muy superior al precio de mercado de S/. 217,500.00 soles, que añadido a las cotizaciones de las doce (12) bicicletas, doce (12) escooter e implementos de seguridad llegó a la suma total de **S/. 361,300.00 soles**, monto que fue considerado como el valor estimado para la adquisición mediante IOARR de estos bienes.

1.3. Sobre la Aprobación de la IOARR y Disponibilidad Presupuestal

Posteriormente, el Especialista en Inversiones, el señor Gonzalo Velásquez Espinoza remitió el Informe Técnico n.° 013-2025-MDCLR/GDU-GAVE de 9 de abril de 2025 **(Ver folio 83 del Apéndice n.° 7)**, adjuntado la aprobación de la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONE, EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2676907.

Asimismo, mediante Memorando n.° 210-2025-GDU/MDCLR de 10 de abril de 2025 **(Ver folio 107 del Apéndice n.° 7)**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a cargo del señor Johnny Pedro Romero Torero, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación de la IOARR en la Programación Multianual de Inversiones 2025, por lo que mediante Memorando n.° 686-2025-MDCLR/OPP de 10 de abril de 2025 **(Ver folio 108 del Apéndice n.° 7)**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de la señora Vanessa María Miranda Orlandini, dio respuesta a lo solicitado, indicando que se procedió a incorporar la inversión no prevista en el Programa Multianual de Inversiones.

Aunado a ello, mediante Memorando n.° 213-2025-GDU/MDCLR de 10 de abril de 2025 **(Ver folio 110 del Apéndice n.° 7)**, el Gerente de Desarrollo Urbano, a cargo del señor del señor Johnny Pedro Romero Torero, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición de los activos estratégicos; "MOTOCICLETA", "EQUIPO DE OTROS ACTIVOS ESTRATÉGICOS COMPLEMENTARIOS" y "VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA", por lo que con memorando n.° 693-2025-MDCLR/OPP de 11 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de la señora Vanessa María Miranda Orlandini, dio respuesta a lo solicitado, otorgando la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 361,301.00.

Adicionalmente, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, mediante Informe n.° 831-2025-ULCP/OAF/MDCLR de 14 de abril de 2025 **(Ver folio 118 del Apéndice n.° 7)**, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitir el anexo n.° 5 "Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual" por el importe de S/. 361,300.00, indicando que la presentación de dicho anexo era indispensable para continuar con el proceso de contratación; por lo que con Memorando n.° 231-2025-GDU/MDCLR de 14 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a cargo del señor Johnny Pedro Romero Torero, remitió lo solicitado.

1.4. Sobre la Certificación de Crédito Presupuestario

Consecuentemente, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, mediante Informe n.° 836-2025-ULCP/OAF/MDCLR de 14 de abril de 2025 **(Ver folio 122 del Apéndice n.° 7)**, informó a la Oficina de Administración y Finanzas, que procedió con realizar la autorización de los Cuadros Multianual de Necesidades (CMN) de la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO" por un monto de S/. 361,300.00, con la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF n.° 1941, solicitando derivarlo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo que la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, derivó la citada documentación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum n.° 1062-2025-OAF/MDCLR de 15 de abril de 2025 **(Ver folio 123 del Apéndice n.° 7)**, para la aprobación de la certificación de crédito presupuestal.

Es así que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de la señora Vanessa María Miranda Orlandini, mediante Memorando n.° 723-2025-MDCLR/OPP de 15 de abril de 2025 **(Ver folio 125 del Apéndice n.° 7)**, remitió a la Oficina de Administración y Finanzas, la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1941 **(Ver folio 124 del Apéndice n.° 7)**.

1.5. Sobre la Modificación del PAC

A su vez, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, emitió el Informe n.° 849-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 15 de abril de 2025 **(Ver folio 129 del Apéndice n.° 7)**, dirigido a la Oficina de Administración y Finanzas, en el cual se recomienda emitir acto resolutivo donde se resuelva aprobar la segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2025 y su tercera versión, de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, con el fin de incluir el proceso de selección "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICION DE MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONE, EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CUI N° 2676907", bajo la modalidad de "Contratación Directa" de tipo "BIENES" con un valor estimado de S/. 361,300.00 prevista a convocarse en el mes de abril.

Es por ello que, la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, mediante Memorándum n.° 1074-2025-OAF/MDCLR de 15 de abril de 2025 **(Ver folio 130 del Apéndice n.° 7)**, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir su opinión legal respecto a la Segunda Modificación y su tercera versión, del Plan Anual de Contrataciones 2025, para la inclusión del procedimiento de selección señalado en el párrafo anterior, por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo del señor Fabricio Francisco Chávez Mora, remitió a Gerencia Municipal, su opinión legal sobre la modificación al Plan Anual de Contrataciones.

En base a todo lo expuesto, la Gerencia Municipal emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2025-GM/MDCLR de 16 de abril de 2025 **(Ver folio 139 del Apéndice n.° 7)**, mediante la cual aprobó la SEGUNDA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso y su tercera versión, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que incluye el procedimiento de selección denominada "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICION DE MOTO CICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONE, EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CUI N° 2676907", bajo la modalidad de "Contratación Directa" de tipo "BIENES" con un valor estimado de S/. 361,300.00 prevista a convocarse en el mes de abril; resolución que fue remitida a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, por la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, con Memorándum n.° 1086-2025-OAF/MDCLR de 21 de abril de 2025 **(Ver folio 140 del Apéndice n.° 7)**.

1.6. Sobre la reformulación del requerimiento inicial

Posteriormente, con Memorándum n.° 223-2025-GSC/MDCLR de 22 de abril de 2025 **(Ver folio 146 del Apéndice n.° 7)**, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a cargo del señor Julio Cesar Otoya Miranda, derivo a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Informe n.° 059-2025-SGS/GSC/MDCLR de 22 de abril de 2025, mediante el cual la Subgerencia de Serenazgo reiteró el requerimiento para la adquisición de uniformes para el personal de serenazgo, medios de defensa, motocicletas, bicicletas, scooter, drones, entre otros.

Asimismo, con Informe n.° 100-2025-SGS-GSC/MDCLR de 22 de abril de 2025 **(Ver folio 155 del Apéndice n.° 7)**, la Subgerencia de Serenazgo, a cargo del señor Marco Antonio Saavedra Bravo, reiteró a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el requerimiento y adquisición de vehículos y bienes esenciales.

Consecuentemente, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo de señor Roger Valdivia Cárdenas, mediante Memorándum n.° 478-2025-ULCP-OAF/MDCLR de 28 de abril de 2025 **(Ver folio 165 del Apéndice n.° 7)**, devolvió el Expediente de Contratación a la Subgerencia de Serenazgo, a fin de que reformule su requerimiento, toda vez que, a partir del 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, por lo que todo requerimiento debe estar bajo los lineamientos establecidos en la citada Ley.

En tal sentido, la Subgerencia de Serenazgo, a cargo del señor Marco Antonio Saavedra Bravo, mediante Informe n.° 113-2025-SGS/GSC/MDCDLR de 29 de abril de 2025 **(Ver folio 177 del Apéndice n.° 7)**, remitió el requerimiento reformulado, adjuntando las nuevas Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERAS Y CODERAS PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO CUI N° 2676907".

Es así que, con Memorándum n.° 242-2025-GSC/MDCLR de 29 de abril de 2025 **(Ver folio 178 del Apéndice n.° 7)**, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a cargo del señor Julio Cesar Otoya Miranda, derivó dicha reformulación a la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

De la revisión a la reformulación del requerimiento se observaron los siguientes puntos:

I. **Respecto a las garantías de los bienes y documentos a presentar**:

En las Especificaciones Técnicas del requerimiento reformulado se observó que se estableció, entre otros puntos, lo siguiente:

"(...)
4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar
(...)
SEIS (06) MOTOCICLETA CON CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE DOS (02) PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR
(...)
PERIODO DE GARANTÍA: 12 meses o 10,000 kms, lo que suceda primero.
La garantía del postor debe estar debidamente firmada por el representante legal expresado en kilómetros de operación o años, lo que suceda primero. Entiéndase por garantía a la cobertura total post-venta, emitida por su Representante oficial o Distribuidor Autorizado o concesionario de la marca del vehículo ofertado, para la cual debe presentar la documentación que lo acredite (según corresponda), para corregir los desperfectos o defectos del vehículo, originados por fallas de fábrica que puedan manifestarse durante su uso normal. El postor debe entregar la documentación necesaria (llámese: Certificado de Garantía, certificado de aduanas, etc.), junto con la entrega del bien principal.
(...)
Doce (12) Scooter Eléctrico
(...)
Garantía: 12 meses
(...)
CASCO VEINTICUATRO (24) UNIDADES PARA SCOOTER:
(...)
Garantía 3 meses
(...)
7. Prestaciones Accesorias (De corresponder)
PERIODO DE GARANTÍA: 12 meses o 10,000 kms, lo que suceda primero.
La garantía del postor debe estar debidamente firmada por el representante legal expresado en kilómetros de operación o años, lo que suceda primero. Entiéndase por garantía a la cobertura total post-venta, emitida por su Representante oficial o Distribuidor Autorizado o concesionario de la marca del vehículo ofertado, para la cual debe presentar la documentación que lo acredite (según corresponda), para corregir los desperfectos o defectos del vehículo, originados por fallas de fábrica que puedan manifestarse durante su uso normal. El postor debe entregar la documentación necesaria (llámese: Certificado de Garantía, certificado de aduanas, etc.), junto con la entrega del bien principal. (...)"

Como se puede observar, en las Especificaciones Técnicas del requerimiento reformulado se estableció que, para las motos se requería un periodo de garantía de 12 meses o 10,000 kms; para los scooters eléctricos se requería una garantía de 12 meses y para los cascos para scooter se requería un periodo de 3 meses, sin embargo, para las bicicletas, cascos para motocicletas, casos para bicicletas, rodilleras y coderas para moto, rodilleras y coderas para bicicletas, así como para rodilleras y coderas para scooter, no se especificaron periodos de garantía.

En base a ello, mediante Oficio n.° 286-2025-OCI/MDCLR de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, el OCI solicitó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, entre otros puntos, lo siguiente:

"(...)
6. Precisar si el numeral 7 "Prestaciones Accesorias (De corresponder)" del Formato n.° 01 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES", respecto a los puntos

"Periodo de Garantía", "Mantenimiento Preventivo" y "Disponibilidad de Servicios y Repuestos", corresponden a todos los ítems adquiridos (motocicletas, bicicletas, scooters, cascos para motocicleta, cascos, rodilleras y coderas), caso contrario, indicar a qué ítems corresponden.
(...)"

En respuesta, la Unidad de Logística y Control Patrimonial remitió el Oficio n.° 028-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, indicando respecto al punto n.° 6, lo siguiente:

"(...)
CONSULTA N° 6:
Respecto a esta consulta respecto a las Prestaciones Accesorias, las mismas que encuentran establecidas en las Especificaciones Técnicas del Requerimiento de Bienes, corresponde a las ***Motocicletas con capacidad de transporte de a dos personas incluido el del conductor.***
(...)"

Asimismo, mediante Oficio n.° 309-2025-OCI/MDCLR de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, el OCI solicitó a la Subgerencia de Serenazgo como punto n.° 7, lo siguiente:

"(...)
7. Precisar si el numeral 7 "Prestaciones Accesorias (De corresponder)" del Formato n.° 01 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES", respecto a los puntos "Periodo de Garantía", "Mantenimiento Preventivo" y "Disponibilidad de Servicios y Repuestos", corresponden a todos los ítems adquiridos (motocicletas, bicicletas, scooters, cascos para motocicleta, cascos, rodilleras y coderas), caso contrario, indicar a qué ítems corresponden. (...)"

En respuesta, la Subgerencia de Serenazgo remitió el Informe n.° 248-2025-SGS/GSC/MDCLR de 16 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, indicando respecto al punto n.° 7, lo siguiente:

"(...)
Respuesta:
Al respecto, se cumple con informar que en el numeral 7 de "Prestaciones Accesorias" de las Especificaciones Técnicas de Requerimiento de Bienes, respecto a los puntos de Periodo de Garantía, Mantenimiento Preventivo y disponibilidad de servicios y repuestos, solo corresponde al ítem de las SEIS (06) MOTOCICLETAS CON CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE DOS (02) PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR. Con relación a las bicicletas, scooter, cascos para motocicletas, cascos, rodilleras y coderas, solo se aplicará la garantía de fábrica.
(...)"

Aunado a ello, mediante Oficio n.° 002-2025-MDCLR/OCI-SCE-2 de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, la Comisión de Control solicitó a la Subgerencia de Serenazgo remitir lo siguiente:

"(...)
1. *Con relación al numeral 2. del documento de la referencia c), su despacho nos informó que entregó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en calidad de préstamo, los seis (06) libros de Servicio y Garantía y los seis (06) Manuales de Propietario, los cuales efectivamente se encuentran en nuestro despacho.*

 Asimismo, de la revisión a su respuesta remitida mediante documento de la referencia c), se ha evidenciado que no remitió información acerca del "(III) SOAT" ni señala cuál es la "(IV) Cartilla de servicio de vehículo", a pesar de que este Órgano de Control Institucional lo requirió en el numeral 2 del anexo al oficio N°309-2025-OCI/MDCLR, por lo que se le solicita tenga a bien atender lo siguiente:

 1.1 *Confirmar si, hasta la fecha, la empresa contratista cumplió con realizar la entrega del SOAT de las seis (6) motocicletas adquiridas.*
 1.2 *Precisar a que se refiere con "Cartilla de servicio de vehículo".*

1.3 Confirmar si el "Manual de Propietario" entregado es equivalente al "(I) Manual de usuario (servicio y mantenimiento) del vehículo", requerido en las Especificaciones Técnicas.

1.4 Confirmar si el "Libro de servicio y garantía" entregado es equivalente al "(II) Carnet de garantía donde se indica sobre el servicio de los mantenimientos", requerido en las Especificaciones Técnicas.

Cabe señalar que, con el propósito de que vuestra Subgerencia formule adecuadamente su respuesta, remitimos adjunto al presente documento y en calidad de préstamo, el "Manual de propietario" y "Libro de servicio y garantía" del código de vehículo 8988 (1 de las 6 motocicletas), los cuales deberán ser devueltos junto con la respuesta de este oficio. Asimismo, remitimos adjunto, copia de las Especificaciones Técnicas para mayor verificación.

2. Ampliar y/o aclarar a qué se refiere lo requerido por vuestra Subgerencia, como área usuaria, en las Especificaciones Técnicas que se adjuntan, respecto a los siguientes puntos:

- *"El postor debe entregar la documentación necesaria (llámese: Certificado de Garantía, certificado de aduanas, etc.), junto con la entrega del bien principal."*
- *"El proveedor deberá contar con la respectiva autorización de comercialización de parte del fabricante o su representante en el país del producto ofertado Acreditación: deberá presentar Carta de Autorización del fabricante o su representada en el país, en el cual se acredite que está autorizada por esta, para comercializar los productos y servicios profesionales de la marca ofertada en el territorio nacional."*

3. Precisar en qué punto y/o especificación se estableció que solo se aplicará la garantía de fábrica en el caso de las bicicletas, scooters, cascos para motocicletas, cascos, rodilleras y coderas; según lo manifestado por vuestro despacho en la respuesta del punto n.° 7 del documento de la referencia c).

(...)"

En respuesta a ello, con Informe n.° 255-2025-SGS/GSC/MDCLR de 26 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, la Subgerencia de Serenazgo indicó lo siguiente:

"(...)

1.1 Confirmar si, hasta la fecha, la empresa contratista cumplió con realizar la entrega del SOAT de las seis (06) motocicletas adquiridas.

Respuesta:

Sobre el particular, esta información corresponde atender a la Unidad de Logística y Control Patrimonial como dependencia encargada de las contrataciones en razón de que es el área de realizar el trámite del SOAT.

Al respecto se precisa hasta la fecha esta Subgerencia no se le ha hecho llegar el SOAT de las motocicletas, lo que fue solicitado con el Informe N° 193-2025-SGS/GSC/MDCLR y reiterado oportunamente con el Informe N° 250-2025-SGS/GSC/MDCLR sobre el avance o resultado del trámite de las placas Emergencia.

1.2 Precisar a qué se refiere con "Cartilla de servicio de vehículo"

Respuesta:

Se precisa que la Cartilla de Servicio es equivalente al Libro de Servicio y Garantía, porque en este documento se establece el cronograma de mantenimiento de las motocicletas.

1.3 Confirmar si el Manual de Propietario entregado es equivalente al "(I) Manual de usuario (servicio y mantenimiento) del vehículo", requerido en las Especificaciones Técnica

Respuesta:

El Manual de Propietario es equivalente al Manual de Usuario; este documento tiene la finalidad de proporcionar información sobre el vehículo y el uso correcto de las motocicletas.

Con el uso correcto y la debida conducción de las motocicletas el propietario estará habilitado para el servicio de mantenimiento de los vehículos.

1.4 Confirmar si el "Libro de servicio y garantía" entregado es equivalente al "(II) Carnet de Garantía donde se indica sobre el servicio de los mantenimientos", requerido en las Especificaciones Técnica.

Respuesta:

El Libro de Servicio y Garantía es equivalente al Carnet de Garantía, documento donde se establece el cronograma de mantenimiento, cuyo cumplimiento es obligatorio, caso contrario afectará la garantía que cubre bien.

2 Ampliar y/o aclarar a que se refiere lo requerido por vuestra Subgerencia, como área usuaria, en las Especificaciones Técnica que se adjunta, respecto a los siguientes puntos:

2.1 "El postor debe entregar la documentación necesaria (llámese: Certificado de Garantía, certificado de aduanas, etc.), junto con la entrega del bien principal.

Respuesta:

Con relación a la documentación que debe presentar el postor, como el Certificado de Garantía, en este caso es equivalente al Manual de Servicio y Garantía.

Con relación al certificado de aduanas, se refiere a la documentación que se debe presentar para aquellos vehículos que son importados; sin embargo, esta información corresponde ser atendida por la Unidad de logística y Control Patrimonial MDCLR, como dependencia encargada de contrataciones.

2.2 "El proveedor deberá contar con la respectiva autorización de comercialización de parte del fabricante o su representante en el país del producto ofertado Acreditación: deberá presentar Carta de Autorización del fabricante o su representada en el país, en el cual se acredite que está autorizada por esta, para comercializar los productos y servicios profesionales de la marca ofertada en el territorio nacional."

Respuesta:

Igualmente, como en la respuesta anterior, esta información deberá ser atendida por la Unidad de Logística y Control Patrimonial MDCLR, como dependencia encargada de contrataciones.

3 Precisar en qué punto y/o especificación se estableció que solo se aplicará la garantía de fábrica en el caso de las bicicletas, scooter, cascos para motocicletas, cascos, rodilleras y coderas; según lo manifestado por vuestro despacho en la respuesta del punto n.°7 del documento de la referencia c).

Respuesta:

Como es de conocimiento, al haberse solicitado la presentación de las garantías de los bienes adquiridos, entendemos que estas garantías serán activadas ante la eventualidad de desperfecto por falla de fábrica, razón por la cual no se realizó la especificación observada.

(...)"

Asimismo, de la revisión al Informe n.° 008-2025-SGS/GSC/MDCLR de 10 de enero de 2025 **(Ver folio 13 del Apéndice n.° 7)** (requerimiento inicial del área usuaria), el cual se encuentra adjunto en el Expediente de Contratación, se evidenció que en las Especificaciones Técnicas se consignó el numeral "VI. GARANTÍA COMERCIAL", el cual contaba con la siguiente descripción: "Los productos deben tener una garantía comercial no menor a un año (01) año de entrega, el producto a el almacén de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso."

Cabe mencionar, que este requisito no fue incorporado en el requerimiento reformulado por el área usuaria enviado el 22 de abril de 2025; por lo que los requisitos de los periodos de GARANTÍA COMERCIAL de cada bien no se encuentran establecidas de manera clara en los requerimientos remitidos (reformulados), solo las motocicletas, los scooter y cascos de los scooter establecen periodos de garantías en el apartado de las especificaciones técnicas, sin embargo las bicicletas, cascos para motocicletas, cascos para bicicletas, rodilleras y coderas para moto, rodilleras y coderas para bicicleta, así como para rodilleras y coderas para scooter no establecen garantías en las especificaciones técnicas ni en las bases.

II. **Respecto a las consideraciones específicas:**

En las Especificaciones Técnicas del requerimiento reformulado se observó que se estableció, entre otros puntos, lo siguiente:

> *"(...)*
> *4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar*
> *(...)*
> *SEIS (06) MOTOCICLETA CON CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE DOS (02) PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR*
> *(...)*
> *CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS*
> *- El proveedor deberá contar con la respectiva autorización de comercialización de parte del fabricante o su representante en el país del producto ofertado de parte del fabricante o su representante en el país del producto ofertado.*
> *Acreditación: deberá presentar Carta de Autorización del fabricante o su representada en el país, en el cual se acredite que está autorizada por esta, para comercializar los productos y servicios profesionales de la marca ofertada en el territorio nacional.*
> *(...)"*

Como se puede observar, en las Especificaciones Técnicas del requerimiento reformulado se estableció como consideraciones específicas que el proveedor deberá contar con la respectiva autorización de comercialización de parte del fabricante o su representante en el país del producto ofertado.

En base a ello, mediante Oficio n.° 286-2025-OCI/MDCLR de 2 de setiembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 26)**, el OCI solicitó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, entre otros puntos, lo siguiente:

> *"(...)*
> *5. Remitir la Carta de Autorización del fabricante o su representada en el país, con el cual cuenta el postor ganador del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1.*
> *(...)"*

En respuesta, la Unidad de Logística y Control Patrimonial remitió el Oficio n.° 028-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 8 de setiembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 27)**, indicando respecto al punto n.° 6, lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CONSULTA N° 5:***
> *Es de competencia informar que el representante legal de la empresa contratista no presentó citada carta de autorización del fabricante, ya que es una empresa de razón social reconocida a nivel nacional e internacional, la misma que tiene un prestigio ganado en la venta de vehículos motorizados. (marca HONDA).*
> *(...)"*

Asimismo, mediante Oficio n.° 309-2025-OCI/MDCLR de 9 de setiembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 28)**, el OCI solicitó a la Subgerencia de Serenazgo, entre otros puntos, lo siguiente:

> *"(...)*
> *6. Remitir la Carta de Autorización del fabricante o su representada en el país, con el cual cuenta el postor ganador del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1.*
> *(...)"*

En respuesta, la Subgerencia de Serenazgo remitió el Oficio n.° 248-2025-SGS/GSC/MDCLR de 16 de setiembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 29)**, indicando respecto al punto n.° 7, lo siguiente:

"(...)
Respuesta:
Sobre el particular, se informa que esta Subgerencia no cuenta con la Carta de Autorización de Fabricante, siendo la Unidad de Logística y Control Patrimonial MCDLR, como dependencia encargada de las contrataciones, la que deberá proporcionar la información y/o documentación solicitada.
(...)"

Por otro lado, como ya se mencionó, el 9 de octubre de 2025, la Comisión de Control se apersonó a la oficina de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, suscribiéndose el Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/MDCLR-2 de 9 de octubre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 23)**, que incluyó la siguiente pregunta:

"(...)
Pregunta 7: *¿Cuáles fueron las razones por las cuales la empresa contratista C & D CONTAC CENTER S.A.C., no presentó la Carta de Autorización del fabricante o su representada en el país, que acredite que la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. está autorizada por el fabricante o su representada en el país para comercializar los productos y servicios profesionales de la marca ofertada de las seis (6) motocicletas en el territorio nacional?*
Respuesta:
No lo vieron necesario porque las motocicletas eran de marca HONDA (reconocida)
(...)"

En base a ello, se colige que a pesar que se solicitó en las Especificaciones Técnicas la autorización de comercialización de las motocicletas, la Unidad de Logística y Control Patrimonial señaló que la empresa contratista no presentó dicha carta debido a que la marca era reconocida mundialmente; y la Subgerencia de Serenazgo indicó que no posee dicha información; por lo que no se dio cumplimiento con este requisito establecido en las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección No Competitivo.

III. **<u>Respecto a los Requisitos de Calificación:</u>**

Adjunto a las Especificaciones Técnicas del requerimiento reformulado se agregó el punto n.° 3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, según el siguiente detalle:

"(...)
3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
2.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS
(...)
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Setecientos veintidós mil seiscientos con 00/100 soles (722,600), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler de vehículos.

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma

obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.
(...)" [el resaltado es nuestro]

En base a ello, mediante oficio n.° 258-2025-OCI/MDCLR de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Subgerencia de Serenazgo informar y documentar, si para la inclusión del punto n.° "3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN" de las especificaciones técnicas, citadas en el párrafo anterior, se utilizó como referencia algún modelo de otro procedimiento de selección, caso contrario señalar cómo fueron elaboradas.

En respuesta, la Subgerencia de Serenazgo remitió el Informe n.° 212-2025-SGS/GSC/MDCLR de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, indicando lo siguiente:

"(...) haciendo de su conocimiento que esa Sub Gerencia de Serenazgo, para cumplir con la elaboración del punto 3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas, ha utilizado como referencia procedimientos de otras municipalidades de los años 2024 y 2025, las que se encuentran debidamente registradas en la página web del OSCE – SEACE (...).

Asimismo, es preciso señalar que el personal de esta Sub Gerencia coordinó constantemente con el área correspondiente para la respectiva información y/o asesoramiento para poder lograr con la elaboración de las respectivas especificaciones técnicas.
(...)"

Asimismo, de la revisión a la documentación adjunta, se observaron tres (3) Bases de Procedimientos de Selección, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Bases de Procedimientos de Selección, tomados como referencia por la Subgerencia de Serenazgo para la elaboración del punto "3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"

Ítem	Proceso de Selección	Entidad	Año	Aclaración respecto a bienes iguales o similares
1	Adjudicación Simplificada n.° 0008-2024-SETRA/FAP	Fuerza Aérea del Perú	2024	"(...) Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE MOTORIZADOS."
2	Licitación Pública Abreviada n.° 0003-2025-MPCP-OF/C-LP-ABR	Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	2025	"(...) Se consideran bienes similares a los siguientes VENTA DE MOTOCICLETAS TODO TERRENO."
3	Adjudicación Simplificada n.° 79-2024-GRA/CS-1°	Gobierno Regional de Ancash	2024	"(...) Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE EQUIPOS O ACCESORIOS PARA USO EN CICLISMO."

Fuente: Informe n.° 212-2025-SGS/GSC/MDCLR recepcionado el 14 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se observó que en los tres (3) casos, señalados como referencia por el área usuaria (Subgerencia de Serenazgo), se establecieron las aclaraciones respecto a los bienes considerados similares, sin embargo, la Subgerencia de Serenazgo, a cargo del señor Marco Antonio Saavedra Bravo, durante la elaboración de las Especificaciones Técnicas, en los requisitos de calificación incluyó la oración "***Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler de vehículos***" y no detalló a qué vehículos se consideran "iguales o similares".

Consecuentemente, con Oficio n.° 269-2025-OCI/MDCLR de 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, el OCI solicitó a la Subgerencia de Serenazgo, lo siguiente:

*"(...) informar y documentar las razones por las cuales en el punto "B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" del numeral "2.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS" del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-|, vuestra Subgerencia incluyó la oración "**Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler de vehículos.**", dejando abierta la posibilidad de que participen postores con experiencia únicamente en "compra y/o alquiler de vehículos" y no en "venta de bienes", como en los ejemplos remitidos, asimismo, indicar las razones por las cuales, luego de la citada oración, no se especificó a qué bienes se considerarán como "similares", tal como en los procedimientos de selección, adjuntos al documento de la referencia b), que vuestro despacho indicó que usó como base para la elaboración de dicho punto.*
(...)"

Al respecto, la Subgerencia de Serenazgo, con Informe n.° 0230-2025-SGS/GSC/MDCLR de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, dio respuesta a lo solicitado, indicando lo siguiente:

"(...)
*1. En el Punto "B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" del numeral" 2.5.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS" del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2025-DEC-MDCLR-1 "**Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler de vehículos**", dejando abierta la posibilidad que participen postores con experiencia únicamente en compras y/o alquiler de vehículos y no en venta de bienes, como en los ejemplos remitidos.*

Respuesta:

La Subgerencia de Serenazgo como Área Usuaria justifica como una omisión involuntaria la no inclusión de la palabra "venta" en el punto "B" Experiencia del Postor en la Especialidad del numeral "2.5.1. Requisitos de Calificación Obligatorios"; debiéndose tomar en consideración que formuló su requerimiento de bienes en forma oportuna, lo que permitirá optimizar el patrullaje preventivo y disuasivo en el distrito, y con ello, dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el ROF y en la Ley 31297, Ley del Servicio del Serenazgo Municipal.
(...)
De lo expuesto, esta Subgerencia explica que la omisión observada responde a un error involuntario y no a una acción intencional o dolosa, habiendo realizado el Área Usuaria en forma oportuna la formulación de requerimiento de bienes en coordinación con la Dependencia encargada en Contrataciones quien en este caso, es la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la MDCLR, responsable de la estrategia y con sus "evaluadores" analizar, evaluar, revisar y determinar las variables según corresponda, entre otros, a lo referido al cumplimiento de la normatividad vigente en contratación pública.

*2. Indicar las razones por las cuales, luego de la citada oración, "**Se considera bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler de vehículos**", no se especificó a qué bienes se consideran como "similares", tal como en los procedimientos de selección, adjuntos al documento de la referencia b), en vuestro despacho indicó que usó como base para la elaboración de dicho punto.*

Respuesta:

En la Contratación Pública la experiencia de postores esta referida a la destreza adquirida en el desempeño de sus labores, considerando iguales o similares al objeto de la Contratación.

Asimismo, se entiende por bienes "similares" a aquellos de naturaleza semejante al bien convocado que comparten características esenciales. El bien debe ser de la misma esencia o similitud de naturaleza, debiéndose evitar vicios o la incorrecta consideración de bienes "similares"; conforme se corrobora con el Art. 72. Requisitos de Calificación. Art. 72.3. inciso c). Experiencia de Postor en la Especialidad, del citado Reglamento de la Ley.

De lo expuesto, esta Subgerencia explica en cuanto a la falta de "especificación de bienes" que se consideran "similares", se debió a una omisión involuntaria y no a una acción intensional dolosa; por el contrario, se ha actuado con la debida oportunidad y sin ningún tipo de vicios que pueda atentar contra la correcta interpretación de bienes "similares".

Es preciso señalar, que con el documento c) de la referencia, esta Subgerencia a solicitado a la Unidad de Logística y Control Patrimonial como Órgano encargado de las contrataciones,

proporcione información y/o documentación, a efecto de responder las citadas observaciones, de cuyo resultado positivo se hará llegar oportunamente a su despacho.
(...)"

Como se puede apreciar, la Subgerencia de Serenazgo justificó su accionar respecto a la inclusión de la oración "Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler", así como la omisión de especificar a qué bienes se consideran como "similares", argumentando que dicho accionar se debió a una omisión involuntaria y no a una acción intensional dolosa.

Sin embargo, este accionar permitió la participación y consecuente adjudicación de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., quien solo remitió documentación que sustentaría su experiencia en alquiler de unidades vehiculares tipo pick up (camionetas) y no en venta de vehículos iguales o similares (como son motocicletas, scooters y bicicletas).

Cabe señalar que, a pesar que la Subgerencia de Serenazgo, en sus dos respuestas, indicó que se hicieron coordinaciones con el área respectiva, no anexa ni evidencia las mismas.

Aunado a ello, con Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/MDCLR-2 de 9 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 23)** suscrita por la oficina de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la comisión de Control, incluyó la siguiente pregunta:

"(...)
***Pregunta 1:** ¿Su Unidad, en calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones, realizó alguna observación al requerimiento reformulado y remitido a su despacho el 29 de abril de 2025 por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, respecto a que la Subgerencia de Serenazgo, en el punto B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" de los requisitos de calificación obligatorios, estableció lo siguiente: "**Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler de vehículos**", dejando abierta la posibilidad que participen postores con experiencia únicamente en compra y/o alquiler de vehículos y no en venta de bienes, que constituye el objeto de contratación?. Asimismo, ¿Se advirtió que no se especificó a qué bienes se consideran como "similares"?*

Respuesta:

No realizó observaciones, hubo un error en la aclaración de especificar a qué se refieren a bienes similares.
(...)"

Esto último evidenciaría que la Unidad de Logística y Control Patrimonial no observó ni advirtió la inclusión de la oración "*Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler*", así como la omisión de especificar a qué bienes se consideran como "*similares*", efectuado por la Subgerencia de Serenazgo.

Asimismo, de la revisión al requerimiento inicial y al requerimiento reformulado, se han observado los siguientes aspectos:

1) El requerimiento fue elaborado por el área usuaria sin evidencia de coordinaciones con la Dependencia Encargada de las Contrataciones.
2) En el requerimiento inicial, acompañado de las Especificaciones Técnicas, no se adjuntaron los requisitos de calificación ni las prestaciones accesorias.
3) En el requerimiento reformulado no se establecieron ningún tipo de garantías para las bicicletas, cascos para motocicletas, cascos para bicicletas, rodilleras y coderas para moto, rodilleras y coderas para bicicleta, así como para rodilleras y coderas para scooter.
4) En la reformulación del requerimiento remitido el 22 de abril de 2022, no se incorporó la "GARANTÍA COMERCIAL" (requisito que sí estuvo establecido en el requerimiento inicial del 10 de enero de 2025).

5) En las Especificaciones Técnicas se estableció que el postor ganador deberá presentar la Carta de Autorización de Comercialización de parte del fabricante o su representante en el país del producto ofertado, sin embargo, al realizar la consulta a la Unidad de Logística y Control Patrimonial[1], dicha dependencia informó que la empresa contratista no presentó la carta de autorización de comercialización debido a que la empresa HONDA es una empresa reconocida a nivel nacional e internacional.
6) En el requerimiento reformulado, el área usuaria, para la elaboración de los requisitos de calificación, incluyó la oración ***"Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler de vehículos"***, y no detalló a qué vehículos se consideran "iguales o similares", permitiendo la participación de postores con experiencia únicamente en compras y/o alquiler de vehículos y no en venta de bienes, como en los ejemplos remitidos.

Es así que, no se evidencia que la Unidad de Logística y Control Patrimonial, como Dependencia Encargada de las Contrataciones haya verificado que el requerimiento cumpla las disposiciones de la Ley y el Reglamento ni haya proporcionado mejoras considerando sus funciones y especialidad; puesto que, no observó ni advirtió los puntos señalados anteriormente; por el contrario, procedió a efectuar la indagación de mercado para continuar con el trámite de la contratación.

En conclusión, del análisis integral de la documentación vinculada al requerimiento reformulado para la adquisición de bienes, se evidencia una serie de inconsistencias y omisiones en aspectos clave como los periodos de garantía, la acreditación de autorización del fabricante y la formulación de los requisitos de calificación. A pesar de las reiteradas solicitudes del Órgano de Control Institucional, las respuestas brindadas por las áreas involucradas —Unidad de Logística y Control Patrimonial y Subgerencia de Serenazgo— resultan insuficientes, ambiguas o carentes de sustento documental, lo cual genera incertidumbre respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa aplicable. Estas situaciones reflejan deficiencias tanto en la elaboración como en la revisión del requerimiento, así como en la coordinación, afectando la transparencia, trazabilidad y legalidad del procedimiento de contratación.

1.7. Sobre la Estrategia de Contratación e Indagación

Una vez enviada la reformulación del requerimiento por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a cargo del señor Julio Cesar Otoya Miranda, mediante Memorándum n.° 242-2025-GSC/MDCLR de 29 de abril de 2025, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial; dicha Unidad entre los días del 7 al 9 de mayo de 2025, realizó nuevamente las invitaciones a cotizar mediante correos electrónicos **(Ver folio 180, 182, 184, 185, 186, 197 del Apéndice n.° 7)** a las empresas C & D CONTAC CENTER S.A.C., LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C., ADC MOTORS S.A.C. y GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.; obteniéndose respuesta de las empresas C & D CONTAC CENTER S.A.C. **(Ver folio 196 del Apéndice n.° 7)** y GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. **(Ver folio 203 del Apéndice n.° 7)**, según el siguiente detalle:

[1] Mediante Oficio n.° 286-2025-OCI/MDCLR de 2 de setiembre de 2025, el OCI solicitó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, entre otros puntos, remitir la carta de Autorización del fabricante o su representada en el país, con el cual cuenta el postor ganador; por lo que con Oficio n.° 028-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 8 de setiembre de 2025, dicha Unidad indicó que el contratista no presentó la citada documentación debido a que la marca HONDA es una empresa reconocida a nivel nacional e internacional.

Cuadro n.° 6
Relación de cotizaciones solicitadas y sus respuestas

ÍTEM	Dirección de Correo remitente	Dirección de correo destinatario	Fecha y hora de envío de Solicitud	¿Hubo respuesta a la solicitud de cotización?	Proveedor que envió cotización	Fecha y hora de envío de Cotización	Monto de Cotización
1	logisticamdclr2024 @gmail.com	cjimenezv82@gmail.com (ADC MOTORS S.A.C.)	7 de mayo de 2025, 12:24 pm	No	-	-	-
2	logisticamdclr2024 @gmail.com	Info@logins.com.pe (LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.)	7 de mayo de 2025, 12:25 pm	No	-	-	-
3	logisticamdclr2024 @gmail.com	Cristina.rivas@cyd.com.pe (C & D CONTAC CENTER S.A.C.)	7 de mayo de 2025, 12:26 pm	Sí	C & D CONTAC CENTER SAC **(Ver folio 196 del Apéndice n.° 7)**	7 de mayo de 2025, 4:22 pm	S/. 361,300.00
4	logisticamdclr2024 @gmail.com	cjimenezv82@gmail.com (ADC MOTORS S.A.C.)	8 de mayo de 2025, 4:17 pm	No	-	-	-
5	logisticamdclr2024 @gmail.com	Info@logins.com.pe (LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.)	8 de mayo de 2025, 4:19 pm	No	-	-	-
6	logisticamdclr2024 @gmail.com	Info@glavic.com.pe (GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.)	9 de mayo de 2025, 11:51 am	Sí	GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. **(Ver folio 203 del Apéndice n.° 7)**	9 de mayo de 2025, 12:24 pm	S/. 364,256.00

Fuente: Oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR recepcionado el 11 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se observa que la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. envió su cotización, 33 minutos después de haber recibido la solicitud, además, se invitó dos veces (los días 7 y 8 de mayo de 2025) a las empresas ADC MOTORS S.A.C. y LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.).

Asimismo, solo las empresas C & D CONTAC CENTER S.A.C y la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. remitieron sus cotizaciones, sin embargo, solo la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. fue la que adjuntó documentación para sustentar el requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD"

En base a ello, de la revisión a la documentación presentada por la empresa contratista C & D CONTAC CENTER S.A.C., mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2025 **(Ver folio 196 del Apéndice n.° 7)**, se observaron los siguientes aspectos:

I. Respecto a la documentación presentada para sustentar la Experiencia del Postor de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.:

La empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. para sustentar el requisito de "Experiencia del Postor en la Especialidad" adjuntó en su cotización enviada mediante correo electrónico, la siguiente documentación:

Cuadro n.° 7
Documentos presentados por la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. para sustentar el requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD"

ÍTEM	DOCUMENTOS REMITIDOS	ENTIDAD/ EMPRESA CON LA QUE SE CONTRATÓ	TIPO DE CONTRATACIÓN	RUBRO DE LA CONTRATACIÓN	DENOMINACIÓN	MONTO FACTURADO
1	1. Contrato n.° 2020-2606 de 26 de junio de 2020	SPECIALISTS WEAPON AND ADVISORESTACTICAL RESGUARD	PRIVADA	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE SEIS UNIDADES VEHICULARES TIPO PICK UP 4X4 DE CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS – PARA EL	S/. 739,152.00

	2. Acta de Conformidad del servicio de 7 de enero de 2022.	S.A.C. (SWAT – RESGUARD S.A.C.)			TRANSPORTE DE AGENTES EN EL SERVICIO DENOMINADO – SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE TARAPOTO – BAGUA GRANDE Y CHACHAPOYAS"	
2	1. Contrato n.° 2021-2806 de 28 de junio de 2021 2. Acta de Conformidad del servicio de 15 de julio de 2022.	FIBER PERU TELECOM S.A.C.	PRIVADA	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE TRES UNIDADES VEHICULARES TIPO PICK UP 4X2 DE CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS – PARA EL TRANSPORTE DE TECNICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL SERVICIO DENOMINADO – SERVICIO DE INSTALACIONES RESIDENCIALES Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA"	S/. 212,400.00

Fuente: Oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR recepcionado el 11 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar en el cuadro anterior, la documentación que sustentaría la experiencia de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. se basa en contrataciones efectuadas con el sector privado por el alquiler de vehículos, asimismo, no se adjunta "*comprobantes de pago con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por alguna entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo*", por lo que dicho proveedor no cumplió con acreditar efectivamente la experiencia del postor en la especialidad según lo señalado en las Especificaciones Técnicas, el cual señalaba lo siguiente:

> *"(...)*
> *3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN*
> *2.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS*
> *(...)*
> *B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD*
> *Requisitos:*
> *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Setecientos veintidós mil seiscientos con 00/100 soles (722,600), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.*
>
> *Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler de vehículos.*
>
> *Acreditación:*
> *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o* ***(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.***
> *(...)"* [el resaltado es nuestro]

En base a ello, mediante Oficio n.° 259-2025-OCI/MDCLR de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, el OCI solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, (i) informar el número de factura, fecha de emisión, razón social y número de RUC de

las entidades públicas o privadas de las cuales percibieron ingresos bajo cualquier categoría, durante el periodo 2020 hasta la fecha, las siguientes empresas:

1. C & D CONTAC CENTER S.A.C., con RUC n.° 20549974776
2. LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C. con RUC n.° 20605525246
3. GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20609647583
4. SPECIALSTS WEAPONS AND ADVISORS TACTICAL-RESGUARD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – SWAT-RESGUARD S.A.C. con RUC n.° 20600168615
5. FIBER PERU TELECOM S.A.C. con RUC n.° 20607802417.

Asimismo, (ii) informar el número de factura, fecha de emisión, razón social y número de RUC de las entidades públicas o privadas, las cuales figuran en el registro de compras, desde el periodo 2020 hasta la fecha, de las cinco (5) empresas citadas anteriormente.

En atención a este requerimiento de información, con Oficio n.° 001879-2025-SUNAT/7Y0000 de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 37)**, la SUNAT dio respuesta a lo solicitado con relación a la empresa SWAT-RESGUARD S.A.C. (a quien C & D CONTAC CENTER S.A.C., de acuerdo a su propuesta, habría prestado servicios), indicando lo siguiente:

> *"(...)*
> *En atención a su solicitud, debo precisarle que esta Intendencia brindará respuesta solo de la empresa SWAT RESGUARD S.A.C. (RUC 20600168615), al pertenecer a nuestro directorio. En ese sentido, realizada la consulta a nuestros sistemas al 14/08/2025, se remiten los reportes de los comprobantes de pago electrónicos emitidos y recibidos por la precitada empresa, para los fines que estime pertinente.*
> *(...)"*

Es así que, de la revisión al **Reporte de Facturas Electrónicas Emitidas de la empresa SWAT RESGUARD S.A.C.** con RUC n.° 20600168615, se evidenció que en dicho reporte aparece la empresa **C & D CONTAC CENTER S.A.C.** con RUC n.° 20549974776, como destinataria en setenta y siete (77) registros, correspondientes al periodo comprendido entre el periodo 29 de setiembre de 2020 y 31 de agosto de 2024. Lo anterior permite inferir que, durante dicho periodo, la empresa **SWAT RESGUARD S.A.C. actuó como proveedor** de bienes y/o servicios para la empresa **C & D CONTAC CENTER S.A.C.**, habiéndole emitido comprobantes de pago por dichas operaciones comerciales.

Sin embargo, de la revisión al **Reporte de Facturas Electrónicas Recibidas de la empresa SWAT RESGUARD S.A.C.** con RUC n.° 20600168615, se evidenció que en dicho reporte **no figura la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.** con RUC n.° 20549974776, es decir, durante el periodo comprendido entre el año 2020 y el 14 de agosto de 2025, la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. no emitió ninguna factura electrónica a nombre de la empresa SWAT RESGUARD S.A.C., lo que permite inferir que **no se registraron operaciones de venta ni prestación de servicios** por parte de **C & D CONTAC CENTER S.A.C.** a favor de **SWAT RESGUARD S.A.C.**

Esto último evidenciaría que el servicio presentado como "Experiencia del Postor en la Especialidad" por la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., es decir, el Contrato n.° 2020-2606 de 26 de junio de 2020 y el Acta de Conformidad del servicio de 7 de enero de 2022, los cuales sustentarían la prestación del servicio de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. a la empresa SWAT RESGUARD S.A.C., serían documentación carentes de veracidad, toda vez que no habría una factura electrónica (documento autorizado como comprobantes de pago) que avale la efectiva prestación de dicho servicio.

Posteriormente, con Oficio n.° 12788-2025-SUNAT/7E8000 recepcionado el 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, la SUNAT dio una respuesta complementaria, indicando lo siguiente:

"(...)
Es grato dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, a fin de complementar la información proporcionada con Oficio N° 11817-2025-SUNAT/7E8000 de fecha 15 de agosto de 2025 y notificado en fecha 15 de agosto de 2025.

Al respecto, cumplimos con informarle lo siguiente:

RUC	Contribuyente	Afiliado al Sistema de Emisión Electrónica:	Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816)	Antecedentes de Fiscalización
20549974776	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	FACTURA PORTAL DESDE 29/10/2018	Factura Nota de Crédito Guía de Remisión – Remitente	En consulta
20605525246	LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.	FACTURA PORTAL DESDE 26/11/2021	Ninguno	
20607802417	FIBER PERU TELECOM S.A.C.	FACTURA PORTAL DESDE 09/11/2021 DESDE LOS SITEMAS DEL CONTRIBUYENTE AUTORIZ. DESDE 25/07/2021	Guía de Remisión – Remitente	

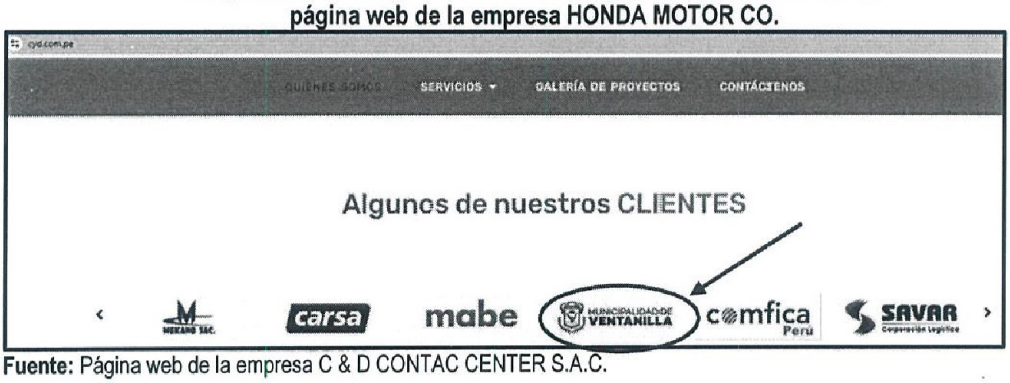
Remito adjunto, el reporte de facturas electrónicas emitidas por los contribuyentes solicitados, así como información sobre los registros de compras registrados por los contribuyentes solicitados, cabe indicar que no se encontró información para libros de compras para el RUC 20605525246 por los periodos solicitados (2020/ a 2025/07).
(...)"

Es por ello que, de la revisión a la documentación adjunta, se observó que en el **Registro de Compras de la empresa FIBER PERU TELECOM S.A.C.** no se encontró ningún registro a nombre de la empresa **C & D CONTAC CENTER S.A.C.**, lo que evidenciaría que esta última **no le habría prestado servicios ni vendido bienes** a la empresa FIBER PERU TELECOM S.A.C. En consecuencia, se desprende de que la empresa FIBER PERU TELECOM S.A.C. no habría sido cliente de C & d CONTAC CENTER S.A.C., ya que no existe constancia contable ni documental que sustente una relación comercial entre ambas empresas.

Finalmente, de la revisión al **Registro de Ventas de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.**, no se evidencia ningún registro de comprobante de pago electrónico emitido a nombre de las empresas SWAT RESGUARD S.A.C. ni FIBER PERU TELECOM S.A.C.; es decir, no existe documentación que acredite que la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. les haya prestado servicios o vendido bienes. En consecuencia, se concluye que la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. no habría sido proveedor de las empresas SWAT RESGUARD S.A.C. ni FIBER PERU TELECOM S.A.C., por lo que los servicios presentados por dicha empresa como parte de su experiencia no habrían sido efectivamente ejecutados, situación que se sostiene aún más considerando que no presentaron algún medio probatorio que sustentara la prestación de dichos servicios, tales como *comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente*, los mismos que se solicitaron en las Bases Estándar, evidenciando que la información contenida en los documentos presentados para sustentar dicha experiencia carecería de veracidad.

Por otro lado, de la consulta a la página web de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. se evidenció que, en la sección "Algunos de nuestros CLIENTES", se agregó, entre otros, a la Municipalidad de Ventanilla, con lo cual tendría experiencia en el sector público, según el siguiente detalle:

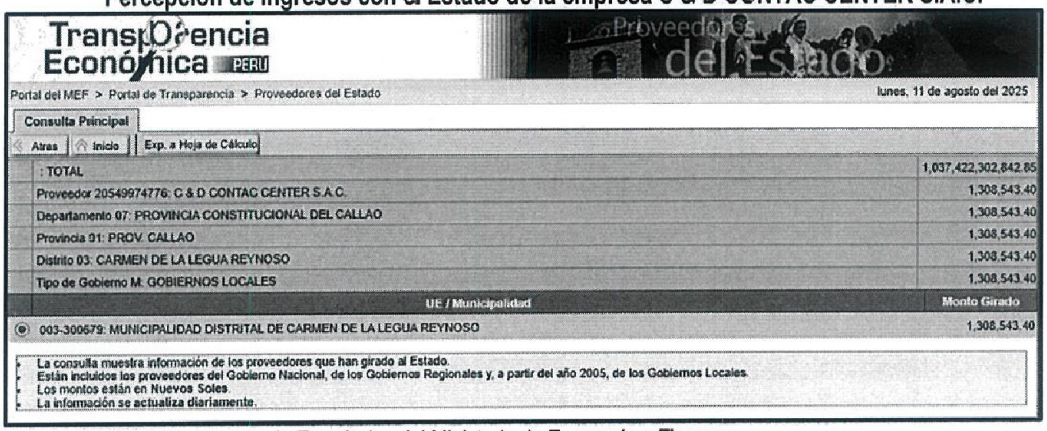
Imagen n.° 21
Imagen referencial de la motocicleta HONDA XR190L ofertada en la página web de la empresa HONDA MOTOR CO.



Fuente: Página web de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.

Sin embargo, de la consulta al Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, se observó que la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. solo ha percibido ingresos con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, por lo que, lo indicado en la página web de la citada empresa respecto a que ha tenido como cliente a la Municipalidad Distrital de Ventanilla carecería de veracidad, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 22
Percepción de ingresos con el Estado de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.



Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con relación a la documentación presentada por la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C, para sustentar la Experiencia del Postor, en la segunda solicitud de cotizaciones para determinar el valor estimado de los bienes a contratar, se advierte que esta documentación carecería de veracidad, asimismo que dicha empresa incluiría información carente de veracidad en su página web.

II. Respecto a los criterios tomados para la selección e invitación de proveedores potenciales del rubro

Mediante Oficio n.° 001-2025-MDCLR/OCI-SCE-2 de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, la Comisión de Control solicitó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, entre otros, lo siguiente:

"(...)
3. Informar y documentar que aspectos técnicos se consideraron para que vuestra Unidad, como Dependencia Encargada de las Contrataciones, identificará a las empresas GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.; LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.; ADC MOTORS S.A.C. y C & D CONTAC CENTER S.A.C. como proveedores potenciales del rubro para la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooter e implementos de seguridad cascos, rodillera y codera durante la Indagación de Mercado, y generará que se envíen las solicitudes de cotizaciones, según lo señalado en el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor estimado, realizado por vuestro despacho.
(...)"

Al respecto, con Oficio n.° 031-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial dio respuesta a lo solicitado, indicando lo siguiente:

"(...)
R. Respecto a la pregunta es menester informar lo siguiente:

Dentro del desarrollo PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, se cursó la invitación vía correo electrónico institucional a diferentes postores dedicados al rubro después la búsqueda en las diferentes páginas virtuales que brinda el sistema informático tal es así que se invitó a las siguientes empresas:

- *GLAVIC INDUSTRIAL EIRL*
- *LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS SAC*
- *ADC MOTORS SAC Y C&D*
- *CONTAC CENTER SAC*

Después del plazo mínimo otorgado a las diferentes empresas y postores, con la finalidad de obtener las respectivas cotizaciones y así poder tener los precios referenciales, a fin de continuar con el procedimiento de selección, solo podemos afirmar que las siguientes empresas enviaron sus respectivas cotizaciones:

- *GLAVIC INDUSTRIAL EIRL*
- *ADC MOTORS SAC Y C&D*
- *CONTAC CENTER SAC*

(...)"

En tal sentido, la Unidad de Logística y Control Patrimonial no indicó los aspectos técnicos que consideró para identificar a las empresas como proveedores potenciales del rubro, asimismo, señaló que la invitación a dichas empresas fue porque son postores "dedicados al rubro". Sin embargo, de la búsqueda de la Ficha Única del Proveedor, en el portal del "Buscador de Proveedores del Estado", observando en la sección "Experiencia del Proveedor" de los proveedores GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.; LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.; ADC MOTORS S.A.C. y C & D CONTAC CENTER S.A.C., se observó lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Experiencia del Proveedor registrada en la Ficha Única del Proveedor, de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.

ÍTEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO
1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEG.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 42,500.00
2	SERVICIO	SERVICIO DE PINTADO DE EXTERIORES Y CAMBIO DE TOLDO DEL PALACIO MUNICIPAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 42,000.00
3	BIEN	ADQUISICIÓN DE CABLES PARA EL MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO DE ALAMEDAS DEL DISTRITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 40,000.00

4	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA LOZA DEPORTIVA CHUMPITAZ DEL DISTRITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 40,000.00
5	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN GENERAL EN LA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA MDCLR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 34,000.00
6	SERVICIO	SERVICIO DE CAMBIO TOTAL DEL SISTEMA DE REBOMBEO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 18,250.00

Fuente: Ficha Única del Proveedor, de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 9
Experiencia del Proveedor registrada en la Ficha Única del Proveedor, de la empresa LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.

ÍTEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO
1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE GRUPO ELECTRÓGENO DE 70KW EN CARROMATO	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO, TELEVISIÓN DEL PERÚ	S/. 9,440.00
2	BIEN	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA MDCLR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 40,000.00
3	BIEN	ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MDCLR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 23,100.00
4	SERVICIO	SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ASCENSOR DEL PALACIO MMDCLR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 15,950.00
5	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPO ELECTROGENO DE 70KW EN CARROMATO, PARA LA COBERTURA, T	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO, TELEVISIÓN DEL PERÚ	S/. 9,888.51
6	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPO ELECTROGENO DE 300KW SEDE PRNCIPAL DEL IRTP	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO, TELEVISIÓN DEL PERÚ	S/. 7,380.07
7	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS DE LAS PLANTAS ANALOGICA Y DIGITAL DEL MORRO SOLAR	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO, TELEVISIÓN DEL PERÚ	S/. 23,600.00
8	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA ZONA DE ESPARCIMIENTO DE CHORRILLOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	S/. 40,115.00
9	BIEN	ADQUISICON DE MATERIALES PARA LA ZONA DE ESPARCIMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	S/. 39,846.50
10	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ASCENSOR SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 30,680.00
11	BIEN	REQUERIMIENTO DE CONFECCION DE MANTEL DE PANA PARA LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 1,650.00

Fuente: Ficha Única del Proveedor, de la empresa LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 10
Experiencia del Proveedor registrada en la Ficha Única del Proveedor, de la empresa ADC MOTORS S.A.C.

ÍTEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO
1	BIEN	ADQUISICION DE PANTALLA ECRAM Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 5,200.00
2	BIEN	ADQUISICION DE SILLAS Y MESAS DE REUNIONES PARA ACTIVIDADES QUE DEMANDEN SU USO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 10,300.00
3	BIEN	ADQUISICIONN DE ARTEFACTOS DE COCINA PARA ACTIVIDADES QUE DEMANDEN SU USO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 8,250.00
4	BIEN	ADQUISICION DE SILLAS Y MESA DE METAL PARA ACTIVIDADES QUE DEMANDEN SU USO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 1,450.00
5	BIEN	ADQUISICION DE UEBLES DE MELAMINA Y PIZARRA ACRÍLICA PARA ACTIVIDADES QUE DEMANDEN SU USO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 13,300.00

6	BIEN	ADQUISICION DE SILLONES Y MESA DE CENTRO PARA ACTIVIDADES QUE DEMANDEN SU USO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 16,600.00
7	BIEN	ADQUISICION DE TRITURADORA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 29,000.00
8	BIEN	ADQUISICION DE MOTO FURGONETA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 23,000.00

Fuente: Ficha Única del Proveedor, de la empresa ADC MOTORS S.A.C.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 11
Experiencia del Proveedor registrada en la Ficha Única del Proveedor, de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.

ÍTEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO
1	BIEN	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, CASCO, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICION DE MOTOCICLETA, VEHÍCULO AEREO NO TRIPULADO DRONE, EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPOS[2]	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 361,300.00
2	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 23,850.00
3	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS, PARA LA EJECUCION ADECUADA DE LA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 36,000.00
4	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION GRUA DE 10 TONELADAS, DE ALCANCE MÍNIMO DE 18 METROS PARA LA INSTALAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 40,500.00
5	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 23,520.00
6	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 23,500.00
7	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE SEIS (06) UNIDADES PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MDCLR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 799,048.80
8	BIEN	ADQUISICIÓN DE BALANZA CON PLATAFORMA PARA LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y AREAS VERDES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 3,200.00
9	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO Y ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL QUE DESARROLLA LABORES DE INDOLE INSTITUCIONAL ANTE EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD Y PUBLICO EN GENERAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 36,700.00

Fuente: Ficha Única del Proveedor, de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, como se puede observar, ninguno de los proveedores invitados cuenta con experiencia en el sector privado ni sector público relacionada al objeto de la contratación (Adquisición de motocicletas, bicicletas, scooters e implementos de seguridad), registrada en su respectiva Ficha Única del Proveedor (FUP), no evidenciándose los criterios que tomó la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas para la selección y posterior invitación a cotizar a los proveedores GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.; LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.; ADC MOTORS S.A.C. y C & D CONTAC CENTER S.A.C.

[2] Esta contratación es la que viene analizando la Comisión de Control

Aunado a ello, con Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/MDCLR-2 de 9 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 23)** suscrita por la oficina de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Comisión de Control, incluyó la siguiente pregunta

> *"(...)*
> ***Pregunta 2:** ¿Qué aspectos técnicos consideró su Unidad, en calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones, para identificar como proveedores potenciales del rubro y cursar invitaciones a los proveedores GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L., LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.; ADC MOTORS S.A.C. Y C & D CONTAC CENTER S.A.C., pese a que, según la Ficha Única del Proveedor, no se evidencia que estén dedicados al rubro ni que cuenten con experiencia relacionada al objeto de contratación?*
>
> *Respuesta:*
> *Se tomó en cuenta que la Entidad adquirió anteriormente vehículos y alquiler de camionetas.*
> *(...)"*

En ese sentido, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, indicó que para la invitación a cotizar con las empresas GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.; LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.; ADC MOTORS S.A.C. y C & D CONTAC CENTER S.A.C., tomó en cuenta contrataciones pasadas de la Entidad con dichos proveedores; sin embargo, como se advierte en las Fichas Únicas del Proveedor, las citadas empresas no habrían tenido contrataciones anteriores con el estado relacionadas al objeto de contratación, es decir, adquisición de motocicletas, bicicletas, scooters e implementos de seguridad, por lo que se evidencia la falta de criterios objetivos para la selección e invitación de proveedores potenciales del rubro.

Es preciso indicar además que, tal como se desarrolló anteriormente, la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., la empresa LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C. y la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L., mantenían vínculos comerciales y personales, puesto que compartían un socio en común, además, que sus representantes legales son hermanos.

III. Respecto a la determinación de la cuantía de la contratación:

En base a las cotizaciones remitidas por los postores C & D CONTAC CENTER S.A.C. y GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L., el 7 y 9 de mayo de 2025, respectivamente, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, determinó que el valor estimado ascendía al monto de trescientos sesenta y un mil trescientos con 00/100 soles (**S/. 361,300.00**), valor que es el mismo que se determinó para la formulación y aprobación de la IOARR.

Al respecto, mediante Oficio n.° 281-2025-OCI/MDCLR de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, el OCI solicitó a la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., lo siguiente:

> *"(...) solicito tenga a bien remitir los comprobantes de pago (facturas y/o documentos equivalentes) que sustenten la adquisición, a una empresa concesionaria y/o autorizada de las marcas Honda, Monark, Segway y/u otros, de los siguientes bienes:*
>
> 1) *Seis (6) motocicletas HONDA XR 190 L*
> 2) *Doce (12) bicicletas MONARK CANYON HTX 29in*
> 3) *Doce (12) scooters SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO*
> 4) *Ciento treinta y dos (132) rodilleras y coderas para motocicleta, bicicleta y scooter eléctrico.*
>
> *(...)"*

Es por ello que, con Oficio n.° 001-2025-C&D de 10 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, la empresa contratista C & D CONTAC CENTER S.A.C. dio respuesta al requerimiento de

información, adjuntando las facturas por la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, según el siguiente detalle:

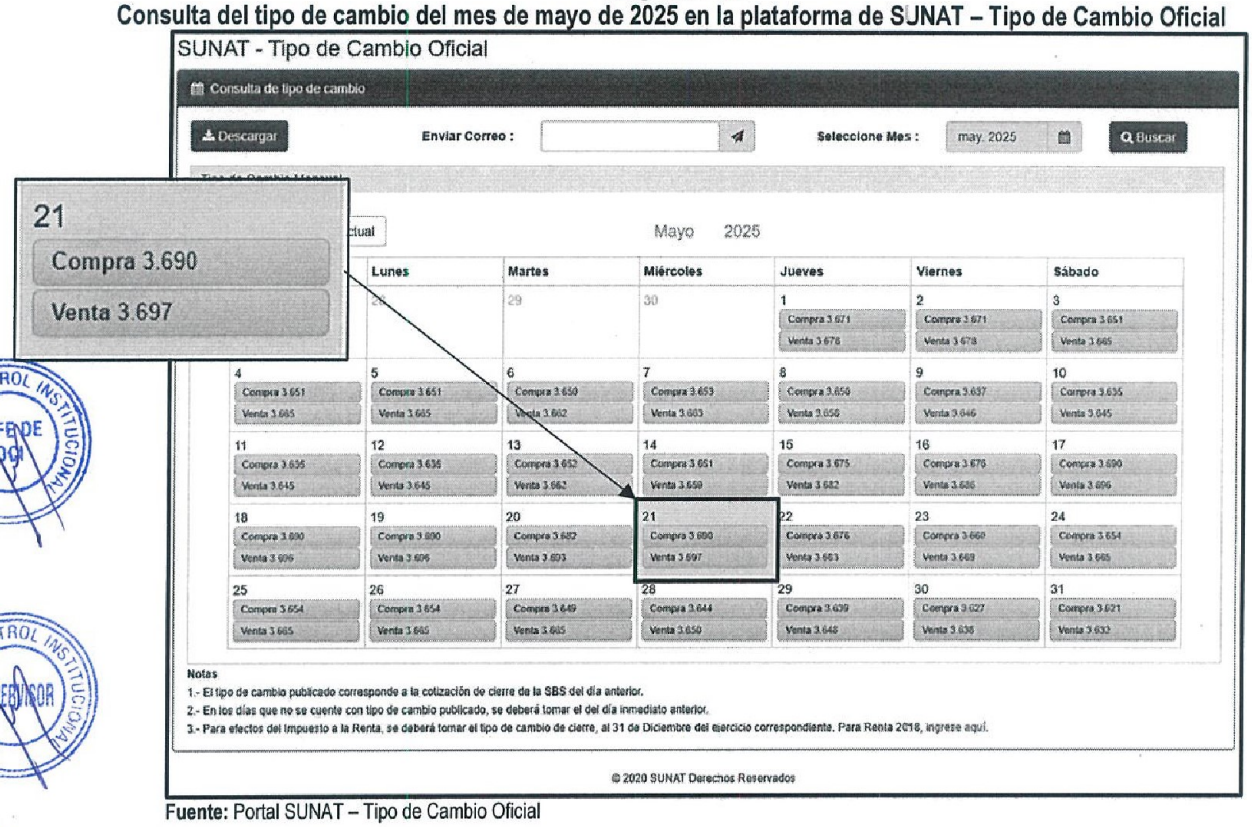
Cuadro n.° 12
Relación de Facturas Electrónicas emitidas a favor de la empresa C&D CONTAC CENTER S.A.C., adjuntas al Oficio n.° 001-2025-C&D

ÍTEM	EMPRESA VENDEDORA	N° DE FACTURA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
1	PANA AUTOS S.A.C.	F033-00001892 de **21/05/2025**	MOTOCICLETA XR190L	1	USD 3,450.00
			CASCO ART. KRATOZ K30	1	
2		F033-00001893 de **21/05/2025**	MOTOCICLETA XR190L	1	USD 3,450.00
			CASCO ART. KRATOZ K30	1	
3		F033-00001894 de **21/05/2025**	MOTOCICLETA XR190L	1	USD 3,450.00
			CASCO ART. KRATOZ K30	1	
4		F033-00001895 de **21/05/2025**	MOTOCICLETA XR190L	1	USD 3,450.00
			CASCO ART. KRATOZ K30	1	
5		F033-00001896 de **21/05/2025**	MOTOCICLETA XR190L	1	USD 3,450.00
			CASCO ART. KRATOZ K30	1	
6		F033-00001897 de **21/05/2025**	MOTOCICLETA XR190L	1	USD 3,450.00
			CASCO ART. KRATOZ K30	1	
7	MONARK PERU S.A.	FC01-00032325 de **21/05/2025**	CASCO MONARK MTB	12	S/ 14,424.00
			BIC MKP CANYON HTX 29"	12	
8	AMARE ET SERVIRE S.A.C.	E001-913 de **20/05/2025**	ADELANTO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO "Pago Anticipado"	12	s/. 34,000.00
9		E001-924 de **28/05/2025**	SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	S/. 13,748.00
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
10	INVERSIONES RUTH E.I.R.L.	E001-1688 de **25/06/2025**	CASCOS GAVIOTAS COLOR AZUL	66	S/. 7,602.00
			KIT DE RODILLERAS + CODERAS	66	
11		E001-1678 de **12/06/2025**	KIT DE RODILLERAS + CODERAS NACIOANL	40	S/. 3,000.00

Fuente: Oficio n.° 001-2025-C&D de 10 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Considerando que de la revisión a la plataforma de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT – Tipo de Cambio Oficial, se observó que, para el 21 de mayo de 2025, el tipo de cambio fue para Compra: 3.690 y para Venta: **3.697**, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 23
Consulta del tipo de cambio del mes de mayo de 2025 en la plataforma de SUNAT – Tipo de Cambio Oficial



Fuente: Portal SUNAT – Tipo de Cambio Oficial

Es por ello que, debido a que el valor de cada motocicleta adquirida por la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. fue de USD 3,450.00, usando como el tipo de cambio de venta de 3.697 del dólar al 21 de mayo de 2025, el valor equivalente en soles corresponde a **S/. 12,754.65 por motocicleta**; quedando los valores de los bienes adquiridos por la empresa contratista de la siguiente manera:

Cuadro n.° 13
Relación de bienes adquiridos por la empresa contratista que posteriormente fueron entregados a la Entidad, con sus respectivos costos

ÍTEM	EMPRESA VENDEDORA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
1	PANA AUTOS S.A.C.	MOTOCICLETA XR190L	6	S/. 76,527.90
		CASCO ART. KRATOZ K30	6	
2	MONARK PERU S.A.	CASCO MONARK MTB	12	S/ 14,424.00
		BIC MKP CANYON HTX 29"	12	
3	AMARE ET SERVIRE S.A.C.	SCOOTER SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO	12	s/. 47,748.00
4	INVERSIONES RUTH E.I.R.L.	CASCOS GAVIOTAS COLOR AZUL	66	S/. 7,602.00
		KIT DE RODILLERAS + CODERAS	66	
			TOTAL	**S/. 146,301.90**

Fuente: Oficio n.° 001-2025-C&D de 10 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. adquirió los bienes, que posteriormente fueron entregados a la Entidad, por un valor total de S/. 146,301.90. No obstante,

la Entidad contrató con dicha empresa por un valor de S/. 361,300.00, generándose así **una diferencia de S/. 214,998.10**, lo que representa un incremento del 146.9 % respecto al valor real de adquisición de los bienes.

Cabe señalar que, si bien la empresa contratista C & D CONTAC CENTER S.A.C. habría proporcionado "valores agregados" a los bienes, tales como el pintado y las pegatinas adheridas, se ha evidenciado que con la adquisición de las motocicletas por parte de la empresa contratista a la empresa concesionaria Pana Autos S.A.C., por el monto señalado anteriormente, se incluyeron cascos para motocicletas, los cuales no fueron entregados por la empresa contratista a la Entidad.

i. **Comparación del precio de las seis (6) motocicletas adquiridas**

Es así que, con el fin de efectuar una comparación del precio de las seis (6) motocicletas adquiridas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso mediante el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 001-2025-DEC-MDCLR-1, con los precios que ofrecía el mercado, tomando como base los diversos procesos de selección registrados en el SEACE, se evidenció lo siguiente:

- **Comparación con a la Licitación Pública Abreviada n.° 0003-2025-MPCP-OF/C-LP-ABR realizado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**

Tal como se observó anteriormente, en el subnumeral ***"1.6 Sobre la reformulación del requerimiento"*** del presente informe, la Subgerencia de Serenazgo, para la elaboración de los Requisitos de Calificación, tomó como referencia, entre otros, el procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada n.° 0003-2025-MPCP-OF/C-LP-ABR realizado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la cual dicha entidad adquirió ocho (8) motocicletas todo terreno marca Honda y modelo XR 190L (misma motocicleta adquirida por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso), a la empresa **SORSA MOTORS S.C.R.L.** por un valor de S/. 163,920.00; es decir, con un precio unitario de aproximadamente **S/. 20,490.00** (incluyendo accesorios).

- **Comparación con el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 002-2025-DEC-MDPP realizado por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra**

De la revisión a los procesos de selección referente a motocicletas adquiridas por entidades públicas, las cuales se encuentran publicadas en el SEACE, se observó que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, mediante el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 002-2025-DEC-MDPP, adquirió treinta (30) motocicletas.

Por lo que, con la finalidad de verificar si se trataba de motocicletas similares a las adquiridas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, el OCI, mediante Oficio n.° 282-2025-OCI/MDCLR de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, remitir la siguiente información y/o documentación:

"(...)
1. *Marca, modelo y año de las treinta (30) motocicletas adquiridas mediante el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 002-2025-DEC-MDPP "Adquisición de 30 motocicletas para la Gerencia de Seguridad Ciudadana" de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.*
2. *Propuestas y/u ofertas (incluyendo toda la documentación técnica y económica) presentadas por los postores durante el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 002-2025-DEC-*

MDPP "Adquisición de 30 motocicletas para la Gerencia de Seguridad Ciudadana" de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, indicando cuál fue la oferta ganadora.
(...)"

En respuesta a ello, el señor Cesar Augusto Anampa Gutierrez, Especialista En Contrataciones 2 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, mediante correo electrónico enviado el 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, dio atención a lo solicitado, indicando lo siguiente:

"(...)
Buenas tardes
Por medio del presente remitimos adjunto lo solicitado en los documentos de la referencia; Sin otro particular, me suscribo.
(...)"

Al respecto, de la revisión adjunta al correo enviado por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se observó que el proveedor adjudicado con la buena pro en el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 002-2025-DEC-MDPP fue la empresa SERMAX S.A.C. y que se adquirieron treinta (30) motocicletas marca HONDA modelo XR190L (mismas motocicletas adquiridas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso), con equipamiento para serenazgo.

Asimismo, de la revisión a la oferta presentada por la citada empresa se observó que la misma ascendía a un monto de S/. 566,250.00 por las treinta (30) motocicletas marca HONDA modelo XR190L, es decir, un precio unitario de **S/. 18,875.00** por cada motocicleta (incluyendo equipamiento para serenazgo).

- **<u>Comparación con la solicitud de cotización realizada a la empresa SERMAX S.A.C. por el OCI de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso</u>**

Con el fin de efectuar otra comparación efectiva de los valores estimados correspondientes a la contratación realizada por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, mediante oficio n.° 352-2025-OCI/MDCLR de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, el OCI solicitó a la empresa SERMAX S.A.C. remitir, de manera referencial, una cotización respecto a la Adquisición de motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, bienes adquiridos por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, mediante el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1.

En base a ello, mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, enviado por el señor Amilcar Octavio Meza Quiñonez, la empresa SERMAX S.A.C. dio respuesta a lo solicitado, indicando lo siguiente:

"(...)
De acuerdo a vuestro oficio N° 352-2025-OCI/MDCLR enviado el 9 de octubre del presente año, enviamos la cotización solicitada
(...)"

De la revisión a la cotización adjunta se observó el "ANEXO N° 01 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA", suscrito por la señora Lorena Ivette Pérez Ríos de Del Águila, apoderada de la empresa SERMAX S.A.C., que <u>incluyó únicamente las seis (6) motocicletas</u>, según las especificaciones técnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Solicitud de Cotización de acuerdo a los Términos de Referencia, a fin de remitirle mi oferta económica conforme al siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIEN			VALOR OFERTADO
	CANTIDAD	UNID. DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/.
1	06	UND	MOTOCICLETA MARCA HONA EQUIPADA SEGÚN EETT CON 03 CASCOS POR UNIDAD	S/. 102,773.70

El monto total de la oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

Finalmente, indico a usted que cumplo con los términos de referencia y/o especificaciones técnicas establecidas para la citada presentación, a los cuales me someto en su integridad. (...)"

En ese sentido, se colige que la cotización remitida por la empresa SERMAX S.A.C. asciende a S/. 102,773.70 por las seis (6) motocicletas, es decir, por un precio unitario de **S/. 17,128.95.**

En base a las tres (3) comparaciones efectuadas, se evidencia que en Procedimientos de Selección de otras entidades se adquirieron las mismas motocicletas por un precio unitario considerablemente menor al precio unitario ofertado por las empresas C & D CONTAC CENTER S.A.C. y GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L, lo cual demuestra que en el mercado existían proveedores que pudieron haber cotizado y contratado con la Municipalicad Distrital de Carmen de la Legua por un precio mucho menor, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 14
Comparación de ofertas que existía en el mercado respecto a la motocicleta de marca HONDA y modelo XR190L

ÍTEM	Empresa	Lugar de presentación de oferta	Monto Ofertado	Precio Unitario por cada motocicleta
1	HONDA MOTOR CO.	Página web	S/. 12,794.45 x cada motocicleta HONDA XR190L	S/. 12,794.45
2	CIA & REPRESENTANCIONES REYES S.A.C.	Adjudicación Simplificada n.° 05-2024-MDP/CS-1 en la Municipalidad Distrital de Parcona	S/. 203,000.00 x 12 motocicletas HONDA XR190L	S/. 16,916.67
3	SORSA MOTORS S.C.R.L.	Licitación Pública Abreviada n.° 0003-2025-MPCP-OF/C-LP-ABR en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	S/. 163,920.00 x 8 motocicletas HONDA XR190L	S/. 20,490.00
4	SERMAX S.A.C.	Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 002-2025-DEC-MDPP en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra	S/. 566,250.00 x 30 motocicletas HONDA XR190L	S/. 18,875.00
5	SERMAX S.A.C.	Cotización enviada para cotizar las motocicletas del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.	S/. 102,773.70 x 6 motocicletas HONDA XR190L	S/. 17,128.95
6	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.	S/. 217,500.00 x 6 motocicletas HONDA XR190L	**S/. 36,250.00**

Fuente: Página web de la empresa HONDA MOTOR CO., Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del proceso de selección n.° AS-SM-5-2024-MDP/CS-1 efectuado por la Municipalidad Distrital de Parcona, DEL proceso de selección n.° LP-ABR-3-2025-MPCP-OF/COM-LPA-1 y del proceso de selección n.° DIRECTA-DIRECTA-1-2025-OEC-MDCLR-1 efectuado por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
Elaborado por: Comisión de Control.

ii. Comparación del precio de todos los bienes adquiridos

Por otro lado, con el fin de efectuar una comparación efectiva de los valores estimados correspondientes a todos los bienes de la contratación realizada por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, mediante oficio n.° 330-2025-OCI/MDCLR de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, el OCI solicitó a la empresa CIA & REPRESENTACIONES REYES S.A.C. (empresa descartada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial en la FUENTE 02 PRECIOS SEACE durante la Indagación de Mercado) remitir, de manera referencial, una cotización respecto a la Adquisición de motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, bienes adquiridos por la Entidad mediante el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1.

En base a ello, mediante correo electrónico de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, la empresa CIA & REPRESENTACIONES REYES S.A.C. dio respuesta a lo solicitado, adjuntando la cotización solicitada, incluyendo el modelo ofertado con sus características y especificaciones técnicas, así como la experiencia en la especialidad, según el siguiente detalle:

"(...)
ANEXO N.° 01
FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
(...)

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIEN			VALOR OFERTADO
	CANTIDAD	UNID. DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/.
1	6	UND	Motocicletas honda XR190L	S/. 185,000.00
2	12		BICICLETAS	
3	12		SCOOTER ELECTRICO	
4	18		CASCO MOTOCICLETA	
5	24		CASCO BICICLETA	
6	18		RODILLERA PARA MOTO	
7	24		RODILLERA PARA BICICLETA	
8	24		RODILLERA PARA SCOOTER ELEC	

El monto total de la oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incluir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

Finalmente, indico a usted que cumplo con los términos de referencia y/o especificaciones técnicas establecidas para la citada prestación, a los cuales me someto en su integridad.
(...)
ANEXO N° 8
(...)
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DEL CONTRATO		MONTO FACTURADO
1	EL PEDREGAL SA	02 MOTOCICLETAS HONDA	(...)	16/04/2019	(...)	S/ 5,280.00
2	LT MULTI SERVICES SAC	03 MOTOCICLETAS HONDA		25/06/2019		S/ 25,499.99
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO	03 MOTOCICLETAS BROSS		9/09/2019		S/ 26,700.00
4	SOCIEDAD AGRICOLA DROKASA SA	01 TRIMOTO SUNSHINE		21/10/2019		S/ 16,900.00

5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO	04 MOTOCICLETAS		27/12/2019		S/ 49,000.00
6	EL PEDREGAL SA	03 MOTOCICLETAS		4/01/2020		S/ 9,900.00
7	EL PEDREGAL	06 TRIMOTOS		22/01/2020		S/ 49,500.00
8	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVAON AGRARIA	17 MOTOCICLETAS		2/06/2020		S/ 190,400.00
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS	5 MOTOCICLETAS		24/06/2021		S/ 30,950.00
10	MANUELITA FYH SAC	6 MOTOCICLETAS HONDA GL 125		12/08/2023		S/ 35,105.20
11	AGROINDUSTRIA MACACONA	3 CUATRIMOTOS TRX 420		18/08/2021		S/ 120,187.20
12	EL PEDREGAL SA	5 MOTOFURGOS		6/12/2021		S/ 67,499.99
13	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCA	4 MOTOCICLETAS		28/12/2021		S/ 62,000.00
14	CONCEJO DISTRITAL DE MARCONA	10 MOTOCICLETAS		8/02/2021		S/ 155,000.00
15	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	03 MOTOCICLETAS		8/02/2021		S/ 35,370.00

(...)

IV. INCLUYE

- ✓ *Tarjeta de Propiedad*
- ✓ *Placa de Rodaje*
- ✓ *1 año garantía o 10000 km (lo que llegue primero)*
- ✓ *Cartón de garantía*
- ✓ *03 servicios de mantenimientos Gratis (no incluye insumos)*
- ✓ *01 kit de Herramientas*
- ✓ *01 casco certificado*
- ✓ *Soat*
- ✓ *Kit protector de manos y piernas*
- ✓ *Kit serenazgo (sirena, cúpula y megáfono e instalación)*

V. GARANTIAS

- ✓ *Garantía 12 meses o 10000 km de recorrido.*

VI. PRECIO

Los precios incluyen el Impuesto General a las Ventas

(...)"

En tal sentido, la empresa **CIA & REPRESENTACIONES REYES S.A.C.** indicó en su cotización que el valor ofertado para la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters eléctricos e implementos de seguridad asciende a **S/. 185,000.00**, lo que representa una diferencia de **S/. 176,300.00** en comparación con el monto contratado con la empresa **C & D CONTAC CENTER S.A.C.**, es decir, **casi el doble**.

Cuadro n.° 15
Comparación de ofertas que existía en el mercado respecto a todos los bienes del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1

ÍTEM	Empresa	Lugar de presentación de oferta	Monto Ofertado	Observación
1	CIA & REPRESENTANCIONES REYES S.A.C.	Cotización enviada por la empresa para el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.	S/. 185,000.00 x el total de los bienes	**Se observa una diferencia de S/. 176,300.00, lo que refuerza, además, la afirmación que en el mercado existían proveedores que ofertaban los bienes por un precio considerablemente menor**
2	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.	S/. 361,300.00 x el total de los bienes	

Fuente: Oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR recepcionado el 11 de julio de 2025 y correo electrónico de 25 de setiembre de 2025 enviado por la empresa CIA & REPRESENTACIONES REYES S.A.C.
Elaborado por: Comisión de Control.

A pesar de ello, en base a las cotizaciones remitidas por las empresas C & D CONTAC CENTER S.A.C. y la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L., la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Cárdenas Valdivia, elaboró el "FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (BIENES), estableciendo un valor estimado de la contratación que ascendió a trescientos sesenta y un mil trescientos con 00/100 soles (S/. 361,300.00), estableciendo un valor estimado unitario para cada motocicleta por la suma de treinta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 36,250.00), a pesar de que, como se demostró anteriormente, en el mercado existían proveedores que ofertaban las mismas motocicletas por un valor unitario considerablemente menor (S/. 20,490.00).

Además de ello, la empresa CIA & REPRESENTACIONES REYES S.A.C. podía ofertar la totalidad de los bienes por un precio mucho menor, evidenciando que en el mercado existen proveedores que podían ofrecer los mismos bienes con precios muy por debajo del valor de la contratación, tal como se evidencia en el cuadro n.° 15, situación que fue de pleno conocimiento del funcionario involucrado en el presente hecho irregular.

Posteriormente, el 9 de mayo de 2025 la Unidad de Logística y Control Patrimcnial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, elaboró el "FORMATO DE ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN", asimismo, con Informe n.° 1014-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 9 de mayo de 2025 **(Ver folio 214 del Apéndice n.° 7)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, se dirige a la Oficina de Administración y Finanzas y concluye que se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Subgerencia de Serenazgo, por lo que se debe elevar los actuados al Titular de la Entidad para que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el procedimiento de selección, el cual recomendó que se debería realizar en la modalidad de Contratación Directa (Procedimiento de Selección No Competitivo), en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia.

1.8. Sobre la Aprobación de la Contratación y del Expediente de Contratación

Al respecto, la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita su pronunciamiento legal respecto a la contratación directa a efectuarse (Procedimiento de Selección No Competitivo), por lo que con Informe n.° 130-2025-MDCLR/OAJ de 14 de mayo de 2025 **(Ver folio 221 del Apéndice n.° 7)**, la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo del señor David German Burgos Reaño, remite la opinión legal a la Oficina de Administración y Finanzas, concluyendo que la Adquisición de Motocicletas, Vehículo Aéreo no Tripulado DRONE, Equipo Táctico de Seguridad Personal y Equipo de otros activos complementarios para la Subgerencia de Serenazgo, por situación de emergencia, como causal de contratación directa, Procedimiento de Selección no competitivo, se encuentra sustentada, por lo que corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas emitir el acto correspondiente.

Es así que, la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, emitió la Resolución n.° 092-2025-OAF/MDCLR de 14 de mayo de 2025 **(Ver folio 231 del Apéndice n.° 7)**, en la cual se aprobó la Contratación Directa para la "Adquisición de Motocicletas, Bicicletas, Scooter, Implementos de Seguridad, Cascos, Rodilleras y Coderas para la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso en el marco de la IOARR Adquisición de Motocicleta, Vehículo Aéreo No Tripulado y Equipo de Otros Activos Complementarios en el (la) Subgerencia de Serenazgo" con CUI N° 2676907. Cabe mencionar, que esta Resolución fue notificada por la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante Memorándum n.° 1340-2025-OAF/MDCLR de 15 de mayo de 2025 **(Ver folio 232 del Apéndice n.° 7)**.

Posterior a ello, con Informe n.° 1080-2025-ULCP/OAF/MDCLR de 19 de mayo de 2025 **(Ver folio 234 del Apéndice n.° 7)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de Contratación respecto al Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 01-2025-DEC-MDCLR

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERAS Y CODERAS PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CUI N° 2676907".

Consecuentemente, mediante Memorándum n.° 1365-2025-OAF/MDCLR de 19 de mayo de 2025 **(Ver folio 236 del Apéndice n.° 7)**, la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, remitió a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la aprobación del Expediente de Contratación citado en el párrafo anterior, por lo que adjunta el ANEXO N.° 2 "FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN", con el fin de que se prosiga con el trámite correspondiente.

Asimismo, con Carta n.° 014-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 16 de mayo de 2025 **(Ver folio 237 del Apéndice n.° 7)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, solicita a la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., dar respuesta a dicho documento a fin de dar inicio a la contratación directa por situación de emergencia, toda vez que, la cotización de dicha empresa fue aprobada; por lo que la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. dio atención a lo solicitado mediante Carta n.° 0010-2025-C&D CONTAC CENTER SAC de 16 de mayo de 2025 **(Ver folio 239 del Apéndice n.° 7)**, en la cual informa a la Unidad de Logística y Control Patrimonial que da por aceptada la contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de todo lo solicitado según las especificaciones técnicas.

Con base a todo lo expuesto, la Unidad de Logística y Control Patrimonial elaboró las Bases Estándar del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 "CONTRATACIÓN DE BIENES POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA – ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERAS Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE. EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CUI N° 2676907".

En dichas Bases, como ya se mencionó, en el literal B. "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" del punto 3.4. "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN", se agregó la oración "***Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler de vehículos***" y no se detalló a qué vehículos se consideran "iguales o similares", permitiendo que la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., quien solo remitió documentación que sustentaría su experiencia en alquiler de unidades vehiculares tipo pick up (camionetas) y no en venta de vehículos iguales o similares (como son motocicletas, scooters y bicicletas), sea invitada a contratar en el presente Procedimiento de Selección No Competitivo.

2. Fase de Selección

2.1. Sobre el Otorgamiento de la buena pro

Es por ello que, mediante correo electrónico enviado el 28 de mayo de 2025 **(Ver folio 275 del Apéndice n.° 7)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó a la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., remitir la documentación solicitada de acuerdo a las Bases Estándar del Proceso de Selección n.° 01-2025-DEC-MDCLR, por lo que la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. remitió

lo solicitado mediante correo electrónico enviado el 29 de mayo de 2025 **(Ver folio 290 del Apéndice n.° 7)**, adjuntando lo siguiente:

"(...)

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*
1	*ANEXO 1; DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR*
2	*ANEXO 2; PACTO DE INTEGRIDAD*
3	*ANEXO 3; DECLARACIÓN JURADA*
4	*ANEXO 6; PRECIO DE LA OFERTA*
5	*ANEXO 9; AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO*
6	*ANEXO 11; EXPERIENCIA DEL POSTOR*
7	*REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES*
8	*REMYPE*
9	*VIGENCIA DE PODER*
10	*FICHA RUC*
11	*CUENTA: CCI*
12	*DNI*

(...)"

De la revisión a los documentos adjuntos presentados por la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., se evidenció que a pesar de que la documentación es enviada por la dirección de correo cristina.rivas@cyd.com.pe (Cristina Rivas), quien suscribe toda la documentación como representante legal de la empresa es el señor Jean Erickson, Vargas Vilela; quien, como se detalló anteriormente, también es representante legal de la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C. (empresa a quien también se envió la solicitud de cotización), asimismo, es hermano del señor William Wilfredo Vargas Vilela, representante legal de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. (empresa que envió su cotización, el mismo que fue usado como fuente para la determinación del valor estimado).

Aunado a ello, en el Reporte de la Ficha RUC de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., se evidenció que en la sección "OTRAS PERSONAS VINCULADAS" se encuentra el señor William Wilfredo Vargas Vilela (representante legal de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.), quien aparece como "SOCIO" desde el 18 de setiembre de 2019.

Además, de la revisión a la documentación presentada por la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., se observó que suscribió el "ANEXO N° 3 – DECLARACIÓN JURADA", en la cual como numeral V se estableció **"Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección no competitivo"**, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 24
ANEXO N.° 3 – Declaración Jurada de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.

287

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

Señores
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2025-DEC-MDCLR-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante Legal de **C&D CONTAC CENTER SAC**, declaro bajo juramento:

i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección no competitivo.

vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

LIMA, 28 DE MAYO 2025

"JEAN VARGAS VILELA"
APODERADO
C&D
CONTAC CENTER

JEAN ERICKSON, VARGAS VILELA

Fuente: Oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 10 de julio de 2025.

Sin embargo, como se evidenció en el subnumeral "***1.7 Sobre la Estrategia de Contratación e Indagación***" del presente informe, la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. para sustentar el requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", adjuntó documentación que carecería de veracidad, puesto que no habría documentación que acredite la efectividad de la prestación de servicios (facturas y/u otros comprobantes de pago autorizados) que indicó como experiencia la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.

Asimismo, la falta de sustento de la documentación que evidencie la efectiva prestación de servicios presentada por la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. no fue observado ni advertido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, inobservando lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1, el cual señalaba lo siguiente:

"(...)
3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
2.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

(...)
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Setecientos veintidós mil seiscientos con 00/100 soles (722,600), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler de vehículos.

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o ***(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.***
(...)" [el resaltado es nuestro]

Por otro lado, en la documentación de la oferta presentada por la empresa C & D Contac Center S.A.C. se observó que la presentación de los citados documentos fue a través de correo electrónico, asimismo, las declaraciones juradas, formatos y formularios previstos en las bases que conforman la oferta no estuvieron debidamente firmadas con firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, puesto que se insertaron las imágenes de la firma del señor Jean Vargas Vilela, Subgerente de la empresa C & D Contac Center S.A.C., inobservando lo establecido en las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1, el cual señalaba lo siguiente:

"(...)
2.2 CONSIDERACIONES PARA EL PROVEEDOR
(...)
2.2.2. *El proveedor invitado debe presentar su oferta ingresando al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).*
2.2.3. *Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. La oferta se presenta foliada en todas sus hojas.*
(...)"

Asimismo, se observa y ejemplifica lo presentado por la empresa contratista C & D Contac Center S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 25
Correo electrónico enviado por la empresa C & D Contac Center S.A.C. a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, adjuntando su oferta

290

Gmail — Subgerencia Logistica y Control Patrimonial <logisticamdclr2024@gmail.com>

SOLICITUD DE COTIZACION EN REFERENCIA DE LA CD 01-2025-DEC-MDCLR

Cristina Rivas <cristina.rivas@cyd.com.pe> 29 de mayo de 2025, 12:39 p.m.
Para: Subgerencia Logistica y Control Patrimonial <logisticamdclr2024@gmail.com>

Buen día,

Por medio de la presente; se está enviando toda la documentación requerida. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Gracias.

De: Subgerencia Logistica y Control Patrimonial <logisticamdclr2024@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 28 de mayo de 2025 16:10
Para: Cristina.rivas@cyd.com.pe
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION EN REFERENCIA DE LA CD 01-2025-DEC-MDCLR

BUENAS TARDES LA PRESENTE ES PARA INDICARLE ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE ACUERDO A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CP N°01-2025-DEC-MDCLR.

[Texto citado oculto]

PROPUESTA TECNICO - ECONOMICA - CYD.pdf
3359K

Fuente: Oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 10 de julio de 2025.

Imagen n.° 26
Anexo n.° 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor con imagen insertada como firma

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2025-DEC-MDCLR-1

Presente.-

El que se suscribe, **JEAN ERICKSON VARGAS VILELA**, postor y/o representante legal de **C&D CONTAC CENTER SAC**, identificado con **DNI N° 42632585**, con poder inscrito en la localidad del **CALLAO** en la Ficha **N° 70437426** Asiento **N° A0001**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: **C&D CONTAC CENTER SAC**		
Domicilio Legal: [redacted]		
RUC: 20549974776	Teléfono(s):	947 180 646
MYPE	SI (X)	NO ()
Correo electrónico: info@cyd.com.pe – jean.vargas@cyd.com.pe		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las actuaciones que se den durante el procedimiento de selección no competitivo hasta el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

LIMA, 28 DE MAYO 2025

JEAN ERICKSON, VARGAS VILELA

Fuente: Oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 10 de julio de 2025.

Imagen n.° 27
Anexo n.° 3 – Declaración Jurada con imagen insertada como firma

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

Señores
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2025-DEC-MDCLR-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante Legal de **C&D CONTAC CENTER SAC**, declaro bajo juramento:

i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección no competitivo.

vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

LIMA, 28 DE MAYO 2025

JEAN ERICKSON, VARGAS VILELA

Fuente: Oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 10 de julio de 2025.

Imagen n.° 28
Anexo n.° 6 – Precio de la oferta con imagen insertada como firma

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2025-DEC-MDCLR-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A SUMA ALZADA:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ADQUISICION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICION DE MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CUI N°2676907	S/. 361, 300.00
MONTO A SUMA ALZADA / SOLES (S/)	S/. 361, 300.00

El precio de la oferta S/. 361, 300.00 (Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos con 00/100 soles) incluya todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación;

LIMA, 28 DE MAYO 2025

JEAN ERICKSON, VARGAS VILELA

Fuente: Oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 10 de julio de 2025.

Imagen n.° 29
Anexo n.° 9 – Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre solicitudes presentadas durante la ejecución contractual mediante correo electrónico con imagen insertada como firma

ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2025-DEC-MDCLR-1

Presente.-

El que se suscribe, **JEAN ERICKSON VARGAS VILELA**, postor adjudicado y/o representante legal de **C&D CONTAC CENTER SAC**, identificado con DNI N° **42632585**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico, jean.vargas@cyd.com.pe.

LIMA, 28 DE MAYO 2025

JEAN ERICKSON, VARGAS VILELA

Fuente: Oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 10 de julio de 2025.

Imagen n.° 30
Anexo n.° 11 – Experiencia del Postor en la especialidad, página 1, con imagen insertada como firma

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
(APLICABLE A CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS)

Señores
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2025-DEC-MDCLR-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / [CONSIGNAR O/C U O/S, DE SER EL CASO] / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O OP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	SPECIALISTS WEAPON AND ADVISORIESTACTICAL RESGUARD SAC	SERVICIO DE ALQUILER DE SEIS UNIDADES VEHICULARES TIPO PICK UP 4X4 DE CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS – PARA EL TRANSPORTE DE AGENTES EN EL SERVICIO DENOMINADO – SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE TARAPOTO – BAGUA GRANDE Y CHACHAPOYAS	2020-2606	26/05/2020	07/01/2022		SOLES	739,152.00		739,152.00

Fuente: Oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 10 de julio de 2025.

Imagen n.° 31
Anexo n.° 11 – Experiencia del Postor en la especialidad, página 2, con imagen insertada como firma

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / [CONSIGNAR O/C U O/S, DE SER EL CASO] / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
2	FIBER PERU TELECOM SAC	SERVICIO DE ALQUILER DE TRES UNIDADES VEHICULARES TIPO PICK UP 4X2 DE CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS – PARA EL TRANSPORTE DE TECNICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL SERVICIO DENOMINADO – SERVICIO DE INSTALACIONES RESIDENCIALES Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA	2021-2806	28/06/2021	15/07/2022		SOLES	212,400.00		951,552.00
TOTAL – SOLES (S/.)										951,552.00

LIMA, 28 DE MAYO 2025

JEAN ERICKSON, VARGAS VILELA

Fuente: Oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 10 de julio de 2025.

En ese sentido, con Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/MDCLR-2 de 9 de octubre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 23)**, suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Comisión de Control, incluyó las siguientes preguntas:

"(…)
***Pregunta 5:** ¿Su Unidad, en calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones, realizó alguna observación respecto a que no se dio cumplimiento a lo establecido en los numerales 2.2.2 y 2.2.3 del apartado 2.2 "CONSIDERACIONES PARA EL PROVEEDOR"?*
A continuación, se detalla lo dispuesto en dichos numerales:
***2.2.2.** El proveedor invitado debe presentar su oferta ingresando al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).*
***2.2.3.** Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. La oferta se presenta foliada en todas sus hojas. (…)"*

Respuesta:

- *El tema de la presentación en la Pladicop está en implementación y la norma aún no lo exige.*
- *Se tomarán medidas correctivas en relación a las firmas que deben ser manuscritas y digitales.*

(…)
***Pregunta 9:** ¿Cuáles fueron las razones por las cuales, vuestra Unidad, como Dependencia Encargada de las Contrataciones, otorgó la buena pro a la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. a pesar que no cumplió con acreditar la "Experiencia del postor en la especialidad" con comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondiente a un máximo de veinte contrataciones, tal como se estableció en las Bases Estándar del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1?*

Respuesta:
Se tomarán las medidas correctivas pertinentes respecto al tema.
(…)"

En base a dichas respuestas, se evidencia que el único punto justificado fue la presentación de la oferta mediante la plataforma de la Pladicop, puesto que dicha plataforma aún no se encuentra implementada, sin embargo, con respecto a la presentación de las firmas y la no acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el señor Roger Valdivia Cárdenas, señaló que tomará medidas correctivas respecto a estos temas, puesto que no indicó alguna justificación ante dicha omisión.

Es así que, a pesar de que el proveedor omitió acreditar efectivamente el requisito de la experiencia del postor en la especialidad e inobservó presentar las declaraciones juradas y los formatos con firma digital o manuscrita según la Ley N° 27269 (las presentó insertando imágenes), la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, **otorgó la buena pro a la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.** con RUC n.° 20549974776, con un monto de contratación de trescientos sesenta y un mil trescientos con 00/100 soles (S/. 361,300.00), mediante Acta de Otorgamiento de la Buena Pro Procedimiento de Selección No Competitivo Contratación Directa n° 01-2025-DEC-MDCLR de 29 de mayo de 2025 **(Ver folio 293 del Apéndice n.° 7)**, en la cual se detalló lo siguiente:

"(...)
CUARTO.- seguidamente de la oferta recibida y evaluada, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), con la finalidad de determinar la oferta económica y determinar la oferta que cumplía con las especificaciones técnicas.

PROVEEDOR	*RUC*	*RNP*	*CUMPLIMIENTO EE.TT.*	*ESTADO*
C & D CONTAC CENTER SAC	*20549974776*	*SÍ*	*SÍ*	*CALIFICADA*

(...)"

Asimismo, esta buena pro se otorgó por el monto de trescientos sesenta y un mil trescientos con 00/100 soles (S/. 361,300.00), a pesar de que, como se demostró anteriormente, en el mercado existían proveedores que ofrecían los mismos bienes por montos considerablemente menores.

2.2. Sobre la verificación posterior a la oferta ganadora

Con la finalidad de revisar si la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Dependencia Encargada de las Contrataciones, efectuó la verificación posterior a la oferta ganadora, la Comisión de Control, mediante Oficio n.° 003-2025-MDCLR/OCI-SCE-2 de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, solicitó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, lo siguiente:

"(...)
Al respecto, le comunico que para la realización y logro de los objetivos de la labor encomendada, es necesario que su despacho ***nos informe si realizó la verificación y/o fiscalización a los documentos de la oferta presentados por la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. (postor ganador de la buena pro) durante el Procedimiento de Selección No Competitivo N.° 01-2025-DEC-MDCLR-1, asimismo, de ser afirmativa su respuesta, remitir la documentación que sustente dicha verificación y/o fiscalización, caso contrario, indicar las razones por las cuales vuestra área no lo realizó.***
(...)"

Al respecto, mediante Oficio n.° 032-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, dio respuesta a lo solicitado, indicando lo siguiente:

"(...)
Esta Unidad de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de Dependencia encargada de las Contrataciones (DEC), realizó la verificación y/o fiscalización posterior de la documentación presentada de la oferta presentada por la empresa C & D CONTAC CENTER SAC, durante el procedimiento de

Selección No Competitivo N° 01-2025-DEC-MDCLR-1, se adjunta en físico copia del correo electrónico. (...)"

Asimismo, dicha Unidad adjuntó copia de dos correos electrónicos enviados a las empresas SPECIALSTS WEAPONS AND ADVISORS TACTICAL – RESGUARD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y FIBER PERÚ TELECOM S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 32
Correo electrónico presuntamente enviado a la empresa Specialsts Weapons and Advisors Tactical – Resguard Sociedad Anónima SA por la Unidad de Logística y Control Patrimonial

2/10/25, 15:24 Gmail - SOLICITO CONFIRMACIÓN DE DOCUMENTO EMITIDO EN EL MARCC DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACION PO...

Gmail

Subgerencia Logística y Control Patrimonial <logisticamdclr2024@gmail.com>

SOLICITO CONFIRMACIÓN DE DOCUMENTO EMITIDO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACION POSTERIOR

Subgerencia Logística y Control Patrimonial <logisticamdclr2024@gmail.com> 12 de agosto de 2025, 4:25 p.m.
Para: "swatresguardperu@gmail.com" <swatresguardperu@gmail.com>

Carmen de la Legua Reynoso, 08 de agosto del 2025

CARTA N° 025-2025-ULCP-OAF-MDCLR

Señor
Jesús Joshua Astete Rios
Gerente General
Specialsts Weapons and Advisors Tactical- Resguard Sociedad Anónima SA
email: swatresguardperu@gmail.com
Presente. -

Asunto : **SOLICITO CONFIRMACIÓN DE DOCUMENTO EMITIDO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACION POSTERIOR.**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, en relación al numeral 35.1 del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°32069; con la finalidad de solicitarle la verificación y/o confirmación de la documentación e información presentada por la empresa C & CONTAC CENTER SAC, siendo el postor ganador de la Buena Pro del procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA N°001-2025-DEC-MDCLR** convocatoria para la **ADQUISICION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICION DE MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CUI N°2676907** del procedimiento de selección en cuestión, los siguientes documentos otorgados por vuestra representada, a favor de las siguiente empresa:

DESCRIPCION	CONTRATO	MONTO
ADQUISICION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICION DE MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CUI N°2676907	CONTRATO N°2020--2606	S/. 739,162.00

En ese sentido, agradeceré dar respuesta a lo solicitado en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, indicando la veracidad, falsedad o inexactitud de la documentación detallada en el párrafo anterior, cuyas copias se adjunta al presente. Cualquier consulta sirva efectuarla mediante correo electrónico: logisticamdclr2024@gmail.com.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Fuente: Oficio n.° 014-2025-UT-OAF/MDCLR de 10 de julio de 2025.

Imagen n.° 33
Correo electrónico presuntamente enviado a la empresa Fiber Perú Telecom S.A.C., por la Unidad de Logística y Control Patrimonial

2/10/25, 15:24 Gmail - SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DOCUMENTACION FISCALIZACION POSTERIOR

Gmail

Subgerencia Logistica y Control Patrimonial <logisticamdclr2024@gmail.com>

SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DOCUMENTACION FISCALIZACION POSTERIOR

Subgerencia Logistica y Control Patrimonial <logisticamdclr2024@gmail.com>
Para: administracion@fiberperu.com.pe

1 de octubre de 2025, 6:24 p.m.

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de setiembre del 2025

CARTA N° 038-2025-ULCP-OAF-MDCLR

Señor
Jerico Marlon Rojas Quispe
Gerente General
Fiber Perú Telecom SAC
email: administracion@fiberperu.com.pe
Presente. -

Asunto : **SOLICITO CONFIRMACIÓN DE DOCUMENTO EMITIDO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACION POSTERIOR.**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes en relación al numeral 35.1 del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°32069; con la finalidad de solicitarle la verificación y/o confirmación de la documentación e información presentada por la empresa **C & D CONTAC CENTER SAC**, siendo el postor ganador de la Buena Pro del procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA N°001-2025-DEC-MDCLR** convocatoria para la **ADQUISICION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICION DE MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CUI N°2676907** del procedimiento de selección en cuestión, los siguientes documentos otorgados por vuestra representada, a favor de las siguiente empresa:

DESCRIPCION	CONTRATO	MONTO
SERVICIO DE ALQUILER DE TRES UNIDADES VEHICULARES TIPO PICK UP 4X2 DE CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS PARA EL TRANSPORTE DE TECNICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL SERVICIO DENOMINADO- SERVICIO DE INSTALACIONES RESIDENCIALES Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA	CONTRATO N°2021--2806	S/. 212,400.00

En ese sentido, agradeceré dar respuesta a lo solicitado en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, indicando la veracidad, falsedad o inexactitud de la documentación detallada en el párrafo anterior, cuyas copias se adjunta al presente. Cualquier consulta sirva efectuarla mediante correo electrónico: logisticamdclr2024@gmail.com.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ROGER VALDIVIA CARDENAS
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

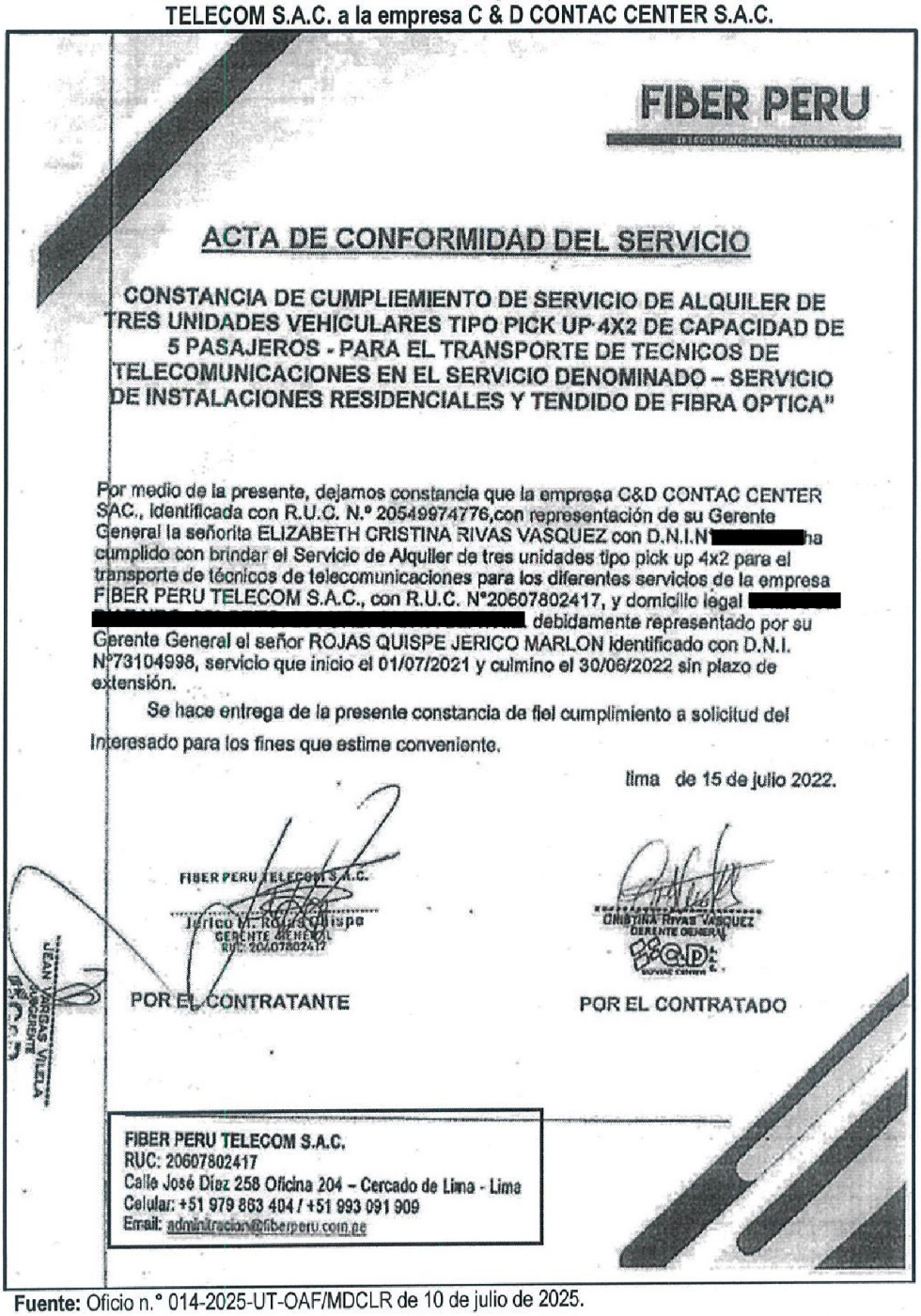
CARTA N° 038-2025 A FISCALIZACION POSTERIOR C & D CONTAC CENTER ALQ CAMIONETAS FIBER.pdf
634K

Fuente: Oficio n.° 014-2025-UT-OAF/MDCLR de 10 de julio de 2025.

De la revisión a las copias impresas alcanzadas de los dos correos electrónicos enviados por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, se observó que en ambos correos se c tó como referencia el numeral 35.1 del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 32069; sin embargo, este artículo está referido a la fiscalización posterior de la información registrada para la inscripción del Registro Nacional de Proveedores (RNP), por lo que la referencia correcta en este caso correspondería al artículo 83 – "Verificación posterior a la oferta ganadora".

Además, se evidenció que para efectuar la verificación con la empresa FIBER PERU TELECOM S.A.C., se envió a la dirección de correo electrónico administracion@fiberperu.com.pe, sin embargo, esta dirección difiere a lo señalado en el Acta de Conformidad del Servicio del 15 de julio de 2022 (documento emitido presuntamente por la empresa FIBER PERU TELECOM S.A.C. y presentado por la empresa C & D Contac Center S.A.C. como experiencia), puesto que en dicho documento se indicó como Email la siguiente dirección de correo electrónico: adminitracion@fiberperu.com.pe, es decir sin la letra "s" en la palabra "administración", de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 34
Acta de Conformidad del Servicio otorgada por la empresa FIBER PERU TELECOM S.A.C. a la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.



FIBER PERU

ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

CONSTANCIA DE CUMPLIEMIENTO DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES UNIDADES VEHICULARES TIPO PICK UP 4X2 DE CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS - PARA EL TRANSPORTE DE TECNICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL SERVICIO DENOMINADO – SERVICIO DE INSTALACIONES RESIDENCIALES Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA"

Por medio de la presente, dejamos constancia que la empresa C&D CONTAC CENTER SAC., identificada con R.U.C. N.º 20549974776,con representación de su Gerente General la señorita ELIZABETH CRISTINA RIVAS VASQUEZ con D.N.I.N[redacted]ha cumplido con brindar el Servicio de Alquiler de tres unidades tipo pick up 4x2 para el transporte de técnicos de telecomunicaciones para los diferentes servicios de la empresa FIBER PERU TELECOM S.A.C., con R.U.C. N°20607802417, y domicilio legal [redacted] debidamente representado por su Gerente General el señor ROJAS QUISPE JERICO MARLON identificado con D.N.I. N°73104998, servicio que inicio el 01/07/2021 y culmino el 30/06/2022 sin plazo de extensión.

Se hace entrega de la presente constancia de fiel cumplimiento a solicitud del Interesado para los fines que estime conveniente.

lima de 15 de julio 2022.

FIBER PERU TELECOM S.A.C.
Jerico M. Rojas Quispe
GERENTE GENERAL
RUC: 20607802417

CRISTINA RIVAS VASQUEZ
GERENTE GENERAL
C&D

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATADO

JEAN VARGAS VALERA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 76000

FIBER PERU TELECOM S.A.C.
RUC: 20607802417
Calle José Díaz 258 Oficina 204 – Cercado de Lima - Lima
Celular: +51 979 863 404 / +51 993 091 909
Email: administracion@fiberperu.com.pe

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Fuente: Oficio n.° 014-2025-UT-OAF/MDCLR de 10 de julio de 2025.

Asimismo, se observó que el envío del correo electrónico a la empresa **FIBER PERU TELECOM S.A.C.**, por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, se efectuó el **1 de octubre de 2025**, es decir, **un día después** de la consulta realizada por la Comisión de Control a dicha Unidad, respecto a la verificación posterior. De igual manera, el envío del correo electrónico a la empresa **SPECIALSTS WEAPONS AND ADVISORS TACTICAL – RESGUARD S.A.C.**, se efectuó el **12 de agosto de 2025**.

En consecuencia, ambos correos fueron enviados con **un plazo considerablemente extemporáneo**, contraviniendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme al siguiente detalle:

"(...)
Artículo 83. Verificación posterior a la oferta ganadora
83.1. Dentro de los diez días hábiles posteriores al consentimiento de la buena pro, la DEC inicia la verificación posterior de los documentos de la oferta del postor ganador de la buena pro que no consten o no se hubieran verificado a través de la FUP.
83.2. En caso de que, como producto de dicha verificación, se compruebe la inexactitud o falsedad en los documentos, información o declaraciones presentada, la autoridad de la gestión administrativa puede declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.
83.3. Adicionalmente, la entidad contratante comunica al TCP para que inicie el procedimiento administrativo sancionador.
(...)" [el subrayado es nuestro]

Cabe señalar que, en el Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/MDCLR-2 de 9 de octubre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 23)**, la Comisión de Control realizó las siguientes preguntas:

"(...)
Pregunta 19: *Mediante Oficio n.° 032-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 2 de octubre de 2025, remitido al OCI, vuestra unidad indicó que realizó la verificación y/o fiscalización posterior de la documentación presentada como oferta por la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. Al respecto, ¿cuáles fueron las razones por las cuales, el envío de los correos a las empresas SPECIALSTS WEAPONS AND ADVISORS TACTICAL – RESGUARD S.A.C. (SWAT RESGUARD S.A.C.) y FIBER PERU TELECOM S.A.C. fueron efectuados recién el 12 de agosto de 2025 y el 1 de octubre de 2025, respectivamente; inobservando lo establecido en el artículo n.° 83 del Reglamento de la Ley n.° 32069?*

Respuesta:

Se va a tener una medida correctiva.

Pregunta 20: *¿Cuáles fueron las razones por las cuales se efectuó la verificación y/o fiscalización posterior de la oferta presentada por la empresa contratista, enviando un correo electrónico a la empresa FIBER PERU TELECOM S.A.C. a la dirección de correo electrónico administracion@fiberperu.com.pe, a pesar que en el Acta de Conformidad del Servicio de 15 de julio de 2022, se indicó como email la siguiente dirección de correo electrónico: adminitracion@fiberperu.com.pe?*

Respuesta:

Se va a coordinar y se enviará respuesta.

Pregunta 21: *¿Vuestra Unidad de Logística y Control Patrimonial, ha recibido respuestas a los correos electrónicos enviados, para la verificación y/o fiscalización posterior, a la empresa SWAT RESGUARD S.A.C. al correo electrónico swatresguardperu@gmail.com el 12 de agosto de 2025 y a la empresa FIBER PERU TELECOM S.A.C. al correo electrónico administracion@fiberperu.com.pe el 1 de octubre de 2025? De ser el caso, adjuntar.*

Respuesta:

Va a verificar si ha habido respuesta y se enviará sustento.

Pregunta 22: *Presentar y reenviar a los correos electrónicos de los miembros de la Comisión de Control, los cuales son los siguientes: balbitres@contraloria.com.pe y tsoto@contraloria.gob.pe, el contenido de los mensajes de correos electrónicos siguientes:*

- *Invitaciones a cotizar y las respuestas de los proveedores GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L., LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C., ADC MOTORS S.A.C. y C & D CONTAC CENTER S.A.C.; del 7 y 8 de abril de 2025, así como del 7, 8 y 9 de mayo de 2025.*
- *Solicitud de contratación directa por situación de emergencia enviada a la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. y su respuesta de aceptación, ambas del 16 de mayo de 2025.*

- *Solicitud de documentación a la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. para la contratación del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR del 28 de mayo de 2025, y su respuesta del 29 de mayo de 2025.*
- *Los correos electrónicos enviados, para la verificación y/o fiscalización posterior, a la empresa SWAT RESGUARD S.A.C. y FIBER PERU TELECOM S.A.C. el 12 de agosto de 2025 y el 1 de octubre de 2025, respectivamente; así como las respuestas obtenidas, de corresponder.*

Respuesta:

Se va a coordinar para efectuar el envío.
(...)"

De las respuestas obtenidas, se observa que la Unidad de Logística y Control Patrimonial indicó que tomará medidas correctivas respecto a la inobservancia del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, asimismo, indicó que enviaría la documentación pendiente respecto a las preguntas 20, 21 y 22. Por lo que, mediante Oficio n.° 035-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informó, entre otros puntos, lo siguiente:

"(...)
Esta Unidad de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de Dependencia encargada de las Contrataciones (DEC), cumple en brindar la información solicitada en relación al documento de la referencia respecto al procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2025-DEC-MDCLR-1.
(...)

- ***¿Cuáles fueron las razones por las cuales se efectuó la verificación y/o fiscalización posterior de la oferta presentada por la empresa contratista, enviando un correo electrónico a la empresa FIBER PERU TELECOM S.A.C. a la dirección de correo electrónico** administracion@fiberperu.com.pe**, a pesar que en el Acta de conformidad de servicio de 15 de julio de 2022, se indicó como email la siguiente dirección de correo electrónico** adminitracion@fiberperu.com.pe**?***

- *Dentro del marco de la Ley General de las Contrataciones, Ley N° 32069, bajo el principio de presunción de veracidad esta Unidad de Logística y Control Patrimonial de acuerdo al privilegio de controles posteriores, efectuó la fiscalización posterior como entidad pública que emitió el acto administrativo. Esta fiscalización verifica de oficio la autenticidad de los documentos y declaraciones presentados por los administrados para obtener un acto administrativo a su favor. Cabe resaltar que hubo un error de tipeo al momento de cursar el correo a la empresa postora. Se desprende del marco legal de la rectificación de los errores dentro del marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General LEY N° 27444, en su artículo 201 refiere lo siguiente:*

 Artículo 201.- Rectificación de errores

 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

 Es menester informar que se procedió a volver a enviar el correo electrónico como control posterior a fin de contar respuesta de la empresa postora. (SE ADJUNTA COPIA DEL CORREO).

- ***¿Vuestra Unidad de Logística y Control Patrimonial, ha recibido respuestas a los correos electrónicos enviados, para la verificación y/o fiscalización posterior, a la empresa SWAT RESGUARD SAC al correo electrónico** swatresguardperu@gmail.com **el 12 de agosto de 2025 y a la empresa FIBERPERU TELECOM SAC al correo electrónico** administracion@fiberperu.com.pe **el 01 de octubre del 2025? De ser el caso, adjuntar.***

- *Es preciso indicar, que se cursaron los correos correspondientes a las empresas postores correspondientes, los mismos que no se recibieron respuesta alguna, en el caso de la Empresa SWAT RESGUARD SAC, NO SE RECIBIO RESPUESTA.*
- *En el caso de la empresa FIBERPERU TELECOM SAC, como se explicó en el párrafo precedente por error de tipeo. Se ha vuelto a cursar el correo correspondiente con la finalidad de obtener respuesta a citada participación en citado proceso de selección.*

- ***Presentar y reenviar a los correos electrónicos de los miembros de la Comisión de Control, los cuales son los siguientes:*** *balbitres@contraloria.com.pe* ***y*** *tsoto@contraloria.gob.pe****, el contenido de los mensajes de correos electrónicos siguientes:***
 - ✓ ***Invitaciones a cotizar y las respuestas de los proveedores GLAVIC INDUSTRIAL EIRL, LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS SAC, ADC MOTORS SAC Y C & D CONTAC CENTER SAC; del 7 y 8 de abril del 2025, así como del 7, 8, 9 de mayo de 2025.***
 - ✓ ***Solicitud de contratación directa por situación de emergencia enviada a la empresa C & D CONTAC CENTER SAC y su respuesta de aceptación, ambas del 16 de mayo de 2025.***
 - ✓ ***Solicitud de documentación a la empresa C & D CONTAC CENTER SAC para la contratación del procedimiento de selección no competitivo n° 01-2025-DEC-MDCLR del 28 de mayo de 2025, y su respuesta del 29 de mayo de 2025.***
 - ✓ ***Los correos electrónicos enviados, para la verificación y/o fiscalización posterior, a la empresa SWAT RESGUARD SAC y FIBER PERU TELECOM SAC, el 12 de agosto de 2025 y el 1 de octubre de 2025, respectivo; así como las respuestas obtenidas, de corresponder.***

- *Cabe resaltar, que citado correo electrónico es de autoría de la entidad y su creación, administración de password, claves y medios de seguridad corresponden al jefe de la oficina de informática, que por razones propias laborales ya no se encuentra laborando en la Entidad. Es necesario precisar e indicar que el especialista en informática realizó la evaluación del sistema a fin de recuperar la información del área de Logística indicando que virus electrónicos ocasionó la pérdida de citada información.*
- *Se informa esta situación de incomodidad en el párrafo precedente, a raíz de que no se puede cumplir con lo solicitado por su despacho con reenviar los correos solicitados.*

(...)"

En base a lo expuesto, mediante Oficio n.° 253-2025-OCI/MDCLR de 8 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 52)** y Oficio n.° 316-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 53)**, el OCI solicitó a la empresa Specialsts Weapons and Advisors Tactical-Resguard Sociedad Anónima Cerrada, lo siguiente:

"(...)
Al respecto, la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., para el requisito de "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", presentó el Contrato n.° 2020-2606 de 26 de junio de 2020 y el Acta de Conformidad del Servicio, los cuales se adjuntan al presente, por la ejecución del servicio de "Alquiler de seis unidades vehiculares tipo Pick Up 4x4 de capacidad de 5 pasajeros – para el transporte de agentes en el servicio denominado – Servicio de Seguridad Privada en la Ciudad de Tarapoto – Bagua Grande y Chachapoyas".

Sobre el particular, dentro del marco de nuestras atribuciones señaladas en la normativa de la referencia, solicito tenga a bien informar si el servicio en cuestión fue efectivamente ejecutado por la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., asimismo, sírvase informar las placas de las seis (6) unidades vehiculares alquiladas para el citado servicio.
(...)"

Es por ello que, en respuesta a lo solicitado, la empresa Specialists Weapons and Advisors Tactical-Resguard Sociedad Anónima Cerrada, mediante correo electrónico de 16 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 54**), envió la Carta n.° 107-SWAT-RESGUARD/GG de 17 de setiembre de 2025, informando lo siguiente:

"(...)
Cabe señalar que nuestra empresa durante la Pandemia 2020 al 2023, realizó diferentes operaciones, las mismas que tenían la política de trabajo remoto domiciliarios del personal administrativo, poco contacto, destrucción de materiales, etc, y a fin de dar una respuesta IDONEA, se realizó la búsqueda en los archivos pasivos y activos existentes en la empresa, con RESULTADOS NEGATIVOS al requerimiento de la información solicitada.
(...)"

Es preciso indicar, que en el Acta de Conformidad del Servicio de 15 de julio de 2022 (**Ver reverso del folio 282 del Apéndice n.° 7**), documento presuntamente emitido por la empresa FIBER PERU

TELECOM S.A.C. a favor de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., se observó que como "Email" se registró la dirección de correo electrónico adminitracion@fiberperu.com.pe, por lo que la palabra "adminitracion" podría estar mal escrito.

En base a ello, el OCI envió el Oficio n.° 315-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025, **(Apéndice n.° 55)**, vía email a las direcciones de correos electrónicos, adminitracion@fiberperu.com.pe y administracion@fiberperu.com.pe; sin embargo, los correos enviados no se pudieron entregar debido a que, según se indicó en el mensaje informativo, las direcciones de correos electrónicos podrían estar mal escritos o no existan.

Posteriormente, el OCI procedió a enviar físicamente el Oficio n.° 337-2025-OCI/MDCLR de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)** al domicilio fiscal de la empresa FIBER PERU TELECOM S.A.C., sin embargo, el conserje del edificio indicó que el representante legal de la empresa no vive en dicha dirección, por lo que se procedió a dejar el documento bajo puerta.

Sin embargo, ambos documentos no han obtenido respuestas por parte de la empresa FIBER PERU TELECOM S.A.C., hasta la fecha.

En tal sentido, como se evidenció anteriormente en el subnumeral **"1.7. Sobre la Estrategia de Contratación e Indagación"**, y de acuerdo a la información remitida por la SUNAT, así como la información proporcionada por la empresa SWAT RESGUARD S.A.C., no se registran comprobantes de pago emitidos por los servicios presuntamente prestados a las **empresas SWAT RESGUARD S.A.C. y FIBER PERU TELECOM S.A.C.**, las cuales fueron señaladas por la empresa **C & D Contac Center S.A.C.** como experiencia, por lo que la información contenida en los documentos presentados por dicha empresa para sustentar este requisito de calificación carecería de veracidad y sustento documental.

Cabe señalar que, en la Directiva n.° 05-2020-GAF/MDCLR "Directiva que regule los Procedimientos de Verificación y/o Fiscalización de Autenticidad de Documentación durante o posterior en un proceso de selección en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", aprobada mediante Resolución de Gerencia n.° 175-2020-GM/MDCLR de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> *V. DESARROLLO DE LA DIRECTIVA*
>
> *Para dar inicio a la Verificación y/o Fiscalización de documentación presentada por los postores, durante o posterior al proceso de selección, se procede a designar a la Comisión, quienes junto al Gerente de Administración y Finanzas realizarán el desarrollo de la presente Directiva.*
>
> *El equipo de Trabajo designado tiene que estar compuesta por un representante del Órgano Encargado de las Contrataciones y uno o dos personas (según el número de procesos) nombrado por el Gerente de Administración y Finanzas.*
>
> *Con la Designación del Comité, se procederá conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas, a seguir con el desarrollo del Instructivo, siguiente las pautas plasmadas en la presente Directiva.*
> *(...)*
> *5.2. FISCALIZACIÓN POSTERIOR A UN PROCESO DE SELECCIÓN*
> *(...)*
> *5.2.3. Procedimiento*
>
> - *De la Fiscalización Posterior*
>
> a) *El Gerente de Administración y el Equipo de Trabajo designado, son los responsables de realizar la fiscalización posterior; por lo tanto, queda obligado a verificar la autenticidad de los documentos, declaraciones presentadas por el postor y/o participante ganador en el procedimiento de selección convocados por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.*

b) Gerente de Administración y el Equipo de Trabajo designado, realizará las acciones de fiscalización posterior de los documentos presentados por el postor ganador, en forma permanente y sucesiva sobre la base de los muestreos obtenidos por periodos semestrales.

c) La documentación presentada por los postores y/o participantes en los procedimientos de selección para la fiscalización posterior, serán seleccionados por la Gerente de Administración y el Equipo de Trabajo Designado.

d) Para cada procedimiento de fiscalización a realizarse, se deberá seleccionar una muestra del Veinte 20% por ciento del total de los expedientes de procedimiento de selección señalados en el número siguiente culminados o consentidos en el periodo semestral.

e) Las acciones de fiscalización serán aplicables a los siguientes procedimientos de selección:

- *Licitación Pública*
- *Concurso Público*
- *Adjudicación Simplificada*
- *Selección de Consultores Individuales*
- *Comparación de Precios*
- *Subasta Inversa Electrónica*
- *Contratación Directa*

f) Gerente de Administración y el Equipo de Trabajo designado, cual sea su condición contractual, como responsables de la fiscalización posterior, revisará los expedientes seleccionados, comprobará y verificará la autenticidad de todos aquellos documentos, declaraciones y otras presentados por el postor ganador de la buena pro, realizando el cruce de información con aquellas personas naturales o jurídicas, o cualquier otro medio necesario que coadyuve a probar la autenticidad de los documentos.

(...)
VI. RESPONSABILIDAD
(...)
6.1. Es responsabilidad de la Gerente de Administración y Finanzas y el Equipo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua, de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
(...)"

Asimismo, mediante Oficio n.° 289-2025-OCI/MDCLR de 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 58)**, el OCI solicitó a la Gerencia Municipal informar si la Directiva n,° 175-2020-GM/MDCLR de 30 de diciembre de 2020, citada en el párrafo anterior, se encuentra vigente a dicha fecha y si ha tenido alguna modificación o cambio, así como informar si la Entidad cuenta o está en proceso de implementación alguna otra normativa, directiva o lineamiento interno relacionados a la verificación y/o fiscalización posterior de autenticidad de documentación en los procesos de selección.

En respuesta a ello, mediante Oficio n.° 255-2025-GM/MDCLR recepcionado el 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, la Gerencia Municipal adjunta el Informe n.° 276-2025-OAF/MDCLR de 8 de setiembre de 2025, emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, en la cual se indicó lo siguiente:

"(...)
1. *Informar si la Directiva N° 05-2020-GAF/MDCLR, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2020-GM/MDCLR de 30 de diciembre de 2020, se encuentra vigente a la fecha y si ha tenido alguna modificación o cambio (...)*
 Respuesta. - Se encuentra vigente.
2. *Informar si la entidad cuenta con otra normativa, directiva o lineamiento interno relacionados a la verificación y/o fiscalización de autenticidad de documentación durante o posterior en un proceso de selección en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, de ser el caso, adjuntar copia de dicha documentación.*
 Respuesta. - No
3. *Informar si la entidad se encuentra en proceso o trámite de algún proyecto normativo interno, relacionado a la verificación y/o fiscalización de autenticidad de documentación durante o posterior en*

un proceso de selección en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, de ser el caso, adjuntar copia de dicha documentación.
Respuesta. - No
(...)"

En ese sentido, al haberse confirmado que la Directiva n.° 05-2020-GAF/MDCLR denominada **"Directiva que regule los Procedimientos de Verificación y/o Fiscalización de Autenticidad de Documentación durante o posterior en un proceso de selección en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso"**, se encontraba vigente, se evidenció que dicha directiva fue inobservada por la Oficina de Administración y Finanzas. Ello se desprende de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en la cual se observó que, si bien las acciones se realizaron fuera del plazo establecido, esta Unidad fue la única dependencia de la Entidad que efectuó actuaciones relacionadas con la verificación posterior.

2.3. Sobre la Custodia de los bienes adquiridos

Al día siguiente de otorgada la buena pro a la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., se emitió el Acta de Custodia de Bienes de 30 de mayo de 2025 **(Ver folio 297 del Apéndice n.° 7)**, suscrita por el señor Roger Valdivia Cárdenas, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y el señor Jean Erickson Vargas Vilela, representante legal de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., donde se indicó lo siguiente:

"(...)

CANTIDAD	*DESCRIPCIÓN*
06 UND	*MOTOCICLETAS*
12 UND	*BICICLETAS*
12 UND	*SCOOTER*
66 UND	*CASCO (18 UND PARA MOTOCICLETA, 24 UND PARA BICICLETA Y 24 UND PARA SCOOTER)*
132 PARES	*RODILLERAS Y CODERAS* *MOTO: 18 PARES RODILLERAS Y 18 PARES DE CODERAS* *BICICLETA: 24 PARES DE RODILLERAS Y 24 PARES DE CODERAS* *SCOOTER: 24 PARES DE RODILLERAS Y 24 PARES DE CODERAS*

Dichos bienes serán entregados a la Sub Gerencia de Serenazgo, después de los trámites de las placas, tarjetas de propiedad e inscripción en los registros públicos según lo descrito en las especificaciones técnicas de las Bases.
(...)"

En ese sentido, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, en base al Acta de Custodia de Bienes de 30 de mayo de 2025, solicitó a la Subgerencia de Serenazgo (área usuaria), mediante Memorándum n.° 597-2025-ULCP-OAF/MDCLR recepcionado el 29 de mayo de 2025 **(Ver folio 298 del Apéndice n.° 7)**, brindar la conformidad de la adquisición de los bienes, según el siguiente detalle:

"(...) Al respecto, remito copia del ACTA DE CUSTODIA en la cual se indica que el proveedor tiene los bienes en custodia, a fin de que su despacho brinde la conformidad y así mismo pueda generar el anexo 07 y prosiga con los trámites administrativos que corresponda.
(...)"

Es decir, el señor Roger Valdivia Cárdenas, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicitó a la Subgerencia de Serenazgo brindar la conformidad de la adquisición de los bienes, a pesar de que estos aún se encontraban en custodia del proveedor, asimismo, se solicitó dar la conformidad de los bienes sin que el área usuaria haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas de todos los bienes, toda vez que aún no habían sido recepcionados.

Al respecto, en el Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/MDCLR-2 de 9 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 23)**, suscrita entre la Comisión de Control y el señor Roger Valdivia Cárdenas, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, se establecieron las siguientes preguntas:

"(...)
***Pregunta 10:** ¿Cuál fue el marco legal y/o normativo que vuestra Unidad, como Dependencia Encargada de las Contrataciones, usó como referencia para la elaboración del Acta de Custodia de Bienes de 30 de mayo de 2025, suscrito por usted, como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y el señor Jean Erickson Vargas Vilela, representante legal de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.?*

Respuesta:
Alcanzará el marco legal y/o normativo respecto a la emisión del Acta de Custodia de Bienes.

***Pregunta 11:** ¿Cuáles fueron las razones por las cuales vuestra Unidad, como Dependencia Encargada de las Contrataciones, mediante Memorándum n.° 597-2025-ULCP-OAF/MDCLR recepcionado el 30 de mayo de 2025, solicitó a la Subgerencia de Serenazgo (área usuaria) otorgar la conformidad a la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas; a pesar que en el citado documento indicó lo siguiente: "Al respecto, remito copia del ACTA DE CUSTODIA en la cual se indica que el proveedor tiene los bienes en custodia, a fin de que su despacho brinde la conformidad"?*

Respuesta:
Se hizo con el fin de tramitar las placas y tarjetas de propiedad, pues era un requisito para la adquisición de las mismas.
(...)"

Sin embargo, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, no remitió el marco legal y/o normativo respecto a la emisión del Acta de Custodia de Bienes, asimismo, justificó la solicitud de conformidad de la adquisición de los bienes a pesar de no haberse recepcionado aún los bienes, señalando de que era un requisito para la tramitación de las placas y tarjetas de propiedad, sin embargo, como se verá en el desarrollo del presente documento, este trámite se realizó con mucho retraso, además que la empresa contratista C & D Contac Center S.A.C. no cumplió con tramitar las placas y tarjetas de propiedad de las motocicletas dentro del plazo de 30 días.

Asimismo, la Unidad de Logística y Control Patrimonial indicó que enviaría la documentación pendiente respecto a la pregunta 10. Por lo que, mediante Oficio n.° 035-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 24 de octubre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 51)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informó, entre otros puntos, lo siguiente:

"(...) Esta Unidad de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de Dependencia encargada de las Contrataciones (DEC), cumple en brindar la información solicitada en relación al documento de la referencia respecto al procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2025-DEC-MDCLR-1.
(...)

- ***¿Cuál fue el marco normativo y/o legal que vuestra Unidad, como Dependencia Encargada de las Contrataciones, usó como referencia para la elaboración del Acta de Custodia de Bienes de 30 de mayo de 2025, suscrito por usted, como jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y el señor Jean Erickson Vargas Vilela, representante legal de la empresa C & D CONTAC CENTER SAC?***

- *Es preciso indicar y en cumplimiento a los plazos establecidos dictados por el supremo gobierno dentro del marco de Estado de Emergencia y en cumplimiento Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao DECRETO SUPREMO N° 046-2025-PCM, el mismo que venció el día 16 de mayo de 2025.*
- *Es preciso mencionar que dentro de las especificaciones técnicas en las Bases Integradas podemos determinar que el de plazo para la ejecución del citado procedimiento de selección es hasta Quince (15) días calendarios computados a partir del día siguiente de notificado la orden del citado procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2025-DEC-MDCLR-1.*

(...)"

Cabe señalar, que el concepto y documento de "Acta de Custodia de Bienes" no está mencionado en las Bases Estándar del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1, en el Contrato n.° 003-2025-OAF/MDCLR de 3 de junio de 2025, en la Ley n.° 32069 ni en su Reglamento, como requisito para el otorgamiento de la conformidad de la adquisición de los bienes y como se puede observar en la respuesta de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, está no es clara ni cuenta con un marco normativo válido para haber elaborado el Acta de Custodia de bienes.

2.4. Sobre el Perfeccionamiento del Contrato

Asimismo, con Carta n.° 012-2025-C&D CONTAC CENTER SAC de 3 de junio de 2025 **(Ver folio 310 del Apéndice n.° 7)**, la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. remitió los documentos para el perfeccionamiento del contrato del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1, adjuntando lo siguiente:

"(...)
- *Código de cuenta interbancaria (CCI)*
- *Copia de Vigencia de Poder del Representante*
- *Copia del DNI del Representante*
- *Anexo 9, Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato*
- *Acta de conformidad*

(...)"

Aunado a ello, con Informe n.° 1224-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 3 de junio de 2025 **(Ver folio 318 del Apéndice n.° 7)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, remitió a la Oficina de Administración y Finanzas, el expediente para la elaboración del perfeccionamiento del contrato para la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas.

Es así que, el 3 de junio de 2025, se emite el contrato n.° 003-2025-OAF/MDCLR **(Ver folio 324 del Apéndice n.° 7)**, suscrito por el señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, y por Jean Erickson Vargas Vilela, Subgerente y Representante Legal de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., asimismo, dicho Contrato fue remitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con la finalidad de proseguir con los trámites correspondientes.

Finalmente, se emitió la Orden Compra – Guía de Internamiento n.° 0000090 con Expediente SIAF n.° 3062 de 6 de junio de 2025 **(Ver folios 326, 327 y 328 del Apéndice n.° 7)**.

3. Ejecución Contractual

3.1. Sobre la Recepción de los Bienes

Con la finalidad de verificar la recepción de los bienes por parte de la entidad, mediante Oficio n.° 198-2025-OCI/MDCLR de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 60)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó a la Unidad de Tesorería, remitir en calidad de préstamo diversos comprobantes de pago; por lo que, la Unidad de Tesorería, con Oficio n.° 014-2025-UT-OAF/MDCLR de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, dio respuesta a lo solicitado, adjuntando los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 16
Relación de Guías de Remisión mediante las cuales la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. hizo entrega de los bienes

Ítem	Año	Expediente SIAF	Nota de Pago	Proveedor
1	2025	3062	2504461	C & D CONTAC CENTER S.A.C.
2			2504460	
3			2504459	

4			2504458	
5			2504457	
6			2504456	
7			2504455	
8			2504454	
9			2504453	
10			2504452	

Fuente: Oficio n.° 014-2025-UT-OAF/MDCLR de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión a los citados comprobantes de pago se observaron los siguientes aspectos:

Posterior a la conformidad del área usuaria del 2 de junio de 2025 y al perfeccionamiento del contrato el 4 de junio de 2025, la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. entregó los bienes a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, los mismos que fueron recepcionados por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas con guías de remisión, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 17
Relación de Guías de Remisión mediante las cuales la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. hizo entrega de los bienes

Ítem	N° Guía de Remisión	Fecha de Traslado	Descripción de los Bienes	Cantidad	Remitente	Destinatario
1	EG07-00000011	19/06/2025	MOTOCICLETA XR190L: HONDA NÚMERO DE SERIE/CHASIS: LALMD4391S3309035 NÚMERO DE MOTOR:MD43E-2309229 AÑO:2025 MODELO: XR190L INCLUYE 12 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y EQUIPAMIENTO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
2	EG07-00000012	19/06/2025	MOTOCICLETA XR190L: HONDA NÚMERO DE SERIE/CHASIS: LALMD4394S3308946 NÚMERO DE MOTOR:MD43E-2309155 AÑO:2025 MODELO: XR190L INCLUYE 12 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y EQUIPAMIENTO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
3	EG07-00000013	19/06/2025	MOTOCICLETA XR190L: HONDA NÚMERO DE SERIE/CHASIS: LALMD4391S3308970 NÚMERO DE MOTOR:MD43E-2309172 AÑO:2025 MODELO: XR190L INCLUYE 12 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y EQUIPAMIENTO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
4	EG07-00000014	19/06/2025	MOTOCICLETA XR190L: HONDA NÚMERO DE SERIE/CHASIS: LALMD4397S3309024 NÚMERO DE MOTOR:MD43E-2309216 AÑO:2025 MODELO: XR190L INCLUYE 12 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y EQUIPAMIENTO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
5	EG07-00000016	19/06/2025	MOTOCICLETA XR190L: HONDA NÚMERO DE SERIE/CHASIS: LALMD4399S3308988 NÚMERO DE MOTOR:MD43E-2309187 AÑO:2025 MODELO: XR190L INCLUYE 12 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y EQUIPAMIENTO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
6	EG07-00000017	19/06/2025	MOTOCICLETA XR190L: HONDA NÚMERO DE SERIE/CHASIS: LALMD4394S3308977 NÚMERO DE MOTOR:MD43E-2307916 AÑO:2025 MODELO: XR190L INCLUYE 12 MANTENIMIENTOS	1	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

			PREVENTIVOS Y EQUIPAMIENTO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
7	EG07-00000018	19/06/2025	BICICLETAS MARCA MONARK MODELO: CANYON HTX 29 IN COLOR: AZUL TALLA: M SERIE: MON24H00006-MON24H00120-MON24H00013-MON24H00201-MON24H00158-MON24H00171-MON24H00251-MON24H00226-MON24H00272-MON24H00136-MON24H00276-MON24H00160 EQUIPADAS PARA SERENAZGO	12	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
8	EG07-00000019	19/06/2025	SCOOTER EQUIPADO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO SERIE 1K1UA2511P0524	1	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
			SCOOTER EQUIPADO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO SERIE 1K1UA2511P0457	1		
			SCOOTER EQUIPADO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO SERIE 1K1UA2511P0446	1		
			SCOOTER EQUIPADO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO SERIE 1K1UA2511P0276	1		
			SCOOTER EQUIPADO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO SERIE 1K1UA2511P0116	1		
			SCOOTER EQUIPADO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO SERIE 1K1UA2511P0039	1		
			SCOOTER EQUIPADO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO SERIE 1K1UA2511P0455	1		
			SCOOTER EQUIPADO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO SERIE 1K1UA2511P0026	1		
			SCOOTER EQUIPADO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO SERIE 1K1UA2511P0247	1		
			SCOOTER EQUIPADO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO SERIE 1K1UA2511P0063	1		
			SCOOTER EQUIPADO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO SERIE 1K1UA2511P0231	1		
			SCOOTER EQUIPADO PARA SERENAZGO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCA: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO SERIE K1UA2511P0400	1		
9	EG07-00000020	19/06/2025	CASCO TIPO GAVIOTA COLOR AZUL PARA SERENAZGO CON LOGOTIPOS Y CUMPLIENDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	66	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
10	EG07-00000021	19/06/2025	RODILLERAS Y CODERAS PARA MOTOCICLETA, BICICLETA Y SCOOTER ELÉCTRICO PARA	132	C & D CONTAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

			SERENAZGO CUMPLIMIENDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CENTER S.A.C.	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Fuente: Oficio n.° 014-2025-UT-OAF/MDCLR de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. emitió diez (10) facturas por la venta de los bienes, todos con fecha 19 de junio de 2025, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 18
Relación de facturas emitidas por la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. por la venta de los bienes a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

Ítem	Factura Electrónica N°	Fecha	Emisor	Descripción
1	E001-533	19/06/2025	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Motocicleta XR190L Marca: HONDA Número de serie/chasis: LALMD4391 S3309035 Número de motor: MD43E-2309229 Año: 2025 Modelo: XR190L Incluye 12 mantenimientos preventivos y equipamiento para serenazgo conforme a las especificaciones técnicas.
2	E001-534	19/06/2025	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Motocicleta XR190L Marca: HONDA Número de serie/chasis: LALMD4394 S3308946 Número de motor: MD43E-2309155 Año: 2025 Modelo: XR190L Incluye 12 mantenimientos preventivos y equipamiento para serenazgo conforme a las especificaciones técnicas.
3	E001-535	19/06/2025	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Motocicleta XR190L Marca: HONDA Número de serie/chasis: LALMD4391 S3308970 Número de motor: MD43E-2309172 Año: 2025 Modelo: XR190L Incluye 12 mantenimientos preventivos y equipamiento para serenazgo conforme a las especificaciones técnicas.
4	E001-536	19/06/2025	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Motocicleta XR190L Marca: HONDA Número de serie/chasis: LALMD4397 S3309024 Número de motor: MD43E-2309218 Año: 2025 Modelo: XR190L Incluye 12 mantenimientos preventivos y equipamiento para serenazgo conforme a las especificaciones técnicas.
5	E001-537	19/06/2025	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Motocicleta XR190L Marca: HONDA Número de serie/chasis: LALMD4399 S3308988 Número de motor: MD43E-2309187 Año: 2025 Modelo: XR190L Incluye 12 mantenimientos preventivos y equipamiento para serenazgo conforme a las especificaciones técnicas.
6	E001-538	19/06/2025	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Motocicleta XR190L Marca: HONDA Número de serie/chasis: LALMD4394 S3308977 Número de motor: MD43E-2307916 Año: 2025 Modelo: XR190L Incluye 12 mantenimientos preventivos y equipamiento para serenazgo conforme a las especificaciones técnicas.
7	E001-539	19/06/2025	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Bicicletas marca MONARK Modelo: Canyon HTX 29in Color: azul Talla: M Serie: MON24H00006 - MON24H00006 - MON24H00120 - MON24H00013 - MON24H00201 - MON24H00158 - MON24H00171 - MON24H00251 - MON24H00226 - MON24H00272 - MON24H00136 - MON24H00276 - MON24H00160 Equipadas para Serenazgo
8	E001-533	19/06/2025	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	- Scooter equipado para Serenazgo conforme a las especificaciones técnicas marca: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO Serie: 1K1UA2511P0524 - Scooter equipado para Serenazgo conforme a las especificaciones técnicas marca: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO Serie: 1K1UA2511P0457 - Scooter equipado para Serenazgo conforme a las especificaciones técnicas marca: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO Serie: 1K1UA2511P0446 - Scooter equipado para Serenazgo conforme a las especificaciones técnicas marca: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO Serie: 1K1UA2511P0276

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

				- Scooter equipado para Serenazgo conforme a las especificaciones técnicas marca: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO Serie: 1K1UA2511P0116 - Scooter equipado para Serenazgo conforme a las especificaciones técnicas marca: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO Serie: 1K1UA2511P0039 - Scooter equipado para Serenazgo conforme a las especificaciones técnicas marca: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO Serie: 1K1UA2511P0455 - Scooter equipado para Serenazgo conforme a las especificaciones técnicas marca: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO SERIE 1K1UA2511P0026 - Scooter equipado para Serenazgo conforme a las especificaciones técnicas marca: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO Serie: 1K1UA2511P0247 - Scooter equipado para Serenazgo conforme a las especificaciones técnicas marca: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO Serie: 1K1UA2511P0063 - Scooter equipado para Serenazgo conforme a las especificaciones técnicas marca: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO Serie: 1K1UA2511P0231 - Scooter equipado para Serenazgo conforme a las especificaciones técnicas marca: SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO Serie: K1UA2511P0400
9	E001-541	19/06/2025	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Casco tipo gaviota color azul para Serenazgo con logotipos y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas.
10	E001-542	19/06/2025	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Rodilleras y coderas para motocicleta, bicicleta y scooter eléctrico para serenazgo cumpliendo con todas las especificaciones técnicas.

Fuente: Oficio n.° 014-2025-UT-OAF/MDCLR de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, se emitieron las Actas de Conformidad de Bienes – Ingreso por compra (documento generado por el SIGA), el día 19 de junio de 2025, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 19
Actas de Conformidad de bienes por ingreso de bienes – Ingreso por Compra por la adquisición de los bienes

Ítem	N° Entrada	Fecha	Proveedor	Almacén	Responsable de la Conformidad	Descripción del Bien	Cantidad recibida
1	107-2025	19/06/2025	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Almacén Central	Romero Torero Johnny	Scooter eléctrico	12
2	108-2025	19/06/2025	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Almacén Central	Romero Torero Johnny	Bicicleta	12
3	109-2025	19/06/2025	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	Almacén Central	Romero Torero Johnny	Motocicleta	6

Fuente: Oficio n.° 014-2025-UT-OAF/MDCLR de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, se emitieron los Pedidos – Comprobantes de Salida, el día 19 de junio de 2025, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 20
Pedidos – Comprobantes de Salida por la adquisición de los bienes

ÍTEM	N° Pedido – Comprobante de Salida	Fecha	Descripción del artículo	Cantidad de artículos	Solicitante	Responsable de Abastecimiento y Almacén	Responsable que recepciona
1	000129	19/06/2025	Scooter eléctrico	12	Johnny Pedro Romero Torero	Roger Valdivia Cárdenas	Johnny Pedro Romero Torero
2	000130	19/06/2025	Bicicleta	12	Johnny Pedro Romero Torero	Roger Valdivia Cárdenas	Johnny Pedro Romero Torero
3	000131	19/06/2025	Motocicleta	6	Johnny Pedro Romero Torero	Roger Valdivia Cárdenas	Johnny Pedro Romero Torero

Fuente: Oficio n.° 014-2025-UT-OAF/MDCLR de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otra parte, se emitió el documento altas institucionales – Control de Ingreso nro. 23, con fecha de movimiento 6 de junio de 2025, fecha de impresión 20 de junio de 2025, con Sede en la Subgerencia de Serenazgo y Responsable el señor Marco Antonio Saavedra Bravo, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 21
Relación de ítems registrados en el Control de Ingreso nro. 23

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Modelo	N° de serie	Valor S/.	Ubicación Física	Usuario
1	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	LALMD4394S3308977	37,522.73	SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO	SAAVEDRA BRAVO MARCO ANTONIO
2	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	LALD4397S3309024	37,522.73		
3	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	LALMD4391S3308970	37,522.73		
4	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	LALMD4394S3308946	37,522.73		
5	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	LALMD4391S3309035	37,522.73		
6	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	LALMD4399S3308988	37,522.73		
7	BICICLETA	MONARK	CANYON HTX	MON24H00006	3,831.82		
8	BICICLETA	MONARK	CANYON HTX	MON24H00120	3,831.82		
9	BICICLETA	MONARK	CANYON HTX	MON24H00013	3,831.82		
10	BICICLETA	MONARK	CANYON HTX	MON24H00201	3,831.82		
11	BICICLETA	MONARK	CANYON HTX	MON24H00158	3,831.82		
12	BICICLETA	MONARK	CANYON HTX	MON24H00171	3,831.82		
13	BICICLETA	MONARK	CANYON HTX	MON24H00251	3,831.82		
14	BICICLETA	MONARK	CANYON HTX	MON24H00226	3,831.82		
15	BICICLETA	MONARK	CANYON HTX	MON24H00272	3,831.82		
16	BICICLETA	MONARK	CANYON HTX	MON24H00136	3,831.82		
17	BICICLETA	MONARK	CANYON HTX	MON24H00276	3,831.82		
18	BICICLETA	MONARK	CANYON HTX	MON24H00160	3,831.82		
19	SCOOTER ELÉCTRICO	SIN MARCA	KICKSCOOTER ZT3 PRO	1K1UA2511P0524	7,515.15		
20	SCOOTER ELÉCTRICO	SIN MARCA	KICKSCOOTER ZT3 PRO	1K1UA2511P0457	7,515.15		
21	SCOOTER ELÉCTRICO	SIN MARCA	KICKSCOOTER ZT3 PRO	1K1UA2511P0446	7,515.15		
22	SCOOTER ELÉCTRICO	SIN MARCA	KICKSCOOTER ZT3 PRO	1K1UA2511P0276	7,515.15		
23	SCOOTER ELÉCTRICO	SIN MARCA	KICKSCOOTER ZT3 PRO	1K1UA2511PO116	7,515.15		
24	SCOOTER ELÉCTRICO	SIN MARCA	KICKSCOOTER ZT3 PRO	1K1UA21511P0039	7,515.15		
25	SCOOTER ELÉCTRICO	SIN MARCA	KICKSCOOTER ZT3 PRO	1K1UA2511P0455	7,515.15		
26	SCOOTER ELÉCTRICO	SIN MARCA	KICKSCOOTER ZT3 PRO	1KUA2511P0026	7,515.15		
27	SCOOTER ELÉCTRICO	SIN MARCA	KICKSCOOTER ZT3 PRO	1K1UA2511P0247	7,515.15		
28	SCOOTER ELÉCTRICO	SIN MARCA	KICKSCOOTER ZT3 PRO	1K1UA2511P0063	7,515.15		
29	SCOOTER ELÉCTRICO	SIN MARCA	KICKSCOOTER ZT3 PRO	1K1UA2511P0231	7,515.15		
30	SCOOTER ELÉCTRICO	SIN MARCA	KICKSCOOTER ZT3 PRO	1K1UA2511P0400	7,515.15		
				TOTAL GENERAL	361,300.00		

Fuente: Oficio n.° 014-2025-UT-OAF/MDCLR de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la revisión al documento Altas institucionales – Control de Ingreso nro. 23, se observó que cuenta con fecha de movimiento el 6 de junio de 2025, lo cual difiere con las fechas de las guías de remisión; por lo que, mediante oficio n.° 222-2025-OCI/MDCLR de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, el OCI solicitó a la Subgerencia de Serenazgo, entre otros, lo siguiente:

"(...)
4. Remitir las actas, pecosas y/o cualquier otra documentación interna que sustente la recepción y almacenamiento, por vuestra Subgerencia, de las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras, coderas (...) adquiridos en el marco de la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONE, EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPOS DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N.° 2676907".
(...)"

Al respecto, con Informe n.° 0199-2025-SGS/GSC/MDCLR de 31 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, la Subgerencia de Serenazgo, a cargo del señor Marco Antonio Saavedra Bravo, dio respuesta a lo solicitado, adjuntando entre otros, lo siguiente:

1. Pedido – Comprobante de Salida n.° 000129 de 19 de junio de 2025.
2. Pedido – Comprobante de Salida n.° 000130 de 19 de junio de 2025.
3. Pedido – Comprobante de Salida n.° 000131 de 19 de junio de 2025.
4. **Acta de entrega recepción n.° 293-2025 de 19 de junio de 2025.**
5. Acta de Custodia de Bienes de 30 de mayo de 2025.

Sobre el particular, se observó que como documentación adicional a lo que obra en el Expediente de Contratación, la Subgerencia de Serenazgo adjuntó una copia del Acta de Entrega Recepción n.° 293-2025 de 19 de junio de 2025, suscrito por el señor Marco Antonio Saavedra Bravo (quien recibe), como representante de la Sub Gerencia de Serenazgo, y el señor Roger Valdivia Cárdenas (quien entrega), como representante de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; mediante la cual se dejó constancia de la entrega de seis (6) motocicletas, doce (12) bicicletas, doce (12) scooters, sesenta y seis (66) cascos y ciento treinta y dos (132) pares de rodilleras y coderas; **evidenciando que la recepción de los citados bienes por la Subgerencia de Serenazgo fue el 19 de junio de 2025.**

Es así que, mediante Oficio n.° 281-2025-OCI/MDCLR de 28 de agosto de 2025 **(Ver Apéndice n.° 41)**, el OCI solicitó a la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., lo siguiente:

"(...) solicito tenga a bien remitir los comprobantes de pago (facturas y/o documentos equivalentes) que sustenten la adquisición, a una empresa concesionaria y/o autorizada de las marcas Honda, Monark, Segway y/u otros, de los siguientes bienes:

1) *Seis (6) motocicletas HONDA XR 190 L*
2) *Doce (12) bicicletas MONARK CANYON HTX 29in*
3) *Doce (12) scooters SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO*
4) *Ciento treinta y dos (132) rodilleras y coderas para motocicleta, bicicleta y scooter eléctrico.*

(...)"

Al respecto, con Oficio n.° 001-2025-C&D de 10 de setiembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 42)**, la empresa contratista C & D CONTAC CENTER S.A.C. dio respuesta al requerimiento de información, adjuntando las facturas por la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 22
Relación de Facturas Electrónicas emitidas a favor de la empresa C&D CONTAC CENTER S.A.C., adjuntas al Oficio n.° 001-2025-C&D

ÍTEM	EMPRESA VENDEDORA	N° DE FACTURA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
1	PANA AUTOS S.A.C.	F033-00001892 de **21/05/2025**	MOTOCICLETA XR190L	1	USD 3,450.00
			CASCO ART. KRATOZ K30	1	
2			MOTOCICLETA XR190L	1	USD 3,450.00

		F033-00001893 de **21/05/2025**	CASCO ART. KRATOZ K30	1	
3		F033-00001894 de **21/05/2025**	MOTOCICLETA XR190L	1	USD 3,450.00
			CASCO ART. KRATOZ K30	1	
4		F033-00001895 de **21/05/2025**	MOTOCICLETA XR190L	1	USD 3,450.00
			CASCO ART. KRATOZ K30	1	
5		F033-00001896 de **21/05/2025**	MOTOCICLETA XR190L	1	USD 3,450.00
			CASCO ART. KRATOZ K30	1	
6		F033-00001897 de **21/05/2025**	MOTOCICLETA XR190L	1	USD 3,450.00
			CASCO ART. KRATOZ K30	1	
7	MONARK PERU S.A.	FC01-00032325 de **30/05/2025**	CASCO MONARK MTB	12	S/ 14,424.00
			BIC MKP CANYON HTX 29"	12	
8		E001-913 de **20/05/2025**	ADELANTO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO "Pago Anticipado"	12	S/. 34,000.00
9	AMARE ET SERVICE S.A.C.	E001-924 de **28/05/2025**	SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	S/. 13,748.00
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
			SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO – N SERIE 1K1UA2511P0524	1	
10	INVERSIONES RUTH E.I.R.L.	E001-1688 de **25/06/2025**	CASCOS GAVIOTAS COLOR AZUL	66	S/. 7,602.00
			KIT DE RODILLERAS + CODERAS	66	
11		E001-1678 de **12/06/2025**	KIT DE RODILLERAS + CODERAS NACIOANL	40	S/. 3,000.00

Fuente: Oficio n.° 001-2025-C&D de 10 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se procedió a solicitar las guías de remisión a las empresas emisoras de las facturas electrónicas, Pana Autos S.A.C., Monark Perú S.A.C., Amare Et Servire S.A.C. e Inversiones Ruth E.I.R.L.

Por lo que, mediante Oficio n.° 319-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, el OCI solicitó a la empresa PANA AUTOS S.A.C. proporcionar las guías de remisión, correspondientes a las facturas n.° F033-00001892, n.° F033-00001893, n.° F033-00001894, F033-00001895, n.° F033-00001896 y n.° F033-00001897; emitidas por dicha compañía a favor de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.

En respuesta a ello, mediante Carta s/n recepcionado el 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, la empresa Pana Autos S.A.C. dio respuesta a lo solicitado, indicando que dicha empresa no emitió guías de remisión debido a que la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., quien recogió directamente las unidades con transporte propio, asimismo, para acreditar la operación y entrega

efectuada, adjuntan un Acta de Conformidad suscrita por el señor Jean Erickson Vargas Vilela, en el cual se estableció que **la entrega de las seis (6) motocicletas se efectuó el 13 de junio de 2025**, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 35
1era Acta de Conformidad remitida por la empresa PANA AUTOS S.A.C.

Pan Auto

HONDA

ACTA DE CONFORMIDAD

FECHA: 13/06/2025

MODELO	CLIENTE	PLACA	AÑO
XR190L	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	-	2025
COLOR	**VENDEDOR**	**MOTOR**	**CHASIS**
ROJO	DAVID BORGOÑO	MD43E-2307916 MD43E-2309187 MD43E-2309218 MD43E-2309229	LALMD4394S3308977 LALMD4399S3308988 LALMD4397S3309024 LALMD4391S3309035

INCLUYE:

- MANUAL DE USUARIO
- LIBRO DE SERVICIO
- JUEGO DE HERRAMIENTAS
- CASCO CERTIFICADO

NOTA: "SE HACE ENTREGA DEL PRESENTE VEHICULO AUTOMOTOR MENOR (MOTOCICLETA) SIN TARJETA DE PROPIEDAD Y PLACA DE RODAJE A REQUERIMIENTO DEL CLIENTE. POR LO CUAL PANA AUTOS S.A.C. SE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUEDA OCURRIR A LA ENTREGA.

SE FIRMA EL SIGUIENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE HA DESARROLLADO LA RELACIÓN DE CONSUMO CON PANA AUTOS S.A.C., ASIMISMO, CON EL ESTADO Y CONDICIONES EN QUE HA SIDO ENTREGADO EL VEHÍCULO Y LOS ACCESORIOS ADICIONALES Y LAS PROMOCIONES OFRECIDAS POR LA EMPRESA, LUEGO DE EFECTUADA LA REVISIÓN DE LAS MISMAS. POR ELLO, EL CLIENTE DECLARA QUE NO EXISTE NINGUNA DUDA NI CONTROVERSIA RESPECTO AL BIEN O SERVICIO BRINDADOS POR PANA AUTOS S.A.C.
LA ENTREGA SE DA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE DESARROLLA NUESTRA EMPRESA Y NO PUEDE SER INTERPRETADA BAJO NINGÚN SUPUESTO COMO ALGÚN TIPO DE ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CLIENTE DEJA EN CONSTANCIA DE SU TOTAL CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE HA DESARROLLADO LA RELACIÓN DE CONSUMO CON PANA AUTOS S.A.C., ASIMISMO, DECLARA QUE A LA FECHA NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA RESPECTO DEL BIEN O SERVICIO BRINDADOS POR LA EMPRESA.

VENDEDOR

Pana Autos S.A.C. HONDA

ADM. VENTAS

RECIBI CONFORME

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

Fuente: Carta s/n recepcionado el 24 de setiembre de 2025, remitida por la empresa PANA AUTOS S.A.C.

Imagen n.° 36
2da Acta de Conformidad remitida por la empresa PANA AUTOS S.A.C.

Pan Auto

HONDA

ACTA DE CONFORMIDAD

FECHA: 13/06/2025

MODELO	CLIENTE	PLACA	AÑO
XR190L	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	-	2025
COLOR	**VENDEDOR**	**MOTOR**	**CHASIS**
BEIGE	DAVID BORGOÑO	MD43E-2309172 MD43E-2309155	LALMD4391S3308970 LALMD4394S3308946

INCLUYE:

- MANUAL DE USUARIO
- LIBRO DE SERVICIO
- JUEGO DE HERRAMIENTAS
- CASCO CERTIFICADO

NOTA: "SE HACE ENTREGA DEL PRESENTE VEHICULO AUTOMOTOR MENOR (MOTOCICLETA) SIN TARJETA DE PROPIEDAD Y PLACA DE RODAJE A REQUERIMIENTO DEL CLIENTE, POR LO CUAL PANA AUTOS S.A.C. SE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUEDA OCURRIR A LA ENTREGA.

SE FIRMA EL SIGUIENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE HA DESARROLLADO LA RELACIÓN DE CONSUMO CON PANA AUTOS S.A.C., ASIMISMO, CON EL ESTADO Y CONDICIONES EN QUE HA SIDO ENTREGADO EL VEHÍCULO Y LOS ACCESORIOS ADICIONALES Y LAS PROMOCIONES OFRECIDAS POR LA EMPRESA, LUEGO DE EFECTUADA LA REVISIÓN DE LAS MISMAS. POR ELLO, EL CLIENTE DECLARA QUE NO EXISTE NINGUNA DUDA NI CONTROVERSIA RESPECTO AL BIEN O SERVICIO BRINDADOS POR PANA AUTOS S.A.C.
LA ENTREGA SE DA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE DESARROLLA NUESTRA EMPRESA Y NO PUEDE SER INTERPRETADA BAJO NINGÚN SUPUESTO COMO ALGÚN TIPO DE ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CLIENTE DEJA EN CONSTANCIA DE SU TOTAL CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE HA DESARROLLADO LA RELACIÓN DE CONSUMO CON PANA AUTOS S.A.C., ASIMISMO, DECLARA QUE A LA FECHA NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA RESPECTO DEL BIEN O SERVICIO BRINDADOS POR LA EMPRESA.

VENDEDOR

Pana Autos S.A.C. HONDA V°B°

ADM. VENTAS

RECIBI CONFORME

Fuente: Carta s/n recepcionado el 24 de setiembre de 2025, remitida por la empresa PANA AUTOS S.A.C.

Asimismo, mediante Oficio n.° 320-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 66)**, el OCI solicitó a la empresa AMARE ET SERVIRE S.A.C. (SCOOTERLAND), proporcionar las guías de remisión, correspondientes a las facturas n.° E001-913 y n.° E001-924; emitidas por dicha compañía a favor de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.

En respuesta a ello, mediante Carta s/n recepcionado el 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 67)**, la empresa Amare Et Servire S.A.C. dio respuesta a lo solicitado, adjuntando la Guía de Remisión Electrónica N° EG07-00000076, emitida el 29 de mayo de 2025, por la cual se sustenta que **el traslado de los doce (12) scooters eléctricos de la marca Segway, modelo ZT3 Pro, se realizó el día 30 de mayo de 2025**, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 37
Guía de Remisión n.° EG07-00000076 de 30 de mayo de 2025, proporcionada por la empresa Amare Et Servire S.A.C.

AMARE ET SERVIRE S.A.C.

RUC N°20605403744
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA REMITENTE
N° EG07 - 00000076

Fecha y hora de emisión : 29/05/2025 12:12 PM

Fecha de inicio de Traslado :30/05/2025 — Punto de Partida [redacted]

Motivo de Traslado :Venta — Punto de llegada [redacted]

Datos del Destinatario :VARGAS VILELA JEAN ERICKSON - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42632585

Documentos Relacionados:

Factura N° E001 913 - RUC N° 20605403744
Factura N° E001 924 - RUC N° 20605403744

Bienes por transportar:

N°	Bien normalizado	Código de Bien	Código producto SUNAT	Partida arancelaria	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	NO	-				ADELANTO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO****Pago Anticipado***	UNIDAD (NIU)	12.00
2	NO	-				SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO - N SERIE 1K1UA2511P0524	UNIDAD (NIU)	1.00
3	NO	-				SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO - N SERIE 1K1UA2511P0116	UNIDAD (NIU)	1.00
4	NO	-				SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO - N SERIE 1K1UA2511P0035	UNIDAD (NIU)	1.00
5	NO	-				SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO - N SERIE 1K1UA2511P0455	UNIDAD (NIU)	1.00
6	NO	-				ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-913	UNIDAD (NIU)	1.00
7	NO	-				SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO - N SERIE 1K1UA2511P0026	UNIDAD (NIU)	1.00
8	NO	-				SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO - N SERIE 1K1UA2511P0347	UNIDAD (NIU)	1.00
9	NO	-				SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO - N SERIE 1K1UA2511P0063	UNIDAD (NIU)	1.00
10	NO	-				SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO - N SERIE 1K1UA2511P0291	UNIDAD (NIU)	1.00
11	NO	-				SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO - N SERIE 1K1UA2511P0400	UNIDAD (NIU)	1.00
12	NO	-				SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO - N SERIE 1K1UA2511P0457	UNIDAD (NIU)	1.00
13	NO	-				SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO - N SERIE 1K1UA2511P0446	UNIDAD (NIU)	1.00
14	NO	-				SALDO PRE-VENTA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO - N SERIE 1K1UA2511P0276	UNIDAD (NIU)	1.00

Unidad de Medida del Peso Bruto: KGM

Peso Bruto total de la carga: 432

Datos del traslado:

Modalidad de Traslado:Privado

Indicador de retorno de vehículo con envases o embalajes vacíos: NO

Indicador de transbordo programado:NO

Indicador de retorno de vehículo vacío: NO

Indicador de traslado en vehículos de categoría M1 o L:NO

Datos de los vehículos:

Principal: Número de placa: BYH741

Datos de los conductores:

Principal: VARGAS VILELA JEAN ERICKSON - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42632585

Número de lincencia de conducir: Q42632585

Observaciones : CARGA FRAGIL Y DE ALTO VALOR

Fuente: Carta s/n recepcionado el 18 de setiembre de 2025, remitida por la empresa Amare Et Servire S.A.C.

Aunado a ello, mediante Oficio n.° 321-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)**, el OCI solicitó a la empresa MONARK PERU S.A., proporcionar las guías de remisión, correspondientes a la factura n.° FC01-00032325; emitida por dicha compañía a favor de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.

Asimismo, se reiteró dicha solicitud mediante Oficio n.° 339-2025-OCI/MDCLR de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, sin embargo, no se obtuvo respuesta de la empresa Monark Perú S.A. hasta la fecha.

Finalmente, mediante Oficio n.° 322-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, el OCI solicitó a la empresa INVERSIONES RUTH, proporcionar las guías de remisión, correspondientes a las facturas n.° E001-1678 y n.° E001-1688; emitidas por dicha compañía a favor de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.

En respuesta a ello, mediante correo electrónico de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 71)**, el señor José Jean Pierre García Bendezú, abogado de Inversiones Ruth E.I.R.L., indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Habiendo sido debidamente emplazados del Oficio n.° 322-2025-OCI/MDCLR, de fecha 15 de septiembre de 2025, por medio del cual requieren a nuestra empresa INVERSIONES RUTH E.I.R.L., proporcionar las guías de remisión correspondientes a las cuáles sustentarían el recojo de los productos adquiridos por dicha empresa y el punto de llegada de los productos.*
>
> *Teniendo en cuenta lo antes mencionado, ponemos en vuestro conocimiento lo siguiente:*
>
> *- A petición del cliente, la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., no se emitió guia de remisión del recojo de las unidades que fueron adquiridas.*
>
> *- La fecha del recojo de los productos adquiridos se realizó el 25 de junio del 2025.*
> *(...)"*

Es así que, de las respuestas obtenidas se evidenciaron las fechas exactas en las cuales la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. habría adquirido y trasladado a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 23
Información contenida en las respuestas remitidas por las empresas Pana Autos S.A.C., Monark Perú S.A., Amare Et Servire S.A.C. e Inversiones Ruth E.I.R.L.

ITEM	EMPRESA VENDEDORA	BIENES ADQUIRIDOS	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	FECHA DE TRASLADO
1	PANA AUTOS S.A.C.	- 12 MOTOCICLETAS HONDA XR190L - 12 CASCOS ART. KRATOZ K30	Almacén de PANA AUTOS S.A.C.	-	**13/06/2025**
2	MONARK PERU S.A.	- 12 BICICLETAS MONARK CANYON HTX 29" - 12 CASCOS MONARK MTB	-	-	-[3]
3	AMARE ET SERVIRE S.A.C. (SCOOTERLAND)	- 12 SCOOTERS MARCA SEGWAY KICKSCOOTER ZT3 PRO	[redacted]	[redacted]	**30/05/2025**
4	INVERSIONES RUTH E.I.R.L.	- 66 CASCOS GAVIOTAS AZULES - 66 KITS DE RODILLERAS + CODERAS - 40 KITS DE RODILLERAS + CODERAS NACIONAL	Almacén de INVERSIONES RUTH E.I.R.L.	-	**25/06/2025**

Fuente: Carta s/n recepcionado el 24 de setiembre de 2025, remitida por la empresa PANA AUTOS S.A.C; Carta s/n recepcionado el 18 de setiembre de 2025, remitida por la empresa Amare Et Servire S.A.C y Correo electrónico de 30 de setiembre de 2025, remitido por la empresa Inversiones Ruth E.I.R.L.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, como se desarrolló en el numeral "2.3. Sobre la Custodia de los bienes adquiridos", se observó que el señor Roger Valdivia Cárdenas, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y el señor Jean Erickson Vargas Vilela, representante legal de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., suscribieron el Acta de Custodia de Bienes el 30 de mayo de 2025, la mismo que fue remitido a la Subgerencia de Serenazgo por el señor Roger Valdivia Cárdenas, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante Memorándum n.° 597-2025-ULCP-OAF/MDCLR, recepcionada el 29 de mayo de 2025.

Cabe señalar, que habría una discrepancia entre las fechas de los citados documentos, puesto que el Acta de Custodia de Bienes tiene fecha de suscripción el 30 de mayo de 2025 y el Memorándum mediante el cual se remitió dicha Acta tiene fecha de recepción 29 de mayo de 2025, es decir, un día antes de la emisión del Acta.

[3] Se tomará como fecha de traslado referencial el 30 de mayo de 2025, fecha de la factura electrónica emitida por la empresa MONARK PERU S.A. a favor de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. por la adquisición de las 12 bicicletas y los 12 cascos Monark.

Aunado a ello, mediante Memorándum n.° 597-2025-ULCP-OAF/MDCLR, recepcionada el 29 de mayo de 2025, el señor Roger Valdivia Cárdenas, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, remite el Acta de Custodia de Bienes de 30 de mayo de 2025, a fin de que el Subgerente de Serenazgo, como área usuaria, brinde la conformidad; sustentado en que el proveedor tiene los bienes en custodia.

Sin embargo, como se ha podido corroborar en la información y/o documentación remitida por las empresas Pana Autos S.A.C., Amare Et Servire S.A.C. e Inversiones Ruth E.I.R..L., al 30 de mayo de 2025 la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. solo adquirió los doce (12) scooters eléctricos y las doce (12) bicicletas, toda vez que, las seis (6) motocicletas, los sesenta y seis (66) cascos, los sesenta y seis (66) pares de rodilleras y los sesenta y seis (66) pares de coderas, aún no habían sido adquiridas por la empresa contratista. Por lo que, la información establecida en el Acta de Custodia de Bienes de 30 de mayo de 2025 carecería de veracidad.

Con relación a los doce (12) scooters eléctricos adquiridos, estos fueron trasladados directamente desde el almacén de la empresa AMARE ET SERVIRE S.A.C. (SCOOTERLAND) hasta la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso. Es decir, la empresa contratista efectuó la compra de los doce (12) scooters en la misma tienda de Scooterland, por un monto de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO SOLES CON 00/100 SOLES (S/. 47,748.00)**, para luego transportarlo a la Municipalidad y venderlos por un monto de **OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 80,000.00)**, lo que representa una diferencia de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/. 32,252.00)**.

Asimismo, como único posible "valor agregaco" de los doce (12) scooters eléctricos, la empresa contratista habría colocado algunas pegatinas en dichos bienes, lo cual no representa una mejora técnica o funcional significativa. Además, dicho pegado de stickers fue realizado en la misma sede de la Municipalidad (según las guías de remisión), por tratarse de una tarea sencilla que no requería ningún tipo de especialización o infraestructura adicional.

Respecto a las motocicletas, cabe señalar que, según las facturas emitidas por la empresa Pana Autos S.A.C. a favor de la empresa C & D Contac Center S.A.C., por la adquisición de las seis (6) motocicletas, se evidenció que las mismas fueron adquiridas en los colores rojo (4 motocicletas) y beige (2 motocicletas); por lo que, para cumplir con lo requerido por la Entidad, la empresa contratista C & D Contac Center S.A.C. realizó el pintado de las motocicletas a el color azul.

Sin embargo, no hay evidencia de cuándo, dónde y quién realizó el servicio de pintado, ni si dicha acción afecta la garantía que poseen las motocicletas, toda vez que de la revisión al "Libro de Garantía" **(Ver apéndice n.° 27),** se observó que en el apartado "GARANTÍA" se estableció en la página 11, lo siguiente:

> *"(...)*
> *11. Se perderá la garantía por modificaciones o alteraciones en los mecanismos, partes y/o accesorios originales. Asimismo, por el uso de repuestos y aceite original.*
> *(...)"*

Por lo tanto, debido a que, para realizar el cambio de color de las motocicletas al color azul, se necesitaba desmontar piezas, esta acción podría haber afectado la garantía propia de las motocicletas.

Con relación a las bicicletas el "valor agregado" que la empresa contratista habría colocado a estos bienes son las circulinas y algunas pegatinas, lo cual no representa una mejora técnica o funcional significativa.

Aunado a ello, como único posible "valor agregado" de los sesenta y seis (66) cascos, sesenta y seis (66) pares de rodilleras y sesenta y seis (66) pares de coderas, la empresa contratista habría colocado algunas pegatinas en dichos bienes, lo cual no representa una mejora técnica o funcional significativa.

Sobre la recepción de los bienes, se evidencia la existencia de discrepancias entre las fechas indicadas por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con las fechas indicadas en las guías de remisión y/o actas de las empresas Pana Autos S.A.C., Monark Perú S.A. y Amare Et Servire S.A.C., y con las fechas indicadas en las guías de remisión de la empresa contratista C & D Contac Center S.A.C., así como en las Pecosas de la Entidad; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 24
Comparación entre las fechas indicadas por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la información proporcionada por las empresas Pana Autos S.A.C., Monark Perú S.A., Amare Et Servire S.A.C. e Inversiones Ruth E.I.R.L.

ÍTEM	Productos	Fecha indicada por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	Fechas de traslado indicadas por las empresas vendedoras (según guías de remisión y/o actas)	Fecha de recepción de los bienes por la Entidad, indicadas en las guías de remisión de la empresa contratista y en las Pecosas de la Entidad
1	6 motocicletas	30 de mayo de 2025	Pana Autos S.A.C. **13 de junio de 2025**	19 de junio de 2025
2	12 bicicletas		Monark Perú S.A. **30 de mayo de 2025**[4]	
3	12 scooters		Amare Et Servire S.A.C. **30 de mayo de 2025**	
4	66 cascos tipo gaviota		Inversiones Ruth E.I.R.L. **25 de junio de 2025**	
5	132 pares de rodilleras y coderas		Inversiones Ruth E.I.R.L. **25 de junio de 2025**	

Fuente: Carta s/n recepcionado el 24 de setiembre de 2025, remitida por la empresa PANA AUTOS S.A.C; Carta s/n recepcionado el 18 de setiembre de 2025, remitida por la empresa Amare Et Servire S.A.C y Correo electrónico de 30 de setiembre de 2025, remitido por la empresa Inversiones Ruth E.I.R.L.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se puede observar que según lo informado por la empresa Inversiones Ruth E.I.R.L., los sesenta y seis (66) cascos tipo gaviota y los ciento treinta y dos (132) pares de rodilleras y coderas, habrían sido recogidos por la empresa contratista con posterioridad a la fecha de traslado a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso **(25 de junio de 2025)**, según se indicó en las guías de remisión emitidas por la empresa contratista C & D Contac Center S.A.C. **(19 de junio de 2025)**, lo cual evidenciaría la inconsistencia entre dichas fechas.

Cabe señalar, que con Oficio n.° 001-2025-C&D de 10 de setiembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 42)**, la empresa contratista C & D CONTAC CENTER S.A.C. señaló respecto a la adquisición posterior al 19 de junio de 2025 de los cascos, rodilleras y coderas; lo siguiente:

> *"(...)*
> ***ACLARACIÓN SOBRE LAS FECHAS DE RECEPCIÓN Y EMISIÓN DE FACTURA DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD***
> *Con relación a la aparente discrepancia de fechas en la adquisición de los implementos de seguridad (cascos y rodilleras), es menester precisar que si bien la fecha de recepción en el almacén de la Municipalidad es el 29 de mayo de 2025 y la de la factura de adquisición es el 12 y 25 de junio de 2025, esta situación obedece a un procedimiento legítimo y diligente.*
> *(...)*

[4] Se tomará como fecha de traslado referencia el 30 de mayo de 2025, fecha de la factura electrónica emitida por la empresa MONARK PERU S.A. a favor de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. por la adquisición de las 12 bicicletas y los 12 cascos Monark.

En este caso, y dado que los bienes en mención son equipos de protección personal (EPP) esenciales para la seguridad del personal de serenazgo, se adoptó la medida de verificar previamente su operatividad y la calidad de la seguridad que brindan.

Este procedimiento de verificación previa, si bien no es un acto formal de conformidad, es una acción de buena fe contractual y un acto de diligencia debida, contraviene que se realizó conforme a los principios de racionalidad y eficiencia que rigen las contrataciones públicas. La finalidad fue garantizar la idoneidad y el correcto funcionamiento de los bienes antes de su aceptación formal, evitando la aceptación de bienes defectuosos o no conformes.
(...)"

En base a ello, se colige que la empresa contratista C & D Contac Center S.A.C., adquirió los cascos, rodilleras y coderas, recién el 25 de junio de 2025, es decir, posterior a lo indicado en la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000021 de 19 de junio de 2025 **(Ver folio 40 del Apéndice n.° 61)**, la cual tiene suscripción de conformidad de recepción por parte del señor Roger Valdivia Cárdenas el 19 de junio de 2025, sin que estos bienes se encontraran todavía en el almacén de la Entidad.

3.2. Sobre la Conformidad del área usuaria

Tal como se desarrolló anteriormente en el subnumeral "***2.3. Sobre la Custodia de los bienes adquiridos***", el señor Roger Valdivia Cárdenas, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicitó a la Subgerencia de Serenazgo brindar la conformidad de la adquisición de los bienes, a pesar de que estos aún se encontraban en custodia del proveedor, es decir, que el proveedor **aún no había entregado las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas**; asimismo, se solicitó otorgar la conformidad total de los bienes sin que el área usuaria haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas de todos los bienes, toda vez que aún no habían sido recepcionados.

Es así que, la Subgerencia de Serenazgo, a cargo del señor Marco Antonio Saavedra Bravo, con Informe n.° 142-2025-SGS/GSC/MDCLR de 2 de junio de 2025 **(Ver folio 301 del Apéndice n.° 7)**, remitió a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, **la Conformidad de los bienes solicitados, adjuntando el Acta de Conformidad de 2 de junio de 2025**, indicando como "Periodo de prestación Plazo de Entrega" el día 30 de mayo de 2025, contraviniendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 001-2025-DEC-MDCLR-1, el cual señalaba lo siguiente:

"(...)
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad del bien estará a cargo de la Sub Gerencia de Serenazgo, que estarán facultados a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas ***en el plazo máximo DE SIETE (7) DÍAS*** *O VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA* ***OBLIGACIÓN días computados desde el día siguiente de producida la recepción.***
(...)" [el resaltado es nuestro]

Posterior a ello, el Gerente de Seguridad Ciudadana, el señor Julio Cesar Otoya Miranda, mediante Memorándum n.° 305-2025-GSC/MDCLR de 2 de junio de 2025 **(Ver folio 302 del Apéndice n.° 7)**, remitió dicha conformidad a la Oficina de Administración y Finanzas.

En tal sentido, la Subgerencia de Serenazgo, a cargo del señor Marco Antonio Saavedra Bravo, dio conformidad a la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas; sin considerar los siguientes aspectos:

I. **Con relación a la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas:**

Como se mencionó anteriormente, la Subgerencia de Serenazgo, a cargo del señor Marco Antonio Saavedra, dio conformidad a la adquisición de los bienes, el 2 de junio de 2025, es decir, **diecisiete (17) días antes de que los bienes lleguen a la Entidad**, por lo que no habría verificado el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Al respecto, con la finalidad de comprobar que las motocicletas, bicicletas, scooter e implementos de seguridad cascos, rodillera y codera para la subgerencia de serenazgo cumplieron con el alcance y descripción de los bienes a contratar establecidos en las Especificaciones técnicas del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1, la Comisión de Control se apersonó a la oficina e instalaciones de la base de serenazgo, suscribiéndose el Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-2 de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 72)**, que contiene las siguientes preguntas:

"(...)

Pregunta 1: *¿De qué manera la Subgerencia de Serenazgo, como área usuaria, verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, así como el cumplimiento de las características técnicas? Señalar el procedimiento.*

Respuesta: El área de almacén general de la Municipalidad verifica el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los bines, luego dichos bienes son enviados a la Subgerencia de Serenazgo de manera documentada y es cuando se realiza la verificación visual y funcional de los bienes.

Pregunta 2: *Indicar quiénes y cuándo (en qué fecha) se efectuó la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y características técnicas? Adjuntar sustento*

Respuesta: No hay documento de sustento, sin embargo, quien se encargó fue el almacenero de la Subgerencia de Serenazgo, el señor Jonathan Saavedra, el 19 de junio de 2025.

Pregunta 3: *Indicar las razones por las cuales dio conformidad a la adquisición de los bienes el 2 de junio de 2025 sin haberse efectuado aún la recepción de los mismos por su Subgerencia (19 de junio de 2025) y sin haber sustento de una verificación del cumplimiento de las Especificaciones y características técnicas.*

Respuesta: El 30 de mayo de 2025, el área de logística refirió al Subgerente de Serenazgo que se acerque al local de la Municipalidad a verificar los bienes, ya que los mismos se encontraban ahí, al llegar observó cajas y en algunas se podía observar el contenido, por lo que el Subgerente de Serenazgo dio conformidad el 2 de junio de 2025, guiándose lo manifestado por Logística.

(...)

Pregunta 5: *¿Con la entrega de las seis (6) motocicletas, se les remitió también la ficha técnica con las especificaciones técnicas de estas motocicletas?*

Respuesta: No, solo el manual del Propietario.

Pregunta 6: *¿Con la entrega de las doce (12) bicicletas, se les remitió también documentos como: "la garantía comercial, "manual de usuario", "la ficha técnica con las especificaciones técnicas de las bicicletas" u "otros documentos" ?, Asimismo ¿Se les hizo entrega de accesorios adicionales como cascos u otros de corresponder?*

Respuesta: Sí, Manual de Usuario y Aviso de Garantía; se visualizaron 6 en la oficina. Se deja constancia de que la Comisión de Control se está llevando 1 en calidad de préstamo.

Pregunta 7: *¿Con la entrega de los doce (12) Scooters, se les remitió también documentos como: "la garantía comercial, "manual de usuario", "la ficha técnica con las especificaciones técnicas de los scooteres" u "otros documentos"? Asimismo ¿Se les hizo entrega de accesorios adicionales como cascos u otros de corresponder?*

Respuesta: Sí, 1 documento titulado "Manual de Usuario" y otro documento titulado "Información Importante". (incluyendo 1 llave pequeña), cargadores y cables. Cabe señalar, que los 12 scooters tienen lo mencionado. Se deja constancia que la Comisión de Control se está llevando una muestra de lo mencionado, en calidad de préstamo.

Pregunta 8: *¿Con la entrega de los cascos, rodilleras y coderas, se les remitió también documentos como: "la garantía comercial, "manual de usuario", "la ficha técnica con las especificaciones técnicas de los cascos, rodilleras y coderas" u "otros documentos"? Asimismo ¿Se les hizo entrega de accesorios adicionales?*

Respuesta: No, solo el bien.

Pregunta 9: *¿Los cascos, rodilleras y coderas, son los mismos para el uso de las motocicletas, bicicletas y scooters eléctricos o presentan diferencias?*

Respuesta: Todos son iguales.

Pregunta 10: *Los cascos, rodilleras y coderas de acuerdo a las facturas de compra fueron adquiridas por el proveedor el 12 y 25 de junio, sin embargo, de acuerdo a los documentos de recepción de su subgerencia estos bienes habrían ingresado el 19 de junio. ¿Cuál es el motivo de esta inconsistencia?*

Respuesta: No sabría los motivos, ya que mi persona el día que la Subgerencia lo llama para apersonarse al local de la Municipalidad (30 de mayo de 2025) pudo observar cajas donde habría cascos, rodilleras y coderas, incluso el 19 de junio que llegaron las cajas a la Subgerencia de Serenazgo se pudo verificar los bienes.

(...)

Asimismo, se realizó la verificación del cumplimiento de lo requerido en las Bases del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 001-2025-DEC-MDCLR-1, respecto a las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas; cuyos resultados se establecen en el anexo n.° 1 del presente Acta. Cabe señalar que, como anexo n.° 2 del presente Acta se añadirán los registros fotográficos obtenidos, una vez que se digitalicen.

(...)"

Aunado a ello, de los resultados registrados en el anexo n.° 1 del citado documento, se observó lo siguiente:

Con respecto a las motocicletas, debido a que visualmente no se pudieron comparar varias características solicitadas en las Especificaciones Técnicas, la Comisión de Control procedió a realizar la comparación con las características detalladas en el Manual del Propietario de las motocicletas, sin embargo, en dicho manual solo se encontraron algunas características comparables, por lo que varias características solicitadas en las Especificaciones Técnicas no fueron posible de ser comparadas por la Comisión de Control, registrado de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 38
Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las seis (6) motocicletas, registrada en el Anexo n.° 2 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 – 1era parte

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ANEXO N.° 1

1. SEIS (6) MOTOCICLETAS

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	Solicitado en el Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Motocicletas HONDA modelo XR 190L año 2025 adquiridas
1	COLOR	Azul (R2 G89 B196)	Azul
2	MOTOR: Tipo	Monocilíndrico, inclinado 15° de la vertical - SOHC	–
3	MOTOR: Diámetro y carrera	61.00 x 62.09 mm	62.000 x 63.086 mm (Según Manual)
4	Relación de compresión:	9.5:1	9.5:1 (Según manual)
5	MOTOR: Refrigerado/enfriado	Refrigerado por aire	–
6	MOTOR: Sistema de alimentación	Inyección electrónica	–
7	MOTOR: Tipo de suministro de combustible	Gasolina, inyección electrónica	Gasolina sin plomo (Según manual)
8	MOTOR: Norma de emisión	Mínimo Euro III	–
9	MOTOR: Potencia	15.6 HP mínimo @ 8500 RPM	–
10	MOTOR: Torque	15.7 Nm mínimo @ 6000 RPM	–
11	MOTOR: Cilindrada	184.43 – 190 CC	184.43 cm³ (Según manual)
12	MOTOR: Arranque	Eléctrico y mecánico	–
13	MOTOR: Marchas	5 velocidades	–
14	TRANSMISIÓN: Velocidad Máxima	No menor de 120 km/h	–
15	TRANSMISIÓN: Sistema de suspensión:	Delantera Telescópica, posterior horquilla o Monoshock	–
16	SISTEMA ELÉCTRICO: Voltaje	12 VDC Libre mantenimiento	–
17	SISTEMAS DE FRENO: Delantero	Hidráulico con Disco Único	–
18	SISTEMAS DE FRENO: Posterior	Mecánico tipo tambor	–
19	NEUMÁTICOS: Delanteros	90/90 – 19 M/C 52P	90/90 – 19 M/C 52P (Según manual)
20	NEUMÁTICOS: Posteriores	110/90 – 17 M/C 60P	110/90 – 17 M/C 60P (Según manual)
21	DIMENSIONES: Largo en mm	2,082 a 2,300 mm	2,082 m (Según manual)
22	DIMENSIONES: Alto en mm	1,126 a 1,350 mm	1,126 m (Según manual)
23	DIMENSIONES: Ancho en mm	812 a 930 mm	812 mm (Según manual)
24	DIMENSIONES: Altura del asiento en mm	247 mm	247 mm (Según manual)
25	TANQUE DE COMBUSTIBLE: Capacidad	12 litros mínimo	12 gal (Según manual)
26	ACCESORIOS	- Luz testigo de neutro, velocímetro con odometro en km y tacómetro - Barra contra caídas o protector de piernas	Sí

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11 de 17

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

Imagen n.° 39
Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las seis (6) motocicletas, registrada en el Anexo n.° 2 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 – 2da parte

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

		conformadas por un tubo negro de 11/2" x 2,5mm, en el cual se puedan instalar los equipos de Serenazgo - Parabrisas delantero material policarbonato resistente al impacto con un mínimo de 3mm de espesor, con porta parabrisas de acero - Protector de motor, conformado por una platina de acero perforado de 4mm de espesor, la cual se encuentra reforzada con una barra de acero soldada a la estructura de protector de piernas. La platina protege la parte inferior del motor.	✓
27	EQUIPAMIENTO	- Sirena, 30w mínimo de 12v, con altavoz y parlante, 03 tonos mínimos. - Circulina con focos leds, domo azul de policarbonato (indicar modelo y dimensiones), correctamente sellada, telescópica regulable 40cm mínimo, y con base antivibración en la parte posterior.	Sí
28	DOCUMENTACIÓN:	- Tarjeta de propiedad, placas, inscripción en registros públicos será tramitado por el postor ganador en un periodo de 30 días calendarios posterior a la entrega de vehículo. - Manual de usuario (servicio y mantenimiento) del vehículo. - Carnet de garantía donde se indica sobre el servicio de los mantenimientos. - SOAT - Cartilla de servicio del vehículo	- Manual del Propietario - Libro de Servicio y Garantía. - Lo demás falta.
29	ALCANCE DE LA GARANTÍA	Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, ajenos al uso habitual o normal del bien y no detectable al momento que se otorgó la conformidad.	Falta Verificar
30	PERIODO DE GARANTÍA	12 meses o 10,000 kms, lo que suceda primero	Falta - Verificar
31	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	El postor debe presentar un Plan de Mantenimiento preventivo hasta los 10,000 km indicando el detalle de los filtros e insumos necesarios, con el objetivo de que el área usuaria pueda prevenir los recursos necesarios para el mantenimiento preventivo durante la vida útil del bien.	Falta Verificar
32	REPOSICIÓN DEL BIEN DEFECTUOSO	De existir observaciones, el área usuaria las consignará en el Acta respectiva, indicándose claramente en el sentido de estas observaciones. La Sub gerencia de Serenazgo, Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso notificará al proveedor.	No hubo observaciones.
33	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	El proveedor deberá contar con la respectiva autorización de comercialización de parte del fabricante o su representante en el país del producto ofertado.	-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

12 de 17

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

Con respecto a las bicicletas, se observó que no se cumplía con el ítem 2 que solicitaba que los distintivos tengan la palabra "SERENAZGO" en color celeste Pantone 2975 CP, sin embargo, se colocaron en color blanco, registrado de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 40
Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las doce (12) bicicletas, registrada en el Anexo n.° 2 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2

CONTRALORÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. DOCE (12) BICICLETAS — No cumplió

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	Solicitado en el Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Bicicletas MONARK modelo CANYON HTX adquiridas
1	COLOR	Azul (R2 G89 B196)	Azul
2	DISTINTIVOS	Denominación de "Serenazgo", letrero identificador, implementos (faro, reflector y sirena), las características de la letra empleada para el nombre de la municipalidad y la denominación de "SERENAZGO", color celeste Pantone 2975 CP.	letras blancas, lo demás sí cumple
3	MATERIAL DEL MARCO	Aluminio	Aluminio
4	MEDIDA DEL ARO	29	29"
5	MATERIAL DEL ARO	Aluminio, doble pared	Aluminio
6	LLANTAS	KENDA K1162 29" 2.10	Kenda
7	SUSPENSIÓN	Delantera	Delantera
8	MATERIAL DEL TIMÓN	Acero	Acero
9	TIPO DE FRENOS	Disco delantero y posterior	Disco delantero posterior
10	VELOCIDADES	21 Velocidades	21 velocidades
11	PALANCA DE FRENOS	Plástico	Plástico
12	PALANCA DE CAMBIOS	Shimano SL-RV300	Shimano
13	DESCARRILADOR	Shimano Tourney	-
14	DESVIADOR	Shimano Tourney	-
15	PIÑÓN	7 Coronas	7 Coronas
16	ASIENTO	Ergonómico	Sí
17	PARADOR CENTRAL	Aluminio	Aluminio
18	MATERIAL DE LOS PEDALES	Resina de plástico	Sí

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
13 de 17

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

Con respecto a los scooters, se observó que se solicitaron scooters con una capacidad de velocidad máxima entre 50km/h y 60km/h sin embargo, de la revisión a los scooters se observó que su velocidad máxima era de solo 40 km/h, asimismo, no se observó el distintivo de la palabra "MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA", la cual debió estar en el tubo de manejo, registrado de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 41
Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los doce (12) scooters eléctricos, registrada en el Anexo n.° 2 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2

CONTRALORÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. DOCE (12) SCOOTERS ELÉCTRICOS

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	Solicitado en el Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Scooters marca SEGWAY modelo KICKSCOOTER ZT3 PRO adquiridos
1	TIPO	Eléctrico	Eléctrico
2	LETRA, LOGOTIPO	SERENAZGO, MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO	Sí, nombre de la Muni en escudo
3	POTENCIA DE MOTOR	600W aprox.	No especifica
4	VELOCIDAD MAX	Hasta 50 Km/h	40km/h
5	ALCANCE	Hasta 60 Km/h aprox.	40 km/h
6	LLANTAS	10 pulgadas mínimo con cámara inflable	14" Aprox
7	SISTEMA DE BLOQUEO	NFC	No especifica
8	BATERÍA	48V 18,2AH Iones de litio 18,2Ah / 48 V / 873 Wh. Cargando alrededor de las 8h30 mínimo	No especifica
9	GARANTÍA	12 Meses	Por verificar en Manual
10	FAROS	Luces señal de freno, luces ambientales laterales, pantalla LCD, 3 modos de velocidad, frenos de disco delanteros y traseros, manillar de altura ajustable, suspensión delantera y suspensión doble trasera ajustable.	Sí
11	DURACIÓN DE BATERÍA	Hasta 55 Km	70km
12	SIRENA	20 w mínio de 10 v, con altavoz y parlante, 03 tonos mínimos	✓
13	LETRAS MAYÚSCULAS	"SERENAZGO" y "MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA", se ubica en el lubo de manejo	Falta MUNICIPALIDAD DE CARMEN...

No cumplió

No cumplió

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

Con respecto a los cascos para motocicletas, se observó que no cumplió con 4 puntos solicitados, como son que sus almohadillas no son desmontables ni lavables, el seguro no es micrométrico, no cuenta con visor ni sticker que indique que es un casco homologado y certificado para la norma DOT(USA), registrado de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 42
Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los dieciocho (18) cascos para motocicleta, registrada en el Anexo n.° 2 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 – 1era parte

4. DIECIOCHO (18) CASCOS PARA MOTOCICLETA

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	Solicitado en el Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Cascos para motocicleta adquiridos
1	DISTINTIVOS	Escudo oficial de la municipalidad, letras "MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA" y la palabra "SERENAZGO"	✓
2	MATERIAL CARCASA	Plástico ABS	✓
3	ALMOHADILLA	Desmontable y lavable	No

No cumplió

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
14 de 17

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

Imagen n.° 43
Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los dieciocho (18) cascos para motocicleta, registrada en el Anexo n.° 2 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 – 2da parte



CONTRALORÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

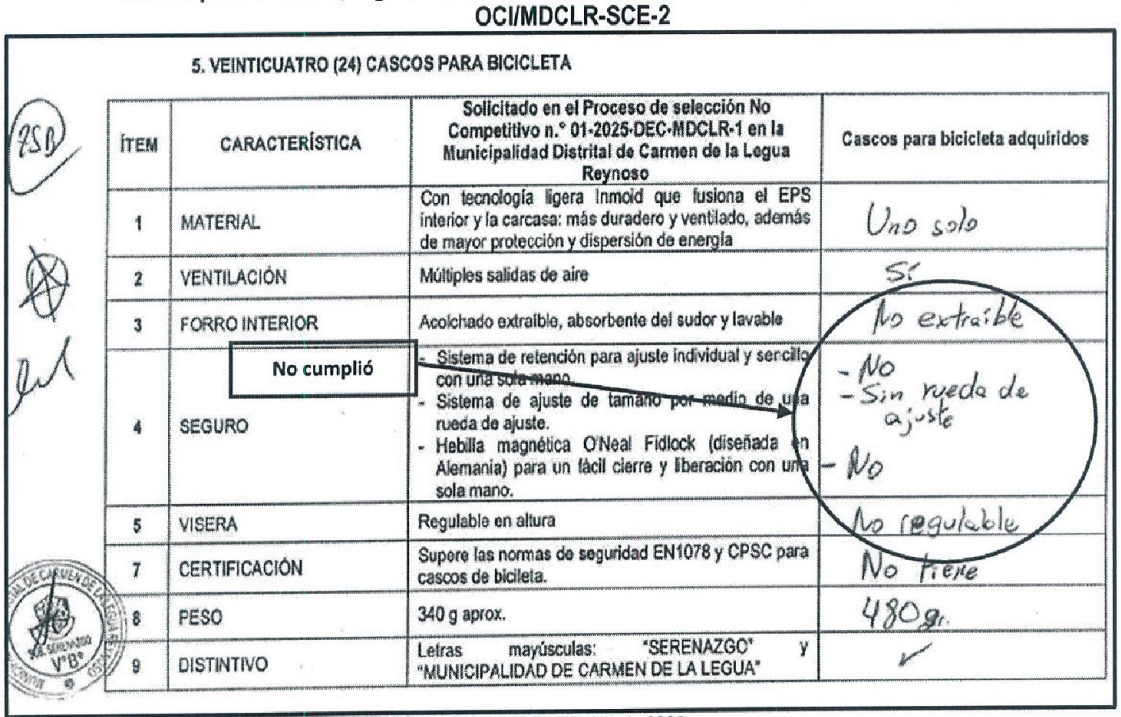
No cumplió

4	FORRO	Transpirable (protección de olores), resistente a la humedad y antibacteriano	Sí
5	SEGURO	Micrométrico y broches para integrar accesorios	Solo broches
6	VISOR	Transparente, de liberación rápida y tratamiento anti-arañazos	Sin visor
7	CERTIFICACIÓN	Casco homologado y certificado para la norma DOT (USA)	Sin sticker

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

Con respecto a los cascos para bicicletas, se observó que no cumplió con lo solicitado, en cuanto a que el forro interior no es extraíble, no cuenta con el sistema de retención para ajuste individual y sencillo con una sola mano, no cuenta con el sistema de ajuste de tamaño por medio de una rueda de ajuste, no cuenta con hebilla magnética O'Neal Fidlock, no es regulable en altura, no cuenta con sticker que indique que supera las normas de seguridad EN1078 y CPSC para cascos de bicicleta, asimismo, tiene un peso aproximado de 480g en lugar de los 340g solicitados, registrado de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 44
Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los veinticuatro (24) cascos para bicicleta, registrada en el Anexo n.° 2 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2



5. VEINTICUATRO (24) CASCOS PARA BICICLETA

No cumplió

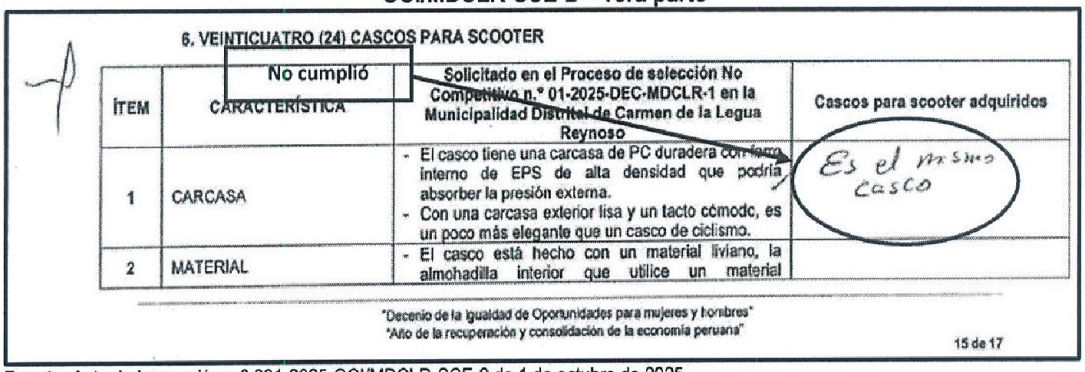
ÍTEM	CARACTERÍSTICA	Solicitado en el Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Cascos para bicicleta adquiridos
1	MATERIAL	Con tecnología ligera Inmold que fusiona el EPS interior y la carcasa: más duradero y ventilado, además de mayor protección y dispersión de energía	Uno solo
2	VENTILACIÓN	Múltiples salidas de aire	Sí
3	FORRO INTERIOR	Acolchado extraíble, absorbente del sudor y lavable	No extraíble
4	SEGURO	- Sistema de retención para ajuste individual y sencillo con una sola mano. - Sistema de ajuste de tamaño por medio de una rueda de ajuste. - Hebilla magnética O'Neal Fidlock (diseñada en Alemania) para un fácil cierre y liberación con una sola mano.	- No - Sin rueda de ajuste - No
5	VISERA	Regulable en altura	No regulable
7	CERTIFICACIÓN	Supere las normas de seguridad EN1078 y CPSC para cascos de bicicleta.	No tiene
8	PESO	340 g aprox.	480g.
9	DISTINTIVO	Letras mayúsculas: "SERENAZGO" y "MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA"	✓

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

Con respecto a los cascos para scooters, se observó que no cumplió con lo solicitado, en cuanto a que no cuenta con reflector en la parte trasera, cuenta con dimensiones de 25.5 x 18.5 x 14cm y no los 26.5 x 22.14 x 17.78cm, cuenta con un peso aproximado de 480g en lugar de los 300g

solicitados, cuenta con un ancho de la cabeza de 18.5cm y no entre 55 y 58cm como se solicitó, finalmente, no se incluyó un Manual de Usuario, registrado de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 45
Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los veinticuatro (24) cascos para scooter, registrada en el Anexo n.° 2 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 – 1era parte



6. VEINTICUATRO (24) CASCOS PARA SCOOTER

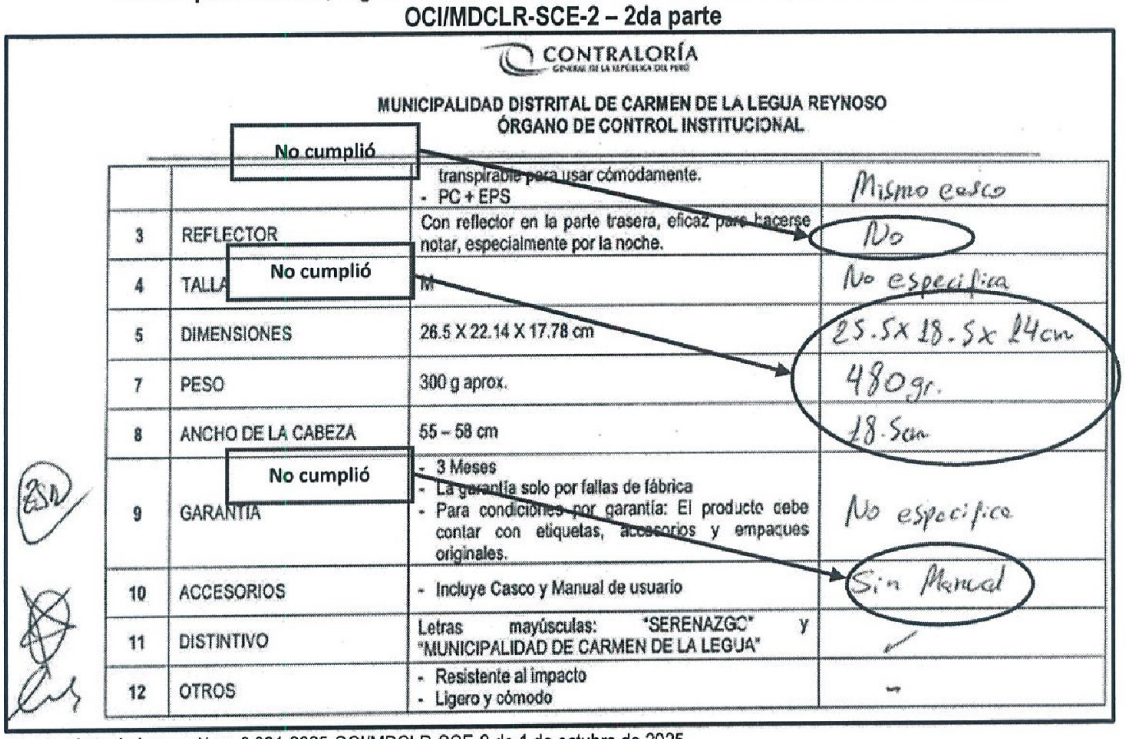
ÍTEM	CARACTERÍSTICA	Solicitado en el Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Cascos para scooter adquiridos
1	CARCASA	- El casco tiene una carcasa de PC duradera con forro interno de EPS de alta densidad que podría absorber la presión externa. - Con una carcasa exterior lisa y un tacto cómodo, es un poco más elegante que un casco de ciclismo.	Es el mismo casco
2	MATERIAL	- El casco está hecho con un material liviano, la almohadilla interior que utilice un material	

No cumplió

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
15 de 17

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

Imagen n.° 46
Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los veinticuatro (24) cascos para scooter, registrada en el Anexo n.° 2 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 – 2da parte



CONTRALORÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

		transpirable para usar cómodamente. - PC + EPS	Mismo casco
3	REFLECTOR	Con reflector en la parte trasera, eficaz para hacerse notar, especialmente por la noche.	No
4	TALLA	M	No especifica
5	DIMENSIONES	26.5 X 22.14 X 17.78 cm	25.5x18.5x14cm
7	PESO	300 g aprox.	480gr.
8	ANCHO DE LA CABEZA	55 – 58 cm	18.5cm
9	GARANTIA	- 3 Meses - La garantía solo por fallas de fábrica - Para condiciones por garantía: El producto debe contar con etiquetas, accesorios y empaques originales.	No especifica
10	ACCESORIOS	- Incluye Casco y Manual de usuario	Sin Manual
11	DISTINTIVO	Letras mayúsculas: "SERENAZGO" y "MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA"	✓
12	OTROS	- Resistente al impacto - Ligero y cómodo	-

No cumplió
No cumplió
No cumplió

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

Cabe mencionar, que todos los cascos entregados para motocicleta, bicicleta y scooter, son los mismos, a pesar de que se solicitaron características diferentes para cada uno de ellos.

Por otro lado, respecto a las rodilleras y coderas para las motocicletas, se observó que no cumplió con lo solicitado, en cuanto a que no cuenta con cintas elásticas, no cuenta con etiqueta que indique que cuenta con clase C de seguridad, asimismo, la codera cuenta con un peso de 130g y la rodillera con un peso de 310g, por lo no que poseen el peso solicitado, el cual es de 825g, registrado de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 47
Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los dieciocho (18) pares de rodilleras y coderas para motocicleta, registrada en el Anexo n.° 2 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2

7. DIECIOCHO (18) PARES DE RODILLERAS Y DIECIOCHO (18) PARES DE CODERAS PARA MOTO

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	Solicitado en el Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Rodilleras y coderas para motocicleta adquiridos
1	CORAZA	Polipropileno (PP)	Material duro
2	TELA EN CORAZA	100 % Poliéster	Material suave
3	TELA DE EMPALME	SBR	No se puede determinar
4	TELA BASE	100% Poliéster	-
5	RELLENO	Polipropileno	-
7	ACCESORIOS	Cintas elásticas	No elasticas
8	CLASE DE SEGURIDAD	Clase C	Sin etiqueta.
9	PESO	825 Gm	CODERA RODILLERA 130 gr. 320 gr.
10	NIVEL DEL PRODUCTO	Producto de Calidad	-

No cumplió

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
16 de 17

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

Con respecto a las rodilleras y coderas para las bicicletas, se observó que no cumplió con lo solicitado, en cuanto a que no cuenta con pega pega como accesorio, registrado de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 48
Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los veinticuatro (24) pares de rodilleras y coderas para bicicleta, registrada en el Anexo n.° 2 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

8. VEINTICUATRO (24) PARES DE RODILLERAS Y VEINTICUATRO (24) PARES DE CODERAS PARA BICICLETA

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	Solicitado en el Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Rodilleras y coderas para bicicleta adquiridos
1	TALLA	Standard	✓
2	INTERIOR	Acolchado	Relativo
3	MATERIAL	PVC Super resistente	Relativo
4	ACCESORIO	Pega pega	Sin pega pega.
5	EMBALAJE	En bolsa de acoplamiento	✓

No cumplió

SIN

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

Con respecto a las rodilleras y coderas para los scooters, se observó que solo se solicitó que tenga medida "Estándar" y que sea de color negro, asimismo, que sea de material "poliester" sin embargo, esto último no se pudo corroborar.

Imagen n.° 49
Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los veinticuatro (24) pares de rodilleras y coderas para scooter, registrada en el Anexo n.° 2 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2

9. VEINTICUATRO (24) PARES DE RODILLERAS Y VEINTICUATRO (24) PARES DE CODERAS PARA SCOOTER

ÍTEM	CARACTERÍSTICA (No cumplió)	Solicitado en el Proceso de selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Rodilleras y coderas para scooter adquiridos
1	MEDIDA	Estándar	✓
2	COLOR	Negro	✓
3	MATERIAL	Poliéster	No se puede determinar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
17 de 17

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

Es preciso indicar que muchas características solicitadas para las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos para motocicleta, cascos para bicicleta, cascos para scooter, rodilleras y coderas para motocicleta, rodilleras y coderas para bicicletas, rodilleras y coderas para scooter, quedaron sin ser comparadas por la Comisión de Control, durante la verificación del 1 de octubre de 2025, debido a que, con la entrega de dichos bienes, no se entregaron fichas técnicas u otro documento equivalente en el que se puedan visualizar las características técnicas de las motocicletas y efectuar la comparación.

En tal sentido, de lo expuesto se evidenció que el señor Marco Antonio Saavedra Bravo, Subgerente de Serenazgo, manifestó que la verificación que realizó a las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, fue de carácter exclusivamente visual. No obstante, dado que en la entrega de los bienes no se incluyeron las fichas técnicas ni documentación equivalente, las cuales tampoco fueron exigidas por la Subgerencia de Serenazgo, dicha área no se encontraba en posibilidad de realizar una comparación efectiva que permitiera determinar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. Asimismo, la Subgerencia de Serenazgo no cuenta con sustento documentario que acredite haber efectuado dicha verificación

antes, durante o después de la recepción de los bienes, y menos aun cuando otorgó la conformidad total por la adquisición de los mismos el 2 de junio de 2025.

II. <u>Con relación a las diferencias entre los cascos, rodilleras y coderas solicitadas y los cascos, rodilleras y coderas entregadas a la Entidad:</u>

Como se indicó previamente, la empresa contratista C & D Contac Center S.A.C. entregó los mismos modelos de cascos, rodilleras y coderas para su uso en motocicletas, bicicletas y scooters eléctricos, a pesar de que las Especificaciones Técnicas exigían características diferenciadas para cada tipo de vehículo. Específicamente, se requerían cascos, rodilleras y coderas con especificaciones particulares para motocicletas, bicicletas y scooters, respectivamente.

La entrega de un mismo tipo de implemento de protección para todos los vehículos constituye un incumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativas, ya que los artículos proporcionados corresponden a equipos de protección de tipo básico, sin la especialización requerida para cada caso, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)
CASCO DIECIOCHO (18) UNIDADES PARA MOTOCICLETA: De color azul oscuro PANTONE 655 CP

- *El gráfico N° 19 es una imagen del casco, donde se precisa la ubicación del escudo oficial de la municipalidad, así como las características de las letras empleadas para la municipalidad a la que pertenecen y la palabra "SERENAZGO".*

(...)

- *Carcasa en material plástico ABS, almohadillas desmontables y lavables. Forro*
- *transpirable (protección de olores), resistente a la humedad y antibacteriano. Seguro micrométrico y broches para integrar accesorios.*
- *lavables. Forro transpirable (protección de olores), resistente a la humedad y antibacteriano. Seguro micrométrico y broches para integrar accesorios.*
- *Visor transparente de liberación rápida y tratamiento anti-arañazos.*
- *Casco homologado y certificado para la norma DOT (USA).*
- *letras mayúsculas: SERENAZGO y MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA (grafico N°19)*

CASCO VEINTICUATRO (24) UNIDADES PARA BICICLETA:

- *La tecnología ligera Inmold fusiona el EPS interior y la carcasa: más duradero y ventilado, además de mayor protección y dispersión de energía.*
- *Múltiples salidas de aire para una ventilación y refrigeración óptimas.*
- *Forro interior acolchado extraíble, absorbente del sudor y lavable.*
- *Sistema de retención para un aj uste individual perfecto y un ajuste sencillo con una sola mano.*
- *Visera regulable en altura.*
- *Ajuste perfecto gracias al sistema de ajuste de tamaño por medio de una rueda de ajuste*
- *La hebilla magnética O'Neal Fidlock (diseñada en Alemania) para un fácil cierre y liberación con una sola mano, proporciona la máxima seguridad mientras se conduce.*
- *Supera las normas de seguridad EN1078 y CPSC para cascos de bicicleta*
- *Peso: 340g aprox.*
- *letras mayúsculas: SERENAZGO y MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA (grafico N°19)*

CASCO VEINTICUATRO (24) UNIDADES PARA SCOOTER:

- *El casco tiene una carcasa de PC duradera con forro interno de EPS de alta densidad que podría absorber la presión externa.*
- *Los usuarios se sentirán mucho más seguros y confiados.*
- *Con una carcasa exterior lisa y un tacto cómodo, es un poco más elegante que un casco de ciclismo.*

- *El casco está hecho de material liviano, la almohadilla interior utiliza un material transpirable para usar cómodamente.*
- *Con reflector en la parte trasera. Muy eficaz para hacerte notar durante tu viaje, especialmente por la noche.*
- *Resistente al impacto*
- *Ligero y cómodo*
- *Talla M*
- *Dimensiones: 26.5 x 22.14 x 17.78*
- *Peso: 300gr*
- *Ancho de la cabeza: 55 - 58cm*
- *Material: PC + EPS*
- *Garantía 3 meses*
- *Incluye: Casco y manual de usuario*
- *La garantía solo por fallas de fábrica.*
- *Para condiciones por garantía: El producto debe contar con etiquetas, accesorios y empaques originales.*

RODILLERAS DIECIOCHO (18) PARES Y CODERAS DIECIOCHO (18) PARES PARA MOTO:

- *Coraza: Polipropileno (PP)*
- *Tela en Coraza: 100% Poliéster*
- *Tela de Empalme: SBR*
- *Tela Base: 100% Poliéster*
- *Relleno: Polipropileno*
- *Accesorios: Cintas elásticas*
- *Clase de Seguridad: Clase C La Clase C en el contexto de rodilleras y coderas para motociclistas indica un nivel de protección que cumple con los estándares mínimos de seguridad para determinadas situaciones. Asegura que el equipo proporcionará una protección razonable en caso de impacto*
- *Peso: 825Gm*
- *Nivel del Producto: Producto de Calidad*

RODILLERAS VEINTICUATRO (24) PARES Y CODERAS VEINTICUATRO (24) PARES PARA BICICLETA:

- *Talla Standard*
- *Acolchado*
- *Material PVC super resistente*
- *Pega pega*
- *Embalaje: En bolsa de acoplamiento*

RODILLERAS VEINTICUATRO (24) PARES Y CODERAS VEINTICUATRO (24) PARES PARA SCOOTER:

- *Medida: Estándar*
- *Color: Negro*
- *Material: Poliester*

(...)"

En este contexto, la Comisión de Control realizó una búsqueda en internet de artículos que habrían cumplido con las Especificaciones Técnicas estipuladas, identificando coincidencias exactas entre dichas especificaciones y las descripciones de productos disponibles en línea. Esto sugiere que las Especificaciones Técnicas podrían haber sido copiadas directamente de esas publicaciones, permitiendo identificar con mayor claridad los implementos que requería la Subgerencia de Serenazgo de acuerdo a sus necesidades y requerimiento.

Sin embargo, como ya se ha señalado, la empresa contratista entregó implementos de protección de tipo básico. A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre lo solicitado y lo efectivamente entregado:

(i) Sobre los cascos para motocicletas:

Imagen n.° 50
Casco para moto encontrado en línea que coincide en parte con las especificaciones técnicas solicitadas



Fuente: https://moto22.pe/producto/casco-para-moto-royal-h-01-plata-brillo/?srsltid=AfmBOorx0enpDAb4obw2nMGYSgmrlV7NbtL60upRM6qaY7hlQ5oLELFU

Imagen n.° 51
Casco para moto encontrado en línea que coincide en parte con las especificaciones técnicas solicitadas



Fuente: https://shopstar.pe/casco-integral-scud-106-just-black-matt-medium-copy-638336117937193378-motoshow-peru/p?srsltid=AfmBOool_d7LGS4ls0Onfzy1fZnvOWuojvDvcg3fBF2wX0v199lwvSyE

Como se aprecia en las dos imágenes analizadas, si bien ninguno de los cascos presentados cumple por completo con todas las Especificaciones Técnicas requeridas para los cascos de motocicleta, se observa que las características incluidas en dichas especificaciones habrían sido tomadas directamente de estos dos modelos. Esta situación sugiere una posible copia directa de la información disponible en línea para la elaboración de las especificaciones. A continuación, se presenta un cuadro comparativo que evidencia dichas coincidencias:

Cuadro n.° 25
Comparación entre las características de los cascos para motocicletas requeridas en las Especificaciones Técnicas con lo encontrado en páginas web de internet

	Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Búsqueda en paginas web de internet	
	Casco para motocicleta solicitado en las Especificaciones Técnicas de la Entidad	Casco para moto Royal H-01	Casco Moto WLT 118 Classic Black/Blue
Características	• **Carcasa en material plástico ABS, almohadillas desmontables y lavables. Forro** • **transpirable (protección de olores), resistente a la humedad y antibacteriano. Seguro micrométrico y broches para integrar accesorios.** • **lavables. Forro transpirable (protección de olores), resistente a la humedad y antibacteriano. Seguro micrométrico y broches para integrar accesorios.** • **Visor transparente de liberación rápida y tratamiento anti-arañazos.** • **Casco homologado y certificado para la norma DOT (USA).**	Un casco con estilo Retro Trail para andar por la ruta y fuera de ella. **Carcasa en material plástico ABS, almohadillas desmontables y lavables.** **Forro transpirable (protección de olores), resistente a la humedad y antibacteriano.** **Seguro micrométrico y broches para integrar accesorios.**	• Carcasa exterior de ABS inyectado. • Sistema Flip Up (Abatible). • **Visor transparente de liberación rápida y tratamiento anti-arañazos.** • Antiparra oscura con sistema de activación rápida. • Forro textil interno extraíble y lavable. • Sistema de ventilación multicanal con mayor flujo de aire. • Tamaños disponibles: M, L y XL. • **Casco homologado y certificado para la norma DOT (USA).**

Fuente: Página web de la tienda virtual "Moto 22" y la tienda virtual "Shopstar".
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, durante la inspección efectuada por la Comisión de Control el 1 de octubre de 2025, se observó que los cascos para motocicletas entregados a la Entidad, además de no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, difieren notoriamente con las imágenes referenciales de los cascos para motocicleta encontradas en la búsqueda en páginas web de internet (que sí cumplen con parte de las especificaciones técnicas), al tratarse de cascos de características básicas y no aptas para la conducción de motocicletas, de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 52 **Casco para moto Royal H-01 que cumple con parte de las Especificaciones Técnicas solicitadas**	**Imagen n.° 53** **Casco Moto WLT 118 Classic Black que cumple con parte de las Especificaciones Técnicas solicitadas**	**Imagen n.° 54** **Cascos para motocicletas adquiridas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso**
		
Fuente: Página web de la tienda virtual "Moto 22"	**Fuente:** Página web de la tienda virtual "Shopstar"	**Fuente:** Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

Cabe señalar, que de acuerdo a la factura n.° E001-541 de 19 de junio de 2025 **(Ver folio 59 del Apéndice n.° 61)**, la empresa C&D Contac Center S.A.C. vend ó a la Entidad, sesenta y seis (66) **cascos tipo gaviota** color azul para serenazgo, sin embargo, de la revisión a las

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL USO DE CASCOS DE SEGURIDAD, DEL CHALECO, ASÍ COMO SUS RESTRICCIONES O LIMITACIONES, PARA CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES DE MOTOCICLETAS", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 008-2025-MTC/18 de 20 de abril de 2025 y publicada el 21 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 73), este tipo de cascos se encontrarían prohibidos para los conductores y acompañantes de motocicletas**, toda vez que en dicha normativa se estableció lo siguiente:

"(...)
VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CASCO DE SEGURIDAD
(...)
6.3. Tipos de casco de seguridad
(...)
*6.3.2. No está permitido el uso de cascos de protección distintos de los descritos en el numeral 6.3.1 de la presente norma. Entre los cascos prohibidos se encuentra el casco para ciclismo, **cascos "gaviota"**, cascos de seguridad industrial, entre otros, conforme se detalla en las siguientes figuras:*

Tipos de cascos de seguridad prohibidos:

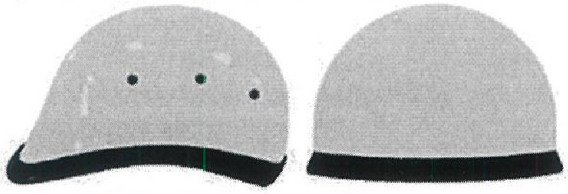


Figura N° 5. Ejemplo de casco gaviota
(...)"

(ii) Sobre los cascos para bicicletas:

Imagen n.° 55
Casco para bicicleta encontrado en línea que coincide exactamente con las especificaciones técnicas solicitadas



Fuente: https://oneal.com.pe/producto/casco-para-ciclismo-oneal-trailfinder-rio/?srsltid=AfmBOooQ7t7_-v3UgQ7kddlHvOQ5sYayKNmrY9SuPM11umWF%E2%80%A6

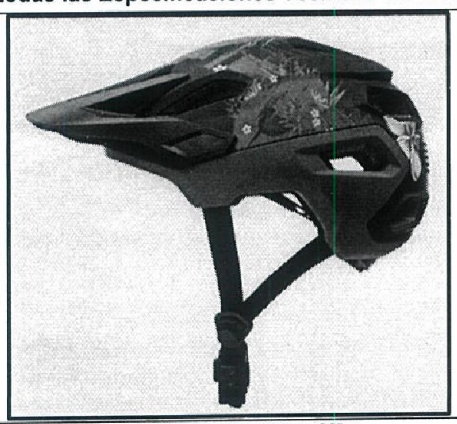
Como se aprecia en la imagen anterior analizada, el casco presentado cumple por completo con todas las Especificaciones Técnicas requeridas para los cascos de bicicleta, por lo que las características incluidas en dichas especificaciones habrían sido tomadas directamente de este modelo. Esta situación sugiere una posible copia directa de la información disponible en línea para la elaboración de las especificaciones. A continuación, se presenta un cuadro comparativo que evidencia dichas coincidencias:

Cuadro n.° 26
Comparación entre las características de los cascos para bicicletas requeridas en las Especificaciones Técnicas con lo encontrado en páginas web de internet

	Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Búsqueda en páginas web de internet
	Casco para bicicleta solicitado en las Especificaciones Técnicas de la Entidad	Casco para Ciclismo Oneal Trailfinder Rio
Características	• **La tecnología ligera Inmold fusiona el EPS interior y la carcasa: más duradero y ventilado, además de mayor protección y dispersión de energía.** • **Múltiples salidas de aire para una ventilación y refrigeración óptimas.** • **Forro interior acolchado extraíble, absorbente del sudor y lavable.** • **Sistema de retención para un ajuste individual perfecto y un ajuste sencillo con una sola mano.** • **Visera regulable en altura.** • **Ajuste perfecto gracias al sistema de ajuste de tamaño por medio de una rueda de ajuste** • **La hebilla magnética O'Neal Fidlock (diseñada en Alemania) para un fácil cierre y liberación con una sola mano, proporciona la máxima seguridad mientras se conduce.** • **Supera las normas de seguridad EN1078 y CPSC para cascos ce bicicleta** • **Peso: 340g aprox.**	• **La tecnología ligera Inmold fusiona el EPS interior y la carcasa: más duradero y ventilado, además de mayor protección y dispersión de energía.** • **Múltiples salidas de aire para una ventilación y refrigeración óptimas.** • **Forro interior acolchado extraíble, absorbente del sudor y lavable.** • **Sistema de retención para un ajuste individual perfecto y un ajuste sencillo con una sola mano.** • **Visera regulable en altura.** • **Ajuste perfecto gracias al sistema de ajuste de tamaño por medio de una rueda de ajuste** • **La hebilla magnética O'Neal Fidlock® (diseñada en Alemania) para un fácil cierre y liberación con una sola mano, proporciona la máxima seguridad mientras se conduce.** • **Supera las normas de seguridad EN1078 y CPSC para cascos de bicicleta** • **Peso: 340g (±25g)**

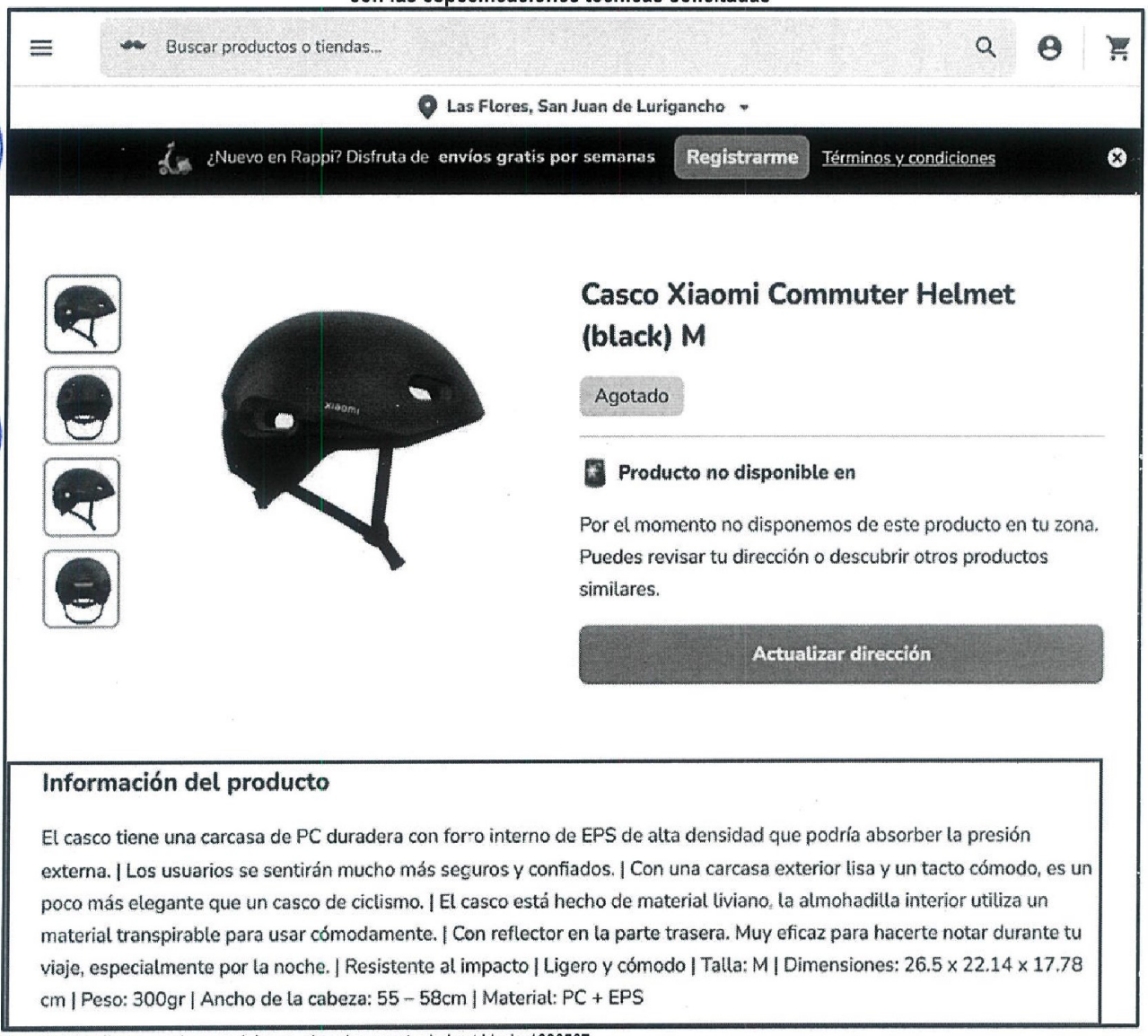
Fuente: Página web de la tienda virtual "Oneal".
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, durante la inspección efectuada por la Comisión de Control el 1 de octubre de 2025, se observó que los cascos para bicicletas entregados a la Entidad, además de no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, difieren notoriamente con las imágenes referenciales del casco para bicicleta encontrado en la búsqueda en páginas web de internet (el cual sí cumple con las especificaciones técnicas), al tratarse de cascos de características básicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 56 **Casco para Ciclismo Oneal Trailfinder Rio que cumple con todas las Especificaciones Técnicas solicitadas**	**Imagen n.° 57** **Cascos para bicicletas adquiridas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso**
	
Fuente: Página web de la tienda virtual "Moto 22".	**Fuente:** Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025

(iii)Sobre los cascos para scooters:

Imagen n.° 58
Casco para scooter encontrado en línea que coincide exactamente con las especificaciones técnicas solicitadas



Fuente: https://www.rappi.com.pe/p/casco-xiaomi-commuter-helmet-black--1236567

Como se aprecia en la imagen anterior analizada, el casco presentado cumple casi por completo con todas las Especificaciones Técnicas requeridas para los cascos de scooter, por lo que las características incluidas en dichas especificaciones habrían sido tomadas directamente de este modelo. Esta situación sugiere una posible copia directa de la información disponible en línea para la elaboración de las especificaciones. A continuación, se presenta un cuadro comparativo que evidencia dichas coincidencias:

Cuadro n.° 27
Comparación entre las características de los cascos para scooters requeridas en las Especificaciones Técnicas con lo encontrado en páginas web de internet

	Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Búsqueda en páginas web de internet
	Casco para scooter solicitado en las Especificaciones Técnicas de la Entidad	Casco Xiaomi Commuter Helmet (black) M
Características	• **El casco tiene una carcasa de PC duradera con forro interno de EPS de alta densidad que podría absorber la presión externa.** • **Los usuarios se sentirán mucho más seguros y confiados.** • **Con una carcasa exterior lisa y un tacto cómodo, es un poco más elegante que un casco de ciclismo.** • **El casco está hecho de material liviano, la almohadilla interior utiliza un material transpirable para usar cómodamente.** • **Con reflector en la parte trasera. Muy eficaz para hacerte notar durante tu viaje, especialmente por la noche.** • **Resistente al impacto** • **Ligero y cómodo** • **Talla M** • **Dimensiones: 26.5 x 22.14 x 17.78** • **Peso: 300gr** • **Ancho de la cabeza: 55 - 58cm** • **Material: PC + EPS** • Garantía 3 meses • Incluye: Casco y manual de usuario • La garantía solo por fallas de fábrica. • Para condiciones por garantía: El producto debe contar con etiquetas, accesorios y empaques originales.	• **El casco tiene una carcasa de PC duradera con forro interno de EPS de alta densidad que podría absorber la presión externa.** • **Los usuarios se sentirán mucho más seguros y confiados.** • **Con una carcasa exterior lisa y un tacto cómodo, es un poco más elegante que un casco de ciclismo.** • **El casco está hecho de material liviano, la almohadilla interior utiliza un material transpirable para usar cómodamente.** • **Con reflector en la parte trasera. Muy eficaz para hacerte notar durante tu viaje, especialmente por la noche.** • **Resistente al impacto** • **Ligero y cómodo** • **Talla: M** • **Dimensiones: 26.5 x 22.14 x 17.78 cm** • **Peso: 300gr** • **Ancho de la cabeza: 55 – 58cm** • **Material: PC + EPS**

Fuente: Página web de la tienda virtual "Rappi".
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, durante la inspección efectuada por la Comisión de Control el 1 de octubre de 2025, se observó que los cascos para scooters entregados a la Entidad, además de no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, difieren notoriamente con las imágenes referenciales del casco para scooter encontrado en la búsqueda en páginas web de internet (las cuales sí cumplen con las especificaciones técnicas), al tratarse de cascos de características básicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 59 **Casco para Ciclismo Oneal Trailfinder Rio que cumple con todas las Especificaciones Técnicas solicitadas**	**Imagen n.° 60** **Cascos para bicicletas adquiridas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso**
	
Fuente: Página web de la tienda virtual "Moto 22".	**Fuente:** Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025.

(iv) Sobre las rodilleras y coderas para motocicletas:

Imagen n.° 61
Rodilleras y coderas para motocicleta encontrado en línea que coincide exactamente con las especificaciones técnicas solicitadas



Fuente: https://puntocascos.com/rodilleras-y-coderas/4185-kit-de-rodilleras-y-coderas-scoyco-k11.html?srsltid=AfmBOopkxumvXCKa0v8DKWTf0ohUADk8QBkHwQeJ5kB5frhjjXtrs02f

Como se aprecia en la imagen anterior analizada, las rodilleras y coderas presentadas cumplen por completo con todas las Especificaciones Técnicas requeridas para las rodilleras y coderas para motocicletas, por lo que las características incluidas en dichas

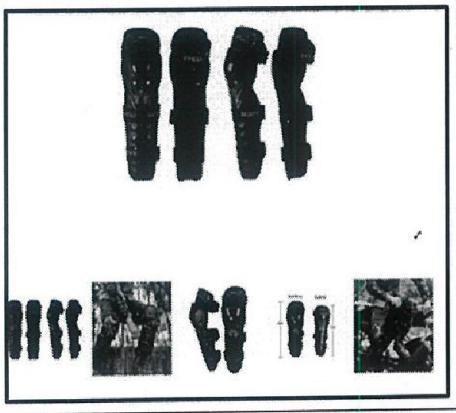
especificaciones habrían sido tomadas directamente de este modelo. Esta situación sugiere una posible copia directa de la información disponible en línea para la elaboración de las especificaciones. A continuación, se presenta un cuadro comparativo que evidencia dichas coincidencias:

Cuadro n.° 28
Comparación entre las características de las rodilleras y coderas para motocicletas requeridas en las Especificaciones Técnicas con lo encontrado en páginas web de internet

	Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Búsqueda en páginas web de internet
	Rodillera y codera para motocicleta solicitado en las Especificaciones Técnicas de la Entidad	Kit de Rodilleras y coderas Scoyco K11
Características	• Coraza: Polipropileno (PP) • Tela en Coraza: 100% Poliéster • Tela de Empalme: SBR • Tela Base: 100% Poliéster • Relleno: Polipropileno • Accesorios: Cintas elásticas • Clase de Seguridad: Clase C La Clase C en el contexto de rodilleras y coderas para motociclistas indica un nivel de protección que cumple con los estándares mínimos de seguridad para determinadas situaciones. Asegura que el equipo proporcionará una protección razonable en caso de impacto • Peso: 825Gm • Nivel del Producto: Producto de Calidad	• Referencia: K11H11-2 • **Coraza: Polipropileno (PP)** • **Tela en Coraza: 100% Poliéster** • **Tela de Empalme: SBR** • **Tela Base: 100% Poliéster** • **Relleno: Polipropileno** • **Accesorios: Cintas elásticas** • **Clase de Seguridad: Clase C La Clase C en el contexto de rodilleras y coderas para motociclistas indica un nivel de protección que cumple con los estándares mínimos de seguridad para determinadas situaciones. Asegura que el equipo proporcionará una protección razonable en caso de impacto** • **Peso: 825Gm** • **Nivel del Producto: Producto de Calidad** • País de Origen: China

Fuente: Página web de la tienda virtual "Punto Cascos".
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, durante la inspección efectuada por la Comisión de Control el 1 de octubre de 2025, se observó que las rodilleras y coderas para motocicletas entregados a la Entidad, además de no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, difieren notoriamente con las imágenes referenciales de las rodilleras y coderas para motocicletas encontrados en la búsqueda de páginas web de internet (las cuales sí cumplen con las especificaciones técnicas), al tratarse de rodilleras y coderas de características básicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 62 **Kit de rodilleras y coderas que cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas**	**Imagen n.° 63** **Rodilleras para motocicletas adquiridas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso**	**Imagen n.° 64** **Coderas para motocicletas adquiridas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso**
		
Fuente: Página web de la tienda virtual "Punto Cascos"	**Fuente:** Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025	**Fuente:** Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025

(v) Sobre las rodilleras y coderas para bicicletas:

Imagen n.° 65
Rodilleras y coderas para bicicleta encontrado en línea que coincide exactamente con las especificaciones técnicas solicitadas



Fuente: https://www.studio7bike.pe/blank-rwrlr/kit-completo-de-seguridad-protecci%C3%B3n-ollie-rodilleras-coderas-y-mu%C3%B1equeras?srsltid=AfmBOoozyi9MCYJ7GNrtOdmDBsVX0krQXrArNdHiGdhL5Z2eqer_9-cG

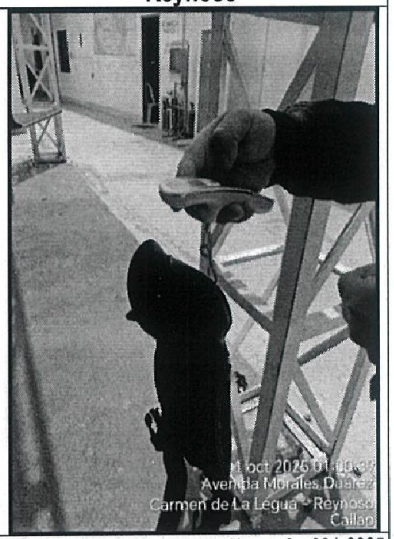
Como se aprecia en la imagen anterior analizada, las rodilleras y coderas presentadas cumplen por completo con todas las Especificaciones Técnicas requeridas para las rodilleras y coderas para bicicletas, por lo que las características incluidas en dichas especificaciones habrían sido tomadas directamente de este modelo. Esta situación sugiere una posible copia directa de la información disponible en línea para la elaboración de las especificaciones. A continuación, se presenta un cuadro comparativo que evidencia dichas coincidencias:

Cuadro n.° 29
Comparación entre las características de las rodilleras y coderas para motocicletas requeridas en las Especificaciones Técnicas con lo encontrado en páginas web de internet

	Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	Búsqueda en páginas web de internet
	Rodillera y codera para bicicleta solicitado en las Especificaciones Técnicas de la Entidad	Kit completo de Seguridad Protección Ollie
Características	• **Talla Standard** • **Acolchado** • **Material PVC super resistente** • **Pega pega** • **Embalaje: En bolsa de acoplamiento**	• **Marca: Ollie** • **Talla Standard** • **Acolchado** • **Material PVC super resistente** • **Pega pega** • **Embalaje: En bolsa de acoplamiento** Súper resistente, parte interior acolchada que asegura una gran comodidad. Ideal para ejercicios de patinaje, ciclismo y skate. Hecho de material Policarbonato, compacto y seguro. Incluye bolsa para transporte, tela resistente en forma de red. Incluye 2 coderas, 2 rodilleras y 2 muñequeras.

Fuente: Página web de la tienda virtual "Studio7Bike".
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, durante la inspección efectuada por la Comisión de Control el 1 de octubre de 2025, se observó que las rodilleras y coderas para bicicletas entregadcs a la Entidad, además de no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, difieren notoriamente con las imágenes referenciales de las rodilleras y coderas para bicicletas encontrados en la búsqueda de páginas web de internet (las cuales sí cumplen con las especificaciones técnicas), al tratarse de rodilleras y coderas de características básicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 66 **Kit de rodilleras y coderas que cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas**	**Imagen n.° 67** **Rodilleras para motocicletas adquiridas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso**	**Imagen n.° 68** **Coderas para motocicletas adquiridas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso**
		
Fuente: Página web de la tienda virtual "Studio7Bike"	**Fuente:** Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025	**Fuente:** Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025

(vi) Sobre las rodilleras y coderas para scooters:

Imagen n.° 69
Rodilleras y coderas para scooter encontrado en línea que coincide exactamente con las especificaciones técnicas solicitadas



Fuente: https://jpmotorcycles.pe/producto/pack-rodilleras-y-coderas-k11-scoyco/

Como se aprecia en la imagen anterior analizada, las rodilleras y coderas presentadas cumplen por completo con todas las Especificaciones Técnicas requeridas para las rodilleras y coderas para scooters, por lo que las características incluidas en dichas especificaciones habrían sido tomadas directamente de este modelo. Esta situación sugiere una posible copia directa de la información disponible en línea para la elaboración de las especificaciones. A continuación, se presenta un cuadro comparativo que evidencia dichas coincidencias:

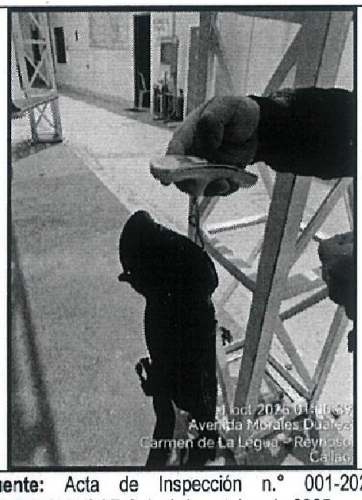
Cuadro n.° 30
Comparación entre las características de las rodilleras y coderas para motocicletas requeridas en las Especificaciones Técnicas con lo encontrado en páginas web de internet

	Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso	**Búsqueda en páginas web de internet**
	Casco para scooter solicitado en las Especificaciones Técnicas de la Entidad	Casco Xiaomi Commuter Helmet (black) M
Características	• ***Medida: Estándar*** • ***Color: Negro*** • ***Material: Poliester***	Rodilleras y coderas K11 marca Scoyco fabricado en material policarbonato y poliester. • Marca: SCOYCO • Tipo: K11 • **Medida: Estándar** • **Color: Negro** • **Material: Poliester**

Fuente: Página web de la tienda virtual "JP Motor Cycles".
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, durante la inspección efectuada por la Comisión de Control el 1 de octubre de 2025, se observó que las rodilleras y coderas para scooters entregados a la Entidad, además

de no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, difieren notoriamente con las imágenes referenciales de las rodilleras y coderas para motocicletas encontrados en la búsqueda de páginas web de internet (las cuales sí cumplen con las especificaciones técnicas), al tratarse de rodilleras y coderas de características básicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 70 **Kit de rodilleras y coderas que cumple con parte de las Especificaciones Técnicas solicitadas**	**Imagen n.° 71** **Rodilleras para motocicletas adquiridas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso**	**Imagen n.° 72** **Coderas para motocicletas adquiridas por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso**
		
Fuente: Página web de la tienda virtual "JP Motor Cycles"	**Fuente:** Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025	**Fuente:** Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025

III. Con relación a la conformidad a pesar que aún existían prestaciones pendientes

En el Contrato n.° 003-2025-OAF/MDCLR de 3 de junio de 2025, se estableció lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA para el perfeccionamiento del contrato se tomó en consideración la Ley General de las Contrataciones Públicas y su Reglamento, que a la letra dice

289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

(...)" [el subrayado es nuestro]

Como se puede observar, en el citado contrato, se estableció que no correspondía que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de los bienes, por lo que, la Subgerencia de Serenazgo, a cargo del señor Marco Antonio Saavedra Bravo, al haber otorgado la conformidad total por la adquisición de los bienes, a solicitud de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Roger Valdivia Cárdenas, imposibilitó a la Entidad de exigir la garantía de fiel cumplimiento, a pesar que los bienes aún no se habían recepcionado y que aún habían prestaciones pendientes por parte de la empresa contratista, toda vez que, en las Bases

Estándar del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1, se estableció lo siguiente:

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
(...)
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
FORMATO N° 01 ESPECIFICACIONS TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES
(...)
4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar
(...)
SEIS (06) MOTOCICLETA CON CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE DOS (02) PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR
(...)
DOCUMENTACIÓN: Tarjeta de propiedad, inscripción en registros públicos será tramitado por el postor ganador en un periodo de 30 días calendarios posterior a la entrega de vehículo.
- Manual de usuario (servicio y mantenimiento) del vehículo.
- Carnet de garantía donde se indica sobre el servicio de los mantenimientos.
- SOAT
- Cartilla de servicio del vehículo
(...)
MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El postor debe presentar un Plan de Mantenimiento preventivo hasta los 10,000 km indicando el detalle de los filtros e insumos necesarios, con el objetivo de que el área usuaria pueda prevenir los recursos necesarios para el mantenimiento preventivo durante la vida útil del bien.
El postor realizará a todo costo, los doce (12) primeros mantenimientos preventivos dos de 500 km y dos de 2,000 km respectivamente) al motor, cambio de aceite, filtros, y demás comprendidos.
(...)" [el subrayado es nuestro]

Posteriormente, se emitieron los siguientes documentos:

- **Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra N° Entrada 107-2025 (ORIGINAL), con fecha de conformidad el 19 de junio de 2025 (Ver folio 62 del Apéndice n.° 61)**, suscrito por el señor Johnny Pedro Romero Torero, como Gerente de Desarrollo Urbano y el señor Roger Valdivia Cárdenas, como Encargado de Almacén.
- **Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra N° Entrada 108-2025 (ORIGINAL), con fecha de conformidad el 19 de junio de 2025 (Ver folio 63 del Apéndice n.° 61)**, suscrito por el señor Johnny Pedro Romero Torero, como Gerente de Desarrollo Urbano; el señor Roger Valdivia Cárdenas, como Encargado de Almacén y el señor Julio Cesar Otoya Miranda, como Gerente de Seguridad Ciudadana.
- **Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra N° Entrada 109-2025 (ORIGINAL), con fecha de conformidad el 19 de junio de 2025 (Ver folio 64 del Apéndice n.° 61)**, suscrito por el señor Johnny Pedro Romero Torero, como Gerente de Desarrollo Urbano; el señor Roger Valdivia Cárdenas, como Encargado de Almacén y el señor Julio Cesar Otoya Miranda, como Gerente de Seguridad Ciudadana.
- **Acta de Conformidad de 2 de junio de 2025 (FOTOCOPIA) (Ver folio 20 del Apéndice n.° 61)**, suscrita por el señor Marco Antonio Saavedra Bravo, como Subgerente de Serenazgo y derivada a la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe n.° 142-2025-SGS/GSC/MDCLR de 2 de junio de 2025.

En base a ello, la Comisión de Control, mediante Oficio n.° 012-2025-MDCLR/OCI-SCE-2 de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, solicitó a la Unidad de Contabilidad informar qué documentos consideró dicha Unidad, como "Conformidad de la prestación emitida por el área usuaria" para

autorizar el gasto devengado; asimismo, indicar la importancia o grado de relevancia asignado a cada documento para la autorización del gasto devengado.

Al respecto, con Oficio n.° 0018-2025-UC-OAF/MDCLR recepcionado el 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 75)** la Unidad de Contabilidad dio respuesta a lo solicitado, indicando, entre otros, lo siguiente:

"(...)

2. ***Las Actas de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra N° Entrada 108-2025 y N° Entrada 109-2025, se encuentran suscritos por el señor Julio Cesar Otoya Miranda, como Gerente de Seguridad Ciudadana, a pesar de que el área usuaria es la Subgerencia de Serenazgo.***

 Se informa que en relación al punto 2, se encontraba como encargado de la jefatura de la SUBGERENCIA DE SERENAZGO, de acuerdo a la ***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2025-MDCLR*** *del 13.06.2025, por le periodo comprendido* ***desde 14 al 23 de junio de 2025*** *(se adjunta resolución).*

3. ***El Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra N° Entrada 107-2025 no se encuentra suscrita por el señor Julio Cesar Otoya Miranda, a diferencia de los otros dos (2) documentos.***

 Se informa, que si bien el señor Julio C. Otoya no firma el Acta de Conformidad de Bienes N° 107-2025, si firma la PECOSAS generadas por la adquisición realizada con la Orden de Compra N° 90-2025 (se adjunta las PECOSAS)

(...)

Así mismo, se informa que para la autorización del devengado se considera el Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra y el informe de conformidad emitido por la subgerencia de serenazgo, debido que en ambos casos el área usuaria otorga la conformidad por la adquisición; teniendo 50% de importancia cada uno.

(...)"

En base a ello, se colige que el señor Julio Cesar Otoya Miranda suscribió las Actas de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra, como encargado de la Subgerencia de Serenazgo (área usuaria). En ese sentido, se dio conformidad por el monto total de la adquisición de los bienes, en dos (2) oportunidades y en fechas muy distantes; una emitida por el señor Marco Antonio Saavedra Bravo como Subgerente de Serenazgo, el 2 de junio de 2025, fecha en que aún no se habían entregado las motocicletas, cascos, rodilleras y coderas; y otra emitida por el señor Julio Cesar Otoya Miranda, como Subgerente de Serenazgo encargado, el 19 de junio de 2025, fecha en que aún no se habían entregado los cascos, rodilleras y coderas.

Cabe señalar que, en las dos ocasiones, los dos (2) funcionarios otorgaron la conformidad sin que aún la Entidad hubiese recepcionado la totalidad de los bienes. En consecuencia, tampoco verificaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas, dado que dichos bienes no habían sido recepcionados en su totalidad. Asimismo, debido a que el señor Marco Antonio Saavedra Bravo otorgó la conformidad total el 2 de junio de 2025, la Entidad se vio impedida de efectuar la retención de la garantía de fiel cumplimiento, toda vez que en el contrato establecía dicha restricción una vez otorgada la conformidad. Ello ocurrió a pesar de que aún existían prestaciones pendientes contempladas en las especificaciones técnicas, así como trámites por realizar por parte de la empresa contratista.

Estas inconsistencias fueron ocasionados por el señor Marco Antonio Saavedra Bravo, como área usuaria, quien otorgó la conformidad el 2 de junio de 2025 **(Ver folio 299 del Apéndice n.° 7)**, y el señor Julio Cesar Otoya Miranda, encargado de la Subgerencia de Serenazgo, quien otorgó la conformidad el 19 de junio de 2025 **(Ver folio 62, 63 y 64 del Apéndice n.° 61)**, asimismo, no fue observado por el señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas ni como encargado de la Unidad de Contabilidad; inobservando lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado el 16 de setiembre de 2018, el cual estableció lo siguiente:

"(...)
Artículo 43. Devengado
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, ***el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes****, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*
43.3 ***El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda****, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*
(...)"

3.3. Sobre la aplicación de penalidades

De la revisión al Contrato n.° 003-2025-OAF/MDCLR de 3 de junio de 2025 **(Ver folio 324 del Apéndice n.° 7)**, se evidenciaron las siguientes cláusulas:

"(...)
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE DIAS (15) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
(...)
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
(...)"

Al respecto, la empresa contratista C & D Contac Center S.A.C. poseía el plazo de 15 días calendarios para la entrega de los bienes, computados desde el día siguiente del perfeccicnamiento del contrato, por lo que, al haberse efectuado el perfeccionamiento del contrato el día 3 de junio de 2025, la citada empresa tenía como plazo hasta el 18 de junio de 2025 para la entrega de las motocicletas, bicicletas, scooters, e implementos de seguridad.

Sin embargo, como se ha evidenciado en el subnumeral "**3.1. Sobre la Recepción de los Bienes**", según lo manifestado por la empresa C & D Contac Center S.A.C. mediante el Oficio n.° 001-2025-C&D de 10 de setiembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 42)**, los cascos, rodilleras y coderas fueron adquiridas por dicha empresa recién **el 25 de junio de 2025**, por lo que no pudieron ser entregados a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua antes de dicha fecha.

Esto quiere decir que la empresa C & D Contac Center S.A.C. habría excedido el plazo que tenía para entregar la totalidad de los bienes (18 de junio de 2025), por lo que, tomando como referencia la fecha de adquisición de los cascos, rodilleras y coderas (25 de junio de 2025), dicha empresa habría

excedido como mínimo[5] en siete **(7) días** el plazo establecido, correspondiéndole la aplicación de la penalidad por mora, de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}} = \frac{(0.10) \times (S/\ 361{,}300.00)}{(0.25) \times (15)}$$

Penalidad Diaria =	**S/. 9,634.67**

En ese sentido, al haber excedido en siete (7) días el plazo para la entrega total de los bienes, la empresa contratista incurrió en una penalidad que asciende a sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 69/100 soles (**S/. 67,442.69**), por concepto de penalidad por mora.

Es preciso señalar que, respecto a la aplicación de penalidades, el Reglamento de la Ley n.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF publicada el 22 de enero de 2025, estableció lo siguiente:

"(…)
Artículo 119. Penalidades
119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.
119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.
119.3. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(…)"

En base a ello, se colige que la penalidad máxima que se le pudo haber aplicado a la empresa contratista C & D CONTAC CENTER S.A.C. es el 10% del monto vigente del contrato, es decir la suma de treinta y seis mil ciento treinta con 00/100 soles (**S/. 36,130.00**). Sin embargo, a pesar de haberse excedido dicho monto, esto no fue advertido por la Subgerencia de Serenazgo (área usuaria) ni por la Unidad de Logística y Control Patrimonial (Dependencia Encargada de las Contrataciones), por lo que se dio conformidad por la adquisición total de los bienes y se realizaron los trámites para el pago del 100% del monto contractual, inaplicando la citada penalidad, en perjuicio de la Entidad.

3.4. Sobre el devengado y el pago de la adquisición de los bienes

Como se desarrolló anteriormente en el numeral **"3.2 Sobre la Conformidad del área usuaria"**, con Oficio n.° 0018-2025-UC-OAF/MDCLR recepcionado el 6 de noviembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 75)** la Unidad de Contabilidad informó, entre otros, lo siguiente:

"(…)
1. ***Las actas de conformidad de Bienes – Ingreso por compra (19 de junio de 2025) difieren en fecha con el Acta de Conformidad de 2 de junio de 2025***

 Adjunto copia del informe de conformidad emitida por el área usuaria, por la adquisición realizada dentro de la vigencia del DECRETO DE SUPREMO N° 046-2025-PCM – Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao; la prórroga se da por un plazo de 30 días a partir del 17 de abril de 2025.

[5] Se emplea el término "mínimamente", debido a que no se cuenta con la fecha exacta de ingreso de dichos bienes a la Entidad. No obstante, considerando que fueron adquiridos por la empresa contratista el 25 de junio de 2025, se desprende que no pudieron haber sido entregados a la entidad con anterioridad a dicha fecha.

(...)

4. ***El Acta de Conformidad de 2 de junio de 2025, se encuentra en fotocopia y no en original.***

 Se informa que, debido a un error al momento de compaginación, se adjuntó el original del Acta de conformidad al expediente de contratación, por lo que se recomienda se solicite directamente a la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

(...)"

En base a ello, se observa que la Unidad de Contabilidad, no explicó ni sustentó las razones por las cuales las fechas de las conformidades difieren (2 de junio de 2025 vs 19 de junio de 2025); asimismo, indicó que debido a un error se colocó en fotocopia el Acta de Conformidad de 2 de junio de 2025.

En ese sentido, mediante Memorándum n.° 0923-2025-UC-OAF/MDCLR de 20 de junio de 2025 **(Ver folio 75 del Apéndice n.° 61)**, la Unidad de Contabilidad, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, informó a la Unidad de Tesorería que realizó el control previo de los actuados a la orden de compra n.° 090; así como, realizó la fase de devengado por la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters e implementos de seguridad (cascos, rodilleras y coderas), remitiendo la documentación en original para continuar con el trámite correspondiente.

Finalmente, la Unidad de Tesorería realizó los giros por los bienes adquiridos, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 31
Relación de notas de pago giradas a favor de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. por la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters e implementos de seguridad (cascos, rodilleras y coderas)

ÍTEM	PROVEEDOR		ORDEN DE COMPRA	COMPROBANTE DE PAGO			
	RAZÓN SOCIAL	RUC		EXPEDIENTE SIAF	N° NOTAS DE PAGO	FECHA	MONTO
1	C & D CONTAC CENTER S.A.C.	20549974776	0000090	0000003062-0012	2504461	20/06/2025	S/ 36,250.00
					2504460	20/06/2025	S/ 36,250.00
2					2504459	20/06/2025	S/ 36,250.00
					2504458	20/06/2025	S/ 36,250.00
3					2504457	20/06/2025	S/ 36,250.00
					2504456	20/06/2025	S/ 36,250.00
4					2504455	20/06/2025	S/ 35,800.00
					2504454	20/06/2025	S/ 80,000.00
5					2504453	20/06/2025	S/ 6,000.00
					2504452	20/06/2025	S/ 22,000.00
						TOTAL GIRADO	S/ 361,300.00

Fuente: Oficio n.° 014-2025-UT-OAF/MDCLR de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, los citados giros se efectuaron por la totalidad de la adquisición de los bienes, a pesar que no se advirtió ni se efectuó el cobro por el concepto de penalidad por mora en la que incurrió la empresa contratista C & D Contac Center S.A.C., asimismo, aún había prestaciones pendientes por parte de la empresa contratista, tales como los mantenimientos periódicos, así como la adquisición de las tarjetas de propiedad, las placas y la inscripción en los registros públicos de las motocicletas.

Por lo que, los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, al haber otorgado la conformidad y realizado el pago por la totalidad de los bienes, así como no tener la potestad de exigir las garantías correspondientes debido a la "CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS" (Garantía de fiel cumplimiento) del Contrato n.° 003-2025-OAF/MDCLR de 3 de junio de 2025, se

colige que la Entidad no cuenta con un respaldo económico para afrontar posibles incumplimientos del contratista respecto a las citadas prestaciones que aún se encuentran pendientes.

Asimismo, se ha determinado una penalidad en la que incurrió la empresa contratista, ascendente a treinta y seis mil ciento treinta con 00/100 soles **(S/. 36,130.00)**, conforme a lo señalado en el numeral "3.3. Sobre la aplicación de penalidades" del presente documento. Dicha situación no fue advertida por los funcionarios de la entidad y que no podría ser cubierta por la garantía de fiel cumplimiento, toda vez que no fue retenida.

4. Consideraciones Adicionales

4.1. Visitas de Verificación del Órgano de Control Institucional y Comisión de Control

Con la finalidad de verificar el estado y funcionamiento de las motocicletas, bicicletas, scooter e implementos de seguridad cascos, rodilleras y coderas, el OCI realizó dos (2) visitas a la base de la Subgerencia de Serenazgo, emitiéndose los siguientes documentos:

I. Acta de Verificación n.° 001-2025-OCI/MDCLR-REC.INF-1 de 18 de julio de 2025 (Apéndice n.° 76)

El 18 de julio de 2025, personal del OCI se apersonó en las instalaciones de la base de serenazgo, ubicado en la [redacted], en el marco del proceso de selección n.° DIRECTA-DIRECTA-1-2025-OEC-MDCLR-1, suscribiéndose el Acta de Verificación n.° 001-2025-OCI/MDCLR-REC.INF-1 de 18 de julio de 2025, el cual estableció lo siguiente:

"(...)
Durante la verificación, se observó que las motos, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas se encuentran en el almacén de la Subgerencia de Serenazgo, asimismo, el Subgerente de Serenazgo indicó que dichos bienes fueron entregados a la Subgerencia de Serenazgo por la Unidad de Logística y Control Patrimonial durante la primera semana de julio del presente año, por lo que fueron usados el 15 de julio de 2025, para el desfile cívico escolar realizado en el distrito; adicionalmente, indicó que remitiría a la oficina del Órgano de Control Institucional el sustento de recepción y almacén de los citados bienes.
(...)"

II. Acta de Verificación n.° 002-2025-OCI/MDCLR-2 de 14 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 77)

El 14 de agosto de 2025, personal del OCI se apersonó nuevamente a las instalaciones de la base de serenazgo, ubicado en la [redacted], en el marco del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 001-2025-DEC-MDCLR-1, suscribiéndose el Acta de Verificación n.° 002-2025-OCI/MDCLR-2 de 14 de agosto de 2025, el cual estableció lo siguiente:

"(...)
Durante la verificación, se observó que las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas continúan ubicados en el almacén de la Subgerencia de Serenazgo, asimismo, el Subgerente de Serenazgo indicó que, hasta la fecha de esta visita, 14 de agosto de 2025, los vehículos no han sido utilizados para su finalidad pública, puesto que, con respecto a las motocicletas, las placas de dichos vehículos se encuentran en trámite por parte de la entidad; por otro lado, respecto a las bicicletas y scooters, el Subgerente de Serenazgo indicó que tampoco han sido utilizados para su finalidad pública hasta la fecha, toda vez que, dicha Subgerencia no cuenta con personal calificado para el uso de dichos vehículos, sin embargo, se ha solicitado la contratación del citado personal.

En ese sentido, el Subgerente de Serenazgo manifestó que ha solicitado la contratación del personal calificado para el uso de las bicicletas y scooters, asimismo, están a la espera de la obtención de las

placas de las motocicletas; por lo que, culminados los mencionados trámites, se iniciará la circulación de los vehículos adquiridos (motocicletas, bicicletas y scooters).

Cabe mencionar que, durante la verificación, el Subgerente de Serenazgo hizo entrega de una fotocopia del Memorándum n.° 925-2025-ULCP-OAF/MDCLR, recepcionado el 14 de agosto de 2025, en el cual la Unidad de Logística y Control Patrimonial remitió a la Subgerencia de Serenazgo, información sobre el trámite de las placas de emergencia de las seis (6) motocicletas; en el cual se adjunta el Informe n.° 1667-2025-ULCP-CAF-MDCLR, recepcionado el 4 de agosto de 2025, mediante el cual la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas competentes para la obtención de las placas de las unidades móviles (motos).
(...)"

Posteriormente, de manera complementaria, la Comisión de Control también realizó otras dos (2) visitas a la base de la Subgerencia de Serenazgo con la finalidad de verificar el estado y funcionamiento de las motocicletas, bicicletas, scooter e implementos de seguridad cascos, rodilleras y coderas, emitiéndose los siguientes documentos:

III. Acta de Verificación n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 23 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 78)

El 23 de setiembre de 2025, personal de la Comisión de Control se apersonó a las instalaciones de la base de serenazgo, ubicado en a [redacted], en el marco del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad referente al Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 001-2025-DEC-MDCLR-1, con el fin de efectuar una verificación a los bienes adquiridos, suscribiéndose el Acta de Verificación n.° 001-2025-OCI/MDCLR-2 de 23 de setiembre de 2025, el cual estableció lo siguiente:

"(...)
Durante la verificación, se observó que, a diferencia de la última visita del OCI (14 de agosto de 2025), a la fecha ya se vienen usando algunos scooters y bicicletas; por lo que, respecto a las bicicletas, se encontraron nueve (9) que permanecen aún en el almacén, dos (2) que se encontraban en la oficina de la Subgerencia de Serenazgo y una (1) que se encontraba en el estacionamiento; asimismo, respecto a los scooters eléctricos, se encontraron cuatro (4) que permanecen aún en el almacén, seis (6) que se encontraban recargando sus baterías en la oficina de la Subgerencia de Serenazgo y dos (2) que se encontraban en el estacionamiento.

Sin embargo, en cuanto a las motocicletas, se observaron que las seis (6) permanecen aún en el almacén sin ser usadas, toda vez que aún no se han obtenido las placas correspondientes para su circulación, por lo que el Subgerente de Serenazgo manifestó que su área ha solicitado información respecto al estado situacional de los trámites de las placas.
(...)"

IV. Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 1 de octubre de 2025 (Ver Apéndice n.° 72)

El 1 de octubre de 2025, personal de la Comisión de Control se apersonó a las instalaciones de la base de serenazgo, ubicado en la [redacted], con el fin de efectuar una inspección a los bienes adquiridos, suscribiéndose el Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-2 de 1 de octubre de 2025, el cual estableció lo siguiente:

"(...)
***Pregunta 12:** ¿Actualmente cuenta con el personal necesario para cubrir todos los turnos del uso de las seis (6) motocicletas, doce (12) bicicletas y doce (12) scooters eléctricos? Indicar los nombres de las personas asignadas*

Respuesta: Actualmente no cuenta con la cantidad total, pero ya le informaron de que ya se cuenta con el presupuesto para la contratación del personal.

Asimismo, en el mes de setiembre se realizó la contratación de 7 conductores de scooters, de los cuales 2 de ellos se retiraron. Recién en el mes de octubre habrá una contratación de mayor personal de acuerdo a la lista que se entregará.
(...)
***Pregunta 14:** ¿Cuál es el estado situacional, a la fecha, del trámite de las placas para las seis (6) motocicletas?*

Respuesta: Hace una semana se ha vuelto a reiterar el resultado del trámite de placas.
(...)
COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES:
- *Comentarios y/u observaciones del representante de la Subgerencia de Serenazgo*
 -
- *Comentarios y/u observaciones de la Comisión de Control*
 - Se ha observado que el adhesivo de los scooters y la pintura azul de los scooters se está desprendiendo.

(...)
Asimismo, se realizó la verificación del cumplimiento de lo requerido en las Bases del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 001-2025-DEC-MDCLR-1, respecto a las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas; cuyos resultados se establecen en el anexo n.° 1 del presente Acta. Cabe señalar que, como anexo n.° 2 del presente Acta se añadirán los registros fotográficos obtenidos, una vez que se digitalicen.
(...)"

En base a ello, se evidenció que hay algunas bicicletas y scooters que ya están siendo utilizadas por personal de la Subgerencia de Serenazgo, sin embargo, aún hay algunas que permanecen en el almacén, debido a que la Subgerencia de Serenazgo aún no cuenta con el personal necesario para cubrir todos los turnos. Por otro lado, ninguna de las motocicletas ha sido utilizadas para su finalidad pública, hasta la fecha, toda vez que aún no cuentan con sus respectivas placas.

Por otro lado, mediante Oficio n.° 283-2025-OCI/MDCLR de 1 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 79)**, el OCI solicitó a la Subgerencia de Serenazgo, remitir la siguiente información:

"(...)
1. *Indicar la cantidad total de personal con que contaba la Subgerencia de Serenazgo en el periodo de enero de 2025 indicando el régimen laboral (DL n° 276, DL n° 1057, DL n° 728) o contractual (locación de servicios y otros) donde pertenecieron, así como las funciones y/o cargos que tenían asignados.*
2. *Indicar la cantidad total de personal con que cuenta, a la fecha, la Subgerencia de Serenazgo, indicando el régimen laboral (DL n° 276, DL n° 1057, DL n° 728) o contractual (locación de servicios y otros) donde pertenecieron, así como las funciones y/o cargos que tienen asignados.*

(...)
4. *Indicar cuál es la proyección de personal que tiene la Subgerencia de Serenazgo para el año 2025.*

(...)"

En respuesta a ello, mediante Informe n.° 235-2025-SGS/GSC/MDCLR de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 80)**, la Subgerencia de Serenazgo, indica que entre los meses de enero y agosto la Subgerencia de Serenazgo contó con la siguiente cantidad de personal entre planilla y locación de servicios: 131 personas para enero, 135 personas para febrero, 135 personas para marzo, 131 personas para abril, 135 personas para mayo, 138 personas para junio, 137 personas para julio y 139 personas para agosto, evidenciándose que de enero a agosto no hubo contrataciones de personal para la conducción de las motocicletas, bicicletas y scooters, a pesar de que, según lo manifestado por el Subgerente de Serenazgo en el Acta Verificación n.° 002-2025-OCI/MDCLR-2 de 14 de agosto de 2025 **(Ver Apéndice n.° 77)**, la Subgerencia de Serenazgo no contaba con el personal necesario para la conducción de los vehículos adquiridos.

Es así que, de acuerdo a lo observado en las visitas efectuadas por el Órgano de Control Institucional y la Comisión de Control, se evidenció lo siguiente:

- El 1 de octubre de 2025, fecha en que la Comisión de Control se apersonó a las instalaciones de Serenazgo, se evidenció que las placas de las seis (6) motocicletas aún no habían sido entregadas a la Subgerencia de Serenazgo, pese a que habían transcurrido 104 días calendarios desde la entrega de los bienes a la Municipalidad. Es decir, se habría inobservado lo establecido en las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección No Competitivo, el cual estableció que la tramitación de las tarjetas de propiedad, placas e inscripción en los registros públicos debería ser tramitado por el postor ganador en un periodo de 30 días calendarios posterior a la entrega de los vehículos.
- Desde enero de 2025, mes en el que se solicitó la adquisición de los bienes, hasta octubre del mismo año, la Subgerencia de Serenazgo no contó con el personal necesario para la conducción de las seis (6) motocicletas, doce (12) bicicletas y doce (12) scooters. A pesar de ello, estos vehículos y sus respectivos implementos de seguridad habrían sido adquiridos con carácter de **urgencia**, aun cuando no se disponía del personal necesario e idóneo para su uso. Como consecuencia, durante las visitas realizadas por el Órgano de Control Institucional (OCI) y la Comisión de Control, se evidenció que dichos vehículos no habían sido utilizados durante un período prolongado.

4.2. Sobre las actividades económicas y contrataciones con el estado de la empresa C & D Contac Center S.A.C.

La empresa contratista del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1, C & D Contac Center S.A.C. con RUC n.° 20549974776, de acuerdo a la revisión de la página web de la SUNAT - CONSULTA RUC, es una empresa que posee fecha de inscripción el 15 de octubre de 2012, sin embargo, es "Emisor electrónico" desde el 29 de octubre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

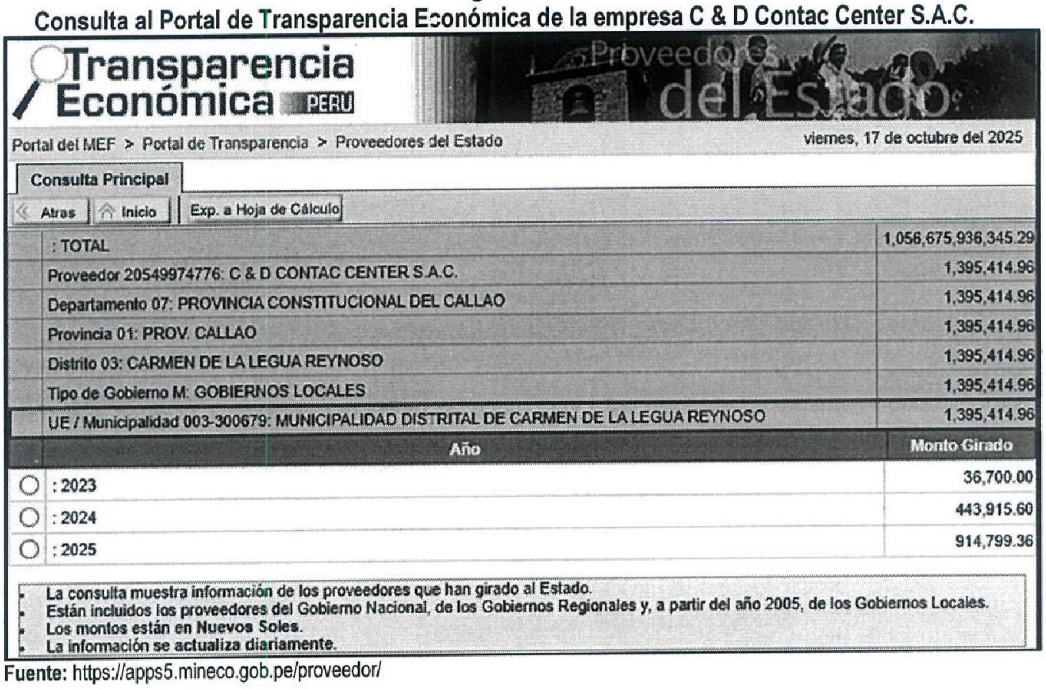
Imagen n.° 73
Consulta RUC de la empresa C & D Contac Center S.A.C.

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20549974776 - C & D CONTAC CENTER S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	C & D CONTAC CENTER		
Fecha de Inscripción:	15/10/2012	Fecha de Inicio de Actividades:	05/11/2012
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	[redacted]		
Sistema Emisión de Comprobante:	COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4759 - VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES, EQU. DE ILUMINACIÓN Y OTROS ENSERES EN COM. ESPECIALIZADOS Secundaria 1 - 7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Secundaria 2 - 4540 - VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA NOTA DE CREDITO GUIA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 29/10/2018		
Emisor electrónico desde:	29/10/2018		

Fuente: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

Asimismo, de la revisión al Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidenció que la empresa C & D Contac Center S.A.C., inició contrataciones en el sector público desde el año 2023 y únicamente con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, que efectuó pagos a esta empresa por un monto que asciende a un millón trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos catorce con 96/100 soles (S/. 1,395,414.96) a la fecha, de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 74
Consulta al Portal de Transparencia Económica de la empresa C & D Contac Center S.A.C.


Transparencia Económica PERU — Proveedores del Estado

Portal del MEF > Portal de Transparencia > Proveedores del Estado — viernes, 17 de octubre del 2025

Consulta Principal

Atras | Inicio | Exp. a Hoja de Cálculo

: TOTAL	1,056,675,936,345.29
Proveedor 20549974776: C & D CONTAC CENTER S.A.C.	1,395,414.96
Departamento 07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1,395,414.96
Provincia 01: PROV. CALLAO	1,395,414.96
Distrito 03: CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	1,395,414.96
Tipo de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	1,395,414.96
UE / Municipalidad 003-300679: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	1,395,414.96

Año	Monto Girado
: 2023	36,700.00
: 2024	443,915.60
: 2025	914,799.36

- La consulta muestra información de los proveedores que han girado al Estado.
- Están incluidos los proveedores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y, a partir del año 2005, de los Gobiernos Locales.
- Los montos están en Nuevos Soles.
- La información se actualiza diariamente.

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/

En base a ello, la Comisión de Control procedió a revisar los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en los cuales se identificaron diversas contrataciones realizadas por la Entidad con la empresa C & D Contac Center S.A.C., donde se evidenció que, mediante dichas contrataciones, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso efectuó el alquiler de unidades vehiculares (camionetas), impresoras multifuncionales, un camión grúa y una retroexcavadora. Asimismo, se registró la adquisición de equipos de sonido, una balanza con plataforma, motocicletas, bicicletas, scooters e implementos de seguridad, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 32
Reportes del SIAF de la empresa C & D Contac Center S.A.C. de los años 2023, 2024 y 2025

ÍTEM	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	ORDEN DE SERVICIO / COMPRA	DESCRIPCIÓN	FECHA Y MONTO DE COMPROMISO	MONTO GIRADO
1	2023	2984	O/C 131	ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO Y ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS PCR EL PERSONAL QUE DESARROLLA LABORES DE INDOLE INSTITUCIONAL ANTE EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD Y PUBLICO EN EGENRAL	(26/05/2023) S/ 36,700.00	S/ 36,700.00
2	2023	3039	O/C 137 (ANULADO)	POR EL COMPROMISO DE LA ADQUISICION DE BALANZA CON PLATAFORMA SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y AREAS VERDES	(05/06/2023) S/ 3,200.00	-
3	2024	2409	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO DE ALQUILER DE SEIS 06 UNIDADES VEHICULARES PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	(12/04/2024) S/ 799,048.80	S/ 799,048.80

4	2024	3183	O/S 2619 (ANULADO)	COMPROMISO POR EL ALQUILER DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL. PLAZO: 9 MESES.	(29/05/2024) S/ 23,500.00	-
5	2025	556	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO DE ALQUILER DE SEIS (06) UNIDADES VEHICULARES PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO	(31/01/2025) S/ 310,740.92	S/ 310,740.92
6	2025	1197	O/S 917	Orden de servicio Nro 0000917 - SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA	(21/02/2025) S/ 23,520.00	S/ 11,760.00
7	2025	1868	O/S 1550 (ANULADO)	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE C Y D CONTAC CENTER SAC DEL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORA PARA LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1ER ENTREGABLE AL 7MO ENTREGABLE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 067-2025-OAF	(02/04/2025) S/ 18,277.00	-
8	2025	1941	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE C Y D CONTAC CENTER SAC DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SEIS (06) UNIDADES VEHICULARES PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 060-2025-OAF	(02/04/2025) S/ 44,391.56	S/ 44,391.56
9	2025	1942	O/S 2619-2024	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE C Y D CONTAC CENTER SAC DEL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORA PARA LA OFICINA DE IMAGEN INSTICUCIONAL 1ER ENTREGABLE AL 7MO ENTREGABLE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 067-2025-OAF	(02/04/2025) S/ 18,277.00	S/ 18,277.00
10	2025	2174	O/S 1793	Orden de servicio Nro 0001793 - SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION GRUA DE 10 TONELADAS, DE ALCANCE MINIMO DE 18 METROS PARA LA INSTALACION DE REFLECTORES EN EL PERIMETRO DE LOSA DEPORTIVA 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO REQUERIDO POR LA SUBGERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO	(21/04/2025) S/ 40,500.00	S/ 40,500.00
11	2025	2188	O/S 1794	Orden de servicio Nro 0001794 - SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS, PARA LA EJECUCION ADECUADA DE LAS VEREDAS Y SARDINELES PERALTADOS DE LA BERMA LATERAL DE LA AV ARGENTINA DESDE LA AV. JORGE CHAVEZ HASTA LA AV. ELMER FAUCETT REQUERIDO POR LA SUBGERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO	(23/04/2025) S/ 36,000.00	S/ 36,000.00
12	2025	2310	O/S 1863	Orden de servicio Nro 0001863 - SERVICIODE ALQU LER DE IMPRESORA MULTIFUNCIOONAL	(08/05/2025) S/ 23,850.00	S/ 11,925.00
13	2025	3062	O/C 90 CONTRATACIÓN DIRECTA	Orden de compra Nro 0000090 - ADQUISICION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (CASCOS, RODILLERAS Y CODERAS PARA MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SCOOTER ELECTRICO PARA SERENAZGO DE OC 90) - EN EL MARCO D E LA IOARR ADQUSICION DE MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS, CUI N° 2676907	(06/06/2025) S/ 361,300.00	S/ 361,300.00
14	2025	4955	O/S 3997	Orden de servicio Nro 0003997 - SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS	(03/10/2025) S/ 294,669.60	S/ -

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar que las contrataciones mencionadas corresponden a bienes y servicios de distinta naturaleza, pertenecientes a diferentes rubros, sin relación funcional ni operativa entre sí.

Asimismo, mediante Oficio n.° 13770-2025-SUNAT/7E8000 de 18 de setiembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 9)**, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, informó lo siguiente:

"(...)
Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle que de acuerdo con la revisión efectuada el 18/09/2025, en los sistemas informáticos de Tributos de la SUNAT, para el periodo tributario de 11-2012 a 09-2025, se cuenta con la información que se detalla a continuación:

C & D CONTAC CENTER S.A.C. - 20549974776
Actividades Económicas / Fecha de Modificación
PRINCIPAL – 64207 TELECOMUNICACIONES – 29.10-2012
PRINCIPAL – 74996 OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALE – 19.11-2012
SECUNDARIA1 – 6110 ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS – 11.03.2020
SECUNDARIA 2 – 2511 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL – 11.03.2020
PRINCIPAL – 7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P. – 24.11.2021
PRINCIPAL – 5229 OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE – 14.10-2022
SECUNDARIA 2 – 5210 ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO – 14.10.2022
SECUNDARIA 1 – 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES – 27.02.2023
PRINCIPAL – 4649 VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMÉSTICOS – 08.06.2023
PRINCIPAL – 5229 OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE – 07.11.2023
PRINCIPAL – 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES – 04.03.2024
SECUNDARIA 1 – 4329 OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – 04.03.2024
SECUNDARIA 2 – 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES – 18.03.2024
SECUNDARIA 2 – 4540 VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS – 08.04.2025
SECUNDARIA 1 – 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES – 09.06.2025
SECUNDARIA 1 – 4759 VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES, EQU. DE ILUMINACIÓNY OTROS ENSERES EN COM. ESPECIALIZADOS – 01.09.2025
PRINCIPAL – 4759 VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRÍCOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES, EQUI. DE ILUMINACIÓN Y OTROS ENSERES EN COM. ESPECIALIZADOS – 08.09.2025
SECUNDARIA 1 – 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES – 08.09.2025

(...)"

De la revisión a la información remitida por la SUNAT, se evidencia que la empresa **C & D CONTAC CENTER S.A.C.** efectuó diversas modificaciones de sus actividades económicas con anterioridad a realizar contrataciones con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso por los rubros solicitados.

Otorgamiento de la buena pro otorgada a la empresa C & D Contac Center S.A.C. en la Adjudicación Simplificada n.° 002-2024-MDLCR – Tercera convocatoria.

El Órgano de Control Institucional recibió la derivación de un reclamo presentado al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) por un postor, ante su descalificación en la Adjudicación Simplificada n.° 002-2024-MDCLR – Segunda Convocatoria, por lo que de su evaluación se realizó un Servicio de Control simultáneo bajo la modalidad de Orientación de Oficio.

De la revisión al Informe de Orientación de Oficio n.° 014-2025-2-1622-SOO[6] de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, denominado "Calificación y Evaluación de las Ofertas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.° 2-2024-MDCLR-2 - Segunda Convocatoria", se desprende la siguiente situación adversa:

"La entidad no realizó una correcta evaluación de las ofertas presentadas en la adjudicación simplificada n°2-2024-MDCLR-2 – Segunda convocatoria, descalificando a postores que cumplían con los requisitos establecidos en las bases integradas y que ofrecían un mejor precio de mercado en comparación al valor estimado establecido, situación que afectaría la transparencia y legalidad del proceso de contratación."

En dicho informe se advierte que para la Adjudicación Simplificada n.° 002-2024-MDCLR "Adquisición de trimovil en el marco del IOARR, CUI n.° 2582012, en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso". se efectuaron dos (2) convocatorias, evidenciándose que durante la segunda convocatoria se amplió los requisitos de calificación, en el apartado de "Experiencia del postor en la especialidad", extendiendo los bienes que se consideran similares, incluyendo la denominación de "Motos lineales", esto a causa de la solicitud de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., durante la fase de "Absolución de consultas y observaciones" en esta segunda convocatoria; sin embargo, la citada empresa no presentó su oferta.

Asimismo, las dos (2) ofertas presentadas fueron "no admitidas", de manera irregular, por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, como Dependencia Encargada de las Contrataciones, toda vez que, ambas ofertas sí cumplían con todos los requisitos solicitados y ofrecían un precio entre los S/. 80,000.00 soles y S/. 89,600.00 soles, precios por debajo del valor estimado de S/ 128,000.00 soles; sin embargo, esta segunda convocatoria se declaró **DESIERTA**.

Por lo tanto, la comisión de control consultó el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, donde se evidencia que se realizó una tercera convocatoria a la Adjudicación Simplificada n.° 002-2024-MDCLR **(Apéndice n.° 82)**, observándose que, debido a la incorporación de la consulta, efectuada por la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. durante la etapa de "Absolución de Consultas y Observaciones" de la segunda convocatoria, respecto a la inclusión de experiencia en "Venta de Motocicletas", en esta tercera convocatoria el proveedor adjudicado con la buena pro fue la empresa **C & D CONTAC CENTER S.A.C.**, por un monto de S/. 119,900.00 soles (precio superior a lo ofertado por los postores descalificados); evidenciando nuevamente un indicio de favorecimiento a la citada empresa en otra contratación.

Los hechos expuestos, relacionados con la conducta omisiva de los servidores y/o funcionarios identificados, transgredieron la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 32069 – Ley General de Contrataciones,** publicado en el diario El Peruano el 11 de diciembre de 2024.

 "(…)

 Artículo 5.- Principios rectores de la contratación pública

 5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:

 *a) **Legalidad**: las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos.*

 *b) **Eficacia y eficiencia**: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de*

[6] Remitida a alcaldía mediante Oficio n.° 383-2025-OCI/MDCLR de 10 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 77)**.

los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

*c) **Valor por dinero:** las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.*

(...)

*g) **Publicidad:** las entidades contratantes garantizan que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, de modo que facilite la supervisión y el control de las contrataciones.*

(...)

Artículo 6.- Enfoques de la Ley

Al aplicar la presente ley, los operadores consideran los siguientes enfoques:

*a) **Integridad:** consiste en la promoción de la conducta funcional y actividad comercial responsable, así como en el diseño e implementación de instrumentos, mecanismos y acciones para prevenir las prácticas indebidas o corruptas en la contratación pública. Los actores de la contratación pública, en el marco de sus respectivas competencias, impulsan y desarrollan mecanismos de apertura de datos y mejoras en la gestión de la comunicación y publicidad de las decisiones de las entidades contratantes, pactos de integridad, orientaciones que instruyan a los servidores públicos en la identificación y solución de situaciones que presenten conflictos de intereses, y otras que puedan afectar la integridad pública, de modo que dichos servidores garanticen la transparencia de la información pública sobre las contrataciones y la respectiva rendición de cuentas en todas las instancias.*

CAPÍTULO IV - ENTIDADES CONTRATANTES

Artículo 25.- Entidades contratantes

25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

(...)

*c) **Área usuaria**: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.*

*e) **Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.*

(...)

Artículo 26.- Responsabilidades en el proceso de contratación

26.1. La organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, el cual incluye la ejecución del contrato hasta su conclusión, así como la adopción de decisiones discrecionales cuando correspondan, son responsabilidad de los funcionarios y servidores de la entidad contratante con independencia del régimen jurídico de su vínculo, habiendo priorizado los principios de publicidad y valor por dinero, así como los enfoques de la ley que cautelan la efectividad de los resultados de las decisiones adoptadas.

26.2. La determinación de las responsabilidades en el proceso de contratación pública se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas, señaladas en el párrafo precedente, con la entidad contratante.

26.3. Las entidades contratantes son responsables de prevenir y solucionar, de manera efectiva, los conflictos de intereses que puedan surgir en el proceso de contratación.
(...)

Artículo 30.- Impedimentos para contratar

30.1. Con independencia del régimen legal de contratación aplicable, los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista con la entidad contratante son los siguientes:
(...)
*3. **Impedimentos para personas jurídicas o por representación.** El alcance del impedimento para contratar con el Estado obedece a las siguientes precisiones:*
(...)

(...)	*(...)*
Tipo 3.G: *Personas naturales o jurídicas que pertenecen a un mismo grupo económico conforme se defina en el reglamento de la ley.*	*En un mismo procedimiento de selección o ítem correspondiente, y en los catálogos electrónicos de acuerdo marco, salvo cuando las personas del mismo grupo económico participen en forma consorciada, mientras dure dicho procedimiento.*
(...)	*(...)*

Artículo 32. Verificación de impedimentos para contratar

32.1. La dependencia encargada de las contrataciones de la entidad contratante revisa la FUP a fin de verificar que los participantes, postores, contratistas y subcontratistas no se encuentren impedidos para contratar con el Estado, en la etapa que corresponda.
(...)
32.4. La dependencia encargada de las contrataciones de la entidad contratante, bajo responsabilidad, verifica de forma previa a la contratación, la existencia de los siguientes impedimentos previstos en el párrafo 30.1 del artículo 30:
a) De carácter personal: tipos 1.F y 1.G.
b) Por parentesco: tipos 2.D y 2.E.
(...)

TÍTULO IV – PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
(...)

Artículo 46. Elaboración del requerimiento

46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.
46.2. Las entidades contratantes gestionan las contrataciones considerando todo el ciclo de vida de los bienes, servicios y obras, los cuales se orientan a prevenir o atender una necesidad, o a afrontar un problema relevante para el cumplimiento de los fines públicos.
(...)
46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero.
(...)

CAPÍTULO III – EJECUCIÓN CONTRACTUAL
SUBCAPÍTULO I – Ejecución contractual
(...)

Artículo 67. Pagos

67.1. Las entidades contratantes realizan el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento los contratos. Se pueden contemplar pagos a cuenta.
67.2. Excepcionalmente, el pago puede realizarse íntegra o parcialmente al inicio del contrato cuando este sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes o la prestación de los servicios, conforme a las disposiciones que establece el reglamento.
67.3. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo.
(...)
67.8. El reglamento establece las condiciones para la utilización del fideicomiso como forma de pago.
(...)"

✓ **Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas,** aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 009-2025-EF,** publicado el 22 de enero de 2025 y sus modificatorias.

"(...)
TÍTULO II – ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO II – ENTIDADES CONTRATANTES
Artículo 14. Dependencia encargada de las contrataciones
14.1. Cada entidad contratante identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o de gestión a la DEC.
14.2. La DEC, a través de los compradores públicos, es responsable de las siguientes acciones, entre otras establecidas en la Ley y en el Reglamento:
a) Registrar, realizar o publicar oportunamente en la Pladicop todos los actos y actuaciones de las tres fases del proceso de contratación que realiza la entidad contratante, salvo aquellos que le corresponda registrar a los evaluadores o a otros actores conforme al presente Reglamento.
b) Participar en la elaboración y revisión de los requerimientos de las áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas en lo referido al cumplimiento de la normativa de contratación pública. Esta participación no alcanza los aspectos técnicos relacionados a la necesidad del área usuaria, los cuales son responsabilidad de ésta.
c) Verificar que la necesidad objeto del requerimiento formulado por las áreas usuarias, se encuentre debidamente registrada y aprobada en su CMN y sus modificaciones, conforme la directiva para la PMBSO, de corresponder.
d) Verificar si la necesidad requerida por el área usuaria se encuentra definida en una ficha técnica o ficha de homologación, o en el catálogo electrónico de acuerdos marco.
e) Verificar, a partir de la información proporcionada por la oficina de almacén y la de patrimonio o las que hagan sus veces, si la necesidad requerida por el área usuaria puede cubrirse con las existencias de almacén disponibles o bienes patrimoniales sin asignar.
f) Elaborar la estrategia de contratación.
g) Realizar la interacción con el mercado cuando corresponda.
h) Verificar la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato.
i) Realizar el monitoreo y evaluación de la ejecución contractual de todos los contratos suscritos por la entidad contratante bajo el ámbito de la Ley y el Reglamento, incluyendo el de los contratos menores, salvaguardando el cumplimiento de la normativa de contratación pública.
j) Solicitar a la oficina de presupuesto o la que haga sus veces la certificación o previsión presupuestal o su actualización, cuando corresponda.
k) Revisar la conformidad de la contratación emitida por el área usuaria, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa de contratación pública en la ejecución contractual. Esta revisión no incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales o aspectos técnicos del requerimiento que corresponden al área usuaria.
(...)

Artículo 20. Área usuaria

El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:

a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN.

b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos.

c) Emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras.

d) Emitir la no objeción correspondiente a las modificaciones efectuadas al requerimiento, conforme las disposiciones del presente Reglamento.

(...)

CAPÍTULO III - PROVEEDORES

(...)

SUBCAPÍTULO 4 – Impedimentos

Artículo 39. Disposiciones para la verificación de impedimentos

39.1. A través de la FUP, la entidad contratante visualiza si el proveedor se encuentra incurso en los impedimentos para contratar con el Estado, establecidos en el numeral 31.2 del artículo 31 de la Ley.

(...)

39.4. Para los casos de excepción de las causales de impedimento debido a parentesco, establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, el proveedor, al registrarse como participante, presenta una declaración jurada de desafectación del impedimento, e incluye como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación. En la oportunidad de la suscripción del contrato, actualiza la declaración jurada de desafectación con la acreditación documental correspondiente.

(...)

TÍTULO III – DISPOSICIONES GENERALES A BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

CAPÍTULO I – ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 41. Actuaciones preparatorias

La fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases.

SUBCAPÍTULO 1 – Segmentación y elaboración de requerimientos

(...)

Artículo 44. Requerimiento

44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero.

44.2. El área usuaria remite el requerimiento a la DEC. El requerimiento contiene las condiciones de contratación, que incluyen como mínimo lo siguiente, de corresponder:

a) El alcance de la contratación, y las condiciones de ejecución, en función de su desempeño y funcionalidad.

b) Propuesta de requisitos de calificación y/o precalificación.

c) Propuesta de modalidad de pago y sistema de entrega.

d) Equipamiento, permisos, entre otros recursos que el contratista necesite para ejecutar la contratación.

e) Fórmula de reajuste.

44.3. Al elaborar el requerimiento se inicia la identificación y evaluación de riesgos asociados al proceso de contratación, así como su asignación a alguna de las partes, lo cual sirve de insumo para la elaboración de la estrategia de contratación.

44.4. Asimismo, en el caso de bienes y obras, se evalúa la necesidad de contar con prestaciones accesorias como el mantenimiento y la operación, considerando el ciclo de vida del activo.

44.5. El requerimiento incluye lo previsto en leyes, reglamentos, normas metrológicas, y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas con el objeto de la contratación. Puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se sustente en la estrategia de contratación, que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado alguna entidad u organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; iii) se basen en normas internacionales, cuando éstas existan y puedan ser aplicadas en el territorio nacional; y, iv) no contravengan las normas técnicas de cumplimiento obligatorio.

44.6. El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.

44.7. La DEC verifica que el requerimiento cumpla las disposiciones de la Ley y el Reglamento y, de ser el caso, propone mejoras considerando sus funciones y especialidad, pudiendo modificar su contenido en cualquier momento de las actuaciones preparatorias, para lo cual solicita al área usuaria la no objeción al requerimiento modificado, a fi n de que continúe con el trámite correspondiente.

44.8. El área usuaria puede objetar la modificación del requerimiento propuesto por la DEC sólo cuando exista el riesgo de que no se satisfaga su necesidad y no se cumpla la finalidad pública de la contratación.

44.9. La DEC verifica si el requerimiento se encuentra incluido en una ficha de homologación vigente o en una ficha técnica vigente. En dichos casos, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas, así como los requisitos de calificación contemplados en éstas o en los documentos de información complementaria, según corresponda.

44.10. El objeto del requerimiento se determina en función a la naturaleza de la contratación. En el caso de contrataciones que involucren diversos tipos de prestaciones, el objeto se determina en función a la prestación que represente el mayor costo, siempre que no desvirtúe la naturaleza de la contratación.

(...)

SUBCAPÍTULO 2 – Estrategia de contratación

(...)

46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda:

a) Tipo de procedimiento de selección y su modalidad.
b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder.
c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de IOARR reguladas en la normativa aplicable, de corresponder.
d) Posibilidad de utilizar una modalidad de la contratación pública eficiente.
e) Tipo de evaluador y su perfil.
f) Los requisitos de calificación y/o precalificación, de corresponder.
g) Propuesta de factores de evaluación, de corresponder.
h) Modalidad de pago.
i) Sistema de entrega, de corresponder.
j) Puntos no negociables del requerimiento durante la etapa de negociación o dialogo competitivo, de corresponder.
k) Fuente de financiamiento de la contratación y actualización de la cuantía de la contratación determinada en el PAC del CMN.
l) Garantías y adelantos.
m) Análisis del consumo histórico del bien, de corresponder.

n) Verificación del tipo de interacción con el mercado determinado en la segmentación de contrataciones.
o) El cronograma estimado del proceso de contratación, incluyendo la fase de selección y la ejecución contractual.
p) Los roles y responsabilidades de los involucrados al interior de la entidad contratante en la fase de selección.
q) Evaluación de la posibilidad de agrupar prestaciones.
r) Verificación de si el requerimiento se encuentra estandarizado.
s) Identificación de aquello que afecta o impulsa el objetivo del proceso de contratación, lo que incluye la gestión de riesgos.
(...)
46.2. El análisis de la estrategia de contratación que realice la DEC consta en un documento, conforme al formato aprobado por la DGA, y forma parte del expediente de contratación, pudiendo requerir información al área usuaria para su sustento. Asimismo, la DEC puede solicitar la participación de los evaluadores para elaborar la estrategia de contratación, conforme lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56.
(...)
Artículo 69. Contenido de las ofertas
(...)
69.2. Adicionalmente, las ofertas técnicas contienen la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de calificación y aquella que sustenta el otorgamiento de puntaje conforme a los factores de evaluación, cuando esta no obre en la FUP. Asimismo, puede contener documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de haberse determinado así en la estrategia de contratación.
(...)
Artículo 83. Verificación posterior a la oferta ganadora.
83.1. Dentro de los diez días hábiles posteriores al consentimiento de la buena pro, la DEC inicia la verificación posterior de los documentos de la oferta del postor ganador de la buena pro que no consten o no se hubieran verificado a través de la FUP.
83.2. En caso de que, como producto de dicha verificación, se compruebe la inexactitud o falsedad en los documentos, información o declaraciones presentada, la autoridad de la gestión administrativa puede declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.
83.3. Adicionalmente, la entidad contratante comunica al TCP para que inicie el procedimiento administrativo sancionador.
(...)
CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVOS
Artículo 100. Condiciones generales
La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...)
*b) **Situación de emergencia:** se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102.*
(...)
Artículo 101. Actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos
101.1. El proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.

101.2. En los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.
101.3. Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.
(...)
Artículo 102. Aprobación de procedimientos de selección no competitivos
102.1. La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
102.2. El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
102.3. La resolución que apruebe el procedimiento de selección nc competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC
102.4. Luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes, salvo lo previsto en el artículo 90, por lo que la entidad contratante, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. En caso no se concrete la suscripción del contrato, la adjudicación queda sin efecto automáticamente y la entidad contratante continúa con las acciones que correspondan.
102.5. La resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivc y los informes que los sustentan, salvo el supuesto previsto en el literal m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, se publican a través de la Pladicop dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda.
102.6. Se encuentra prohibida la aprobación de procedimientos de selección no competitivos en vía de regularización, a excepción del supuesto previsto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
(...)
Artículo 119: Penalidades
119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.
119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.
119.3. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales c del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento
(...)
Artículo 144. Recepción y conformidad de bienes y servicios
144.1. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.
144.2. En el caso de bienes, la recepción de los bienes adquiridos se rige de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
(...)"

✓ **Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General,** publicada el 11 de abril de 2001, vigente a partir del 11 de octubre de 2001 y modificatorias

"(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de Legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)."

✓ **Contrato n.° 003-2025-OAF/MDCLR de 3 de junio de 2025** "Adquisición de motocicletas, bicicletas, scooter e implementos de seguridad, cascos, rodilleras y codera para la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en el Marco de la IOARR Adquisición de Motocicleta, vehículo aéreo no tripulado – Drone, Equipo Táctico de Seguridad Personal y Equipo de Otros Activos Complementarios; en el (la) Subgerencia de Serenazgo, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso CUI: N° 2676907.

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad contratante, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, dicha entidad reconoce al contratista los intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67.5 de la Ley General de Contrataciones Públicas y en el artículo 145 de su Reglamento correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la entidad contratante en caso sea la acreedora.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE DIAS (15) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Respecto a la emisión de la Conformidad, dentro del marco de la Ley General de las Contrataciones Públicas y su Reglamento, que a la letra dice:

Artículo 144. Recepción y conformidad de bienes y servicios

144.1. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento. 144.2. En el caso de bienes, la recepción de los bienes adquiridos se rige de acuerdo con la normativa del Sistema nacional de Abastecimiento. 144.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria. 144.4. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. 144.5. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. 144.6. Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

(...)"

Faltan los artículos de las penalidades

- ✓ **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado el 16 de setiembre de 2018**

"*(...)*

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, ***el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes****, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*

43.3 ***El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda****, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*

(...)"

- ✓ **Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias**

"(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
(...)
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
(...)
17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
(...)"

✓ **Directiva n.° 05-2020-GAF/MDCLR "Directiva que regule los Procedimientos de Verificación y/o Fiscalización de Autenticidad de Documentación durante o posterior en un proceso de selección en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", aprobada mediante Resolución de Gerencia n.° 175-2020-GM/MDCLR de 30 de diciembre de 2020**

"(...)
V. DESARROLLO DE LA DIRECTIVA

Para dar inicio a la Verificación y/o Fiscalización de documentación presentada por los postores, durante o posterior al proceso de selección, se procede a designar a la Comisión, quienes junto al Gerente de Administración y Finanzas realizarán el desarrollo de la presente Directiva.

El equipo de Trabajo designado tiene que estar compuesta por un representante del Órgano Encargado de las Contrataciones y uno o dos personas (según el número de procesos) nombrado por el Gerente de Administración y Finanzas.

Con la Designación del Comité, se procederá conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas, a seguir con el desarrollo del Instructivo, siguiente las pautas plasmadas en la presente Directiva.
(...)
5.2. FISCALIZACIÓN POSTERIOR A UN PROCESO DE SELECCIÓN
(...)
5.2.3. Procedimiento

- *De la Fiscalización Posterior*
 - *a) El Gerente de Administración y el Equipo de Trabajo designado, son los responsables de realizar la fiscalización posterior; por lo tanto, queda obligado a verificar la autenticidad de los documentos, declaraciones presentadas por el postor y/o participante ganador en el procedimiento de selección convocados por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.*
 - *b) Gerente de Administración y el Equipo de Trabajo designado, realizará las acciones de fiscalización posterior de los documentos presentados por el postor ganador, en forma permanente y sucesiva sobre la base de los muestreos obtenidos por periodos semestrales.*
 - *c) La documentación presentada por los postores y/o participantes en los procedimientos de selección para la fiscalización posterior, serán seleccionados por la Gerente de Administración y el Equipo de Trabajo Designado.*
 - *d) Para cada procedimiento de fiscalización a realizarse, se deberá seleccionar una muestra del Veinte 20% por ciento del total de los expedientes de procedimiento de selección señalados en el número siguiente culminados o consentidos en el periodo semestral.*
 - *e) Las acciones de fiscalización serán aplicables a los siguientes procedimientos de selección:*
 - *Licitación Pública*
 - *Concurso Público*

- *Adjudicación Simplificada*
- *Selección de Consultores Individuales*
- *Comparación de Precios*
- *Subasta Inversa Electrónica*
- *Contratación Directa*

f) Gerente de Administración y el Equipo de Trabajo designado, cual sea su condición contractual, como responsables de la fiscalización posterior, revisará los expedientes seleccionados, comprobará y verificará la autenticidad de todos aquellos documentos, declaraciones y otras presentados por el postor ganador de la buena pro, realizando el cruce de información con aquellas personas naturales o jurídicas, o cualquier otro medio necesario que coadyuve a probar la autenticidad de los documentos.

(...)
VI. RESPONSABILIDAD
(...)"

✓ **Bases Estándar del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1**

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
(...)
CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
(...)
2.2 CONSIDERACIONES PARA EL PROVEEDOR
(...)
2.2.3. *Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. La oferta se presenta foliada en todas sus hojas.*
(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
(...)
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
FORMATO N° 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES
(...)
1. Finalidad Pública
Finalidad de la presente contratación es la de adquirir vehículos (L3, L1 y movilidad personal) para utilizarse en las labores propias de esta Subgerencia que conforma el cuerpo de Serenazgo. Lo que permitirá mayor cobertura en el patrullaje fortaleciendo la vigilancia pública que garantice la Seguridad Ciudadana, y con ello el normal desarrollo de las actividades de la población en el Distrito de Carmen de la Legua – Reynoso.
(...)
3. Objetivo de la Contratación
3.1 Objetivo General
La presente adquisición tiene por objetivo la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERAS Y CODERAS PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, a efecto de cumplir con mayor eficiencia la labor de vigilancia y seguridad.
(...)
4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar
(...)

SEIS (06) MOTOCICLETA CON CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE DOS (02) PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR.

(...)

- *DOCUMENTACIÓN: Tarjeta de propiedad, placas, inscripción en registros públicos será tramitado por el postor ganador en un periodo de 30 días calendarios posterior a la entrega de vehículo.*
- *Manual de usuario (servicio y mantenimiento) del vehículo.*
- *Carnet de garantía donde se indica sobre el servicio de lo mantenimientos.*
- *SOAT*
- *Cartilla de servicio del vehículo*

- *ALCANCE DE GARANTIAS: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, ajenos al uso habitual o normal del bien y no detectable al momento que se otorgue la conformidad.*

- *PERIODO DE GARANTÍA: 12 meses o 10,000 kms, lo que suceda primero.*
- *La garantía del postor debe estar debidamente firmada por el representante legal expresado en kilómetros de operación o años, lo que suceda primero. Entiéndase por garantía a la cobertura total post-venta, emitida por su Representante oficial o Distribuidor Autorizado o concesionario de la marca del vehículo ofertado, para la cual debe presentar la documentación que le acredite (según corresponda), para corregir los desperfectos o defectos de vehículo, originados por fallas de fabrica que puedan manifestarse durante su uso normal. El postor debe entregar la documentación necesaria (llámese: Certificado de Garantía, certificado de aduanas, etc.), junto con la entrega del bien principal.*

(...)

- *CONSIDERACIONES ESPECIFICAS*
- *El proveedor deberá contar con la respectiva autorización de comercialización de parte del fabricante o su representante en el país del producto ofertado Acreditación: deberá presentar Carta de Autorización del fabricante o su representada en el país, en el cual se acredite que está autorizada por esta, para comercializar los productos y servicios profesionales de la marca ofertada en el territorio nacional.*

(...)

Doce (12) Scooter Eléctrico

- *Letra, logotipo: SERENAZGO, MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO*
- *Potencia de motor: 600W aprox.*
- *Velocidad Max: hasta 50 Km/h*
- *Alcance hasta 60Km/h aprox.*
- *Llantas: 10 pulgadas mínimo con cámara inflable*
- *Con sistema bloqueo NFC*
- *Batería: 48V 18.2AH Iones de litio 18,2Ah I 48V I 873Wh. Cargando alrededor de las 8h30 mínimo.*
- *Garantía: 12 meses*
- *Faros, luces señal de freno, luces ambientales laterales, pantalla LCD, 3 modos de velocidad, frenos de disco delanteros y traseros, manillar de altura ajustable, suspensión delantera y suspensión doble trasera ajustable.*
- *Duración de batería: hasta 55 Km*
- *Sirena, 20 w minio de 10 v, con altavoz y parlante, 03 tonos mínimos*
- *Para letras mayúsculas: SERENAZGO y MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA, se ubica en el tubo de manejo.*

CASCO DIECIOCHO (18) UNIDADES PARA MOTOCICLETA: De color azul oscuro PANTONE 655 CP

- *El gráfico N° 19 es una imagen del casco, donde se precisa la ubicación del escudo oficial de la municipalidad, así como las características de las letras empleadas para la municipalidad a la que pertenecen y la palabra "SERENAZGO".*
- *Carcasa en material plástico ABS, almohadillas desmontables y lavables. Forro*
- *transpirable (protección de olores), resistente a la humedad y antibacteriano. Seguro micrométrico y broches para integrar accesorios.*
- *lavables. Forro transpirable (protección de olores), resistente a la humedad y antibacteriano. Seguro micrométrico y broches para integrar accesorios.*
- *Visor transparente de liberación rápida y tratamiento anti-arañazos.*
- *Casco homologado y certificado para la norma DOT (USA).*
- *letras mayúsculas: SERENAZGO y MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA (grafico N°19)*

CASCO VEINTICUATRO (24) UNIDADES PARA BICICLETA:

- *La tecnología ligera Inmold fusiona el EPS interior y la carcasa: más duradero y ventilado, además de mayor protección y dispersión de energía.*
- *Múltiples salidas de aire para una ventilación y refrigeración óptimas.*
- *Forro interior acolchado extraíble, absorbente del sudor y lavable.*
- *Sistema de retención para un aj uste individual perfecto y un ajuste sencillo con una sola mano.*
- *Visera regulable en altura.*
- *Ajuste perfecto gracias al sistema de ajuste de tamaño por medio de una rueda de ajuste*
- *La hebilla magnética O'Neal Fidlock (diseñada en Alemania) para un fácil cierre y liberación con una sola mano, proporciona la máxima seguridad mientras se conduce.*
- *Supera las normas de seguridad EN1078 y CPSC para cascos ce bicicleta*
- *Peso: 340g aprox..*
- *letras mayúsculas: SERENAZGO y MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA (grafico N°19)*

CASCO VEINTICUATRO (24) UNIDADES PARA SCOOTER:

- *El casco tiene una carcasa de PC duradera con forro interno de EPS de alta densidad que podría absorber la presión externa.*
- *Los usuarios se sentirán mucho más seguros y confiados.*
- *Con una carcasa exterior lisa y un tacto cómodo, es un poco más elegante que un casco de ciclismo.*
- *El casco está hecho de material liviano, la almohadilla interior utiliza un material transpirable para usar cómodamente.*
- *Con reflector en la parte trasera. Muy eficaz para hacerte notar durante tu viaje, especialmente por la noche.*
- *Resistente al impacto*
- *Ligero y cómodo*
- *Talla M*
- *Dimensiones: 26.5 x 22.14 x 17.78*
- *Peso: 300gr*
- *Ancho de la cabeza: 55 - 58cm*
- *Material: PC + EPS*
- *Garantía 3 meses*
- *Incluye: Casco y manual de usuario*
- *La garantía solo por fallas de fábrica.*
- *Para condiciones por garantía: El producto debe contar con etiquetas, accesorios y empaques originales.*

RODILLERAS DIECIOCHO (18) PARES Y CODERAS DIECIOCHO (18) PARES PARA MOTO:

- *Coraza: Polipropileno (PP)*

- *Tela en Coraza: 100% Poliéster*
- *Tela de Empalme: SBR*
- *Tela Base: 100% Poliéster*
- *Relleno: Polipropileno*
- *Accesorios: Cintas elásticas*
- *Clase de Seguridad: Clase C La Clase C en el contexto de rodilleras y coderas para motociclistas indica un nivel de protección que cumple con los estándares mínimos de seguridad para determinadas situaciones. Asegura que el equipo proporcionará una protección razonable en caso de impacto*
- *Peso: 825Gm*
- *Nivel del Producto: Producto de Calidad*

RODILLERAS VEINTICUATRO (24) PARES Y CODERAS VEINTICUATRO (24) PARES PARA BICICLETA:

- *Talla Standard*
- *Acolchado*
- *Material PVC super resistente*
- *Pega pega*
- *Embalaje: En bolsa de acoplamiento*

RODILLERAS VEINTICUATRO (24) PARES Y CODERAS VEINTICUATRO (24) PARES PARA SCOOTER:

- *Medida: Estándar*
- *Color: Negro*
- *Material: Poliester*

(...)

10. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad del bien estará a cargo de la Sub Gerencia de Serenazgo, que estarán facultados a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el plazo máximo de DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en PAGO ÚNICO a 30 DÍAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del ÁREA DE ALMACÉN DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL Y LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO.
- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago, posterior a la prestación de su guía, factura y demás documentos estipulados en las especificaciones Técnicas.

En caso de retraso en el pago por pare de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
(...)
3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
2.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS
(...)
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Setecientos veintidós mil seiscientos con 00/100 soles (722,600), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler de vehículos.

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de 'i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.
(...)"

La situación expuesta ha ocasionado que se otorgue la conformidad, devengado y pago por el monto total de S/. 361 300,00 a la empresa C & D Contac Center S.A.C a pesar de no haberse realizado la recepción de los bienes en la fecha propuesta, sin que estos cumplieran con las Especificaciones Técnicas y sin aplicar las penalidades correspondientes.

Esta situación se ha producido por el irregular accionar y omisión funcional de los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Serenazgo, quienes ampliaron injustificadamente el requisito de calificación referido a

la "experiencia del postor en la especialidad" situación que originó la participación y elección del postor ganador; asimismo, otorgaron la conformidad sin que los bienes hayan sido entregados aún a la Entidad y sin que los mismos cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas; así como de su superior jerárquico, el funcionario a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, quien tramitó y diligenció dichos actuados sin realizar el control y supervisión de los mismos.

Adicionalmente, por el irregular accionar y omisión funcional del funcionario a cargo de Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien determinó un valor estimado notoriamente elevado, tramitó el requerimiento sin observar la ampliación del requisito de calificación referido a la "experiencia del postor en la especialidad", solicitó al área usuaria la conformidad de los bienes sin que estos hayan sido entregados aún a la Entidad y sin que los mismos cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas, no aplicó las penalidades correspondientes a la empresa contratista, además, diligenció el devengado y el pago sin efectuar las verificaciones correspondientes; así como del superior jerárquico, el funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, quien tramitó y diligenció dichos actuados sin realizar el control y supervisión de los mismos, además, omitió realizar la fiscalización posterior, de acuerdo a la directiva interna de la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Marco Antonio Saavedra Bravo, Julio Cesar Otoya Miranda, Roger Valdivia Cárdenas y Leonardo Alfredo Ruíz Ramos; presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera documentada conforme se detalla en el **Apéndice n.° 83** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 83** del Informe de Control Especifico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Marco Antonio Saavedra Bravo, identificado con DNI n.° [redacted], **desempeñó el cargo de Subgerente de Serenazgo,** correspondiente al periodo de 1 de enero al 13 de junio de 2025 y del 24 de junio al 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 85)**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 025-2024-MDCLR de 1 de enero de 2024, se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación N° 001-2025-CG/OCI-SCE-MDCLR-2 el 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2025-MASB de 26 de noviembre de 2025.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Marco Antonio Saavedra Bravo,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 83**, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

El señor **Marco Antonio Saavedra Bravo**, en su condición de **Subgerente de Serenazgo**, como área usuaria para la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters e implementos de seguridad:

- ✓ Por haber requerido la adquisición de motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, incluyendo, en los "Requisitos de calificación" la oración: "Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler"; así como, omitir especificar a qué bienes se consideran como "similares", permitiendo con ello la participación y consecuente adjudicación de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., quien solo remitió documentación que sustentaría su experiencia en alquiler de unidades vehiculares tipo pick up (camionetas) y no en venta de vehículos iguales o similares (como son motocicletas, scooters y bicicletas), asimismo, que dicha documentación sustentatoria presentada contendría información carente de veracidad.

- ✓ Por otorgar la conformidad, con fecha 2 de junio de 2025, por la adquisición de los bienes en su totalidad, esto es motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, a pesar que dichos bienes aún no habían sido recepcionados por la Entidad.

- ✓ Por otorgar la conformidad, con fecha 2 de junio de 2025, por la adquisición de los bienes en su totalidad, esto es motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, a pesar de que aún existían prestaciones adicionales pendientes, como los mantenimientos, la adquisición de tarjetas de propiedad, placas e inscripción en registros públicos.

Ocasionando que se otorgue la conformidad, devengado y pago por el monto total de S/. 361 300,00 a la empresa C & D Contac Center S.A.C a pesar de no haberse realizado la recepción de los bienes en la fecha propuesta, sin que estos cumplieran con las Especificaciones Técnicas y sin aplicar las penalidades correspondientes.

Dicho incumplimiento transgrede lo establecido en el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley n.° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, los literales a) y b) del artículo 20, el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De igual manera, incumplió la función en el cargo de la **Subgerencia de Serenazgo** establecida en los literales j) y k) del artículo 71° y literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobada mediante Ordenanza n.° 013-2019-MDCLR, modificada mediante Ordenanza n.° 008-2024-MDCLR, publicado en el diario El Peruano el 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 87).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

Julio Cesar Otoya Miranda, identificado con DNI n.° [redacted], **desempeñó el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana,** correspondiente al periodo de 1 de enero al 15 de agosto de 22025 **(Apéndice n.° 85)**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2024-MDCLR de 5 de julio de 2024 cuyo cargo fue modificado con Resolución de Alcaldía n.° 136-2024-MDCLR de 2 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 85)**; asimismo, **desempeñó el cargo de Subgerente de Serenazgo (e),** correspondiente al periodo del 14 al 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 85)**, encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 055-2025-MDCLR de 13 de junio de 2025, se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación N° 002-2025-CG/OCI-SCE-MDCLR-2 el 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 003-2025-JCOM de 26 de noviembre de 2025.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Julio Cesar Otoya Miranda,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 83**, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

El señor Julio Cesar Otoya Miranda, en su condición de Gerente de Seguridad Ciudadana, como superior jerárquico de la Subgerencia de Serenazgo (área usuaria) para la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters e implementos de seguridad:

- ✓ Por haber diligenciado y/o tramitado el requerimiento de la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, elaborado por el Subgerente de Serenazgo, sin

supervisar y/o advertir que se incluyó la oración "Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler"; así como, omitir especificar a qué bienes se consideran como "similares", permitiendo con ello la participación y consecuente adjudicación de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., quien solo remitió documentación que sustentaría su experiencia en alquiler de unidades vehiculares tipo pick up (camionetas) y no en venta de vehículos iguales o similares (como son motocicletas, scooters y bicicletas), asimismo, que dicha documentación sustentatoria presentada contendría información carente de veracidad.

- ✓ Por haber diligenciado y/o tramitado la conformidad de 2 de junio de 2025, por la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, sin supervisar y/o advertir que los scooters, cascos, rodilleras y coderas no cumplían con las Especificaciones Técnicas, asimismo, que las motocicletas, cascos, rodilleras y coderas aún no habían sido recepcionados por la Entidad.

- ✓ Por haber diligenciado y/o tramitado la conformidad de 2 de junio de 2025, por la adquisición de los bienes, esto es motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, sin supervisar y/o advertir que aún existían prestaciones adicionales pendientes, como los mantenimientos, la adquisición de tarjetas de propiedad, placas e inscripción en registros públicos.

Como encargado de la Subgerencia de Serenazgo (área usuaria) para la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters e implementos de seguridad:

- ✓ Por otorgar la conformidad, así como la recepción, el 19 de junio de 2025, de la adquisición de los bienes en su totalidad, esto es motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, a pesar que los scooters no cumplían con lo establecido en las Especificaciones Técnicas; así como, los cascos, rodilleras y coderas aún no habían sido entregados a la Entidad; y, existían prestaciones adicionales pendientes, como los mantenimientos, la adquisición de tarjetas de propiedad, placas e inscripción en registros públicos.

Ocasionando que se otorgue la conformidad, devengado y pago por el monto total de S/. 361 300,00 a la empresa C & D Contac Center S.A.C a pesar de no haberse realizado la recepción de los bienes en la fecha propuesta, sin que estos cumplieran con las Especificaciones Técnicas y sin aplicar las penalidades correspondientes.

Dicho incumplimiento transgrede lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De igual manera, incumplió las funciones en el cargo de la **Gerencia de Seguridad Ciudadana**, establecida en el numeral 12 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso (Pág. 172 y 173), aprobado mediante Ordenanza Municipal 002-2012-MDCLR de 24 de febrero de 2012 y restituido con Ordenanza Municipal n.° 012-2019-MDCLR de 9 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 86)**.

Así como, el literal p) del artículo 68° y literal a) de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobada mediante Ordenanza n.° 013-2019-MDCLR, modificada mediante Ordenanza n.° 008-2024-MDCLR, publicado en el diario El Peruano el 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 87)**, que establece las funciones y atribuciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

De igual forma, incumplió la función en el cargo de la **Subgerencia de Serenazgo** establecida en los literales j) y k) del artículo 71° y literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobada mediante Ordenanza n.° 013-2019-MDCLR, modificada mediante Ordenanza n.° 008-2024-MDCLR, publicado en el diario El Peruano el 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 87).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta (como Subgerente de Serenazgo Encargado) y no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República (como Gerente de Seguridad Ciudadana), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competente.

Roger Valdivia Cárdenas, identificado con DNI n.° [redacted], **desempeñó el cargo de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial,** correspondiente al periodo de 1 de enero al 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 85)**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2024-MDCLR de 5 de enero de 2024, cuyo cargo fue modificado con Resolución de Alcaldía n.° 140-2024-MDCLR de 2 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 85)**, se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación N° 003-2025-CG/OCI-SCE-MDCLR-2 el 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 003-2025-RVC/MDCLR de 26 de noviembre de 2025.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Roger Valdivia Cárdenas,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 83**, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

El señor **Roger Valdivia Cárdenas**, en su concición de **Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial,** Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) para la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters e implementos de seguridad:

- ✓ Por realizar la invitación a cotizar a proveedores con socios en común y que no se dedicaban al rubro, así como aceptar y validar las cotizaciones por montos muy superiores al precio de mercado, así como, por excluir la fuente 02 PRECIOS SEACE, durante el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, a pesar de que el procedimiento de selección que descartó era comparable en todos sus aspectos y que en dicho procedimiento de selección se ofertaron las mismas motocicletas por precios mucho más bajos, ocasionando la determinación del valor estimado de la contratación muy por encima del que se ofrecía en el mercado, a pesar que había proveedores, como la empresa CIA & REPRESENTACIONES REYES S.A.C., que podía ofertar la totalidad de los bienes por un monto considerablemente menor.

- ✓ Por tramitar el requerimiento de la adquisición de motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, sin supervisar, como Dependencia Encargada de las Contrataciones, que en dicho requerimiento, en los "Requisitos de calificación", se incluyó la oración: "Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler"; así como, que no se especificó a qué bienes se consideran como "similares", permitiendo con ello la participación y consecuente adjudicación de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., quien solo remitió documentación que sustentaría su experiencia en alquiler de unidades vehiculares tipo pick up (camionetas) y no en venta de vehículos iguales o similares (como son motocicletas, scooters y bicicletas), asimismo, que dicha documentación sustentatoria presentada contendría información carente de veracidad

- ✓ Por aceptar y validar la oferta de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., así como otorgarle la buena pro, a pesar de que dicho proveedor no presentó la "Autorización de comercialización de parte del fabricante o su representada en el país" de las motocicletas a adquirir, ni acreditó

efectivamente el requisito de la experiencia del postor en la especialidad e inobservó presentar las declaraciones juradas y los formatos con firma digital o manuscrita según la Ley N° 27269.

- ✓ Por realizar la verificación posterior de la documentación presentada por la empresa contratista C & D CONTAC CENTER S.A.C fuera del plazo, conforme lo establece el artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- ✓ Por suscribir el Acta de Custodia de Bienes, motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, con el representante de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C, así como, en base a dicha Acta, solicitar a la Subgerencia de Serenazgo dar la conformidad de la adquisición de dichos bienes, a pesar que las motocicletas, cascos, rodilleras y coderas aún no habían llegado a la Entidad.

- ✓ Por dar conformidad de recepción en las Guías de Remisión Electrónicas n.° EG07-00000020 y n.° EG07-00000021, emitidos por la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., referente a los cascos, rodilleras y coderas, a pesar que dichos bienes aún no habían sido entregados a la Entidad.

- ✓ Por omitir aplicar las penalidades por mora incurridas por la empresa contratista C & D CONTAC CENTER S.A.C, de siete (7) días de retraso, por la entrega de la totalidad de los bienes en un plazo fuera de lo establecido en el Contrato n.° 003-2025-OAF/MDCLR, tramitando la conformidad de la adquisición de bienes para el pago por el 100% del monto contractual.

Ocasionando que se otorgue la conformidad, devengado y pago por el monto total de S/. 361 300,00 a la empresa C & D Contac Center S.A.C a pesar de no haberse realizado la recepción de los bienes en la fecha propuesta, sin que estos cumplieran con las Especificaciones Técnicas y sin aplicar las penalidades correspondientes.

Dicho accionar, se dio contraviniendo lo establecido en los literales h), i), k) del numeral 14.2 del artículo 14, numeral 44.7 del artículo 44, numeral 69.2 del artículo 69, numerales 101.1, 101.2 del numeral 101 y numerales 119.1, 119.2, 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De igual manera, incumplió las funciones en el cargo de **Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial**[7] **(Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Maestranza**[8]**)**, establecidas en los numerales 8 y 11 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso (Pág. 80 y 81), aprobado mediante Ordenanza Municipal 002-2012-MDCLR de 24 de febrero de 2012, modificado con Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MDCLR y restituido con Ordenanza Municipal n.° 012-2019-MDCLR de 9 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 86).**

Asimismo, los literales c), g), j), n), t) y v) del artículo 41° y literal b) y d) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobada meciante Ordenanza n.° 013-2019-MDCLR; modificada mediante Ordenanza n.° 008-2024-MDCLR, publicado en el diario El Peruano el 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 87)**, que establece las funciones y atribuciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

[7] Denominación de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 140-2024-MDCLR de 2 de noviembre de 2024, Resolución de modificación del cargo del funcionario.
[8] Denominación de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso aprobado mediante Ordenanza Municipal 002-2012-MDCLR de 24 de febrero de 2012 y restituido con Ordenanza Municipal n.° 012-2019-MDCLR de 9 de agosto de 2019.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

Leonardo Alfredo Ruíz Rojas, identificado con DNI n.º [redacted] **desempeñó el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas,** correspondiente al periodo de 1 de enero al 15 de agosto de 2025. **(Apéndice n.° 85)**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 007-2024-MDCLR de 1 de enero de 2024, cuyo cargo fue modificado con Resolución de Alcaldía n.º 131-2024-MDCLR de 2 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 85),** se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación N° 004-2025-CG/OCI-SCE-MDCLR-2 el 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n° 003-2025-LARR de 25 de noviembre de 2025.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Leonardo Alfredo Ruíz Rojas,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 83,** se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

El señor **Leonardo Alfredo Ruíz Rojas**, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas,** para la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters e implementos de seguridad:

- ✓ Por aprobar la Contratación Directa de la IOARR "Adquisición de Motocicletas, bicicletas, scooter, implementos de seguridad, cascos, rodilleras y coderas para la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua", y su correspondiente Expediente de Contratación, omitiendo supervisar y advertir que en los "Requisitos de calificación" del requerimiento, se incluyó la oración: "Se consideran bienes similares a los siguientes en compra y/o alquiler"; así como, que no se especificó a qué bienes se consideran como "similares", permitiendo con ello la participación y consecuente adjudicación de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., quien solo remitió documentación que sustentaría su experiencia en alquiler de unidades vehiculares tipo pick up (camionetas) y no en venta de vehículos iguales o similares (como son motocicletas, scooters y bicicletas), asimismo, que dicha documentación sustentatoria presentada contendría información carente de veracidad.

- ✓ Por aprobar la Contratación Directa de la IOARR "Adquisición de Motocicletas, bicicletas, scooter, implementos de seguridad, cascos, rodilleras y coderas para la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua", y su correspondiente Expediente de Contratación, omitiendo supervisar y advertir que la Unidad de Logística y Control Patrimonial aceptó y validó cotizaciones por montos muy superiores al precio de mercado, así como, excluyó la fuente 02 PRECIOS SEACE, durante el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, a pesar de que el procedimiento de selección descartado era comparable en todos sus aspectos y que en dicho procedimiento de selección se ofertaron las mismas motocicletas por precios mucho menores, ocasionando la determinación del valor estimado de la contratación muy por encima del que se ofrecía en el mercado, a pesar que habían proveedores, como la empresa CIA & REPRESENTACIONES REYES S.A.C., que podía ofertar la totalidad de los bienes por un monto considerablemente menor.

- ✓ Por omitir supervisar y advertir que la Unidad de Logística y Control Patrimonial aceptó y validó la oferta de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C., así como, le otorgó la buena pro, a pesar de que dicho proveedor no presentó la "Autorización de comercialización de parte del fabricante o su representada en el país" de las motocicletas a adquirir, omitió acreditar efectivamente el requisito de la experiencia del postor en la especialidad e inobservó presentar las declaraciones juradas y los formatos con firma digital o manuscrita según la Ley N° 27269.

- ✓ Por omitir supervisar y/o advertir que la Unidad de Logística y Control Patrimonial realizó la verificación posterior de la documentación presentada por la empresa C & D CONTAC CENTER

S.A.C. fuera de plazo, conforme lo establece el artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Así como, por omitir realizar la fiscalización posterior en el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 01-2025-DEC-MDCLR-1, de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 05-2020-GAF/MDCLR "Directiva que regule los procedimientos de verificación y/o fiscalización de autenticidad de documentación durante o posterior en un proceso de selección en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso".

- ✓ Por diligenciar y/o tramitar la Conformidad de la adquisición de las motocicletas, bicicletas, scooters, cascos, rodilleras y coderas, a pesar de que las motocicletas, cascos, rodilleras y coderas aún no habían sido entregados a la Entidad.

Ocasionando que se otorgue la conformidad, devengado y pago por el monto total de S/. 361 300,00 a la empresa C & D Contac Center S.A.C a pesar de no haberse realizado la recepción de los bienes en la fecha propuesta, sin que estos cumplieran con las Especificaciones Técnicas y sin aplicar las penalidades correspondientes.

Dicho accionar, se dio contraviniendo lo establecido en los literales a), b) y f) del punto 5.2.3 del numeral 5.2 del ítem V de la Directiva n.° 05-2020-GAF/MDCLR "Directiva que regule los Procedimientos de Verificación y/o Fiscalización de Autenticidad de Documentación durante o posterior en un proceso de selección en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso" y, el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 27444.

De igual manera, incumplió las funciones en el cargo de la **Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas[9] (Gerente de Administración y Finanzas[10])**establecidas en los numerales 2, 4 y 11 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso (Pág. 69), aprobado mediante Ordenanza Municipal 002-2012-MDCLR de 24 de febrero de 2012, modificado con Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MDCLR y restituido con Ordenanza Municipal n.° 012-2019-MDCLR de 9 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 83)**.

Así como, los literales a), u), y aa) del artículo 36° y los literales a) y d) de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobada mediante Ordenanza n.° 013-2019-MDCLR; modificada mediante Ordenanza n.° 008-2024-MDCLR, publicado en el diario El Peruano el 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 87)**, que establece las funciones y atribuciones de la Oficina de Administración y Finanzas.

Los hechos anteriormente expuestos configuran a presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante procedimiento de selección no competitivo, funcionarios de la Entidad determinaron un valor estimado notoriamente elevado, al sustentarse en cotizaciones de proveedores vinculados entre sí, y ampliaron el requisito de calificación referido a la "Experiencia del Postor en la Especialidad" para favorecer a proveedor que

[9] Denominación de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 131-2024-MDCLR de 2 de noviembre de 2024, Resolución de modificación del cargo del funcionario.
[10] Denominación de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso aprobado mediante Ordenanza Municipal 002-2012-MDCLR de 24 de febrero de 2012 y restituido con Ordenanza Municipal n.° 012-2019-MDCLR de 9 de agosto de 2019.

no acreditó dicha experiencia ni contaba con la "Autorización de comercializar las motocicletas adquiridas", ocasionando que se otorgue la conformidad, devengado y pago por el monto total de S/. 361 300,00 sin la recepción de los bienes, sin que estos cumplieran con las Especificaciones Técnicas y sin aplicar las penalidades correspondientes", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante procedimiento de selección no competitivo, funcionarios de la Entidad determinaron un valor estimado notoriamente elevado, al sustentarse en cotizaciones de proveedores vinculados entre sí, y ampliaron el requisito de calificación referido a la "Experiencia del Postor en la Especialidad" para favorecer a proveedor que no acreditó dicha experiencia ni contaba con la "Autorización de comercializar las motocicletas adquiridas", ocasionando que se otorgue la conformidad, devengado y pago por el monto total de S/. 361 300,00 sin la recepción de los bienes, sin que estos cumplieran con las Especificaciones Técnicas y sin aplicar las penalidades correspondientes", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Durante procedimiento de selección no competitivo, funcionarios de la Entidad determinaron un valor estimado notoriamente elevado, al sustentarse en cotizaciones de proveedores vinculados entre sí, y ampliaron el requisito de calificación referido a la "Experiencia del Postor en la Especialidad" para favorecer a proveedor que no acreditó dicha experiencia ni contaba con la "Autorización de comercializar las motocicletas adquiridas", ocasionando que se otorgue la conformidad, devengado y pago por el monto total de S/. 361 300,00 sin la recepción de los bienes, sin que estos cumplieran con las Especificaciones Técnicas y sin aplicar las penalidades correspondientes", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el Procedimiento de Selección No Competitivo, funcionarios de la Entidad determinaron un valor estimado notoriamente elevado, al sustentarse en cotizaciones de proveedores vinculados entre sí, y ampliaron el requisito de calificación referido a la "Experiencia del postor en la especialidad" para favorecer a proveedor que no acreditó dicha experiencia ni contaba con la "Autorización de Comercializar las motocicletas adquiridas", ocasionando que se otorgue la conformidad, devengado y pago por el monto total de S/. 361 300,00 sin la recepción de los bienes, sin que estos cumplieran con las especificaciones técnicas y sin aplicar las penalidades correspondientes, situación que se ha originado por el irregular accionar y omisión funcional de los funcionarios de la Subgerencia de Serenazgo, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Logística y Control Patrimonial y de la Oficina de Administración y Finanzas.
 (Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

Al Órgano Instructor:

Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5	Copia certificada del oficic n.° 197-2025-OCI/MDCLR de 9 de julio de 2025.
Apéndice n.° 6	Copia certificada del oficio n.° 020-2025-ULCP-OAF-MDCLR recepcionado el 11 de julio de 2025.
Apéndice n.° 7	Copia certificada del Expediente de Contratación del proceso de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2025-OEC-MDCLR-1 "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, SCOOTER E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CASCOS, RODILLERA Y CODERA PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL MARCO DE LA IOARR ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CUI N° 2676907".
Apéndice n.° 8	Copia certificada del Oficio n.° 317-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025 y cargo en copia simple.

Apéndice n.° 9	Copia simple del oficio n.° 13770-2025-SUNAT/7E8000 de 18 de setiembre de 2025, enviado mediante correo electrónico de 18 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 10	Copia simple de la Ficha Única del Proveedor (FUP) de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C.
Apéndice n.° 11	Copia simple de la Ficha Única del Proveedor (FUP) de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L.
Apéndice n.° 12	Copia simple de la Ficha Única del Proveedor (FUP)de la empresa LOGISTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C.
Apéndice n.° 13	Copia simple de la Consulta RUC de la empresa C & D CONTAC CENTER S.A.C. con RUC n.° 20549974776.
Apéndice n.° 14	Copia simple de la Consulta RUC de la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL & SERVICIOS S.A.C. con RUC n.° 20605525246.
Apéndice n.° 15	Copia simple de la Consulta RUC de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20609647583.
Apéndice n.° 16	Copia simple del correo electrónico de 5 de agosto de 2025, enviado por la Jefa del OCI de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
Apéndice n.° 17	Copia simple del correo electrónico de 5 de agosto de 2025, enviado por el Jefe de OCI del Gobierno Regional del Callao.
Apéndice n.° 18	Copia certificada del oficio n.° 255-2025-OCI/MDCLR de 8 de agosto de 2025 y cargo en copia simple.
Apéndice n.° 19	Copia simple del oficio n.° 01680-2025-SUNARP/ZRVIII/UREG/PUB recepcionado el 22 de agosto de 2025, enviado mediante correo electrónico de 21 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 20	Copia simple de la Consulta al Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de la empresa C&D CONTAC CENTER S.A.C. con RUC n.° 20549974776.
Apéndice n.° 21	Copia simple de la Consulta al Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de la empresa GLAVIC INDUSTRIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20609647583.
Apéndice n.° 22	Copia simple de las Bases Integradas - Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes – Adjudicación Simplificada n.° 005-2024-MDP/CS – Primera Convocatoria.
Apéndice n.° 23	Copia certificada del Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 9 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 24	Copia simple de la Oferta presentada por la empresa CIA & REPRESENTACIONES REYES S.A.C. durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 005-2024-MDP/CS – Primera Convocatoria - "ADQUISICIÓN DE DOCE (12) MOTOS LINEALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ¿ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL(LA) LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CUI N°2631197".

Apéndice n.° 25	Copia simple de la Consulta a la página web de la empresa HONDA MOTOR CO.
Apéndice n.° 26	Copia certificada del oficio n.° 286-2025-OCI/MDCLR de 2 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 27	Copia certificada del oficio n.° 028-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 8 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 28	Copia certificada del oficio n.° 309-2025-OCI/MDCLR de 9 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 29	Copia certificada del informe n.° 248-2025-SGS/GSC/MDCDLR de 16 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 30	Copia certificada del oficio n.° 002-2025-MDCLR/OCI-SCE-2 de 23 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 31	Copia certificada del informe n.° 255-2025-SGS/GSC/MDCLR de 26 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 32	Copia certificada del oficio n.° 258-2025-OCI/MDCLR de 11 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 33	Copia certificada del informe n.° 212-2025-SGS/GSC/MDCLR recepcionado el 14 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 34	Copia certificada del oficio n.° 269-2025-OCI/MDCLR de 15 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 35	Copia certificada del informe n.° 0230-2025-SGS/GSC/MDCLR de 25 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 36	Copia certificada del oficio n.° 259-2025-OCI/MDCLR de 12 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 37	Copia simple del oficio n.° 001879-2025-SUNAT/7Y0000 de 25 de agosto de 2025, enviado mediante correo electrónico de 25 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 38	Copia simple del oficio n.° 12788-2025-SUNAT/7E8000 recepcionado el 3 de setiembre de 2025, enviado mediante correo electrónico de 3 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 39	Copia certificada del oficio n.° 001-2025-MDCLR/OCI-SCE-2 de 19 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 40	Copia certificada del oficio n.° 031-2025-ULCP-OAF-MDCLR recepcionado el 30 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 41	Copia certificada del oficio n.° 281-2025-OCI/MDCLR de 28 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 42	Copia simple del oficio n.° 001-2025-C&D de 10 de setiembre de 2025, enviado mediante correo electrónico de 10 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 43	Copia certificada del oficio n.° 282-2025-OCI/MDCLR de 28 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 44	Copia simple del correo electrónico de 24 de setiembre de 2025, enviado por el señor Cesar Augusto Anampa Gutierrez.
Apéndice n.° 45	Copia certificada del oficio n.° 352-2025-OCI/MDCLR de 9 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 46	Copia simple del correo electrónico de 13 de octubre de 2025, enviado por el señor Amilcar Octavio Meza Quiñonez.
Apéndice n.° 47	Copia certificada del oficio n.° 330-2025-OCI/MDCLR de 19 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 48	Copia simple del correo electrónico de 25 de setiembre de 2025, enviado por la empresa CIA & REPRESENTACIONES REYES S.A.C.
Apéndice n.° 49	Copia certificada del oficio n.° 003-2025-MDCLR/OCI-SCE-2 de 30 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 50	Copia certificada del oficio n.° 032-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 2 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 51	Copia certificada del oficio n.° 035-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 24 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 52	Copia certificada del oficio n.° 253-2025-OCI/MDCLR de 8 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 53	Copia certificada del oficio n.° 316-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 54	Copia simple de la carta n.° 107-SWAT-RESGUARD/GG de 17 de setiembre de 2025, enviado mediante correo electrónico de 16 de setiembre de 2025, por la empresa SPECIALSTS WEAPONS AND ADVISORS TACTITAL - RESGUARD S.A.C.
Apéndice n.° 55	Copia certificada del oficio n.° 315-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 56	Copia certificada del oficio n.° 337-2025-OCI/MDCLR de 23 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 57	Copia certificada de la Directiva n.° 05-2020-GAF/MDCLR "Directiva que regule los Procedimientos de Verificación y/o Fiscalización de Autenticidad de Documentación durante o posterior en un proceso de selección en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", aprobada mediante Resolución de Gerencia n.° 175-2020-GM/MDCLR de 30 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 58	Copia certificada del oficio n.° 289-2025-OCI/MDCLR de 3 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 59	Copia certificada del oficio n.° 255-2025-GM/MDCLR recepcionado el 9 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 60	Copia certificada del oficio n.° 198-2025-OCI/MDCLR de 9 de julio de 2025.
Apéndice n.° 61	Copia certificada del oficio n.° 014-2025-UT-OAF/MDCLR de 10 de julio de 2025.
Apéndice n.° 62	Copia certificada del oficio n.° 222-2025-OCI/MDCLR de 21 de julio de 2025.
Apéndice n.° 63	Copia certificada del informe n.° 0199-2025-SGS/GSC/MDCLR de 31 de julio de 2025.
Apéndice n.° 64	Copia certificada del oficio n.° 319-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025, con anexos y cargo en copia simple.
Apéndice n.° 65	Copia simple de la Carta s/n recepcionado el 24 de setiembre de 2025, enviado mediante correo electrónico de 24 de setiembre de 2025, por la empresa PANA AUTOS S.A.C.
Apéndice n.° 66	Copia certificada del oficio n.° 320-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025, con anexos y cargo en copia simple.
Apéndice n.° 67	Copia simple de la Carta s/n recepcionado el 18 de setiembre de 2025, enviado mediante correo electrónico de 18 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 68	Copia certificada del oficio n.° 321-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025, con anexo y cargo en copia simple.
Apéndice n.° 69	Copia certificada del oficio n.° 339-2025-OCI/MDCLR de 23 de setiembre de 2025, con anexo y cargo en copia simple.
Apéndice n.° 70	Copia certificada del oficio n.° 322-2025-OCI/MDCLR de 15 de setiembre de 2025, con anexos y cargo en copia simple.
Apéndice n.° 71	Copia simple del correo electrónico de 30 de setiembre de 2025, enviado por el señor José Jean Pierre García Bendezú.
Apéndice n.° 72	Copia certificada del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDCLR-2 de 1 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 73	Copia simple de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL USO DE CASCOS DE SEGURIDAD, DEL CHALECO, ASÍ COMO SUS RESTRICCIONES O LIMITACIONES, PARA CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES DE MOTOCICLETAS", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 008-2025-MTC/18 de 20 de abril de 2025 y publicada el 21 de abril de 2025.
Apéndice n.° 74	Copia certificada del oficio n.° 012-2025-MDCLR/OCI-SCE-2 de 5 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 75	Copia certificada del oficio n.° 0018-2025-UC-OAF/MDCLR recepcionado el 6 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 76	Copia certificada del Acta de Verificación n.° 001-2025-OCI/MDCLR-REC.INF-1 de 18 de julio de 2025.
Apéndice n.° 77	Copia certificada del Acta de Verificación n.° 002-2025-OCI/MDCLR-2 de 14 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 78	Copia certificada del Acta de Verificación n.° 001-2025-OCI/MDCLR-SCE-2 de 23 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 79	Copia certificada del Oficio n.° 283-2025-OCI/MDCLR de 1 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 80	Copia certificada del Informe n.° 235-2025-SGS/GSC/MDCLR de 4 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 81	Copia certificada del Informe de Orientación de Oficio n.° 014-2025-OCI/1622-SOO de 10 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 82	Copia simple de la Consulta a la tercera convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2024-MDCLR-3 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
Apéndice n.° 83	- Cédulas de notificación física y cargos: • Copia certificada de la Cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MDCLR-2 de 13 de noviembre de 2025, del señor Marco Antonio Saavedra Bravo y constancia de recepción con fecha 14 de noviembre de 2025. • Copia certificada de la Cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-MDCLR-2 de13 de noviembre de 2025, del señor Julio Cesar Otoya Miranda y constancia de recepción con fecha 14 de noviembre de 2025.

	• Copia certificada de la Cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-MDCLR-2 de 13 de noviembre de 2025, del señor Roger Valdivia Cárdenas y constancia de recepción con fecha 13 de noviembre de 2025. • Copia certificada de la Cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-SCE-MDCLR-2 de 13 de noviembre de 2025, del señor Marco Antonio Saavedra Bravo y constancia de recepción con fecha 13 de noviembre de 2025. - Comentarios o aclaraciones presentados por los señores: • Copia certificada del comentario o aclaración del señor Marco Antonio Saavedra Bravo. • Copia certificada del comentario o aclaración del señor Julio Cesar Otoya Miranda. • Copia certificada del comentario o aclaración del señor Roger Valdivia Cárdenas. • Copia certificada del comentario o aclaración del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas. - Evaluación de comentarics o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 84	Copia certificada de la ccnformidad para la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.
Apéndice n.° 85	Documentos que acreditan el vínculo laboral y/o designación de las personas comprendidas en los hechos: 1. Sr. Marco Antonio Saavedra Bravo • Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 025-2024-MDCLR de 1 de enero de 2024. 2. Sr. Julio Cesar Otoya Miranda • Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 086-2024-MDCLR de 5 de julio de 2024. • Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 136-2024-MDCLR de 2 de noviembre de 2024. • Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 055-2025-MDCLR de 13 de junio de 2025. 3. Sr. Roger Valdivia Cárdenas • Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 032-2024-MDCLR de 5 de enero de 2024. • Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 140-2024-MDCLR de 2 de noviembre de 2024. 4. Sr. Leonardo Alfredo Ruíz Rojas • Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 007-2024-MDCLR de 2 de enero de 2023. • Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 131-2024-MDCLR de 2 de noviembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Apéndice n.° 86	Copia certificada de la Ordenanza n.° 012-2019-MDCLR de 9 de agosto de 2019 que restituye la vigencia de la Ordenanza n.° 002-2012-MDCLR de 24 de febrero de 2012 que aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
Apéndice n.° 87	Copia certificada de la Ordenanza n.° 008-2024-MDCLR de 24 de julio de 2024 que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Carmen de la Legua Reynoso, 12 de diciembre de 2025

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

Beatriz Milagro Albitres Luján
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Tasshia Lizette Soto Bernal
Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Beatriz Milagro Albitres Luján
Abogado

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Carmen de la Legua Reynoso, 12 de diciembre de 2025

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

Beatriz Milagro Albitres Luján
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2025-2-1622-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DURANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DETERMINARON UN VALOR ESTIMADO NOTORIAMENTE ELEVADO, AL SUSTENTARSE EN COTIZACIONES DE PROVEEDORES VINCULADOS ENTRE SÍ, Y AMPLIARON EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN REFERIDO A LA "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" PARA FAVORECER A PROVEEDOR QUE NO ACREDITÓ DICHA EXPERIENCIA NI CONTABA CON LA "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZAR LAS MOTOCICLETAS ADQUIRIDAS", OCASIONANDO QUE SE OTORGUE LA CONFORMIDAD, DEVENGADO Y PAGO POR EL MONTO TOTAL DE S/. 361 300,00 SIN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SIN QUE ESTOS CUMPLIERAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SIN APLICAR LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.	Marco Antonio Saavedra Bravo	[redacted]	Subgerente de Serenazgo	29/04/2025	2/06/2025	D. LEG. 1057	[redacted]	Av. Vicente Morales Duarez 512 Urb. Reynoso – Carmen de la Legua Reynoso		X	X	
2		Julio Cesar Otoya Miranda	[redacted]	Gerente de Seguridad Ciudadana	29/04/2025	2/06/2025	D. LEG. 1057	[redacted]	Calle Octavio Mena 121 Urb. Javier Prado – San Borja, Lima				X
				Subgerente de Serenazgo (e)	19/06/2025	19/06/2025	D. LEG. 1057					X	
3		Roger Valdivia Cárdenas	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	07/04/2025	19/06/2025	D. LEG. 1057	[redacted]	Psj. Los Cactus Urb. Micaela Bastidas Mz. O Lt. 19 – Los Olivos, Lima		X	X	
4		Leonardo Alfredo Ruíz Rojas	[redacted]	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	12/05/2025	19/06/2025	D. LEG. 1057	[redacted]	Av. Machu Picchu n.° 191 – Urb. San Juan de Lurigancho – San Juan de Lurigancho, Lima				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE EQUIPO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

000160

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Carmen de la Legua Reynoso, 12 de diciembre de 2025

OFICIO N. º 420-2025-OCI/MDCLR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO
ALCALDIA
14 DIC. 2025
RECIBIDO
Hora: V°B°:

Señor
Edwards Javier Infante López
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso
Av. Primero de Mayo 898
Carmen de La Legua Reynoso/Callao/Callao
Presente. -

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n° 017-2025-2-1622-SCE.

Ref. : a) Oficio n.° 311-2025-OCI/MDCLR de 11 de setiembre de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "Procedimiento de Selección No Competitivo N.° 01-2025-DEC-MDCLR-1 – Adquisición de motocicletas, bicicletas, scooter e implementos de seguridad cascos, rodillera y codera para la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso en el marco de la IOARR con CUI n° 2676907", periodo del 1 de enero al 15 de agosto de 2025, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 017-2025-2-1622-SCE y sus apéndices, en dos mil ciento diecinueve (2119) folios, contenidos en siete (7) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 017-2025-2-1622-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

.....

Beatriz Milagro Albitres Luján
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

BMAL/TLSB